DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 23 de Diciembre de 1955

TOMO 201 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 14702

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Resolución. Se determina la fecha de un ascenso al grado de Coronel

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 16.961)

Montevideo, 16 de diciembre de 1955.

Vista la solicitud del Coronel don Ruben M. Macchi para que se retrotraiga al 1º de febrero de 1954, la fecha de su ascenso al grado de Coronel;

Resultando: 1º) El nombrado Oficial Superior ascendió a este grado con fecha 1º de febrero de 1955, por resolución de fecha 6 de julio ppdo., de acuerdo a las disposiciones de la ley Nº 11.791, de 13 de febrero de 1952;

2º) El Coronel Macchi fundamenta su solicitud en que la citada ley no exigió como requisito para el ascenso, la realización del Curso de Pasaje de Grado y sí, sólo, la condición de "Antigüedad Computable" en el grado;

3º) El peticionario se encontraba cumpliendo una misión en el extranjero y llamado a realizar el Curso de Pasaje de Grado dispuesto por la resolución del Ministerio de Defensa Nacional de 10 de junio de 1952, no atendió este llamado, continuando en el cumplimiento de su misión ante la Junta Interamericana de Defensa. Luégo a su regreso, realizó el citado curso en el correr del año 1954;

Considerando: 1º) Que recabada la opinión del abogado del Ministerio de Defensa Nacional, expresa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, apartado 4º, de la citada ley Nº 11.791, asiste razón al Oficial Superior peticionario y en consecuencia corresponde retrotraer su fecha de ascenso, por cuanto dicho precepto legal dispone que el ascenso al grado de Coronel debe conferirse al cumplirse el mínimo de "Antigüedad Computable" como Teniente Coronel, que en el caso, lo es con fecha 1º de febrero de 1954. También entiende este letrado, que la referida resolución Ministerial de 10 de junio de 1952, al imponer en su parte expositiva el requisito del Curso de Pasaje de Grado, establece una exigencia no requerida por la ley Nº 11.791;

2º) El señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno se expide en forma concorde, expresando que la exigencia de la resolución Ministerial de 10 de junio de 1952, excede a las condiciones impuestas por la ley Nº 11.791 y por consiguiente es ilegal;

Atento a los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Retrotraer la fecha de ascenso al grado de Coronel, del Coronel don Ruben M. Macchi, del 1º de febrero de 1955 al 1º de febrero de 1954.

2º Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — General JUAN P. RIBAS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se dispone la suspensión de faenas en varios mataderos del Departamento de Canelones

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1955.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Ganadería, en los que se formulan denuncias sobre deficiencias higiénico-sanitarias en varios mataderos existen-

Fe de erratas

En el Nº 14699 del 20 de diciembre de 1955 se publicó un decreto por el cual se crea un impuesto a los terrenos baldíos en la ciudad de Florida.

En el artículo 1º se deslizó un error: debió decir "Grávase con un impuesto a todos los terrenos baldíos comprendidos en las zonas urbanas y suburbanas, etc.".

En el artículo 8º, inciso C) se debió decir: "Los bienes de propiedad nacional o municipal".

Quedan hechas las salvedades.

Las nuevas tarifas de la Administración Nacional de Puertos se publicaron el día lunes 19 de Diciembre de 1955

tes en el Departamento de Canelones, antes habilitados y con Inspección Veterinaria Oficial;

Resultando:
Que las referidas deficiencias denunciadas han sido comprobadas mediante inspecciones técnicas llevadas a cabo por la Inspección Veterinaria Regional de Pando (fs. 1 vta. a 5 vta.) y el ex-Servicio de Mataderos de Canelones (fs. 6 a 7 vta.), y de los que surge una situación irregular con respecto a las normas higiénico-sanitarias vigentes, por parte de los referidos establecimientos, que deben desarrollar sus actividades, sin solución de continuidad, en estricto acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en mérito a las cuales fueron habilitados;
Que —asimismo— la Comisión de técnicos creada por resolución de fecha 15 de marzo de 1955, en informe posterior de fs. 11 a 17, confirma que existen situaciones higiénico-sanitarias deficientes en los siguientes mataderos de aquel Departamento con habilitación veterinaria Nº 649, de Pedro Cóppola y Anselmo Blanco (6a. Sección); Nº 45, de Juan M. Frachia (6a. Sección); Nº 113, de Enrique Fagúndez (7a. Sección); Nº 20, de Héctor Cigliutti (7a. Sección) y 463, de Ramón Sala (1a. Sección);
Que —por su parte— la División Mataderos de la Dirección de Ganadería, en informe de fecha 3 de agosto último, señala que dispuestas nuevas inspecciones de los mataderos de que se trata por parte de otra Comisión de técnicos designada al efecto, se ratificaron aquellas denuncias en los mataderos de Pedro Juan Cóppola, Juan M. Frachia, Enrique Fagúndez y Héctor Cigliutti;

Considerando:
Que es desde luego incuestionable que la vigencia de toda habilitación para una actividad específica está — por su propia naturaleza— subordinada a que permanezcan las condiciones sanitarias de higiene que eliminen toda posibilidad de contaminación ambiental, y aseguren que la carne —que se aplica al consumo de las poblaciones— es susceptible de cumplir su destino sin riesgo para la salud de los consumidores;
Que de las inspecciones realizadas por los Servicios Técnicos de la Dirección de Ganadería surge que no se cumplen aquellos extremos en los mataderos de referencia por lo que es aconsejable adoptar las medidas pertinentes de acuerdo con la ley y en defensa de la salud pública;

Atento a lo preceptuado en la ley Nº 3.606, de fecha 13 de abril de 1910, y su reglamentación de fecha 17 de julio de 1915,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La Dirección de Ganadería procederá a la inmediata suspensión de las faenas en los siguientes mataderos del Departamento de Canelones: Nº 45, de Juan M. Frachia (6a. Sección); Nº 649, de Pedro Juan Cóppola y Anselmo Blanco (6a. Sección); Nº 113, de Enrique Fagúndez y Nº 20, de Héctor Cigliutti (7a. Sección), hasta tanto proyecten los interesados, apruebe la Dirección de Ganadería y se realicen las mejoras necesarias que aseguren el buen estado higiénico-sanitario de sus establecimientos.
Art. 2º Ofíciese nota ante el Concejo Departamental de Canelones, con transcripción del presente decreto de los efectos pertinentes.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los Molinos de Arroz, Grupo IX.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de diciembre de 1955.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para Molineros, Fideeros y Anexos (Grupo 9), para el personal ocupado en Molinos de Arroz, de fecha 15 de noviembre de 1955;
Resultando: El apartado E) de las disposiciones generales establece doble paga para el trabajo realizado los días domingos y feriados que indica;
Considerando: Es función de los Consejos de Salarios la fijación de salarios mínimos, reglamentación del aprendizaje y actuar como órganos de conciliación;
Establecer el pago de jornales dobles por el trabajo en determinados días, excede la competencia de fijar salarios mínimos;
Por tanto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Dar por presentado el laudo referido.
2º) Observar lo dispuesto en el apartado E) de las disposiciones generales del mismo.
3º) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — CARLOS B. MORENO. — Justo J. Orozco, Secretario.

Dirección de la Secretaría General para los Consejos de Salarios

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LOS MOLINOS EN GENERAL DE TRIGO, CEREALES, Etc. (GRUPO IX). LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE UNICAMENTE A LOS PERSONALES, INCLUSO LOS QUE DESEMPEÑAN CARGOS DE DIRECCION, DE LOS MOLINOS DE ARROZ INSTALADOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.

Montevideo, noviembre quince de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: Lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de setiembre de 1954, sobre instalación del Consejo de Salarios del Grupo IX;
Resultando: Que siguiendo las normas establecidas en estos casos, se constituyó oportunamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N.o 10.449, el Subconsejo correspondiente a esta actividad, el que actuó con carácter de Asesor ante este Consejo de Salarios, para facilitar y adelantar las soluciones que correspondieren;
Resultando: Que las deliberaciones de los sectores profesionales, fueron realizados en base a las propuestas de las partes, las que en principio estuvieron distantes de facilitar un acercamiento; discusiones posteriores, permitieron arribar a acuerdo en cuanto se refiere al porcentaje de aumento a aplicarse a los salarios de los trabajadores ocupados por los establecimientos instalados en el Departamento de Montevideo, no así en lo que tiene relación con los del Interior, para los cuales la delegación obrera mantuvo la posición de que deberían ser equiparados con los de la Capital;
Resultando: Que en lo que se refiere a la fecha de vigencia en que comenzarían a regir las disposiciones del presente laudo, luego de amplias deliberaciones fué finalmente aprobada la proposición conciliatoria formulada por la delegación del Poder Ejecutivo, que repartió las diferencias existentes;
Resultando: Que el Consejo estudió dentro de las posibilidades e informaciones a su alcance, las respectivas situaciones del personal y de la industria, teniendo presente que el aumento a laudarse se sumaría al aumento previo del 15 o|o surgido del convenio colectivo de fecha 14 de junio de 1954 y homologado por el anterior Consejo de Salarios;
Resultando: Que en instancias anteriores, la delegación obrera hizo conocer su aspiración en el sentido de que en el futuro se equipararan los salarios de los trabajadores del interior del país, a los de la Capital, aspiración que se reiteró al instalarse este Consejo. Que la delegación del Poder Ejecutivo estudió minuciosamente este punto, animada a su vez por un espíritu conciliador, llegando a la conclusión, de que si bien, objetivamente, el costo de vida en el interior de la República era algo más bajo que en la metrópoli, algunos artículos de primera necesidad se veían aumentados por los costos de transporte y otros gastos, decidiendo, frente a los hechos, satisfacer aquellas aspiraciones con el voto discorde de la delegación patronal;
Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo planteó un problema de principios, al establecer que su misión como integrante de este organismo no era la de votar aumentos indiscriminadamente, sobre todo si éstos no eran absorbidos por la industria. Fundaba ese criterio, en el alto costo de la vida que se experimenta en estos momentos y en el hecho de que nuevos aumentos que recayeran sobre el consumo harían aún más afligente la situación de la clase media, de las personas que tienen ingresos fijos, de los funciona-

rios públicos, jubilados y pequeños rentistas:

Considerando: Que en mérito a lo precedentemente expuesto, el presente laudo se ajusta estrictamente a las disposiciones contenidas en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Y por lo expuesto, el Consejo de Salarios instituído para los molinos en general, grupo IX;

RESUELVE:

Primero. Fijar las retribuciones mínimas, categorías, condiciones de labor, etc., para todos los personales, incluso los que desempeñan cargos de dirección, en la forma que se indica seguidamente:

Primer Molinero, sueldo mensual pesos 500.24.
Segundo Molinero, sueldo mensual pesos 380.18.
Primer Maquinista, sueldo mensual pesos 400.20.
Segundo Maquinista, sueldo mensual pesos 360.18.
Capataz, sueldo mensual $ 360.18.
Carpintero, jornal $ 15.20.
Chofer, jornal $ 12.61.
Foguista, jornal $ 12.61.
Sereno, jornal $ 12.00.
Peón Calificado, jornal $ 12.00.
Peón Común, jornal $ 11.41.
Empaquetadoras, jornal $ 7.40.
Obreras Generales, jornal $ 8.40.

Personal Administrativo

Jefe de Producción, sueldo mensual pesos 500.24.
Encargado de Despacho, sueldo mensual $ 500.24.
Auxiliar Primero, sueldo mensual pesos 320.16.
Auxiliar Segundo, sueldo mensual pesos 260.12.
Auxiliar Tercero, sueldo mensual $ 240.12.

Definiciones de Categorías para el personal obrero

Primer Molinero. Es el que está a cargo del Molino y personal de máquinas; controla y regula las mismas, siendo responsable de la producción.

Segundo Molinero. Es la persona que ayuda y suple al primer molinero.

Primer Maquinista. Es la persona que tiene a su cargo la dirección de la máquina y hace las reparaciones de la misma.

Segundo Maquinista. Es la persona que ayuda y suple al primer maquinista.

Capataz. Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia y distribución del personal.

Carpintero. Es la persona que realiza trabajos generales de su oficio.

Chofer. Es la persona que realiza el reparto de las mercaderías, siendo responsable de las mismas.

Foguista. Es el obrero que echa cáscara a la caldera u otros comestibles, limpia los hornos, saca cenizas y cuida la precisión de estos trabajos.

Sereno. Es la persona que ejerce la vigilancia del establecimiento y hace limpieza de escritorios.

Peón Calificado. Abarca las siguientes tareas: Pocero; este trabajo consiste en cortar las bolsas de arroz que necesita la carga del molino, atender las zarandas de limpieza, sacar las bolsas de residuos y conocer el arroz que echa. Ayudante de Pocero: Consiste en transportar las bolsas al sitio correspondiente, derribarlas y juntar el barrido. Brillador: consiste en cargar las hélices de arroz, echar talco y glucosa, medio grano y cuidado de la máquina. Encargado de Segundo Piso: tiene a su cargo las máquinas y limpieza de las mismas; saca medio grano y corpeto, también cose y echa mezcla. Embalsador y Pesador: estos obreros sacan las bolsas de arroz elaboradas, pesan y cosen. Sacador de Afrechillo: consiste este trabajo en sacar puntas y afrechillos, llevarlas a las pilas y cuidar los buratos. Estibador: es el obrero especializado en hacer y deshacer pilas; además son peones calificados los obreros que realizan todo trabajo de cancha, cargan, descargan y cosen. Marcador de Bolsas a Máquina: es el que realiza la tarea con una minerva chica o grande, preparación de tintas y arreglo de las mismas.

Peón Común. Es el obrero que trabaja por zafra.

Obreras Generales. Son las que realizan las siguientes tareas: cortadoras de bolsas y cosedoras a máquina; controlan las bolsas vacías que entran y salen del depósito; limpian y remiendan bolsas y trabajos en general.

Empaquetadoras. Estas obreras abarcan los siguientes trabajos: llenan, pesan, pegan, etiquetan, etc., los paquetes de arroz.

Definiciones de Categorías para el Personal Administrativo

Jefe de Producción. Es la persona encargada de ordenar el trabajo al personal obrero de las distintas Secciones, controlando la producción del mismo, la elaboración y manufactura de los distintos productos hasta su expedición.

Encargado de Despacho. Es el empleado que se encarga del despacho de las mercaderías vendidas en plaza, en el Interior y de las exportaciones, controlando su cantidad y peso mediante básculas de vehículos, recibiendo el importe de las ventas al contado; también realiza el control de las entradas de mercaderías compradas en plaza o en el Interior.

Auxiliar Primero. Se considera como tal al empleado que realiza tareas de oficina, como ser control interno de planillas, existencias de mercaderías, costos, liquidación de ventas de vendedores o repartidores, ayuda al cajero y lo sustituye en caso de licencia o enfermedad.

Auxiliar Segundo. Tiene a su cargo la correspondencia común, facturas, control de envases, revisaciones, planillas para cobranzas.

Auxiliar Tercero. Es el que realiza tareas secundarias, copias, pasar borradores de venta, revisarlos; planillas de uso interno y secunda a los auxiliares segundos en sus tareas.

DISPOSICIONES GENERALES

A). La enumeración de categorías no significa para los establecimientos que no las tengan, la obligación de crearlas.

B). Cuando los sueldos o jornales reales superen a los estipulados en el presente laudo, sólo le corresponderá el porcentaje de su categoría de acuerdo al mismo, manteniéndose las diferencias existentes. Las definiciones de categorías para el personal obrero, se ajustarán a las establecidas en el presente laudo. El Consejo establece la obligatoriedad de las empresas, al cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de enero de 1952 y publicado en el "Diario Oficial" Nº 13.549 de 21 de enero de 1952, cuya parte dispositiva se transcribe: "Artículo 2º Los patrones a que se refiere el presente decreto deberán expedir a sus obreros un certificado de ingreso firmado por ellos o por sus agentes o representantes, en que se harán constar: A) Nombre del trabajador; B) Fecha de ingreso o de los reingresos sucesivos del mismo; C) Salarios diarios o por hora; D) Función o categoría correspondiente.

Dichos certificados serán extendidos por duplicados, debiendo el patrono guardar el original firmado por el patrono o su representante. Cuando el obrero no sepa firmar estampará su impresión digital de fecha y además otra persona firmará a su ruego".

C) Los salarios mínimos establecidos por el presente laudo responderán a las tareas que real y efectivamente cumpla cada trabajador, según su categoría, pero quienes desempeñen varias funciones en forma alternada, percibirán el sueldo correspondiente a la tarea habitual. Sin embargo, cuando el obrero o empleado desempeñe una categoría superior a la habitual ganará el jornal correspondiente a dicha categoría, después de tres meses de trabajo en la misma.

D) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se pagarán con un cincuenta por ciento de aumento sobre el jornal o sobre su parte alícuota, correspondiente al sueldo mensual, considerándose com otales aquéllas que trabajen obreros o empleados una vez cumplida la labor diaria.

B) Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 1º de la ley del 17 de diciembre de 1945, se establece la doble paga para el trabajo realizado los días domingos y los siguientes feriados: 6 de Enero, 19 de Junio, 18 de Julio, 12 de Octubre, 2 de Noviembre y 25 de Diciembre. Se considerarán como feriados los días 1.o de Enero, 1.o de Mayo y 25 de Agosto en lo que se refiere al pago de los jornales. En caso de trabajar, se pagará doble, más el día que corresponda por la ley nacional dictada al efecto.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo, regirán a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Tercero. Remitir con nota copia autenticada del presente laudo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, expresándole que en cuanto a la obligación impuesta por el artículo 17 de la ley N.o 10.940, este Consejo de Salarios, con los escasos medios administrativos de que dispone y organización actual, le resulta prácticamente imposible cumplir con el mencionado requisito, estimando este Cuerpo, subsanar mediante esta comunicación, esa dificultad insuperable.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, en cumplimiento de las disposiciones de la ley ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Ing. Horacio Sánchez Rogé, Presidente. — Dr. Aramís Gómez Berisso, Delegado del Poder Ejecutivo. — Augusto G. Frabasile y Mario Moreno, Delegados Patronales. — Ramón Pilo y Cándido Cabral, Delegados de los Trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Romualdo Rodríguez, Secretario.

FUNDAMENTO DEL VOTO DE LA DELEGACION PATRONAL

La delegación patronal, al firmar el presente laudo deja puntualizado lo siguiente:

1º) Que con fecha 24 de julio de 1954 y por convenio colectivo, las empresas acordaron a su personal un aumento del 15 o|o.

2º) Que por el presente Laudo se acuerda otro aumento del 20 o|o lo que significa un aumento en conjunto de 38 o|o sobre los jornales del Laudo anterior.

3º) Que el arroz es un artículo tarifado.

4º) Que las Empresas no pueden absorber este aumento de salarios sin la correspondiente modificación de los precios de venta.

5º) Que de acuerdo a lo que establece la ley se comunique de inmediato al Con-

sejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, este Laudo, a efectos de que el mismo pueda modificar los precios de tarifa del arroz elaborado con pleno conocimiento de causa. El sector patronal desearía condicionar la efectividad del aumento, a la modificación de la tarifa de venta de sus productos, pero sabe que tal cosa legalmente no es posible. Expresa pues su confianza de que las autoridades competentes tomaría las medidas que correspondan con el fin de compensar esta nueva erogación de la industria, con una modificación del precio de venta que la cubra.

C9) Que en ningún momento durante el trabajo del Sub Consejo y del Consejo de Salarios se habló de modificar el régimen vigente del 5 o|o de diferencia menor en los jornales para los molinos del interior de la República. Sorpresivamente cuando ya estaba terminado el trabajo, aprobados por unanimidad los aumentos de salarios y el problema de la retroactividad, se abre improcedentemente una nueva instancia para equiparar los jornales de los molinos del interior, con los de la Capital, alterando lo que ha sido una política propiciada por los propios delegados del Poder Ejecutivo en el Laudo anterior.

La Delegación Pattronal deja expresa constancia del rechazo de esta modificación, que significaría un aumento del 34 o|o sobre los salarios del Laudo anterior, reservándose el derecho de apelar el Laudo en la parte relativa a la modificación del régimen vigente para los jornales del interior de la República.

Augusto G. Frabasile. — Mario Moreno, Delegados Patronales.

Fundamento del voto de la Delegación Obrera

La delagación de los trabajadores deja constancia de su voto discorde únicamente en lo relativo a la abolición de los Arts. 1.o, 5.o, 6.o, 8.o, y 9.o de las Disposiciones Generales del Laudo Complementario de fecha 10 de noviembre de 1950, publicado en el "Diario Ofiical" N.o 13.228 del 15 de diciembre del mismo año y que a continuación se transcriben:

"Artículo 1.o) A los efectos de los laudos fallados por este Consejo, no se consideran comprendidos en el concepto de sueldo o jornal los beneficios que los obreros o empleados, perciban por concepto de habilitación, alimento, vivienda u otras compensaciones estimadas, como remuneración normal y permanente anterior al Laudo.

"Art. 5.o) El personal que trabaje con herramientas de su propiedad percibirá un 7 o|o (siete por ciento) por tal concepto, con relación a los sueldos o salarios, que por su laudo ya fallado por este concepto le corresponda.

Art. 6.o) Cuando se trate de personal con descanso rotativo, no corresponde doble paga por trabajo en día domingo, debiendo en cambio aplicarse la doble paga, cuando trabajan en su día de descanso.

"Art. 8.o) Los [illegible]dores, Cobradores, Viajeros y Corredores, que para el desempeño de su función realicen acuerdos con el Establecimiento en que trabajen para utilizar automóviles de su propiedad, percibirán un viático de $ 120.00 (ciento veinte pesos) mensuales. También se consideran en acuerdo con el Establecimiento, aquellos que en forma normal y permanente percibieran viático con anterioridad a este Laudo.

"Art. 9.o) Los patronos mantendrán la proporción de obreros menores de 18 años, con relación al personal, que tuvieron en esta fecha, estándose a los que resulte de las planillas correspondientes".

Estando incluída en el mismo todas las Ramas en la jurisdicción del Consejo, que son las siguientes:

Molinos en general de trigo y cereales. — Fábricas de harinas alimenticias. — Elaboración de cafés y tés. — Fideerías. — Molinos de yerba y arroz. — Elaboración de sal y pan rallado. — Fábricas de pastas frescas y; todos los anexos a estos Establecimientos, rigiendo desde el primer Laudo de fecha 27 de mayo de 1946, "Diario Oficial" N.o 11.880.

La patronal de molinos de arroz, aceptarían solamente incluir en el presente Laudo, las Disposiciones contenidas en el mismo. Ante tal actitud dejamos constancia: A) a partir del año 1946, todos los trabajadores de las Ramas mencionadas gozan de estos beneficios hasta la fecha; B) dichas Disposiciones, son legalizadas y reconocidas ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, Instituto Nacional del Trabajo, etc.; desde hace más de 9 años, por lo que deben considerarse en vigencia; C) consideramos que, de abolirse estos artículos, significaría de hecho la rebaja de los salarios de los trabajadores de esta Rama y, en consecuencia, solicitamos de las autoridades nacionales cumplimiento de la ley dictada al efecto.

En lo que respecta al Art. 3.o del Laudo mencionado, que habla sobre el régimen que tiene cada una de las industrias, se refiere a que algunos industriales pagan en la actualidad las horas extras dobles, siendo el mínimo tiempo y medio, que rige desde el año 1946.-

Por lo expuesto, y buscando la mutua cooperación entre obreros y patronos a fin de evitar los conflictos en bien de nuestra economía nacional y a la vez colaborando con las autoridades nacionales, es que solicitamos se obre con justicia.

Cándido Cabral. — Ramón Pilo, Delegados de los Trabajadores.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1944 - 1954

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954
Sucesiones y Testamentarias ...	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172
Ventas de Comercios	1.385	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801
Quiebras y Recursos	179	129	96	159	203	44	70	33	60	70	42
Privilegios y Marcas	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011
Estatutos	117	192	255	296	269	399	368	398	379	314	269
Convocatorias Comerciales	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386
Edictos Matrimoniales	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610
Rectificación de Partidas	567	731	814	794	849	947	879	952	951	839	927
Licitaciones Públicas	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225
Balances Particulares	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450
Balances Reparticiones del Estado	36	90	49	41	39	58	71	45	34	55	44
Juicios Ejecutivos	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	24	14	8	9	2	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	69	63	118	172	110	108	132	218	190	144	151
Edificación y Deslinde	64	42	16	140	88	5	61	48	11	9	64
Oficina Jurídica Municipal	51	151	227	191	219	76	171	60	43	48	46
Infracciones Aduaneras	18	—	—	30	—	—	14	13	2	—	—
Divorcios	84	71	92	123	129	155	263	191	103	88	37
Propiedad Literaria	170	216	233	374	687	147	113	106	140	161	143
Gratis y Anulados	15	16	—	37	5	14	2	13	7	1	18
Varios Particulares	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620
Varias Reparticiones del Estado .	148	136	274	317	980	146	136	207	124	159	342
	26.875	33.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

77ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 23 de 1955

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR DOCTOR FRANCISCO GAMARRA

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Continúa el debate acerca de los informes del señor Ministro del Interior, sobre el conflicto obrero en la empresa Ferrosmalt y la conducta policial con ocasión de los hechos acaecidos el 17 de setiembre pasado, en las proximidades de dicha fábrica.

2º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a la adquisición de los "Grandes Hoteles-Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo. — Carpeta 1578|953. — Repartido 200.

3º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre Convenio Comercial y Acuerdo de Pagos entre Uruguay y España. — Carpeta 1640|954. — Repartido 22|954 y 164.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4º — Se amplía el límite de la cuenta corriente que el Poder Ejecutivo tiene con el Banco de la República. — Carpeta 466. — Repartido 204.

5º — Se designa con el nombre de "Arturo Carbonell y Migal" una escuela pública de Montevideo. Carpeta 275. — Repartido 173.

6º — Se designa "Profesor Luis Morquio" el Anfiteatro del Hospital Pereira Rossell. — Carpeta 165. — Repartido 172.

7º — Se da el nombre de Conchillas a las poblaciones situadas en la 7.a Sección Judicial de Colonia. — Carpeta 278. — Repartido 175.

8º — "Reginaldo Booth" se llamará el puente sobre el arroyo Miguelete, Departamento de Colonia. — Carpeta 447. — Repartido 205.

9º — Se eleva a la categoría de pueblo al centro residencial del balneario "Costa Azul" Departamento de Rocha. — Carpeta 277. — Repartido 206.

10 — Régimen de turnos para el trabajo dominical en las florerías de Montevideo. — Carpeta 1904|954. — Repartido 207.

11 —Régimen impositivo aplicable al "fuel oil" que Ancap vende a organismos públicos. — Carpeta 478. — Repartido 212.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

12 — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a un Teniente Coronel de Administración. — Carpeta 482. — Repartido 208.

13 — Venia al Poder Ejecutivo para designar Gobernador ante el Fondo Monetario Internacional. — Carpeta 416. — Repartido 158.

14 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Guardahilos de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 8 de diciembre de 1955). — Carpeta 422. — Repartido 198.

B) Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduanas de Colonia. — (El plazo constitucional vence el 11 de diciembre de 1955). — Carpeta 429. — Repartido 201.

C) Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Ramón. — (El plazo constitucional vence el 11 de diciembre de 1955). — Carpeta 431. — Repartido 202.

D) Chofer del Instituto Antirrábico. — (El plazo constitucional vence el 11 de diciembre de 1955). — Carpeta 432. — Repartido 203.

E) Portero del Instituto de Ortopedia y Traumatología. — (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1955). — Carpeta 442. — Repartido 209.

F) Nurse del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1955). — Carpeta 443. — Repartido 210.

G) Oficial 2.o de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones). — (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1955). — Carpeta 445. — Repartido 211.

1

Siendo la hora 17 y 37 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Arrillaga Safons, Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Berro, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Grauert, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores **Bayley, Blanco Acevedo y González.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, con sus antecedentes, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Interna hasta por un monto de $ 250.000.000.00, valor nominal, con el destino de reintegrar al Tesoro Nacional los anticipos realizados y para cubrir varios déficit presupuestales, y por el que, asimismo, se introducen modificaciones en las leyes presupuestales de acuerdo con la facultad que le concede a ese Poder el artículo 215 de la Constitución de la República. — Carpeta 522.

—A la Comisión de Hacienda integrada con la de Presupuesto.

Los Concejos Departamentales de Maldonado y Rocha remiten telegramas relacionados con el proyecto de ley sobre Rendición de Cuentas. — Carpeta 522.

—A sus antecedentes.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Continúa la sesión de ayer, en virtud de haberse pasado a cuarto intermedio hasta el día de hoy.

3

Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: tengo pocas cosas que decir. En rigor, casi podría declarar que me remito a los términos de la exposición que realicé en el día de ayer.

No obstante, voy a hacer dos o tres puntualizaciones que considero esenciales y a sacar una conclusión de las informaciones proporcionadas por el señor Ministro al Senado.

En esta breve contra réplica, voy a dejar de lado ese aspecto del discurso del señor Ministro un tanto curioso, que ya subrayé en el día de ayer cuando él se detuvo a contestar a determinado orador de una plaza pública, creo que a un periódico de Rocha, a un volante firmado por determinados gremios ugetistas, etc.

Ya que menciono esto de gremios ugetistas, quiero tomar en cuenta, señor Presidente, la reiterada alusión que el señor Ministro hizo a la U. G. T. y a la circunstancia de que la organización gremial a que pertenecían los obreros en huelga, es filial de U. G. T. Declaro que esto no me interesa en absoluto, no me interesa en lo más mínimo; no me importa que los obreros pertenezcan a U. G. T., a un sindicato anarco-sindicalista, al que fuere. Cuando se trata de condenar desmanes contra obreros y contra ciudadanos, la condenación corresponde sea cual fuere la orientación ideológica de la organización gremial a que esos obreros o ciudadanos pertenecen.

Tampoco voy a detenerme mayormente en otro capítulo de la exposición del señor Ministro en el cual detalló con bastante minuciosidad ante el Senado, una serie de episodios ocurridos antes del hecho sangriento producido el 17 de setiembre. El nos narró una serie de hechos: bombas de alquitrán contra viviendas, pedreas, riñas entre huelguistas y no huelguistas, ataques. Se refirió al episodio del 5 de octubre en el cual, según él, se produjeron agresiones contra los que habían sido rompehuelgas, etc.

En fin, una serie de episodios lamentables que suelen ocurrir, desgraciadamente, en los movimientos huelguísticos, en especial cuando, como en el caso de la huelga metalúrgica, y en particular de la de Ferrosmalt, se trataba de un movimiento ya muy prolongado, cuando la desesperación empieza a anidar en los espíritus, cuando la masa obrera choca contra la intransigencia de una empresa, que después transigió aceptando fórmulas que antes se resistía radicalmente a aceptar —después que todos estos hechos graves se habían producido— y cuando esa masa obrera se encontraba ante un gobierno que no aceptaba a hallar la solución del problema.

Pero de todas maneras, aunque repito, no voy a entrar al examen pormenorizado de estos hechos, quiero sí —ya que el señor Ministro no destacó este aspecto de la cuestión o si lo mencionó no lo destacó como yo quiero hacerlo en este momento— decir que en los tres episodios violentos en los que se produjeron disparos de armas de fuego durante todo el transcurso del conflicto, los heridos de bala fueron huelguistas. Incluyo en esta categoría de huelguistas a los que fueron heridos y a la muerta en el episodio del mes de setiembre, significando que no pertenecían al grupo de las personas que trabajaban en Ferrosmalt.

Quiere decir, pues, que ese conjunto de víctimas y de ángeles, como tuve oportunidad de llamarlos ayer, no eran tan ángeles; herían y mataban. Y algo similar podría decir respecto de esos atentados que comúnmente se producen cuando se desarrollan estos conflictos sociales: lo de las bombas de alquitrán contra determinados inmuebles.

Revisando mis antecedentes me encontré con que dos comercios de la zona, cuyos dueños habían expresado su

solidaridad con el movimiento huelguístico —creo que alguno hasta se había rehusado a servir a los rompehuelgas— vieron manchados sus locales con bombas de alquitrán. Supongo que habrán sido los huelguistas!

Me encontré también, en la misma crónica del diario "El Día", a la que dí lectura, en parte en la sesión de ayer, que en el reportaje que el cronista hace al Secretario del Sindicato, Mario Pérez, obrero en huelga de Ferrosmalt, se consigna esto:

"Observen mi casa, con la fachada toda sucia por las bombas de alquitrán". Agrega: "A ellos se les deja andar armados; a nosotros no. Las autoridades cuidan a esa gente, pero nos olvidan a nosotros".

Sin darle una importancia particular a este conjunto de hechos, como el señor Ministro se detuvo especialmente en ello, describiéndonos las cosas como que, los hombres que trabajaban durante la huelga habían sido algo así como víctimas permanentes de la agresividad de los otros, yo he querido citar estos episodios.

De los 3 hechos en que hubo disparos de armas de fuego, los heridos fueron huelguistas; bombas de alquitrán se arrojaron a comercios que simpatizaban con los huelguistas y a la casa del Secretario del Sindicato, donde vivía, coincidencia dramática, la señora Díaz Barrios, que fué muerta en el trágico episodio del día 17 de setiembre.

Pero lo que importa, señor Presidente y señores senadores, preguntarse, es esto: ¿en qué medida todos estos episodios disminuyen la responsabilidd de la autoridad policial? Y aquí es que yo voy a hacer las dos puntualizaciones que considero fundamentales, después de oir las explicaciones del señor Ministro.

La primera es ésta: la autoridad policial, por lo menos, toleraba que ese conjunto de hombres que trabajaba en Ferrosmalt, saliera cada día de la fábrica armado, portando armas. Esto no puede discutirse. La Policía iba cada día a acompañarlos hasta la puerta de la fábrica: cada día los recogía en la fábrica para llevarlos a determinados sitios. La Policía ignoraba al parecer que estos hombres iban armados —¡y armados en qué forma!— porque fueron los protagonistas del tiroteo que pocos días después iba a producirse.

Yo afirmo, y nadie puede negarlo, que si ese día —como cualquier otro día— pero especialmente ese día del episodio trágico, la Policía, cumpliendo con su deber elemental, revisa a esos hombres, como solía revisar frecuentemente a los grupos de huelguistas, comprueba que iban armados y retira esas armas, el hecho trágico no se hubiera producido. Esto es indiscutible.

Primer hecho, pues, sobre el que yo señalo una clara responsabilidad de la autoridad policial y, en consecuencia, del Ministro del Interior, que ha venido aquí a defender a esa autoridad policial.

El porte de armas, la transformación de los que trabajaban en una banda armada, era un hecho que aparecía, por lo menos, tolerando la Policía. No puede admitirse que la Policía ignorase ese hecho.

Segunda puntualización fundamental: nada efectivo hizo la autoridad policial para individualizar a los responsables de los atentados.

El señor Ministro refiriéndose al hecho, dice que se hicieron disparos tanto desde los camiones como desde la acera. Yo he proporcionado al Senado decenas de testigos hábiles e imparciales. Los testigos —muchos de cuyos nombres están en las actas del Senado, porque los proporcioné en el día de ayer— no son ni huelguistas, ni no huelguistas: son vecinos; son testigos hábiles: llegan a 50 ó 60, y todos afirman que no se hicieron disparos desde la acera.

Ahora bien: los huelguistas —colocándome ahora, por un instante, en la posición del señor Ministro y de la autoridad policial que él defiende— ¿hicieron fuego entonces, desde la acera a la vista de la Policía? Y aquí voy a sacar conclusiones importantes. ¿La Policía vió el hecho? Fíjense los señores senadores que yo pongo especial acento en esta circunstancia; no se trata de un episodio ante el cual la autoridad correspondiente tenga que pronunciarse sin haber observado nada ella misma; no se trata de un episodio en el que hay 10 o 15 testigos que dicen que sí, otros 10 o 15 testigos que dicen que no, y otros que dicen ¡quien sabe! No; la Policía estaba allí. El testigo era la propia Policía. La Policía integraba la columna de los camiones que conducían a los hombres de donde partieron los disparos. ¿No vió la Policía quienes hacían los disparos? ¿Es concebible admitir que no lo vió? ¿Cómo pudo no ver?

El Ministro se detuvo, luego, a examinar el reproche que se hacía a la autoridad policial, de no haber detenido los camiones para intentar la individualización y comprobar quiénes tenían armas;; cuáles eran las armas donde aparecían proyectiles disparados, y nos dijo que hubiera sido una imprudencia detener esos camiones, allí, en medio de centenares de personas excitadas frente al episodio. Nadie puede reclamar semejante cosa, naturalmente, pero esa detención podría haberse producido algo más allá, en un sitio hábil haber impedido el descenso de las personas de los camiones sin la revisión o contralor correspondiente.

Pero esto no es todo, señor Presidente, en cuanto a señalar esta indisculpable actitud de la Policía, que aparece imposibilitada de hacer nada efectivo para individualizar a los responsables.

Quiero recordar al Senado que en el día de ayer yo leí las declaraciones de un testigo que describe cómo uno de los choferes de un camión hacía fuego. Llega a decir que, presumiblemente podría haber sido el matador, porque dice que desde ese camión donde el chofer hizo fuego, es desde donde, según él, partió el disparo que dió muerte a la señora Díaz Barrios.

El testigo declara que el chofer bajó del camión, luego volvió a subir; el camión se fué contra un arbol y luego marchó. ¿La Policía no vió esto?

Pero no se detienen allí la declaración y la averiguación voluntaria del cronista, sino que va a la Comisaría y comprueba que hay un camión con un farol roto, señal del choque, que él ha visto en el árbol.

La Policía no vió nada de eso; el Ministro dice que la Policía no vió. Allá el señor Ministro con su conformidad o con su ingenuidad.

En suma, señor Presidente, como lo dije al principio, yo no quiero extenderme en largas consideraciones. Dije que podía haberme remitido a lo dicho ayer. He querido sí, puntualizar estas dos cosas fundamentales, serias e incontrovertibles que, a mi modo de ver, señalan una muy seria responsabilidad para la autoridad policial, antes del episodio, durante el episodio, y después del episodio, en este último aspecto, en lo referente a las averiguaciones.

En síntesis, entiendo que la posición del señor Ministro del Interior se torna delicada. En primer término, porque no cumplió con lo que prometió casi solemnemente en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, cuando dijo que estuviera tranquila esa Comisión, cuando dijo que él tomaría las medidas adecuadas para evitar que las cosas que los señores diputados temían, llegaran a producirse. Y, en segundo término, porque está defendiendo aquí lo que yo considero indefendible. En consecuencia, señor Presidente, en mi opinión las explicaciones del señor Ministro no son satisfactorias.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo también, señor Presidente, voy a ser muy breve, porque en la sesión de ayer creo haber sido demasiado extenso.

Es poco lo que tengo que agregar a lo que dije ayer, y me he de contraer a contestar las palabras del señor senador interpelante.

En primer término, el señor senador ha afirmado que los heridos de bala son huelguistas. En realidad, el hecho es, en parte exacto: hay heridos de bala que son huelguistas, y hay otros que no lo son, aunque debo aclarar que no son, tampoco, obreros que trabajaran en Ferrosmalt durante el conflicto.

SEÑOR CARDOSO. — Fué exactamente lo que yo dije.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es lo que estoy diciendo.

Puedo aclarar todavía más: que algunos de esos obreros heridos, no son huelguistas, sino personas vinculadas a los huelguistas. No me parece justo tomar una parte aislada de todo el panorama. Hay que ver cuales han sido los heridos y hablar de todos los heridos, de los que han sido heridos con armas contundentes y de los que lo han sido con armas de fuego.

En cuanto a los primeros, todos o casi todos —y el grupo es mucho más numeroso— han sido siempre lesionados por los huelguistas.

En lo que respecta a los segundos, el grupo es mucho más pequeño.

Hay tres incidentes de los cuales me ocupé en la sesión de ayer, tratando cada uno de ellos en particular. En el primero, que ocurrió el día 20 de agosto, fué herido de bala el obrero huelguista Pedro Fulgassi y sufrieron contusiones de distinta importancia cinco personas no huelguistas. No se ha podido establecer, no se ha podido aclarar, por parte de la Justicia, quién fué el autor de la lesión que recibió dicho obrero, Pedro Fulgassi. Se acusó a la policía; pero me interesaba, naturalmente, señalar, que no está probado, en modo alguno, que la policía fuera la autora de dicha lesión. El agente que había disparado su arma,

decía que había disparado al aire; no obstante, lo cual, la policía lo puso a disposición del Juez de Instrucción y éste, como lo dije ayer, no lo recibió como procesado, pero en cambio procesó a 8 obreros, los cuales son todos huelguistas, porque se desvía un poco el problema, si se tiene en cuenta nada más que la filiación de los heridos de bala y se aisla de cada uno de los incidentes, el principio de los mismos, que es lo fundamental.

En este primer incidente del 20 de agosto la culpa no debía estar de cargo de los obreros que estaban trabajando en la Empresa, porque el Juez no decretó el procesamiento de éstos, sino de los otros.

En cuanto al suceso más importante, el del 17 de setiembre, la culpa de la iniciación del mismo no la tienen los obreros que estaban trabajando; los culpables de todo lo que ha pasado —está probado y lo voy a probar nuevamente con declaraciones— fueron los obreros huelguistas.

SEÑOR CARDOSO. — No apoyado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo, señor Presidente, trato de buscar testimonios que sean lo más imparciales, y voy a leer el extracto de algunos que no pueden ser, de ninguna manera, tachados de partidarios de los obreros que estaban trabajando, que declaran en contra de los obreros que estaban trabajando, pero que atribuyen a los huelguistas, con toda imparcialidad, según se desprende de lo que estoy diciendo, la iniciación y la culpa del incidente, expresar que la culpa del mismo está a cargo de determinada parcialidad, es declarar, también, que la culpa de las consecuencias dolorosas y desgraciadas de ese mismo incidente está a cargo de la misma parcialidad.

Declara Hebert Fabián Muñoz, que es empleado de una provisión, casado con una muchacha comunista militante, que la culpa de la muerte de la señora de Díaz, la tienen los obreros que iban en los camiones, porque fueron los que descerrajaron los balazos, y dice que desde las aceras no se efectuaron los disparos, lo que da gran autoridad a esta declaración, porque no puede ser sospechada de parcialidad en beneficio de la parte de los obreros que trabajaban. Pues bien; este hombre dice lo siguiente: que desde 5 días antes se reunían en la calle hombres y mujeres, huelguistas y familiares de huelguistas, para gritar a los que trabajaban, cuando pasaban en los camiones; que ese día la aglomeración de personas era mucho mayor. Y yo pregunto ¿por qué ese día la aglomeración de personas era mucho mayor? Y agrega que tan mayor era que a pocos instantes de iniciado el incidente había centenares de personas en la calle, cosa que era muy fácil que ocurriera, porque tratándose de un barrio obrero no es extraño que la gente que está en todas las casas salga en muy breves instantes a la calle.

Ese día la aglomeración de personas era mucho mayor. El vió venir dos camiones y sintió que desde las aceras gritaban "carneros", al mismo tiempo que les arrojaban piedras. Fué entonces que desde uno de los camiones se hizo un disparo contra el público, no hiriendo a nadie. Después se aproximó un tercer camión desde el cual tiraban piedras por la parte de adelante abriendo el toldo.

No se puede pensar que esta sea una declaración favorable, en otros aspectos, a los obreros a los cuales me estoy refiriendo. El oyó más detonaciones que partían de otros camiones que se acercaron y vió que caía una mujer a quién le sangraba el lado derecho del cuello.

Esta mujer no arrojaba piedras, pero gritaba "carneros". Entonces, llamó a un patrullero que pasaba para que auxiliara a la víctima, produciéndose un tumulto porque ésta quedó con el cuerpo afuera del vehículo, al abrirse la puerta, y fué arrastrada durante un trecho.

Otro testigo, Elida Domínguez, dice que el público apedreaba a los camiones cuando pasaban; y María Cassarino de Castro, expresa que el público estacionado en las aceras apedreaba a los camiones, oyendo al mismo tiempo disparos de armas de fuego. Vió caer a una señora que estaba en la esquina, creyendo que el tiro que la hirió partió del tercer camión. Héctor Cardarelle y su esposa, manifiestan que venían apedreándose mutuamente desde el público y desde los camiones. El incidente se generalizó luego y vió al chofer de uno de los camiones hacer fuego. Santana Rodríguez de Rivero dice que cuando venían los camiones, pudo ver que del público estacionado en las aceras partía una pedrea cerrada, y oyó entonces unos tiros que posiblemente partían de algún camión. La señora Pereira de Campos e Irene Paracampo vieron cuando el público gritaba arrojando piedras contra los camiones, pero al oír los disparos se introdujeron en su domicilio.

También dice lo mismo Juan José Menéndez, José María Barbeito se hallaba atendiendo a la clientela de su provisión y pudo oír los gritos de "carneros" y otros, y poco después se sintieron los tiros. José Ruben Vernazza expresa que la gente se hallaba aglomerada, gritaba y arrojaba piedras contra los camiones, oyéndose disparos que se hicieron desde éstos.

Finalmente, Bella González de Calero, esposa de un huelguista de Ferrosmalt, vió que tanto el público estacionado en las aceras como los ocupantes de los camiones se hacían fuego.

Hay otros testigos que también declaran que se hizo fuego desde el público.

Esto lo corroboran, además, los impactos constatados en tres de los camiones: seis impactos. Se ha puesto en duda que estos impactos, rastros de balazos, hayan sido descerrajados por el público en ese momento. La verdad es que yo no puedo comprender cómo se puede llegar a tener sospechas de esta naturaleza, porque los camiones continuaron su marcha, dejaron la gente que llevaban, y regresaron de inmediato a la Comisaría.

Cuando salieron de Ferrosmalt eran las 15 y cuarto de la tarde, y cerca de una hora después estaban de regreso en la Comisaría.

Los impactos fueron vistos por las autoridades policiales, pero también fueron vistos por la Justicia, por el Juez de Instrucción de 6.o Turno que estaba interviniendo en el hecho, y que se encontraba allí en ese momento. ¿Es posible que a esa hora temprana de la tarde, con el sol alto, se puedan haber llevado esos camiones, como se insinúa, a cualquier lado para descerrajarles balazos, para presentar después la prueba de que esos camiones tenían balazos?

Los diarios del día 18 de setiembre dan la noticia de que había impactos en esos coches. Algún cronista, el día 18 de setiembre, al día siguiente, en diario que sale a primera hora de la mañana, hace constar que anduvo revisando e interrogando personas y que vió que los camiones tenían impactos.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Ministro: nadie duda que los camiones tenían impactos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Estoy demostrando —me parece— frente a la insinuación del señor senador, que esos impactos son producidos por proyectiles lanzados por personas que hicieron fuego desde las aceras contra los camiones que llevaban a los trabajadores.

SEÑOR CARDOSO. — Yo alabo la ingenuidad del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Y yo alabo la desconfianza del señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Tengo base para tenerla.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo también tengo base, y la estoy dando.

SEÑOR CARDOSO. — Por favor, señor Ministro. Pero no lo quiero interrumpir.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿En qué se basa el señor senador para pensar así? ¿Acaso vió que se hiciera algo de eso? ¿Tiene algún testigo de esos tan numerosos que cita?

SEÑOR CARDOSO. — Tengo decenas de testigos que aseguran que no se hicieron disparos desde las aceras.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Hay testigos que dicen que se hicieron disparos, y hay impactos en los camiones que confirman lo que éstos dijeron, y los testigos que tiene el señor senador son todos muy sospechosos.

SEÑOR CARDOSO. — Son vecinos muy respetables.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Son vecinos ya sabemos de dónde y de quiénes.

SEÑOR CARDOSO. — En cambio, yo desconfío de los que aporta la policía.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor senador interpelante dice que nada de esto se habría producido si la policía hubiera revisado a los obreros. La Policía, —ya lo dije en el día de ayer,— revisó a los obreros, y en diez casos, sometió a los obreros por porte de armas, a disposición de la Justicia.

Se dice que entraban a la fábrica y que allí depositaban sus armas. Yo francamente, no tengo datos de que esto pueda ser exacto. No es fácil, —y hay que ponerse en la realidad de las cosas para poder juzgar con lógica— hacer las revisaciones en estos conflictos. Sobre todo en este conflicto que se extendió durante muchos meses.

Un obrero que haya sido revisado puede no tener ningún arma, y un minuto después sale a la calle armado.

Es un barrio obrero, y los obreros tienen entonces la amistad, la vinculación de trabajo y parentezco de todos los otros que viven en el mismo barrio, y por consiguiente tienen el amparo, si lo necesitan, para cualquier cosa, de todos los demás que viven en ese mismo barrio obrero.

En cuanto al último incidente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Ministro?

No puedo aceptar la explicación del señor Ministro sobre esa dificultad para revisar de armas. Le pongo el ejemplo de lo que ocurre en esta propia casa. Creo que aquí, en el Senado, se hace lo mismo que en la Cámara de Representantes: cada persona que penetra a la Barra es revisada por la policía de servicio para asegurarse de que no entra con armas.

Qué le costaba a la Policía, en el momento que cada uno de esos obreros ascendía a esos camiones que iban a pasar por esos barrios donde les gritaban "carneros", revisarlos para ver que no llevaran armas?

Por eso creo que la explicación no es satisfactoria.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La revisación se hacía señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces se hacía mal.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Naturalmente, los obreros, pueden salir por una u otra puerta, aunque la mayor parte sale por una, y si no se hacía todos los días, se hicieron muchas veces. Habría que completar esta revisación, y se hizo, no sólo revisando a una de las partes en el conflicto, sino revisando a las dos. En muchas oportunidades se hizo, también, la revisación de los huelguistas.

En cuanto al incidente último, del día 5 de octubre, es otra demostración clara de cómo se actuaba, cómo se planeaba y resolvían los ataques contra los obreros que trabajaban.

En realidad, los obreros que trabajaban, no tenían agravios contra los huelguistas, eran los huelguistas que tenían agravios contra los que trabajaban. Además, el número de unos y otros, era muy distinto, porque los obreros huelguistas alcanzaban a unos 500 y los que trabajaban no alcanzaban a la mitad de esa cifra.

El día 5 de octubre, ¿qué hacían los obreros huelguistas a las 5 de la mañana, cuando tenían que entrar al trabajo a las 11? Y, ¿cómo es que lastiman, lesionan, hieren, a Santiago Baleato, Raúl Casella, Omar Soluel Alvarez, Mario .... Juan González Capote, Emilio Alvarez Netto, Matías Vázquez y a Juan López?

Los hieren en la forma en que expresé o expuse en la sesión del día de ayer. Hay efectivamente un obrero herido de bala que es Vicente Larghero. Es un obrero huelguista.

Algunos acusan a un tal Ríos, quien niega ser el autor de los disparos, pero Ríos es colocado por la Policía a disposición de la justicia.

Agrega, también, el señor senador interpelante, que nada se hizo, efectivamente, para individualizar a los autores y que hay cincuenta o sesenta testigos que dicen que no se hicieron disparos. Este punto lo he tratado en concreto hace un instante.

Se hizo lo posible para individualizar a los autores y se individualizó a algunos, los que se pusieron a disposición de la justicia como corresponde. Lo que ocurre es que no es fácil el trabajo en determinadas circunstancias. Podrían parar los patrulleros y detener a los que disparaban las armas, dice el señor senador, si la Policía los ha visto. ¿Por qué no lo ha hecho? Ya expresé las dificultades que se presentaban para estos procedimientos, pero, además, no debe olvidarse que quienes disparaban sus armas contra los camiones, no se encontraban aislados, solos, donde fuera difícil ocultarse; se encontraban en una multitud, lo que quiere decir que, bastaba dar un paso para que quien hubiera disparado su arma, quedara oculto detrás de los demás que, por otra parte, eran sus compañeros y estaban dispuestos a prestarle toda clase de amparo frente a la policía. No es tan fácil, pues, proceder en estas situaciones, y me parece que se hizo todo lo que naturalmente se podría hacer.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Respecto de estos detalles, ¿el señor Ministro estaría en condiciones de poder decir si la policía que actuaba en ese momento era mucha o poca, si estaba actuando en cantidad suficiente para adoptar medidas de previsión y controlar los movimientos de los obreros que iban en los camiones y que estaban en las aceras, o si era un número reducido?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le puedo contestar al señor senador, en la forma más categórica. La policía no podía actuar en condiciones normales, frente a una multitud de centenares de personas, que estaban todas en contra de la policía. Por muchos que fueran los hombres que conducían los vehículos policiales, por muchos que fueran en esos cuatro vehículos, que iban prestando su custodia a los seis camiones, cuatro coches policiales, patrulleros o camionetas policiales, esa gente, en primer lugar, no podía abandonar la custodia de los camiones que tenían que resguardar y cuidar, sino que, además de esto, resultaban insuficientes para luchar o actuar en condiciones de éxito con todas las personas que se encontraban en la calle. Eran, vuelvo a repetir, centenares de personas, según lo manifiestan casi todos los testigos o, cuando menos, los testigos a quienes se puede prestar mayor crédito.

Quiero terminar expresando que, en cuanto a las manifestaciones que ayer se hicieron respecto del Comisario Fernández Regueiro, que habrían sido hechas al señor diputado Álvarez Ponte, interrogado sobre el particular, dicho Comisario manifestó que no eran exactas, que no podía ser exacto y que debe haber alguna equivocación en lo de que él pudiera haber concedido o tolerado que se armaran ambas partes. Los comisarios ni siquiera tienen autoridad para conceder permisos de porte de armas, y él manifiesta que debe haber algún error en esta afirmación, porque no hizo semejante manifestación.

Sabía, señor Presidente, y termino, que podían ocurrir en Ferrosmalt, sucesos muy graves, lo sabía por distintas fuentes. Lo sabía por los conductos a los cuales ha aludido el señor senador Socialista y lo sabía, también, por el conducto de la propia empresa, que había hecho llegar sus temores al Ministerio del Interior y a la Policía; y lo sabía por amigos, que conociendo el clima en que se iban desarrollando los sucesos pensaban y creían, con toda razón, que podían ocurrir incidentes muy graves.

Habría sido un inconsciente si, frente a una situación de tal naturaleza, de tal importancia, de tal gravedad, yo me hubiera cruzado de brazos o hubiera obrado con displicencia. Percibí mi responsabilidad y obré de acuerdo con la línea de conducta que debe seguir un hombre que está ocupando el puesto que ocupo y que tiene algo que cuidar en la vida. Me preocupé al extremo, hice personalmente las cosas que generalmente se realizan por intermedio de los funcionarios de las dependencias de los Ministerios. Fuí, en primer lugar, a visitar si no la fábrica, cuando menos los alrededores de la fábrica.

Ví cómo se hacía la salida de los obreros, cómo éstos embarcaban en los camiones, recorrí el barrio, me dí cuenta de qué clase de barrio era aquél, un barrio obrero de construcciones modestas, de casillas, en su mayor parte, o de construcciones de material también modestas; ví cómo a esa hora, a las tres de la tarde, empezaban a salir de todas las casillas y casas del barrio, los habitantes de las mismas, sin duda con el objeto de presenciar la salida de los obreros que iban a trabajar. Llamé personalmente, al Comisario Fernández Regueiro y hablé con él. Estuve en su Comisaría y me vieron en ella todos los funcionarios que estaban prestando servicios en esa hora. En presencia del Jefe de Policía y del Director General de Seguridad, lo interrogué y le dí instrucciones. Pregunté al Director de Seguridad cuales eran los servicios, a dónde estaban apostados, quise verlos y me llevó. Estaban los coraceros a caballo frente y a los costados del edificio de Ferrosmalt que ocupa una manzana; estaban los otros agentes de seguridad a pie, había los que patrullaban a caballo y los que patrullaban en vehículos policiales. Pregunté su número. Vi la gente que estaba apostada, supe que los servicios se duplicaban en horas de trabajo y que se atenuaban en las otras horas, servicios que todavía hoy se están prestando, aunque no en el número en que se hacía antes, y que hoy se están prestando, porque desgraciadamente el conflicto de Ferrosmalt ha terminado en el papel, pero no ha terminado en la realidad de los hechos, porque sigue la violencia de los unos contra los otros y no descansan y se va viendo que todos los días merma el número de los que fueron obreros que acompañaron a la empresa durante el conflicto. Hoy no trabajan en Ferrosmalt ni la mitad de los obreros que trabajaron entonces, pese a que la empresa quiso mantenerlos en sus puestos.

Por consiguiente, me dí cuenta plena, cabal, completa, de mi responsabilidad y tomé personalmente las medidas, y no por intermedio de los funcionarios, como hubiera sido del caso, o como hubieran hecho otros Ministros, tomé personalmente, repito, las medidas que creí que había que tomar. Nadie puede decir que haya habido falta de policía, falta de vigilancia; lo que pasa es que no son pocos sino muchos los que están en el barrio y cuando salen a la calle pueden presentar, desde luego, situaciones muy difíciles.

Esto es, señor Presidente, lo que yo tenía que decir.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una frase?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Una frase, simplemente, con el fin de destacar que para el doctor Gamarra, ex magistrado, ex Presidente de la Suprema Corte de Justicia y actual Ministro del Interior, la culpa de los graves sucesos que aquí hemos estado comentando no la tiene la policía no la tienen los que trabajaban en la fábrica; la tienen sólo los huelgüistas.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — En primer término, señor Presidente, quiero decir que me ha tomado de sorpresa la forma en que fué realizada esta interpelación.

No voy a cuestionar ahora este procedimiento, pero no creo que pueda servir de precedente, el hecho de que un legislador, como lo hizo el señor senador Cardoso ayer haga un planteamiento sobre una interpelación que reconozco estaba pendiente y que debió hacerse en su oportunidad y que luego aparezca el señor Ministro, que debía ser interpelado y éste informe inmediatamente. Esta vez lo hemos advertido, pero no creo que en el futuro podamos seguir advirtiéndolo, porque podría no ser conveniente a los fines del mismo instituto de la interpelación.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador?

Yo estoy de acuerdo con la observación del señor sena-

dor Silva. Creo que no es un procedimiento recomendable como para que se haga habitualmente. Pero también espero yo que en el futuro ningún señor senador se vea en las circunstancias en que me vi yo y que me condujeron a hacer ese planteamiento.

SEÑOR SILVA. — No quería dejar con mi silencio, señor Presidente, mi asentimiento a este procedimiento que lo considero irregular y además, no lo considero conveniente para el Senado. En lo que tiene relación con las manifestaciones que se han hecho en cuanto al problema de Ferrosmalt, quiero decir rápidamente, que según mis informes, la policía no ha actuado como corresponde, en la oportunidad, en que tuvo que ejercer sus funciones en el problema de Ferrosmalt. He hablado con obreros huelguistas; he hablado con obreros no huelguistas; he hablado con vecinos y he hablado con comerciantes y, la opinión general que había con respecto a la policía, era totalmente desfavorable.

No tengo en estos momentos, los elementos de juicio que hubiera deseado tener si se hubiera realizado la interpelación, porque confieso que había mandado buscar algunas cosas y no han llegado, si no, las habría aportado a esta discusión. Pero creo que a la policía se le puede hacer el reproche, por lo menos, de que no ha estado enérgica, pues la policía se precisa con energía en momentos en que se producen este tipo de conflictos, es necesario que actúe como corresponde en estas situaciones de violencia, como en oportunidad del conflicto de Ferrosmalt. Nada de esto ha ocurrido y, en consecuencia, señor Presidente, yo quiero dejar, por lo menos, sentada mi palabra, en cuanto a que no comparto que haya sido correcta la actitud de la policía. Por lo menos, a mi juicio, no ha estado a tono para reprimir un estado social tan serio como el que se creó en oportunidad del conflicto de Ferrosmalt, pues de haberlo hecho se habrían evitado muchas cosas que hoy lamentamos.

Queda así fijada sintéticamente mi opinión en este asunto.

Nada más señor Presidente.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a la adquisición de los "Grandes Hoteles Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se suprima la lectura, en virtud de que este proyecto ha sido repartido hace varios días y es de conocimiento de todos los señores senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa 14 en 18**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General

Montevideo, diciembre 4 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que ratifica el convenio celebrado por aquél con la Sociedad Anónima Turismo Uruguayo (S.A.T.U.R.), a propósito de la adquisición de los Hoteles Casinos de Rivera y Carmelo, previéndose lo demás atinente a la administración de aquellos establecimientos, así como la facultad necesaria a proseguir la explotación de juegos de azar, antes efectuada por la Sociedad enajenante, indispensable tanto al fomento turístico de las zonas como al servicio de la deuda destinada al pago del precio que se establezca para la operación.

Esta ofrece indudables ventajas para el Estado, según lo demuestran ampliamente los antecedentes que para mejor ilustración se acompañan, siendo de señalar que la adquisición de dichos establecimientos estaba predeterminada por las propias leyes a cuyo amparo fueron otorgadas a la parte enajenante las concesiones para explotar en aquellos juegos de azar.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Ratifícase el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Sociedad Anónima Turismo Uruguayo (S.A.T.U.R.) en escritura autorizada por la Escribanía de Gobierno y Hacienda con fecha 3 de diciembre de 1953, referente a la adquisición por el primero de los predios, construcciones, instalaciones, muebles y útiles y demás valores incorporados o utilizados en los "Grandes Hoteles Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo.

Las escrituras a otorgarse en su mérito serán autorizadas por la Escribanía de Gobierno y Hacienda, y estarán libres de impuestos y derechos.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la deuda "Obras Públicas 5 o|o 1944" en la cantidad necesaria a satisfacer el precio que para dicha adquisición se determine, así como el interés que el mismo devengue desde la toma de posesión por el Estado de los bienes que se enajenan hasta el día del pago.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para dar en arrendamiento todo o parte de los bienes referidos y explotar por sí o por concesionarios juegos de azar en los establecimientos mencionados, en las condiciones que en cada oportunidad determine.

Para el caso de que el Poder Ejecutivo asuma la explotación de juegos de azar, serán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones de la ley de 9 de enero de 1953, salvo en lo que se refiere al destino de las utilidades, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ley.

Art. 4º Los beneficios líquidos que por cualquier concepto se extraigan de la explotación de aquellos establecimientos, serán destinados, en primer término, a atender el servicio de la deuda cuya emisión se autoriza y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá un 80 % a las Intendencias Municipales de Rivera y Colonia para la realización de obras de interés local y el resto al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social como refuerzo del rubro "Subsidios y Contribuciones".

Art. 5º Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 4 de 1953.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Escribanía de Gobierno y Hacienda.

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el suscripto escribano y testigos comparecen las personas de mi conocimiento y mayores de edad: por una parte el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, don Justino Zavala Muniz, en representación del Poder Ejecutivo de la República; y por la otra los señores Julio Vega Helguera y Carlos Riviere Podestá, en los caracteres que respectivamente invisten de Presidente y Secretario de la persona jurídica denominada "Sociedad Anónima Turismo Uruguayo" (S.A.T.U.R.), con domicilio en la casa número cuatrocientos setenta, cuarto piso de la calle Veinticinco de Mayo de esta Capital, personería que se acreditará en las constancias, y para que lo consigne en este Protocolo de Contratos del Poder Ejecutivo, dicen:

Primero: Que en las gestiones iniciadas ante el Poder Ejecutivo por la Sociedad Turismo Uruguayo (S.A.T.U.R.) proponiendo enajenar al Estado, sus establecimientos donde explota juegos de azar situados en las ciudades de Rivera y de Carmelo, el Poder Ejecutivo en fecha veinte del pasado mes, dictó el decreto que a continuación se transcribe y dice así:

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 20 de 1953.

Vistos estos antecedentes relacionados con la explotación de juegos de azar en los Hoteles, Teatros, Casinos de Rivera y Carmelo.

Resultando: 1º La Ley Nº 9.630, de 22 de diciembre de 1936, luego de declarar a la ciudad de Rivera como zona de interés apta para el desarrollo del turismo, facultó al Poder Ejecutivo para otorgar una concesión para la organización de juegos de azar en dicha ciudad, estableciéndose que sería condición de la misma la inversión por el concesionario de la suma mínima de $ 200.000.00 en la construcción e instalación de un gran Hotel - Teatro - Casino, quedando excluído de dicha suma el valor de los terrenos asiento del establecimiento. Por el artículo 5º de la ley se dispuso, que "una vez terminado el gran Hotel - Teatro - Casino, y en marcha la concesión si ésta caduca, por terminación del plazo o por incumplimiento de cualquiera de las condiciones a que se refiere la presente ley o de las que establezca el Poder Ejecutivo, las construcciones e instalaciones, pasarán de pleno derecho al dominio público. Para ese caso, el concesionario deberá manifestar su consentimiento en recibir como indemnización única por las construcciones y demás valores incorporados o utilizados en la explotación del gran Hotel - Teatro - Casino, el 75 % del valor de los mismos, en diez cuotas anuales e iguales, con el cinco por ciento de interés. La tasación de los bienes se efectuará por el procedimiento general en casos de expropiación".

2º La Ley Nº 10.010 de 18 de abril de 1941, por su parte, declaró a la ciudad de Carmelo zona de interés apta para el desarrollo del turismo, estableciendo como aplicables las mismas disposiciones estatuídas por la Ley Nº 9.630 para la ciudad de Rivera.

3º El Poder Ejecutivo, por resoluciones de veintidós de agosto de 1942 y 22 de octubre de 1941, autorizó al señor Julio Vega Helguera para la explotación de juegos de azar en las ciudades de Rivera y Carmelo, respectivamente, fijando el término de duración la concesión en 10 años para el primer caso y en 10 o 20 años en el segundo, según las sumas invertidas en las construcciones e instalaciones llegara a $ 200.000.00 o excediera de $ 300.000.00. El plazo de 10 años aludido en primer término expiró el 21 de agosto de 1952 habiendo sido ratificado por resolución de 20 de agosto de 1952, la que recurrida por los interesados fué confirmada luego en todas sus partes, en tanto el término de la concesión otorgada al Gran Hotel Teatro Casino de Carmelo quedó fijado en 20 años (expirando el 21 de octubre de 1961), por haberse acreditado una inversión superior a $ 300.000.00.

4º La Ley Nº 9.630 citada en el artículo 5º arriba transcripto establece:

A) Que caducada la concesión por cualquiera de las causas que el mismo consigna, las construcciones e instalaciones pasarán de pleno derecho al dominio público.

B) Que para ese caso "el concesionario deberá manifestar su consentimiento en recibir como indemnización única por las construcciones y demás valores incorporados o utilizados en la explotación, el 75 % del valor de los mismos en diez cuotas anuales e iguales con el 5 % de interés efectuándose la tasación por los procedimientos generales de expropiación. Ni en la resolución de 22 de agosto de 1942 (Rivera) ni en la de 20 de octubre de 1941 (Carmelo), se insertó previsión alguna referente al consentimiento del concesionario en ser indemnizado en la forma que se expresa. "S.A.T.U.R.", actual titular de los derechos emergentes de dichas concesiones, sostiene que a propósito de los Casinos Carmelo y Rivera, no puede serle impuesto el régimen de indemnización de la ley, por falta del consentimiento que debió haberle sido recabado en oportunidad. Agrega además, que la ley se refiere a "construcciones e instalaciones" por lo que no comprende el terreno, que de tal suerte no habría pasado automáticamente al dominio del Estado.

5º Frente a la situación planteada, "S.A.T.U.R.", propone enejenar al Estado ambos establecimientos, mediante una sola e indivisible operación, conforme a las bases al efecto estructuradas.

Considerando: 1º La extinción de la concesión otorgada a propósito del Gran Hotel Teatro Casino de Rivera, así como la de su similar de Carmelo, que ha de sobrevenir, plantean al Estado un problema, sin duda delicado, en mérito a la insuficiencia que se nota en el texto del artículo 5º de la Ley Nº 9.630 y a la omisión en que se incurriera de lograr en la estación oportuna el consentimiento del concesionario para ser indemnizado en la cuantía y en los plazos que dicho artículo establece.

2.o) En tal concepto se ofrece como única alternativa capaz de evitar las contingencias de un litigio, cuyos resultados por lo expuesto serían difíciles de anticipar, o bien acudir al instituto de la expropiación, o bien aceptar oferta amigable de la empresa. Esta última solución se evidencia como preferible por cuanto, además de eliminar el problea del futuro que habrá de plantear la extinción de la concesión del Gran Hotel Teatro Casino de Carmelo, y de asegurar una avaluación justa de los valores trasmitidos, ofrece las ventajas adicionales de admitir el pago en Títulos de Deuda Pública de colocación diferida y de ser acompañada de desistimiento por la empresa de todas las reclamaciones ya promovidas y que se reputa con derecho a promover contra el Estado. Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para otorgar con la Sociedad Anónima Turismo Uruguayo (S.A.T.U.R.) un convenio sobre adquisición de los predios, construcciones, instalaciones, muebles y útiles y demás valores incorporados o utilizados en la explotación de los grandes Hoteles Teatros Casinos de Rivera y Carmelo, con sujeción a las siguientes bases:

I) La adquisición por el Estado comprenderá los establecimientos que dicha sociedad anónima posee en las ciudades de Rivera y Carmelo, a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de esta resolución

II) El precio de la misma se determinará por medio de peritos, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia.

III) No se incluirá valor alguno por concepto de llave o derecho de clientela, ni por ganancias futuras o hipotéticas, valores especulativos o de otro orden, que no sean los representativos de los bienes materiales que integran efectivamente las explotaciones. La renuncia por parte de la empresa de los derechos que le acuerda la concesión aún vigente del Gran Hotel Teatro Casino Carmelo, se entenderá efectuada de pleno derecho en favor del Estado, sin resarcimiento ni indeminzación alguna.

IV) El pago del importe global que resulte se efectuará por el Estado mediante entrega a la sociedad anónima enajenante de títulos de Deuda Pública interna de la emisión que aquel fije, por su valor de cotización en bolsa en el día anterior al de la escrituración definitiva.

V) Al consumarse la operación, la sociedad enajenante hará renuncia expresa a todos y cada uno de las acciones y derechos de que se crea asistida, emergente de la situación jurídico-legal de los mencionados casinos, incluso a las correspondientes a la devolución de las sumas exigidas y percibidas por el Estado a título de contribuciones e impuestos cuyo pago aquélla considere indebido. Asimismo la Empresa desistirá del juicio que iniciara ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, como consecuencia de la determinación administrativa del plazo de la concesión del Gran Hotel Teatro Casino de Rivera y de la clausura de las salas de juego del mismo que fué su consecuencia.

VI) Dentro de los quince días inmediatos siguientes a la fecha de promulgación por el Poder Ejecutivo de la ley que apruebe el convenio de referencia, la empresa enajenante hará entrega bajo inventario al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de los establecimientos que enajena, tomándolos el Estado desde ese entonces en administración, sin otra obligación que la de satisfacer el interés del 6 o|o anual sobre el monto del precio que resulte de la estimación respectiva, desde la toma de posesión hasta el día de pago.

VII) Los honorarios y gastos correspondientes a los peritos a que se refiere el apartado II) será satisfecho por mitades entre ambas partes.

Art. 2.o Dicho convenio se otorgará "ad-referéndum" de su aprobación por el Poder Legislativo, quedando entendido que transcurridos seis meses sin que se obtuviera aquella aprobación, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el mismo sin que ello genere derecho a indemnización de especie alguna.

Art. 3.o El convenio que se menciona, se reducirá a escritura pública, que autorizará la Escribanía de Gobierno y Hacienda, libre de derechos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

Doy fe que lo transcripto concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce inserta de fojas veintiocho a fojas treinta y uno del expediente respectivo registrado al folio ciento catorce del Libro sexto de Conocimientos de esta Escribanía.

Segundo: Expresan los señores Vega Helguera y Riviere Podestá, en el carácter invocado, que habiendo el Directorio de la sociedad que representan, aceptado en todas sus partes los términos del decreto que se acaba de transcribir por el presente instrumento, le prestan su total aprobación ratificándolo en todas sus partes.

Tercero: Ambas partes contratantes manifiestan por vía de aclaración que el plazo de seis meses establecido en el artículo segundo del decreto que se acaba de transcribir se contará a partir del día de hoy.

Cuarto: En consecuencia los comparecientes en los caracteres respectivamente invocados se obligan al estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho decreto, dejando expresamente estipulado, que en lo que respecta al Estado, ellas serán obligatorias, siempre que el Poder Legislativo le preste su aprobación.

El suscrito escribano, hace constar:

A) Que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social fué autorizado expresamente por el decreto transcripto para suscribir esta escritura en representación del Poder Ejecutivo;

B) La Sociedad Anónima Turismo Uruguayo, que actúa también bajo la sigla (S.A.T.U.R.) es persona jurídica regida por estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta, los cuales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el número treinta y ocho, folio ciento diecinueve y siguientes del Tomo siete.

C) De acuerdo con dichos estatutos, la sociedad está dirigida por un Directorio cuyo mandato de duración es el de un año. Su representación legal corresponde al Presidente, debiendo estar refrendada su firma por otro miembro del Diectorio (artículo dieciséis, inciso A) y artículo dieciocho);

D) Los señores Vega Helguera y Riviere fueron electos para los cargos que invisten en asamblea de accionistas efectuada el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, Acta número ocho que luce de fojas treinta y ocho a cuarenta y una del Libro de Actas de Asambleas que se me exhibe.

En la misma asamblea se "concedió al Directorio las más amplias facultades para resolver ante el Estado, en la forma que el Directorio lo estime más acertado, ratificando además la autorización concedida, para llevar a término la venta del o de los edificios de Satur, concedida en las Asambleas de Accionistas realizadas el 26 de octubre de 1950 y 25 de octubre de 1951"; E) El Directorio en sesión de fecha veinticinco de noviembre pasada, acta doscientos diecisiete que luce de fojas veintiuna a fojas veinticuatro del Libro de Actas del Directorio, autorizó la celebración de este contrato en la forma que se solemniza. F) Leída que les fué, los comparecientes se ratifican y así la otorgan y firman con los testigos señores don Luis Maresca García y Roberto Chiazzaro, ambos vecinos hábiles y de mi conocimiento; G) Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el veintisiete de noviembre, bajo el membrete "N.o 17. —Préstamo Hipotecario. — El Estado con Banco Hipotecario del Uruguay" del folio cuarenta y tres vuelta al cuarenta y cinco. — Justino Zavala Muniz. — Julio Vega Helguera. — Carlos Riviere Podestá. — Luis Maresca. — R. Chiazzaro. — Ante mí: José Antonio Becco, Escribano de Gobierno.

ACTUACION CUMPLIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DE INMUEBLES NACIONALES ESTIMANDO EL VALOR DE LOS TERRENOS Y MEJORAS EN LOS GRANDES HOTELES-CASINOS DE RIVERA Y CARMELO.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre 1º de 1954.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda, doctor A. Carlos Cutinella.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente remitiéndole adjunto a la presente las actuaciones cumplidas por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, estimando el valor de los terrenos y mejoras que, con motivo del convenio concertado por el Poder Ejecutivo con la Sociedad Anónima Turismo Uruguayo, pasarían a integrar el patrimonio del Estado y que actualmente se utilizan en la explotación de los Hoteles-Casinos-Teatros de Rivera y Carmelo.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Montevideo, agosto 11 de 1954.

Vistos: y;

Atento: a que el Poder Ejecutivo por resolución de 20 de noviembre de 1953 prestó aprobación al proyecto de convenio concertado con la Sociedad Anónima Turismo Uruguayo ("SATUR"), referente a la adquisición por el Estado de los predios, construcciones, instalaciones, muebles, útiles y demás valores incorporados o utilizados en la explotación de los Hoteles-Casinos-Teatros de Rivera y Carmelo;

Atento: a que sometido dicho convenio, otorgado "ad referéndum" de su aprobación parlamentaria, a consideración del Poder Legislativo, se ha mostrado como conveniente proceder ésta de una estimación de los valores que la incorporarían al patrimonio del Estado, haciendo factible establecer de modo aproximado la erogación consiguiente.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Disponer que por intermedio de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales se proceda con urgencia al avalúo de los terrenos, edificios y mejoras que integran los Hoteles-Casinos-Teatros de Rivera y Carmelo.

2º Comuníquese y pase a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales a sus efectos.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

Pase a informe de los arquitectos Federico Sandobal y Enrique Durán Guani los que deberán inspeccionar las propiedades a tasar, pudiendo requerir la colaboración de los Jefes de las Oficinas de Catastro respectivas, agrimensores Wáshington Torterolo y Antonio Rodríguez Leal.

Sigue una firma.

Montevideo, setiembre 9 de 1954.

Señor Director:

Los subscriptos, designados por decreto de fecha setiembre 9 de 1954, a los efectos de dictaminar sobre los valores de las propiedades que comprenden los Hoteles-Casinos-Teatros de Rivera y Carmelo, exponemos las cifras resultantes de las respectivas tasaciones, haciendo previamente las consideraciones correspondientes:

1º Hotel-Casino-Teatro de Rivera.

Los edifiicos fueron construídos en dos etapas la del Hotel-Casino que data de 12 años y la del Cine Teatro de 10 años. Se ha tenido presente, a los efectos del cálculo de precios unitarios de las construcciones, su edad, su estado de conservación, la calidad de los materiales empleados y terminaciones.

El edificio del Hotel consta de: subsuelo destinado a Sala de Juegos, "Boite", servicios generales de los mismos, garaje, depósitos, lavadero, etc.; planta baja con salón-comedor, bar, lunch, sala de lectura, gerencia s. s. h. h., cocina y anexos; planta alta con 36 habitaciones y 18 cuartos de baño, terrazas, depósitos, servicios, etc.

En un segundo piso se halla la casa habitación del arrendatario, que consta de 3 habitaciones, hall y baño. Existe también un tanque-depósito de agua potable.

El edificio de Cine-Teatro consta de la sala o platea con capacidad para 800 butacas; el vestíbulo, boletería y s. s. h. h. con una planta alta con cabina y depósito y el porche de acceso.

El terreno en que se asientan estos edificios tiene 2.577 metros cuadrados de superficie, y para su avaluación se ha tenido en cuenta su ubicación, área regular, altimetría, ventas próximas, etc.

Tasación:

Planta subsuelo, depósitos, lavadero, etc., 203 m.2 75 a $ 110.00	$	22.412.50
Hall, escalera, despacho, caja, etc., 62 m.2 69 a $ 240.00	"	15.045.60
Casino, sala de juegos, boite, etc., 449 m.2 29 a $ 250.00	"	112.322.50
Planta baja hotel: cocinas, comedor-servicio, horno, etc., 203 m.2 51 a $ 250.00	"	50.877.50
Escalera, control, gambusa, office, etc., 50 metros cuadrados 82 a $ 220.00	"	11.180.40
S. s. h. h., hall entrada, vestíbulo, sala de lectura, 205 m.2 46 a $ 260.00	"	53.419.60
Lunch, salón-comedor, 513 m.2 57 a $ 280.00	"	143.799.60
Terrazas descubiertas, 174 m.2 16 a $ 40.00	"	6.966.40
Garaje, depósitos, 416 m.2 15 a $ 55.00	"	25.363.25
S. s. h. h. del garaje, 12 m.2 96 a $ 120.00	"	1.555.20
Planta alta hotel: habitaciones, baños, 746 metros cuadrados 49 a $ 260.00	"	194.087.40
Terrazas altas, 47 m.2 62 a $ 40.00	"	1.904.80
Planta del arrendatario, 48 m.2 30 a $ 170.00	"	8.211.00
Tanque-depósito de agua, 24 m.2 50 a pesos 100.00	"	2.450.00
Cine-Teatro: Sala de público, 602 m.2 10 a $ 240.00	"	144.504.00
S. s. h. h., vestíbulo, boletería, 126 m.2 a $ 260.00	"	32.760.00
Cabina de proyecciones, 126 m.2 a $ 200.00	"	25.200.00
Porche de entrada, 45 m.2 a $ 80.00	"	3.600.00
Superficies generales, 4.103 m.2 37	$	855.659.75
Mejoras: vereda, muretes, jardín-terrazas, etcétera	"	10.000.00
Terreno superficie total: 2.577 metros cuadrados a $ 30.00	"	51.540.00
Total	$	917.199.75

2º Hotel-Casino-Teatro de Carmelo

Los edificios de este establecimiento fueron construídos en 3 etapas: la primera que data de 14 años la constituye el cuerpo general del edificio, con planta baja, 1.o y 2.o pisos altos; la segunda etapa que data de 12 años la constituye el 3.er piso alto, la ampliación del 1.o y 2.o pisos, Casino y Cine-Teatro; en la tercera etapa que data de 10 años se construyó el cuerpo de servicio y lavadero, el garaje y terrazas.

Las plantas de habitación constan de 85 piezas y 80 cuartos de baño; la planta baja tiene un amplio salón-comedor, bar, sala de fiestas, gerencia, cocinas, s. s. h. h., etc., desarrollados todos los cuerpos del edificio en un amplio predio de una hectárea.

Con respecto a los terrenos que corresponden a esta propiedad, los suscritos han observado que los padrones, 2663, 2682 y 2683, pueden considerarse como una unidad para el asiento y desahogo del hotel en forma prácticamente indivisible, no estando en el mismo caso los terrenos correspondientes a los padrones 2664, 2666, 2667, 2670, 2672 y 2694, los cuales se hallan diseminados por los alrededores, por lo que hemos procedido a su tasación por separado, dejando librado a resolución de la superioridad si procede o no su adquisición conjuntamente con el resto de la propiedad.

Tasación:

Subsuelo; garaje, 556 m.2 15 a $ 60.00	$	33.369.00
Bodega, 136 m.2 64 a $ 104.00	"	14.210.56
Caldera y leñera, 73 m.2 14 a $ 50.00	"	3.657.00
Planta baja, comedor, sala de fiestas, hall, gerencia, sala de juegos antigua, etc., 1.315 m.2 37 a $ 225.00	"	295.958.25
1.o y 2.o pisos altos del hotel, 854 m.2 08 a $ 256.00	"	218.644.48
Ampliación 1.o y 2.o pisos y 3.er piso, 1.017 m.2 90 a $ 270.00	"	274.833.00
Torre sobre caja de escalera, 20 m.2 82 a $ 100.00	"	2.082.00
Cuerpo de servicios planta baja y alta, 273 m.2 42 a $ 155.00	"	42.380.10
Máquinas y lavadero, 54 m.2 84 a $ 50.00	"	2.742.00
Porche de servicio, 43 m.2 12 a $ 60.00	"	2.587.20
Cuerpo del Casino: porches de acceso, 116 m.2 50 a $ 65.00	"	7.572.50
Sala de juego, cine, hall, s. h., 522 m.2 90, a $ 238.00	"	124.450.20
Planta alta casa del gerente, 90 m.2 72 a $ 170.00	$	15.422.40
Subsuelo, depósito, 52 m.2 92 a $ 80.00	"	4.233.60
Superficies generales, 5.268 m.2 36	$	1.051.432.69
Mejoras: 1 ascensor	"	16.000.00
Veredas, terrazas, balcones, muretes de contención, etc.	"	15.000.00
	$	1.082.432.69

Terrenos:

Padrón 2683, 10.000 m.2 a $ 2.50	"	25.000.00
" 2663, 35.000 m.2 a $ 2.00	"	70.000.00
" 2682, 459 m.2 a $ 6.00	"	2.754.00
" 2670, 375 m.2 a $ 2.60	"	975.00
" 2672, 384 m.2 60 a $ 2.80	"	1.076.88
" 2664, 426 m.2 63 a $ 3.00	"	1.279.89
" 2666, 375 m.2 a $ 2.80	"	1.050.00
" 2667, 375 m.2 a $ 2.80	"	1.050.00
" 2694, 255 m.2 09 a $ 6.00	"	1.530.54
Total	$	1.187.149.00

Valor total de las propiedades avaluadas: $ 2.104.348.75

(dos millones ciento cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos con 75/100).

Montevideo, octubre 1.o de 1954.

Arquitecto Enrique Durán Guani. — Arquitecto Federico Sandobal.

Montevideo, octubre 1.o de 1954.

Con las tasaciones efectuadas elévase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Agr. Julio Nin Lavalleja, Subdirector.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General

Montevideo, 8 de julio de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, reiterándole los términos del Mensaje de fecha 4 de diciembre de 1953, que se remitió adjunto con proyecto de ley por el que se ratificaba el convenio celebrado entre este Poder y la Sociedad Anónima de Turismo Uruguayo (S.A.T.U.R), a propósito de la adquisición de los Hoteles Casinos de Rivera y Carmelo, previéndose lo demás atinente a la administración de aquellos establecimientos, así como la facultad necesaria para proseguir la explotación de juegos de azar, antes realizada por la Sociedad enajenante

Al mismo tiempo tiene el agrado de aclarar, en cuanto se refiere el artículo 3º del proyecto de ley citado, que no tiene inconveniente en que se sustituyera el texto de esa norma por otra que, admitiendo el arrendamiento de los bienes a adquirirse, con excepción de las dependencias correspondientes a los Casinos, reservará para el Poder Ejecutivo la explotación de juegos de azar, con arreglo a las prescripciones de la Ley de 9 de enero de 1953, en lo que resultaren aplicables.

Con tal motivo, saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco.

PLAZO DE LA CONCESION DEL HOTEL CASINO "RIVERA"

Dictámenes del señor Fiscal de Corte

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

"Hotel Casino Cine de Rivera"

Interpretación de la concesión vigente.

Informe del Fiscal de Corte de 17 de febrero de 1951

Señor Ministro:

La opinión del infrascrito acerca de la gestión de la "Sociedad Anónima Turismo Uruguayo" (S.A.T.U.R.) **sobre** aclaración de la concesión para explotar juegos de **azar en el "Hotel Teatro Casino de Rivera"**, otorgada por **resolución de 22** de agosto de 1942 del Poder Ejecutivo, promovida a fs. 7 de estos autos administrativos. (Exp. 1749|939 del M. I. P. y P. S.), es la que se pasa a exponer a continuación.

— I —

ANTECEDENTES

1. **Hechos a tener en cuenta**

Los antecedentes del asunto en que la gestión de que se trata ha sido promovida arrancan, según de este expediente resulta, del año 1939; pero no todos interesan en el mismo grado a los efectos de la decisión de esta gestión.

Se limitará por ello, el opinante, a puntualizar tan sólo los que se pretende tienen conexión con la pretensión formulada y los que por su función jurídica en el proceso de hechos relativos, deben ser considerados como presupuestos y determinantes necesarios de la resolución a recaer.

Y a su juicio, ellos son los siguientes:

A) La concesión para el Casino de Rivera:

1º (Bases legales de la concesión): En 22 de diciembre de 1936, la L. 9.630, de esa fecha, —de Declaración de "zona de turismo" de la ciudad de Rivera (Departamento de Rivera),— autorizó al Poder Ejecutivo para "otorgar una concesión para la organización de juegos de azar en dicha ciudad fijando el plazo de la explotación, las condiciones de su renovación y las especies de juegos permitidos", así como "los detalles relativos al funcionamiento de las salas de juego, las medidas de vigilancia y contralor indispensables y demás condiciones que creyere conveniente" (a. 2º). Estatuyó, además, que sería "condición del otorgamiento de la concesión la inversión por el cesionario de la suma mínima de $ 200.000.00 en la construcción e instalación de un gran hotel - teatro - casino"... monto del que quedaría "excluído el valor de los terrenos (a. 3º) y que (sin perjuicio de las condiciones generales que convengan el Poder Ejecutivo"...) ..."la vigencia de la concesión para la explotación de los juegos quedará subordinada a la prestación interrumpida de los servicios de hotel, los que se reputarán siempre como motivo principal de la concesión misma" (a. 4º); etc., etc.

2º (Concesión originaria). En 8 de junio de 1939, José Irureta hijo, en representación de la **"Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles"** (S.A.F.H.I.) propietaria del Hotel Nogaró de Montevideo y del Hotel Casino de Punta del Este y de la localidad de ese nombre, solicitó se otorgara a dicha sociedad de acuerdo o lo establecido en la L. 9630, la concesión, por un término no menor de veinte años, para explotar juegos de azar en el Hotel Teatro Casino que proyectaba construir en la ciudad de Rivera. (Exp. de M. de I. P. y P. S. caratulado "Carpeta Nº 1749 del año 1939, Hotel Teatro Casino de Rivera: Juegos de Azar", agr. por cordón, fs. 1 - 2 de las actuaciones subsiguientes a las iniciales del mismo, sin foliar). Instruída esa gestión, el P. E. resolvió autorizar a dicha sociedad para hacer efectiva la explotación solicitada, otorgándole la concesión pedida (a partir del momento en que, terminadas las obras respectivas, se hiciese la estimación oficial de su valor) por el plazo de diez años si de esa estimación resultase que la suma invertida llegaba a los doscientos mil pesos y por veinte años en caso de que, conforme a esa estimación expidiese de trescientos mil pesos: todo bajo condición de que: A) las obras quedarían terminadas dentro de los dieciocho meses de la fecha de esa resolución (antes del 22 de julio de 1941 y B) la prestación de los servicios de hotel y el funcionamiento del salón de espectáculos se mantuviesen, ininterrumpidamente los primeros y en forma regular el último durante todo el tiempo de la concesión (R. 23|1|940 del Poder Ejecutivo, exp. cit. fs. 10, 12v.

3º (Concesión derivada de la originaria, por cesión de la misma): No obstante, el ritmo de la construcción e instalación del "Hotel Teatro Casino" no fué lo suficientemente rápido como para culminar dentro del plazo fijado al efecto; y en 1º de agosto de 1941, (ya vencido dicho plazo y siendo al parecer relativamente considerable lo pendiente de terminación) compareció Julio Vega Helguera, **a título de cesionario de la concesión otorgada** a la "S.A.F.H.I.", e invocando la **R. 23|I|940**, cuyo beneficiario habría pasado a ser, en ese carácter, pidió prórroga del referido plazo hasta el 31 de diciembre siguiente (exp. agr. fs. 13 - 14).

Pero luego de tramitada totalmente esa solicitud, y ya para resolución (fojas 14, vuelta y 21), se apersonó nuevamente en autos, en 6 de diciembre de 1941, expresando que, por las razones que allí enunció, y en virtud de proponerse solicitar "en la vía separada pertinente" pero "personalmente", la misma concesión", se tuviera por terminada su gestión como cesionario de "S. A. F. H. I.", y se archivara el expediente (agr cit., fojas 22 y vuelta) petición que el Ministerio proveyó de conformidad (fojas 22 vuelta).

4º (Nueva concesión): el mismo día 6 de diciembre de 1941, compareció de nuevo Julio Vega Helguera —pero esta vez a título personal e invocando el amparo directo de la Ley 9.630,— y solicitó que, previa comprobación de hallarse en las condiciones en la misma establecidas, se le otorgara (a él) la concesión indispensable para la explotación a que se refiere el artículo 2º de dicha ley, en el "Hotel-Teatro-Casino" de Rivera (agr. cita., fojas 23 y vuelta. El Poder Ejecutivo dió intervención en esta solicitud a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado a los efectos de la tasación oficial de las construcciones (fojas 25-27 vuelta); y recabó luego el dictamen de las Fiscalías de Gobierno de Primero y Segundo Turno, tasando las primeras de esas reparticiones, en 20 de enero de 1942, las construcciones (incluso las emprendidas pero no terminadas aún en esa fecha) en doscientos ocho mil veinte pesos (fojas 25 vuelta y 27) y expidiéndose estas asesorías sobre la petición formulada: desfavorablemente la primera (Dict. 447|942, fojas 28, vuelta, 31 v. del exp. agr.) y favorablemente la última (Dict. 11|VII|942, fojas 34-38). Y así instruída la gestión (y después de las actuaciones de fojas 39-43 del exp. cit. el Poder Ejecutivo dictó su resolución 22|VIII|1942 (fojas 44-46 vuelta, por la cual adoptó estas disposiciones:

A) — "Otorgar al señor Julio Vega Helguera una concesión para explotar en el Hotel-Teatro-Casino de Rivera, el juego de ruleta, caballitos, baccarat y treinta y cuarenta, durante el término y en las demás condiciones que se indican en los artículos siguientes" (a. 1º) declarando que "esta concesión queda condicionada" a la comprobación por la Dirección General de Avalúos, una vez terminadas las obras, de la inversión real del valor estimado provisoriamente en su tasación de fojas 25 vuelta y 27 (a. 14).

B) — "El plazo de esta concesión de juegos de azar será de diez años (a. 2º); y

C) — "Sin perjuicio de las disposiciones legales que rijan para el caso, el Poder Ejecutivo podrá facultativamente, prorrogar o renovar el período de explotación en las mismas condiciones u otras que se acuerden, según lo creyere más conveniente para el interés público y local" (a. 3º).

(Esas disposiciones son las fundamentales, pues las restantes conciernen al orden reglamentario y financiero del cumplimiento de la concesión).

La tasación definitiva dispuesta, de la obra terminada, se practicó en 25 de enero de 1949, arrojando un valor de doscientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos (exp. agr., fojas 47-48 vuelta.; pieza corriente fojas 4-6 vuelta).

Y con ella quedó terminada la gestión de que se trata; pues aunque después de hecha la comprobación técnica referida se presentó S. A. T. U. R.", "como sucesora de Julio Vega Helguera en la concesión", pidiendo se tasasen también los muebles, útiles, implementos, etc., de instalación (cuyo monto, dijo, excedía de los cien mil pesos), esta tasación complementaria nunca tuvo lugar (p. corriente, fojas 1-2 vuelta).

Con estas actuaciones, pues, de la que la última lleva fecha 14 de febrero de 1949, quedó definitivamente conclusa toda la tramitación referente al otorgamiento de la concesión a Julio Vega Helguera y a las condiciones de goce, cumplimiento y término de la misma.

B) **Concesión para el "Teatro-Hotel-Casino de Carmelo**

Paralelamente se había venido desarrollando, hasta culminar otro negocio semejante: el de una concesión del mismo género que la de Rivera, en relación con el "Hotel-Casino" de la ciudad de Carmelo, negocio cuyo proceso fué este otro:

1º) (bases legales): en 18 de abril de 1941, por Ley 10.010, de esa fecha, de declaración de "Zona de Turismo" de la ciudad de Carmelo (Departamento de Colonia), fué

declarada dicha ciudad "Zona de interés apta para el desarrollo del turismo", estableciéndose además, que a su respecto "se aplicarán las mismas disposiciones que establece la Ley 9.630 para la ciudad de Rivera" (a. 1º).

2º) (Se otorga la primera concesión): Interesado en ampararse a los beneficios de este régimen legal, Julio Vega Helguera solicitó y obtuvo por resolución de 22 de octubre de 1941 del Poder Ejecutivo, concesión "para explotar en el Hotel-Casino Carmelo el juego de ruleta, caballitos, punto y banca, baccarat, treinta y cuarenta", puntualizándose en la resolución respectiva, entre otras circunstancias accesorias, que "el plazo de esta concesión de juegos será: de diez años si la suma invertida en las construcciones e instalaciones llega a doscientos mil pesos, y de veinte años si excediera de trescientos mil": y que esa concesión quedaba condicionada:

A) A la comprobación oficial del monto total de la inversión realizada; B) A la terminación total de las obras de ampliación que en esos momentos se realizaban en los locales antes del 31 de diciembre de 1941; y C) a la prestación de los servicios de hotel durante todo el término de la concesión (resolución 22|X|941 al Poder Ejecutivo, artículos 1.o, 2.o, 3.o, 14 y 15 (los restantes son reglamentarios de esta concesión particular).

Nada concreto consta en autos acerca de esta otra concesión y lo que al respecto se acaba de expresar es exclusivamente, lo que resulta de los instrumentos oficiales citados y de las referencias que a ella se han hecho en el curso de esta gestión; y se ha consignado aquí sólo en vista de las alusiones que a aquélla se harán en el curso del presente dictamen.

Pero a estar a esas mismas referencias, oportunamente habría quedado comprobada la inversión en obras e instalación de una cantidad superior a los trescientos mil pesos y, —en consecuencia—, el concesionario en el goce de la concesión por veinte años.

C) La gestión en vista y sus fundamentos

Es hallándose en este estado los dos negocios administrativos a que refieren los apartados B y C, que preceden, y en 3 de agosto de 1949, que surge la gestión en vista.

Comparece ante el Ministerio, en efecto, la sociedad anónima más arriba nombrada —la "S. A. T. U. R."— en esa fecha (a los siete años de otorgada a Julio Vega Helguera la concesión del Casino de Rivera), pidiendo "se aclare" que el plazo fijado al concesionario para el goce de la misma no es el de diez años sino el de veinte años (fojas 7, 8 vuelta).

Sustenta, para justificar su pedido:

A) Que de acuerdo con las precitadas Leyes 9.630 y 10.010, el Poder Ejecutivo, por resolución de 22 de octubre de 1941, otorgó la concesión para explotar juegos de azar en el Hotel-Casino construído en la ciudad de Carmelo;

B) Que en realidad y conforme a lo que "surge de la letra clara de dichas leyes y de las facultades que se dan al Poder Ejecutivo en los artículos 2.o y 7.o", esa resolución 22|X|941 "es, sin duda, la verdadera reglamentación de las mismas: correspondiente desde luego que las concesiones acordadas a las empresas que se han amparado a las leyes antes citadas estén regidas por dicha reglamentación; y

C) Que toda vez que el artículo 3.o de la "reglamentación de 22 de octubre de 1941" establece que los plazos de concesión serán de diez años si la suma invertida llega a doscientos mil pesos y de veinte años si excede de trescientos mil, y que en el Hotel-Teatro-Casino de Rivera se invirtieron más de trescientos mil (más de doscientos mil en las construcciones y más de cien mil en la instalación). Es evidente "que corresponde declarar ..." que rige para el Hotel-Teatro-Casino de Rivera lo establecido de la reglamentación particular de la Ley de 22 de diciembre de 1936, dictada con fecha 22 de octubre de 1941", y "... que la sociedad ha cumplido ampliamente la exigencia de la ley y de la reglamentación..." para gozar de esa concesión durante el plazo de veinte años.

Y por el mérito de todo ello pide la empresa compareciente: "...la pertinente aclaración, que significa un mero trámite justo y lógico, desde luego..." (fojas 8 v.).

(Los subrayados son todos del dictaminante). La Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, por su parte, oída acerca de esta pretensión, se expidió favorablemente a ella, a fojas 9-17 vuelta (Dict. 109.|49).

— II —

PRECISIONES INDISPENSABLES

Conceptos que deben ser aclarados

2. En algunos de los dictámenes de la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno expedidos en el expediente agregado y en el presente, se insiste en llamar "explotación del vicio", a la actividad de los diversos empresarios a quienes el Poder Ejecutivo de conformidad con las leyes respectivas ha facultado para explotar los juegos de azar en las condiciones en las mismas establecidas, en denominar "permisos", a las resoluciones respectivas, y en afirmar la incedibilidad de las concesiones, contra las doctrinas sustentadas por la Fiscalía de Corte y compartidas por el Poder Ejecutivo en el caso que se menciona a fojas 16.

Y ello obliga a este Ministerio, antes de pasar adelante —y para disipar el equívoco que esas expresiones y conceptos a su parecer inadecuados y erróneos— pudieran reflejar sobre lo sustancial de los extremos a resolver en el presente asunto, a reeditar a continuación, **mutatis mutandi**, las consideraciones que acerca de esos mismos puntos desarrolla en su dictamen 31|10|48, emitido en los autos a que en la foja citada se hace referencia.

La cualificación del negocio de autos

3. Este problema es, exclusivamente, de orden legal y jurídico, siendo por tanto en este plano que debe ser encarado y resuelto, y sustrayéndose a las sugerencias derivadas de la calificación que, en el orden puramente ético, pueda corresponder hacer del contenido de la actividad explotada, conforme a la mayor o menor exquisitez moral de cada uno.

Y esto es así, por razones obvias.

En efecto,

Hasta la Ley 3.309, de 22 de setiembre de 1911, eran reputados delitos todas las formas de la explotación de juegos de azar (C. P. 1889: a. 408, 409, 410).

Pero a partir de dicha ley, ella y otras posteriores fueron sustrayendo a ese régimen legal determinadas formas de esa actividad: aquellas que se practicasen en los Casinos y Círculos de las Estaciones Balnearias y de las localidades declaradas "zonas de turismo", legalmente facultados para ese género de explotación (siempre que ésta se haga, precisamente, en las condiciones impuestas por las leyes correspondientes, las respectivas reglamentaciones nacionales y municipales, y las concesiones en cada caso otorgada) aunque las demás continuaron siendo ilícitas y punibles como hasta entonces (L. cit.: a 1 y siguientes y 7, 10, 12; L. 9.630: a 2 y siguientes.; L. 10.010 a 1; C. P. 1899: a cts.; C. P. 1933: a 316 i. 9, 361 i. 10.362).

A la vez, esas leyes —en vista de los fines de la política de fomento del turismo a que obedecieron— exigieron las actividades por ellas autorizadas en un verdadero servicio público; servicio público que el Poder Legislativo facultó al Poder Ejecutivo para organizar encomendando su prestación a particulares interesados, con sujeción al régimen reglamentario que señalaron, dentro del cual la Administración puede ejercer sus poderes de policía y las facultades discrecionales que le son propias en la materia de la constitución y contralor de las situaciones jurídicas de esa naturaleza, con las limitaciones que el legislador juzgó pertinentes (L. 3.309: a 2, 3, 4, 5, 6, 7; L. 9.630 y L. 10.010: disp. conc.).

Todo esto no lo dicen, es verdad en esa forma literal, las leyes mencionadas. Mas no por ello resulta con menos evidencia de sus textos, si por "servicios públicos" se entienden —como el infrascrito considera deben entenderse— todas aquellas actividades (normalmente a cargo de la Administración Pública, aún las que ésta pueda confiar en algunos casos a particulares) "que tienen por objeto inmediato y directo la satisfacción de una necesidad pública", y por "necesidades públicas" ...las exigencias señaladas por las leyes como otros tantos deberes de la Administración Pública en sus diversas esferas" (Recaredo Fernández de Velasco: **Los contratos Administrativos**, Madrid 1927, páginas 88-89). Porque es innegable que al dictar las leyes recordadas, el legislador quiso imponer a la Administración, como un deber el fomento del turismo precisamente del modo singular y mediante el tipo especial de organización que al efecto le prescribió en ellas.

Quiere decir, pues que esas leyes tasaron las actividades de que se ocupan, del triple punto de vista del orden público, de las buenas costumbres y del interés general, haciendo así la cualificación de las mismas, acertada o no, pero que de todos modos define el criterio del legislador al respecto, fija las directrices para su interpretación y determina los límites de los poderes del intérprete. Y que, en consecuencia, sustrajeron de esta faz de la cuestión imponiéndole el examen y decisión de los problemas que como los presentados en estos autos plantea su aplicación en el plano exclusivo de lo legal y lo jurídico y sobre la base de que las actividades concedidas conforme a las propias leyes a los particulares, lo han sido en el concepto de que, mediante ellas, éstos persiguen y sa-

tisfacen dos fines: uno de interés general: la prestación de un servicio público; de interés particular el otro: la explotación de un negocio lícito.

De donde resulta la inconveniencia e inadecuación jurídicas, por lo menos, del empleo de expresiones como la que motiva este comentario.

Permiso, autorización, concesión

4. El simple permiso y la autorización precaria pertenecen a una familia de actos jurídicos a tal punto matizada e instable, doctrinariamente, que son muy pocas las clasificaciones que coinciden en el número modalidad y nomen de las distintas figuras que la integran, siendo por entero promiscuo el uso de las denominaciones con que se intenta distinguirlas y convencional y variable al extremo el criterio de individualización de cada una.

Ello no obstante, la característica que más comúnmente les asignan los autores, es la de que —en general— **ninguna de ellas es generadora de derechos**.

Por eso se ha dicho, de los permisos que son actos de mera tolerancia que a menudo se confunden con verdaderos privilegios, porque asignan personalmente una atribución exorbitante del límite común normalmente resultante para todos los administrados, del principio de igualdad, y de las **autorizaciones**, que son actos de discrecionalidad generalmente absoluta, que, sólo transforman un derecho individual existente, de potencial en actual (Santi Romano: **Principii de Diretto Amministrativo**. Milano, 1901, N.o 37): que ensanchan la órbita de ejercicio del derecho individual del investido (Alfredo Rocco: **Elementi di Diretto Amministrativo**, Roma, 1916, p. 135-136; Erico Presutti: **Instituzioni di Diretto Amministrativo Italiano**, Roma 1917, t. I. N.os 81-85).

Por eso se considera a **las autorizaciones**, por lo común, actos que funcionan como meras condiciones a las que está subordinado el ejercicio de una facultad propia del individuo, que no podría manifestarse válidamente sin la autorización previa (Arnaldo de Valles: **La Validitá degli Atti Amministrativi**, Roma, 1917, N.o 39); actos "en los que no se crean derechos sino que se permite su ejercicio suprimiendo las limitaciones que impiden su actuación" (R. Fernández de Velasco: **El Acto Administrativo**, Madrid, 1929, p. 165-169) actos, en suma, que semejantemente a las licencias, etc., "suprimen límites establecidos por las leyes a la libertad" (Rocco: **Op. Cit.**, loc. cita.).

Las concesiones, en cambio, han sido caracterizadas de otro modo.

Por ejemplo: Hay en el acto jurídico complejo de la concesión; en primer lugar, "la organización de un servicio público, que es una ley o un reglamento en sentido material. En tanto que encargado de hacer funcionar el servicio público en las condiciones reglamentarias, el concesionario está en una situación jurídica general e impersonal. No es en razón de la persona del concesionario que el servicio público ha sido organizado de una cierta manera y que debe funcionar de cierta manera ..". 'Hay además, en el acto de la concesión el contrato que crea, en provecho del concesionario o a su cargo, **créditos propiamente dichos y deudas**, es decir, situaciones jurídicas individuales. El concesionario de servicio público, en efecto, es un empresario que se propone, no un acto de filantropía sino la realización de beneficios. Hace sus cálculos antes de hacer funcionar, en las condiciones fijadas por la Administración, el servicio público. Sopesa las cargas pecuniarias que deberá soportar y los beneficios que obtendrá... La situación jurídica que le corresponde **es la situación individual** creada por el contrato Pero esto no concierne a la organización y funcionamiento del servicio público" (Gastón Jezze: **Les Principes Generaux du Droit Administratif**, t. III. Paris, 1926. p 9-10).

...Una opinión dominante en la actualidad (Mayer) considerando el carácter público del acto por el que se otorga la concesión, admite que por tal acto pueden constituirse no sólo deberes sino también derechos respecto del beneficio de la concesión: el concesionario. Es decir, pues, que la concesión crea dos situaciones jurídicas:

A) Una legal o reglamentaria, que es la más importante y domina toda la operación (Cf. Hauriou).

B) **Otra contractual**, pero que no es necesariamente de derecho civil (Mayer), sino de derecho administrativo y que —como acto administrativo que es.— atribuye derechos e **impone** obligaciones al concesionario. Es, en realidad, un acto mixto de imperio y de gestión y reposa sobre el supuesto de la autorización legislativa especial cuando ella es exigida por texto positivo (Constitución o ley)" Rafael Bielsa: **Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración**. Buenos Aires, 1929, t. I. p. 123).

...En la concesión, la Administración Pública delega o **crea**, a favor de un particular, un derecho o una competencia que no tenía ni podía tener como individuo. La concesión es la trasmisión, a una persona privada, de una actividad caracterizada como servicio público. Lo que distingue en forma privativa a la concesión no es el contrato como elemento formal sino la creación de un continente cuyo contenido es un servicio público. Es esa introducción de un particular en la actividad que debía realizar un órgano público. Es ese golpe que se perpetra contra el orden natural de las cosas", al decir de Cifbali (**Le Strade Ferrate**. Trat. de Orlando, t. VIII, parte 1ª) cuando un particular realiza en nombre propio pero a nombre del Estado, un servicio público". (Bartolomé A. Fiorini: **Noción Funcional de la concesión la autorización y el permiso**. (En 'Revista de Derecho y Administración Municipal", Buenos Aires, t. año 1944, p. 1056/1078) p. 1071.

...Cualquiera sean sus modalidades, la concesión, como institución jurídica, se concreta en una serie de obligaciones y derechos recíprocos para la Administración y el concesionario, que adopta la forma de un contrato administrativo, que en último grado, se resuelve en un acto jurídico complejo que crea, "situaciones jurídicas distintas: una legal o reglamentaria, la otra contractual de Derecho Administrativo" (Antonio Lancis: **Derecho Administrativo**, La Habana, 1945, p. 449).

5. Tipificación jurídico-administrativa de la R. 22/VIII/942, del P. E.

Y bien: delimitados como han sido esos dos grandes conceptos generales contrapuestos, —permiso o autorización y concepción ¿en cuál de ellos deben considerarse comprendidas en el acto complejo constituído por la R. 22/VIII/942, del P. E. (y, en general los de su misma naturaleza que conforme a las leyes especiales de que se hizo mención más arriba, puede emitir el P. E. encomendando en determinadas condiciones, a empresas particulares también determinadas la explotación de los juegos de azar en los Casinos de las "Estaciones Balnearias" y de las Zonas de Turismo"?.

A juicio del Fiscal dictaminante, innegablemente en el de concesión: entre otras razones, por estas dos:

A) Porque el contenido de dicha R. no tiene la característica fundamental común a autorizaciones y permisos que antes se puntualizó; ni consiste propiamente en la remoción de un límite impuesto por las leyes a la libertad de los administrados en beneficio del titular, ni tiene carácter de precariedad y mera tolerancia, de absoluta discrecionalidad; y

B) Porque, además, entregó a un particular la prestación de un servicio público, bajo un régimen legal y reglamentario relativamente discrecional, y le libró el cumplimiento de la actividad correspondiente como explotación de un negocio lícito; que, —en fin,— generadora de derechos y obligaciones que antes no existían", confirió derechos nuevos" (v. ant. cits.). Lo cual singulariza a las concesiones entre todos los tipos de ejercicio o ejecución de la función administrativa, tanto para los tratadistas que las caracterizan, específicamente, como actos administrativos (simples o complejos, unilaterales o plurilaterales, etc.), cuanto para los que las configuran como negocios jurídicos de derecho público, como contratos de derecho público de derecho administrativo, etc.

6. La concesión puede ser transferida por el concesionario aunque no ad libitum

En el orden puramente jurídico, la cedibilidad de las concesiones no sólo cabe sino que, todavía más: es de principio; tanto del punto de vista del concesionario como del concedente.

Del punto de vista del concedente, por cuanto la facultad de autorizar la transferencia está implícita en las de otorgar y hacer cesar la concesión, y sólo puede ceder a rigor de texto expreso en contrario.

Del punto de vista del concesionario, por la índole propia de los derechos para él resultantes de la concesión, aunque con las limitaciones que a la libre transferencia impone, —independientemente de lo establecido en el estatuto legal o reglamentario o en su caso el contrato,— la naturaleza de las cosas, esto es, el régimen jurídico propio de toda concesión, que exige para cualquier acto de cesión, la anuencia previa del concedente. Esta anuencia previa es indispensable, porque de otro modo se violaría un presupuesto que es fundamental y a la vez, elemento de esencia en las concesiones: el del **intuitus personae** (en ellas, el concedente es dueño de escoger al concesionario entre todos los que, pudiendo serlo, lo pretenden; y en esas condiciones sólo está obligado a tratar con él y no con cualquier otro por quien a éste se le ocurra hacerse sustituir).

Las expuestas son —por lo menos— las conclusiones de las doctrinas más recibidas sobre el punto.

Lo pliegos de condiciones de las concesiones estipulan, generalmente, —dice Luchalas— que ellas no podrán ser cedidas sino en virtud de una autorización.

...Parece, por lo demás, que en ausencia de condición especial, un concesionario no puede ceder su concesión sin el consentimiento del concedente, por razones fáciles de enunciar que la Corte de Casación ha desarrollado en tres decisiones dictadas en litigios con terceros (14|II|859, Mancel; 5|XII|882, Tárbedes - Sablons; 11|II|884, Banco Francés - Holandés), y que son, en síntesis: una concesión es acordada en consideración a las garantías que presente el concesionario; y no sería admisible que éste pudiese operar libremente la trasmisión haciendo desaparecer esas garantías. El Consejo de Estado, por su parte, en hipótesis de transferencias sin autorización, ya había resuelto precedentemente, que en ausencia de disposición especial los concesionarios quedaban responsables ante la Administración... (21|XII|849, André). Y más adelante "haciendo aplicación de las reglas de los pliegos de condiciones prohibitivas de las cesiones no autorizadas, ha declarado la nulidad de éstas (31|V|878, de Mátitens; 13|VII|883, Richard - Grison). Cuando, por el contrario, la cesión ha sido aprobada, el concesionario primitivo pierde sus derechos (1|XII|849, Koechlin) y queda, por lo mismo, descargado de toda responsabilidad futura; y hasta se ha juzgado que, en ausencia de cláusula especial, el concesionario es responsable de daños y perjuicios anteriores (21|IV|854, Canal de Crillon)...

El cesionario debe, naturalmente, aceptar como hechos con él todos los actos de procedimiento hechos con el precedente concesionario, (12|IV|844, Canal de la Sambre a l'Oise). Pero es claro que donde no ha habido cesión sino readjudicación subsiguiente a caducidad, no se reputa al nuevo concesionario como haciéndose cargo de las deudas de su predecesor... (Cass. 12|VIII|862, Jolly) (Georges Lechalas: **Manual de Droit Administratif**, París 1893, t. II, p. 343-344).

...El acto de la cesión no se hace por el concesionario libremente; requiere la aprobación de la Administración... (R. Fernández de Velasco; **Teoría Jurídica de las Concesiones Administrativas.** Madrid 1918, p. 133).

...La concesión de ferrocarriles no puede ser trasmitida sino con el consentimiento de la autoridad concedente... (Maurice Journe: **Précis de Droit Administratif**, París, 1922, p. 545).

...El principio general es que toda cesión de obligaciones administrativas contractuales requiere, para su validez, previa, aprobación administrativa... La cesión no autorizada no confiere derechos frente a la Administración... (R. Fernándes De Velasco: **Los Contratos**, ya cit. p. 189-190).

...El contrato de concesión se celebra **intuitu personae.** Bien que las ofertas, —en la terminología administrativa **licitaciones**—, se hagan **ad incertam personam**, en la adjudicación y formalización del contrato, la personalidad del concesionario entra como elemento particular (ya por la competencia, la solvencia, etc.).

De consiguiente, éste no puede transferir la concesión sin el consentimiento de aquél de quien emana esa concesión... (R. Bielsa: op. T. 1 p. 125...

Por regla general, —explica el mismo Bielsa— ninguna concesión puede ser transferida sin la anuencia del concedente. La razón de esta regla está en el principio según el cual el servicio público está siempre regalado por el concedente, aún cuando él delegue en el concesionario la prestación del servicio. ...La solvencia, la seriedad, la idoneidad técnica, el impedir que el concesionario actúe en concurrencia forme parte de un trust, o de una corporación ilegal, todo eso interesa al concedente. ...Por lo demás, el contrato de concesión no celebra **intuiti personas**, y ese carácter constituye, precisamente, una de las razones de orden jurídico en que se funda el requisito de aprobación previa de toda transferencia de concesión. ...La autorización originaria para otorgar una concesión debe ser, en principio, acto de carácter legislativo si la concesión comporta monopolio de explotación, excensiones fiscales, etc. Pero la mera autorización de transferencia es materia puramente contractual (de ahí las cláusulas en cuya virtud el concesionario no puede transferir la concesión sin la anuencia del concedente) salvo las excepciones que hemos señalado.

...El concedente puede oponerse a la transferencia de la concesión; pero su oposición no puede ser absolutamente discrecional, pues así podría resultar arbitraria, lo que sería contrario al objeto mismo del interés público. Si el propuesto como nuevo concesionario reune las condiciones de aptitud técnica, solvencia financiera y moral, no forma parte de una combinación financiera inconveniente para el interés general, la oposición es infundada. ...La oposición a la transferencia debe ser motivada; si no lo es, no tiene causa jurídica. Lo contrario implicaría convertir la autorización en algo semejante a una condición meramente potestativa. En principio, la autorización de transferencia de concesión es cuestión administrativa; no sólo en razón de que el contrato de concesión es un contrato administrativo, sino porque tanto la aprobación como el rechazo de la transferencia son actos administrativos. (R. Bielsa: **Principios de Derecho Administrativo**, Buenos Aires, 1942, página 135-135).

El contratante de la Administración tiene la obligación estricta de ejecutar personalmente su contrato. Esta obligación se aplica a todos los contratos administrativos propiamente dichos y hoy ya no se discute, como antes ocurría, que el concesionario de un servicio público le está sometido. El contrato administrativo se concluye en razón de las necesidades del servicio público y está hecho intuitus personas; la Administración ha exigido con cuidado en virtud de procedimientos protectores, a su cocontratante;; estas precauciones serían ilusorias si el cocontratante pudiera sustraerse a la obligación de ejecutar él mismo lo pactado.

Toda infracción a esta obligación será una falta grave que hará incurrir a su autor en sanciones severas. De este principio se pueden deducir diversas consecuencias. Entre ellas, y principalmente, la de que... está prohibido al co-contratante ceder su contrato sin la autorización de la Administración (C. E. 9|VII|924, Soc. "Le Secteur Eléctrique de la Vallé - d'Andes", R. p. 656, C. E. 17|XII|926, Monnot, R. P. 1124). (Georges Pequignot: Thérie Génerale du Contrat Administratif. París 1945, P. 324-325).

Como el concesionario "no es propietario de un fondo de comercio", sino que "dirige un servicio público..." "tarea cuyo cumplimiento regular es de la más alta importancia del punto de vista del interés general" sustenta Waline, esta confianza no puede otorgársele a la ligera: "hay un intuitus personae en la elección del concesionario. Y este intuitus personae se manifiesta en la concesión de servicio público de dos maneras fundamentales: "A) En el momento de la elección del concesionario; B) Mientras dura la concesión". En efecto: A) El concesionario es escogido intuitus personaes. La Administración lo ha escogido libremente sin estar vinculado por el procedimiento automático de la adjudicación, que no tiene lugar en esta materia...; B) En consecuencia, el concesionario no puede hacerse sustituir por un tercero no grato a la Administración. Ninguna concesión puede ser cedida sin autorización especial de la Administración (V. Civ. 3|V|924, "Societé L'Enérgie Eléctrique du Littoral Médiaranéan" S. 1924, 1.65. Nota de Mestre; D. 1925, 1.17, Nota de Appieton). Marcel Waline: Manuel Elementaire de Droit Administratif, París. 1946, p. 332-333.

Y para terminar sobre este tópico, agregará la Fiscalía, a lo que resulta de esa serie de opiniones, que también entre nosotros los tribunales han establecido doctrinas concordantes; siendo de destacar, entre los casos en que ello ha ocurrido, el resuelto en 19|X|916, por la Alta Corte de Justicia, en el cual se declaró que habiendo autorizado el Gobierno la transferencia de la concesión sobre que debatía, "sea autorización, como acto administrativo, debía reputarse legítima e intachable, desde que no excedía el límite de las funciones del Poder Ejecutivo como Poder Administrador, ni contrariaba las cláusulas de la concesión, estando librada a su apreciación exclusiva la apreciación de la conveniencia o inconveniencia de la trasmisión proyectada', a un punto tal que, en esas condiciones, ni aún los accionistas de la compañía cedente podían oponerse a que la Administración autorizase la cesión de la concesión (A.S.J., c. 2007).

III

7. Los hechos de autos y la pretensión de la postulante

La única interpretación racional y jurídica de los hechos. Los hechos prolijamente historiados en el II del presente dictamen son absolutamente claros para que su interpretación pueda ofrecer la mínima duda sea cual fuere el punto de vista desde el cual se les considere. Y lo mismo puede decirse del derecho aplicable.

En consecuencia, debe concluirse a este propósito:

1º) Que el señor Julio Vega Helguera realizó con la Administración, al amparo de las leyes 9.630 y 10.010, dos negocios administrativos: El de la concesión para el "Hotel Casino de Carmelo" y el del "Hotel Teatro Casino de Rivera".

2º) Que esas concesiones le fueron otorgadas por el Poder Ejecutivo: La primera por R. 22|X|941 y la segunda por R. 22|VIII|942.

3º) Que aunque en las dos concesiones mencionadas

intervinieron los mismos contratantes, aún cuando algunas de las disposiciones de una y otra son coincidentes y superponibles, los dos negocios aludidos son distintos e independientes; cada una de esas concesiones tiene su régimen jurídico propio en cuanto a las dos partes que la estructuran (tanto en la reglamentaria como en la contractual); cada una rige exclusivamente el negocio particular para el que individualmente fue otorgada, al que refiere sin conexión, relación ni interferencia con el de la otra, lo mismo respecto de las materias reguladas por las cláusulas coincidentes de ambas que respecto de aquellas otras en que las disposiciones relativas difieren. Se trata, en suma, de dos complejos reglamentarios-contractuales referentes a negocios que, bajo el aspecto que se considera, no guardan entre sí relación de ninguna especie, ni tienen influencias recíprocas de ningún orden, viniendo a ser así, desde ese punto de vista, uno respecto del otro, res inter alios acta.

4º) Que en lo concerniente en particular al elemento plazo, la concesión de Rivera lo fijó en diez años, y lo hizo en términos expresos, claros y precisos; de suerte que ni jurídica ni racionalmente ha podido ni puede entenderse, al respecto, otra cosa que no sea que esa concesión, conforme al acto constitutivo de la misma regularmente documentado en el instrumento respectivo (resol. 22|VII|952) vencerá a los diez años de su otorgamiento (esto es, precisamente el 21 de agosto de 1952) siempre que hasta allí el concesionario continuase en el regular cumplimiento de las obligaciones que le competen; y

5º) Que la concesión del mismo negocio primitivamente otorgada a "S. A. F. H. I." (Sociedad Anónima de Hoteles de Inmuebles por resolución de 23|I|940, cedida luego por esa Sociedad a Julio Vega Helguera, nada tiene que ver con la vigente, aparte de que cuando éste solicitó la actual, ya había caducado aquélla.

8. — **Improcedencia de la gestión en vista.** Las conclusiones que se dejan enunciadas, —cuyo estricto ajuste a los hechos resultantes de autos parece innegable— patentizan la absoluta falta de fundamento y del mismo asidero jurídico del pedido a dictamen, haciendo evidentísima la sin razón del mismo.

Es más: esas circunstancias aparecen a tal punto de manifiesto en autos, que para este Ministerio la pretensión deducida resulta —y así debe decirlo sin ambages— enteramente inexplicable; y por ello mismo, incompatible, la gestión en vista, con la seriedad y corrección de conducta contractual exigibles a todo concesionario, con mayor razón tratándose de una empresa de la entidad financiera, y de la especialización en los negocios de la índole del de autos; de la sociedad anónima solicitante.

9. — Un obstáculo adicional a que se acceda a lo pedido. Agregará todavía el Fiscal, para terminar, que aun cuando la gestión deducida y la pretensión formulada mereciesen otros juicios, de todos modos no podría deferirse a ellas, en virtud de otra circunstancia que igualmente resalta en autos: el titular de la concesión de que aquí se trata es el señor Julio Vega Helguera, y no "S. A. T. U. R." (Sociedad Anónima Turismo Uruguayo"); y es ésta, no aquél quien promueve la gestión a que el presente dictamen refiere. Sería indispensable, entonces, —si como parece ella actúa como ocasionaria del verdadero beneficiario original—, la justificación en forma de la cesión respectiva, y de la autorización previa o de la aprobación ulterior, de la misma, de la autoridad concedente; ya que sin ella si; como se ha dicho— el cesionario no puede ser admitido válidamente a intervenir en el negocio de la concesión (ni siquiera pudo darse trámite a la gestión promovida).

Y esa justificación no consta en el expediente.

IV

Por el mérito de todo lo expuesto, este Ministerio concreta su opinión afirmando que la gestión deducida debe ser desestimada.

El Poder Ejecutivo, ella no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Aníbal R. Abadie Santos.

Casino Cine de Rivera.

Interpretación de la concesión vigente.

INFORME DEL FISCAL DE CORTE DE 20 DE SETIEMBRE DE 1952

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social:

El Poder Ejecutivo, por resolución 20|VIII|952, desestimó la pretensión de la "Sociedad Anónima Turismo Uruguayo" (S. A. T. U. R.) de que instruyen estos antecedentes (fojas 56-58).

Notificada de esa resolución dicha sociedad en 26|VIII|52 (fojas 58), introdujo contra ella, en 3|IX|952 (fojas 69 vuelta), el recurso de revocación que establece el artículo 317 de la Constitución de la República" (fojas 62-69 vuelta).

El Consejo Nacional de Gobierno dispuso por providencia 4|IX|952 que el asunto pasara al Ministerio de Instrucción pública y Previsión Social "para que se sirva proponer la resolución correspondiente" (fojas 69 vuelta 70) p.

Y el señor Ministro lo ha pasado al infrascripto "encareciéndole se sirva emitir pronunciamiento sobre el recurso deducido". (fojas 70).

En cuanto a la forma: el recurso es pertinente por cuanto ha sido interpuesto dentro de los ocho días de notificada la parte de la decisión de que se reclama, ésta constituye, sin duda, un acto administrativo y el primer apartado del artículo 317 de la Constitución preceptuada expresamente que "los actos administrativos pueden ser impugnados con el recurso de revocación, ante la misma autoridad que los haya cumplido"... (debe entenderse aquí, "emitido")... dentro del término de diez días, a contar del día siguiente a la notificación personal si correspondiera, o de su publicación en el "Diario Oficial".

Debe, pues, dársele entrada.

En cuanto el fondo, es de observar que el pedido de revocación no aparece fundado en ningún hecho ni consideración de derecho que no fueran tomadas en cuenta oportunamente por el Consejo Nacional.

Por tanto, y consecuente el Fiscal con lo ya manifestado en autos acerca de la pretensión denegada (Dict. 68|951 (fojas 25 vuelta, 41 vuelta) y 1329|951 (fojas 51-53) es de parecer que el Poder Ejecutivo debe estimar el recurso interpuesto, manteniendo la resolución reclamada.

Y por otro si dice el Fiscal: que al pie de la notificación de fojas 58 aparecen las firmas de las personas con quien ella se entendió, pero no la del funcionario actuante; por lo que carece de validez. Esto no tendrá trascendencia en el caso, por cuanto los interesados se han dado por notificados de ella al presentar su escrito de fojas 62-69 vuelta, y el recurso ha sido deducido dentro de los diez días siguientes a la fecha de dicha diligencia; pero podría haberla tenido —y muy grande— en caso contrario; y puede dar origen a cuestiones graves en casos semejantes. Cree por ello, el infrascrito que en el interés del buen ordenamiento administrativo y para prevenir esas posibles situaciones, convendría que el Poder Ejecutivo dictara cuanto antes la reglamentación del artículo 317 constitucional en lo relativo a las formas y requisitos de "la notificación" a que el primer apartado de dicho numeral de la Carta refiere.

2º Otro si dice: que a pesar de lo que preceptúa el artículo 4.o del decreto VIII|948 del Poder Ejecutivo y de lo ordenado en el 2.o de la resolución 20|VIII|952, ésta no se notificó ni comunicó con transcripción al infrascrito. Actualmente, ya no interesa sea subsanada la primera omisión, por razones obvias; pero sí en cambio, es necesario sea reparada la última, toda vez que a esta Fiscalía le es indispensable mantener sus archivos al día. Quiera el señor Ministro proveer lo que estime pertinente a este último respecto.

Montevideo, 20 de setiembre de 1952.

A. R. Abadie Santos.

HOTEL CASINO RIVERA

Situación del mismo una vez operada la caducidad de la concesión de que disfrutaba

Dictámenes de

A) La Asesoría Letrada del Ministerio.
B) La Fiscalía de 1er. Turno.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Asesoría Letrada, Informe Nº 1555. Carpeta 2413|51.

Señor Director General:

Estas actuaciones se refieren a la oferta de enajenación en favor del Estado, realizada por la Sociedad Anónima Turismo Uruguayo "S.A.T.U.R." de los establecimientos que posee en las ciudades de Rivera y Carmelo, destinados a Hotel Casino, Cine Teatro.

I) MODO DE ADQUISICION PREVISTO EN LAS LEYES Nos. 9.630 y 10.010

Desde que los procedimientos propuestos por la empresa para consentir en la enajenación de referencia difieren, esencialmente, de los establecidos en las leyes citadas, entienden los suscritos pertinente abordar —en primer tér-

mino— el análisis y eventual aplicación de las normas contenidas en aquellas.

A) Los Textos

La Ley Nº 9.630, de 22 de diciembre de 1936, por la que se autorizó al Poder Ejecutivo a otorgar una concesión para la organización de juegos de azar en la ciudad de Rivera, condicionándola a la inversión por el concesionario de una suma mínima de $ 200.000.00 en la construcción e instalación de un gran hotel Teatro Casino, dispuso en su artículo 5º que: "Una vez terminado el gran hotel casino, y en marcha a la concesión, si ésta caduca por terminación del plazo o por incumplimiento de cualquiera de las condiciones a que se refiere la presente ley o de las que establezca el Poder Ejecutivo, las construcciones e instalaciones pasarán de pleno derecho al dominio público".

Para ese caso, el concesionario deberá manifestar su consentimiento en recibir como indemnización única por las construcciones y demás valores incorporados o utilizados en la explotación del gran hotel teatro casino, el 75 o|o del valor de los mismos, en diez cuotas anuales e iguales, con el 5 % de interés. La tasación de los bienes se efectuará por el procedimiento general en casos de expropiación".

A su vez, la Ley Nº 10.010, de 18 de abril de 1941, luego de declarar a l ciudad de Carmelo zona de interés apta para el desarrollo del turismo estableció a su propósito la aplicación "de las mismas disposiciones que establece la Ley Nº 9.630 para la ciudad de Rivera".

Vale decir que, a propósito de la concesioses a otorgarse en ambos casos, la ley previó expresamente lo relativo a la recuperación y a la indemnización que habría de acompañarla.

B) Sus antecedentes parlamentarios

En lo que se refiere a la Ley Nº 9.630, su origen inmediato lo constituye el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, en setiembre de 1935 (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, tomo 395, página 385), en el que se prescindía de toda previsión a ese respecto, temperamento que se mantuvo en el proyecto sustitutivo elaborado por la Comisión de Constitución y Legislación General de dicha Cámara de 10 de diciembre de 1935 y en el que fué aprobado por aquella rama del Poder Legislativo en sesión de 27 del mismo mes. (Diario de Sesiones ci. m. página 388).

La fórmula que en definitiva acogiera la ley citada, tuvo su origen en el proyecto sustitutivo redactado por la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social del Senado de 10 de noviembre de 1936 (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, T. 164, página 48). Tras una extensa discusión el mismo fué aprobado por el Senado y vuelto que fué el proyecto a la Cámara de Representantes, obtuvo sanción de plano (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, T. 407, página 116).

En cuanto a la Ley Nº 10.010, referente a la ciudad de Carmelo, tuvo ella por origen un proyecto formulado por los señores senadores don Arturo Carbonell Deballi, don Segundo F. Santos, don Felipe Amorín Sánchez y don Conrado Saez, que se aprobó en el Senado (Diario de Sesiones, T. 172, página 386) y en la Cámara de Representantes (Diario de Sesiones, T. 443, página 41 y siguientes) en el primero sin discusión y en la última sin registrarse referencia alguna al problema que concreta el artículo transcripto.

C) Proceso de las concesiones

1) Rivera.

Con fecha 6 de diciembre de 1941, el señor don Julio Vega Helguera se presentó solicitando que, en virtud de haber organizado una sociedad que tomaría a su cargo la construcción del Gran Hotel Casino de Rivera, y hallándose las obras practicamente terminadas, fuera dispuesta una inspección de las referidas y realizada esa comprobación, le fuera otorgada "la concesión para la organización de juegos de azar dispuesta por la Ley Nº 9.630" (fs. 23).

Practicada la estimación de referencia, arrojó un valor de $ 208.020.00 con exclusión del correspondiente al terreno (fs. 26|27).

Posteriormente y luego de oírse a los Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o Turnos, el Poder Ejecutivo por Resolución de 22 de agosto de 1942, que luce a fojas 44 y siguientes, otorgó al señor Julio Vega Helguera "de acuerdo con la Ley N.o 9.630 de 22 de diciembre de 1936", una concesión para explotar por el término de diez años, juegos de azar en el Hotel Teatro Casino de la ciudad de Rivera.

El concesionario fué notificado de dicha Resolución con fecha 31 de agosto siguiente, manifestando expresamente su aceptación "de todas y de cada una de sus cláusulas".

Con ello quedó finiquitado dicho negocio jurídico, habiendo expirado la concesión el 21 de agosto de 1952, lo que así estableció oportunamente el Poder Ejecutivo, no obstante las pretensiones de la empresa en el sentido de que el término debía entenderse abarcando un lapso de veinte años.

2) Carmelo.

El Poder Ejecutivo, luego de haber otorgado con anterioridad a la promulgación de la Ley N.o 10.010 diversas concesiones para explotar juegos de azar en el establecimiento de El Carmelo, por término limitado y en un todo al margen de las disposiciones entonces en vigor, por Resolución de fecha 22 de octubre de 1941, autorizó al señor Julio Vega Helguera para organizar juegos de azar en el Hotel Casino de aquella localidad, estableciendo como plazo el término de 10 ó 20 años, según la suma invertida llegara a $ 200.000.00 o excediera de $ 300.000.00.

En el preámbulo de dicha Resolución se invocó como determinante el necesario ajuste de la concesión entonces vigente, a los términos de la Ley de 28 de abril del mismo año.

En la petición que formulara el señor Vega Helguera para obtener su otorgamiento, también hizo referencia concreta a dicha ley, mediante las siguientes expresiones: "...En consecuencia, —habiendo sido promulgada esta nueva ley por el Poder Ejecutivo con fecha de mayo de 1941—, vengo a solicitar se me conceda, en su virtud, autorización para la explotación de juegos de azar en el hotel de mi pertenencia, "de acuerdo con las condiciones que ella establece". (Los subrayados no son del texto). Resolución antedicha no fué notificada al concesionario de modo formal, por lo que no consta a su pie ninguna nota similar a la estampada a propósito de la de Rivera, a que antes se hizo mención.

En el resto de los antecedentes compulsados por los suscritos no existe constancia alguna referente a una manifestación expresa por parte del interesado, en el sentido que establece la ley.

D) La tesis de la empresa en cuanto a la aplicabilidad a su respecto del artículo 5.o precitado

Al formular la oferta que motiva este dictamen, la empresa (concesionaria del señor Julio Vega Helguera) parte del supuesto por implícito no menos evidente, de que en los negocios jurídicos celebrados con el Estado a propósito de los Hoteles-Teatros Casinos de Rivera y Carmelo, no es de íntegra aplicación lo dispuesto por el artículo 5.o de la Ley Nº 9.630, vigente también para la concesión otorgada al último de los establecimientos nombrados, en virtud de la remisión genérica que a sus normas efectúa la Ley número 10.010.

Esta tesis que ha sido desarrollada verbalmente por sus representantes en diversas visitas efectuadas a este Ministerio, puede concretarse así:

I) Que cumplidos a propósito de la concesión otorgada respecto del Hotel Teatro Casino de Rivera, los extremos que señala la ley en el mencionado artículo, se ha operado la previsión de la ley: "las construcciones e instalaciones pasarán de pleno derecho al dominio público".

Haciendo la ley solamente referencia a las construcciones e instalaciones para señalar qué es lo que pasa al dominio del Estado, hay que concluir que esa trasmisión "ipso jure" no se ha operado respecto al terreno, creándose con ello la anómala situación de que sobre un mismo bien coexisten dos propietarios: uno del suelo, el concesionario y otro de las construcciones e instalaciones, el Estado.

La misma situación ha de sobrevenir inexorablemente al expirar el término de la concesión del Hotel Teatro Casino el Carmelo el 21 de octubre de 1961.

II) La ley añade que para el caso de extinguirse la concesión, "el concesionario deberá manifestar su consentimiento en recibir como indemnización única por las construcciones y demás valores incorporados o utilizados en la explotación del Gran Hotel Teatro Casino, el 75 o|o del valor de los mismos, en diez cuotas anuales, con el 5 o|o de interés. La tasación de los bienes se efectuará por el procedimiento general en casos de expropiación".

Como tal consentimiento no ha sido prestado en ningún momento, no puede imponerse a la empresa la forma sui generis establecida en la ley para fijar y servir el monto de la indemnización.

E) Consideración de dicha tesis

Urge señalar en primer término que, a juicio de los suscritos la Ley N.o 9.630 en cuanto trata los extremos alu-

didos presenta defectos de redacción que oscurecen su sentido e interpretación, dejando un margen razonable de duda en lo que dice relación con el alcance de algunos de sus preceptos.

I) En lo que concierne a los elementos patrimoniales que de pleno derecho deben pasar al dominio del Estado, si bien es cierto que en ese pasaje la ley no hace referencia alguna al terreno, por lo que la interpretación literal y aislada conduciría a dar fundamento a la tesis del concesionario —no lo es menos que armonizada esta disposición con la que le subsigue y frente a la imposibilidad de que el legislador haya querido el absurdo de plantear una situación anómala y a todas luces perjudicial al interés público, cual sería la señalada de establecer dos titulares del derecho de propiedad sobre lo que es en definitiva una sola y misma cosa— la solución única racional y congruente con el espíritu de la ley es precisamente la contraria a aquella tesis.

En efecto, añadiendo la ley que "para ese caso el concesionario deberá manifestar su consentimiento en recibir como indemnización única por las construcciones y **demás valores incorporados o utilizados en la explotación**" (lo subrayado no es del texto) queda evidenciado que el legislador a lo que ha querido referirse no es sólo a las construcciones e instalaciones sino a todo el bien considerado en su conjunto y como una unidad, vale decir al establecimiento, comprensivo del terreno, el edificio y las instalaciones. En consecuencia lo que al cabo de la concesión ha de entenderse ha pasado al dominio del Estado es como se dijo el todo de la unidad patrimonial y no parte de ella, porque de otro modo no se justificaría la imposición de un modo de indemnizar que comprende evidentemente al terreno conjuntamente con los demás valores. El segundo apartado es una consecuencia necesaria del primero, íntimamente conexionado a la trasmisión "ipso jure" del bien y siendo ello así no puede olvidarse que una de las reglas elementales de hermenéutica es que "el contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía" (Artículo 20 del Código Civil).

Por lo demás, los antecedentes parlamentarios, si bien como se anotó sumamente poco ilustrativos, dejan la impresión en la lectura de alguno de sus pasajes, que estuvo en el ánimo del legislador que el desplazamiento patrimonial abarcara el inmueble en su conjunto. Así puede leerse en el tomo 164 del "Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores", Pág. 51, la versión de las palabras pronunciadas por el señor García, que al referirse al caso de indemnización, sobre la base de un hotel terminado y en funcionamiento, expresó... pero el perjuicio que va a experimentar "la autoridad municipal o nacional, no es el mismo si se le entrega un casino terminado y funcionando, haciéndose cargo de él por el 75 o|o a pagar en condiciones liberales, que si se entrega un terreno con cimientos, porque entonces tendría que buscar otro concesionario para terminar la obra. Lo único con que podría quedarse es con el terreno y cimientos abandonados en su 75 o|o y el perjuicio sería mayor".

Y como bien lo destacara el ex Fiscal del Crimen, doctor Julio Guani en dictamen publicado en "Jurisprudencia A.A.", caso 2722, To. IX-X Pag. 369: "Para interpretar este artículo, no podemos individualizarlo y aislarlo, como si fuera una cifra singular y autónoma. La exégesis legal no admite esta individualización; porque la ley es, cada día con más fuerza, una fórmula racional, viva y relacionada, antes que una fórmula verbal muerta. Así, pues, este artículo debe estudiarse dentro de la economía total del Código, y vivificada por el debate parlamentario, que nos da su razón y su objeto.

II) En lo que se refiere a la necesidad de la manifestación de conformidad por parte del concesionario en ser indemnizado en la forma que la ley fija, los suscritos disienten asimismo con la tesis del concesionario.

La manifestación que imperativamente se exige al concesionario no tiene predeterminadas en la ley ni una oportunidad ni un formalismo específicos.

Sólo establece ella que "para ese caso" (el de caducidad de la concesión por terminación del plazo o incumplimiento de sus condiciones) el concesionario deberá manifestar su consentimiento en ser imdemnizado de la suerte que se alude.

En el caso del Gran Hotel Teatro Casino de Rivera, el señor Julio Vega Helguera solicitó la concesión respectiva con invocación expresa de la Ley N.o 9.630 y la misma fue concedida con la mención también expresa consignada en lo dispositivo de la resolución, de que lo era "de acuerdo con la Ley N.o 9.630". La resolución, a su vez, fue aceptada expresamente, en todas y cada una de sus cláusulas por el concesionario.

Surge con toda evidencia que medió en el caso un consentimiento, que en el caso equivale a una manifestación, de ser indemnizado en la forma que establece la ley. Porque ella era conocida por el concesionario y debe reputarse que éste, al invocar el amparo de la misma, lo hizo sometiéndose a todas sus exigencias y condiciones. La imperatividad de la manifestación que le era exigida surgía manifiesta de la letra de la ley y acatar la fórmula legal en todas sus partes era, indiscutiblemente un medio indispensable a lograr los beneficios a que aspiraba y en definitiva obtuvo.

Aunque de modo menos ostensible pero siempre eficaz, la manifestación aludida emerge como implícitamente emitida por el concesionario en el caso del Hotel Teatro Casino El Carmelo.

Al solicitarla lo hizo de acuerdo con las condiciones que ella establece (se refiere a la Ley Nº 10.010 que recoge por emisión expresa el régimen de la Nº 9.630) lo que supone, por anticipado, su consentimiento con el arbitrio único legal de indemnización.

Jeze, refiriéndose a los casos en que la Administración tiene la obligación de insertar una cláusula en un contrato y omite hacerlo, señala que aquella no puede reclamar la aplicación de la cláusula omitida, pues ella no está en el contrato, aunque se cuida de establecer seguidamente que "sólo sucedería lo contrario cuando la cláusula omitida no hiciese más que precisar, recordándola, una obligación legal imperativa sin agregarle nada" (Principios, t. IV, pág. 185).

Y este es precisamente el caso. El régimen de indemnización viene dado por la ley, que contempla todos sus aspectos: fija el cuantum la forma como será satisfecha, el interés que devengarán los saldos y el modo o procedimiento de estimación de los valores indemnizables.

Sólo resta la manifestación prestada por el concesionario. ¿Cuándo? Precisamente antes de otorgada la concesión ya que la condiciona. La aceptación, por lo mismo que es una condición impuesta por la ley, va implícitamente contenida en la propia gestión del interesado al solicitar la concesión.

La aceptación fué anterior y posterior en el caso de Rivera y anticipada en el de Carmelo (ratificándose incluso en el propio disfrute de la concesión).

Luego no puede, en estricto derecho, pretenderse otra forma de resarcimiento que el que la ley establece, abatiendo su monto al 75 % de los valores indemnizables y fraccionado su pago en anualidades sucesivas.

Respecto a la "manifestación" que se comenta. No estamos en presencia de una declaración directiva o vinculatoria, sino meramente trasunto de un propósito, de un saber, enteramente comunicativa o instrumental. Y ello porque la declaración de voluntad, la verdadera y relevante, viene dada de antemano por el solo petitorio de acogerse a un régimen conocido, que es por tanto "querido" en su plenitud.

Como anota Betti, (Teoría General del Negocio Jurídico, pág. 131): "Quien realiza voluntariamente un acto de autonomía privada, dándose cuenta del significado que aquél tiene según la conciencia social reconoce por ello mismo, regularmente —como enseña la experiencia— el valor vinculante de cuanto hace o declara. La apreciación del carácter vinculante es inmanente a la conciencia del significado. Por donde, basta tal conciencia, y no se precisa más para la referibilidad del contenido y significado del acto a su autor. Si éste quiere excluir o limitar en el caso concreto la deducción genérica de la experiencia tiene la carga de hacer visible a los otros la falta de la seriedad necesaria, o de acompañar la declaración o conducta con reservas igualmente ostensibles, dirigidas a despojarla de su valor vinculante, a excluir éste, respecto a ciertas consecuencias normales (naturalia negotti) o a subordinarlo a la verificación de determinados casos (condiciones), y así sucesivamente".

Ninguna reserva ni excepcionamiento formuló el concesionario. Tampoco podía haberlos hecho, porque cualquier condición al respecto que desvirtuara lo dispuesto por la ley bastaría a eliminar toda posibilidad de obtener sus beneficios, como traba que constituiría a la decisión administrativa a recaer.

Hasta aquí el planteamiento netamente jurídico del problema que suscitan la oferta en vista. Su consideración aislada determinaría su rechazo "in limine". Ello no obstante, como la misma incluye otras cláusulas que —analizadas en su mérito o conveniencia podrían reputarse de interés suficiente a varias—, ley mediante el procedimiento establecido para fijar y satisfacer las indemnizaciones en el caso el señor Ministro se servirá apreciarlas y resolver en consecuencia, por ser ello de su exclusivo resorte.

En tal concepto, para el caso de que las condiciones de que se acompaña la oferta hiciere aconsejable concluir la negociación que se propone sobre las bases proyectadas (pago en títulos de deuda de colocación escalonada, renuncia a un litigio pendiente o eventual, etc., los suscritos se

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 201 — Montevideo, Viernes 23 de Diciembre de 1955 — Núm. 14702

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24 00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3.00	el tomo
1930 a 1932	"	8.00	" "
1933	"	50.00	" "
1934 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	50.00	" "
1943	"	20.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 y 1949	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "
1953	"	16.00	" "
1954	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ...	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a la primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$		$		
				20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VIEITES o VIEYTIS DE SEÑORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18624 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GOMEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18663 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO MATURRO o MATTURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18480 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA PARETTI FERNANDEZ DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18482 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18534 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA BIRRIEL DE MUIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18574 Dic.19-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA ISABEL CAMBIASO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18573 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO LORENZO FLORES VIDARTE o SERAPIO L. FLORES o SERAPIO LORENZO FLORES o SERAPIO L. FLORES VIDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18483 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DE FERRARI o DEFERRARI DE LAPOUJADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18481 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE REVELLO MARABOTTO o ENRIQUE REVELLO MARABOTTO o ENRIQUE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18479 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ o MARIA MARTINEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18412 Dic.16v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RAINUSSO o RAINUSSO SOLARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16820 Nov.21-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCE B GOWER o CONSTANCE BAXTER GOWER o CONSTANCE CORNELIA BAXTER TOULMIN DE GOWER o CORNELIA BAXTER DE GOWER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 18 de 1955. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $36.00 30|pub 17022 Nov.29-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PECKARZ o PECHARZ o PCHARZ DE PAROVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18681 Dic.21v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MONTERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18739 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ANDRADE DE ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 18628 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA DISEVO DE BOIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18665 Dic 20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SANMARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18415 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18342 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE JUSTINA GUASSARDI DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18343 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRECO ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 18344 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO M. PEREZ o BRAULIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18345 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA COSSANI DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18346 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Noviembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub 17398 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1o-feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MIRALLES DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $36.00 30|pub 17309 Nov.28-v.dic.31.
Feb. 1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BASOA ARNOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Noviembre de 1955. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17105 Nov.25-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CASABE DE BALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1955. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16941 Nov 23-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANCHEZ o ALBERTO FELIPE SANCHEZ VELAZQUEZ o ALBERTO FELIPE SECUNDINO SANCHEZ VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18503 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HECTOR BACILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18680 Dic.21.-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARAMBULA DE NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18627 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DE LOS DOLORES FERNANDEZ DE TOURNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18478 Dic.20 v.dic 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BETANCOR o BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCOUR; MATUZALEN o MARIO o MATUZALEN MARIO; PEDRO, JUAN, MARGARITA y JOSE MARIA FERNANDEZ BETANCOR o BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 18477 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LAUGGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18575 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN RODRIGUEZ DE TORICES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub 16617 Nov.17-v.nov.28.
Dic.19-v.dic.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESPINA CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18576 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LONGRES DE FERNANDEZ o DOLORES LONCRES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18577 Dic.19-v dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FERNANDEZ QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18578 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GIMENEZ ESTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18579 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA MARTINEZ DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18580 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 18581 Dic. 19-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HARMAN o HERMAN ETCHEVERRY ESNAL o HARMAN o HERMAN ECHEVERRY ESNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18582 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CANDIDO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18572 Dic.19-v dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TOCAN o TOKAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18595 Dic.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VILA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18414 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE o ALICIA MAIZ DE KAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18413 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MARTINEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18312 Dic.14-vdic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASCIANI o CASIANO ZIRPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18311 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ELOY THOMASSET VICTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 3 de 1955 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18261 Dic.13-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO O'NEILL y DUGLAS ROBERTO O'NEILL o MARIO y DOUGLAS ROBERTO O'NEIL CARDENAS u O'NEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 17935 Dic.13-v dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRUQUE BARICI o ENRIQUE BARICI DUYANICH o DIANICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1955 — Elbio. A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17740 Dic.5-v.dic.31.
Feb.1º-v feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO ARTIGAS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1955. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10 pub. 18280 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NISSIN o NISSIM CHAUFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. - Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub 17758 Dic.5-v.dic.31.
Feb.1º-v feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CATALINA DAUZERAL DE CASTELLAZZI, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Octubre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36 00 30|pub 16675 Nov.18-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN CHURY o CHURI ARISTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18748 Dic.22-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VOLPPI DE DI LAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18764 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUGGIERO o RUGGIERO D'URSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18625 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCE EMILY SNEEZUM o FLORENCIA EMILIA HAMMOND DE SNEEZUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18485 Dic.20-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO ORTIZ BARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18743 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TABOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18560 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA o MARIA ELVIRA ZOILA o ELVIRA ZOILA BLANCO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18587 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO LUCHINI o LUCCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los señores Enrique Lucchini y Serafina Fópoli, presuntos padres legítimos, a que se presenten a estar a derecho con los respectivos justificativos de su estado civil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 18537 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARESCA DE GILLESPIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18484 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LARRAÑAGA o LARRAÑAGA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18503 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ADALBERTO DOSAY MOLNAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18499 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CAMAROTTI o CAMAROTE ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18419 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RIVARA DE PODESTA y de PEDRO PODESTA o PODESTA RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18418 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PARDO DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18417 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS URSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955 — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18416 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BENITO ECHANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18446 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA SANTINA SGUILLA DE PANZARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18391 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 18334 Dic. 14-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FELICIANO MASINA o MASINA ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18323 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ETCHART o ETCHART BASTARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18262 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA ROSA PERNA DE ZAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17942 Dic.7.-v.dic.31. Feb.1.-vfeb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CHERTKOW o PEISAJ CHERTKOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18749 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONIDAS o LEONIDAS CIRIACA GALVAN o GALBAN DE BALTESIOTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18682 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA CEPPI DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18626 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SILVA BELINZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18668 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VERONICA TORTAROLO o TORTERIOLO o TORTERRIOLO o TORTERIOLA DE DELBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18667 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES REBAGLIATTI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18666 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NEPOMUCENO SALABERRY o SALABERRY SUPARREGUY o SUPARREGUI o SALAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18664 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NESTOR ALEJANDRO GILMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18583 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO ARTOLA BALERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18584 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACQUES o SANTIAGO o JAIME BARRERE o JACQUES BARRERE LACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18586 Dic.19-v.en.23.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18598 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LESLIE COOPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18585 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA FERRO DE DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18474 Dic.17-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO REGIS BOURDON y de ENRIQUE BOURDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17956 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO ALONSO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17955 Dic.7.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA IDA LUISA KEMPTER o IDA EMMA KEMPTER DE RUPRECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17899 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO GREGORIO AMATO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Rafael Paysse Reyes, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17397 Nov.30-v.dic.31. Feb.1?v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la público la apertura de la sucesión de JOAQUIN GONZALEZ COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 18 de 1955. — José Curi Zagia Actuario
1) $36 00 30|pub 17094 Nov.25-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SOLANO ALMEIDA o ALMEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18500 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA AMANDOLA DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 12 de 1955 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18677 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18676 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LOPEZ DE CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18675 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAIOLO o LAIOLO SCOSERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18617 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LOUREIRO MARTINEZ o TERESA LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18673 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO QUEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18618 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES HILL HAMILTON DE ELLIS y la de CLEMENTINA PATRICIA LAURA ELLIS HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 18619 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE ROSA FERNANDEZ DE BOLSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18568 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SCOLARI DE LEVRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18569 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ABUNDIO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18570 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SCANDROGLIO DE ARAUJO VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18601 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO ANTONIO CARASSALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18600 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ DIAZ o PEDRO ARRUÑADA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18475 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA REY DE CORDEIRO MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18476 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA AICARDI DE BRIOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Diciembre 9 de 1955 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18465 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 18464 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA VIOTTO DE SALAMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18310 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MALLO CAMBON y la de MERCEDES o MARIA MERCEDES MAYO o MALLO DE ROSSELL o ROSSEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18259 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo. Diciembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18260 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RUBAL HERMIDA y la de MARIA ANTONIA CARBALLIDO DE RUBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18106 Dic.10-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA GALLO o GALLO DE POETTI o PUETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18679 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FILOMENA LUISA GIULFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18729 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de LIA CASTELLA HELMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18621 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DEL RIO o RIO DE FORNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18622 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA IARESHEVSKY o JAROCHEVSKY DE GROSMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18623 Dic.20-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LUISA MARCHISIO DE MATEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18620 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL LITMANOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18642 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA OBERTI DE GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18599 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONCIA CORREA DE VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18571 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALCIDES BOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18411 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROEL Y ROEL o FRANCISCO ROEL ROEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18410 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL MUÑOZ o MUÑOZ LLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18409 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA PEREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18433 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REYES DE TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18290 Dic.13-v.dic 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17741 Dic.5-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de la Capital, se hace saber, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RUPERTO ESTRAMIL, citándose a los que se crean con derecho, a heredarlo para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, Solís 1466 (2.o piso), con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Octubre 27 de 1955. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria Interina.
1) $24.00 10|pub. 16767 Nov. 19-v.nov.30. Dic.20-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don HANS HOROWITZ COURANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (Olimar número 1462), a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo Diciembre 5 de 1955. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18381 Dic.15-v.dic 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA AZAIS PESCE o JUAN AZAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Montevideo, Octubre 27 de 1955. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $48.00 40|pub. 16059 Nov.7-v.nov.29. Dic.7-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTASAR VASCONCELLOS o NARDES DE VASCONCELLOS o NARDES VASCONCELLOS y JUANA VASCONCELLOS o NARDES DE VASCONCELOS o NARDES VASCONCELLOS DE ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de Diciembre de 1955. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18531 Dic.19-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEODORO RUSSO y de MARIA LAURA RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 30 de Noviembre de 1955. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18297 Dic.14.-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO ABIRAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 16 de 1955. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18632 Dic.20-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SORRIBAS IGLESIAS y MANUELA IGLESIAS DE SORRIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 14 de 1955. — Doctor Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18691 Dic.21-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON RODRIGUEZ o JOSE R. RODRIGUEZ NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 6 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18511 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA ZUNINO DE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 2 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario
1) $12.00 10|pub. 18429 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 6 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18428 Dic.16-v dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARANZAZU PEREZ CARRO, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18329 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEGRIN ARDUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18330 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO WIRTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18331 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CATALINA PERELLI o PERRELLI DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 6 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18326 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA WOHLWEND DE WOHLWEND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 29 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18327 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DALMAS DE SOULIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Colonia, Noviembre 23 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18328 Dic.14.-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TUFIC ABRAHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 1.o de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini Vignoli, Actuaria.
1) (Decreto 27|7|934) 33278 20|pub., 1ª Nov.19-v.nov.30. — 2ª Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o CARMELO MIGUEL ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado al solo efecto de esta publicación, la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 30 de Noviembre de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18298 Dic.14.-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA JESUS GONZALEZ DE LAFON o LAFONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 14 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18702 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ADOLFO BIANCHI CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18703 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ILUNDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 30 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18469 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 30 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18470 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERNARDINO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 9 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18468 Dic.17-dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MENDOZA DE URIOSTE, PAULINO URIOSTE o PAULINO M. URIOSTE, GERVASIO ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 9 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18727 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERTA BIA DE BLANCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 9 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18726 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIO o JOSE MARIA ROSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 9 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 18724 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSAURA GARCIA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a los efectos de estas publicaciones, la próxima feria judicial. — Florida, Diciembre 9 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18723 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 9 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18725 Dic.21.-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA MONTERO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18454 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Manuel Barraza, encargado de este Juzgado, por licencia del señor Juez titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MALDONADO DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18456 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA KINLEY DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 10 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18455 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18253 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Manuel Barraza, encargado de este Juzgado, por licencia del señor Juez titular, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AVELINA FLEITAS DE LARROSA o DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18254 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Manuel Barraza, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO PIERROTTI o PIEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18255 Dic.13-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER ARRECHE DE MANDIBURU o MARIA ESTER ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18718 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN OLEGARIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18719 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA o MARIA GABINA o MARIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18615 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SPERANZA DE MAINENTI o ROSA ESPERANZA DE MAINENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18616 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ACCIARI BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18466 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRASSO DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de Diciembre de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18467 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAPIA LORENZA o SERAFINA LORENZA ZEBALLOS DE DEL PUERTO o LORENZA SERAPIA ZEBALLOS DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Minas, 9 de Diciembre de 1955.— José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18497 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA o SEVERINA LUCIANA BARRETO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18460 Dic.16-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL SILVA y ANA NIEVES DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Diciembre de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18611 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DUTRA DE GROSSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Diciembre de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18610 Dic.20-v.dic.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGRASOT TACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1 o de Diciembre de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18371 Dic.13-v.dic.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE YUSTE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Noviembre de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $36.00 20|pub. 18171 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO INDARTE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la feria judicial mayor a efectos del emplazamiento. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18760 Dic.22-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o ELVIRA MANUELA FERRERO HEGUITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efectos del emplazamiento. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1955 — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18759 Dic.22-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA JUSTA PERÉ DE VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Diciembre de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18643 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura, de la sucesión de don LUIS ALEJO o LUIS ALEJO SEVERIANO TALAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Noviembre de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18263 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBINO LUCAS BRANCA, CIPRIANA CANBRECHE o CAUBRECHE o JAURECHE DE BRANCA, ANTONIO BRANCA, MARIA BRANCA, OLOMBA BLANCA y LUIS BRANCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18264 Dic.13-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ROLLA CONTE, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 7 de 1955. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18644 Dic.20-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANA JOSEFA MARIA BERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18781 Dic.22-v.en.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUILLERMO LEVRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16697 Nov.18-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de GLORIA ALDINA SEVERO DE ROJAS o DE ROCHA, citándose y emplazándose a todos sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, Octubre 14 de 1955. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18293 Dic.14.-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9ª SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9ª Sección Judicial del Departamento de Rivera, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de JOSE REYES o JOSE CUPERYINO REYES y JUANA DOS SANTOS o JUANA FRANCISCA DE LOS SANTOS o JUANA DE LOS ANTOS DE REYES, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Pueblo Nuevo, Octubre 14 de 1955. — Rosalino Acosta (hijo), Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 18294 Dic.14.-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO o CEFERINO CIPRIANO BRUN o DE BRUN y FELICIA AIDA BRUN DE RICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18687 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO RIOS PEREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 12 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18686 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA ELISA PASCAL SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 6 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18603 Dic.19-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18401 Dic.16-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Diciembre de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub 18372 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA DA SILVA DE PECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Diciembre de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18373 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELMIRA SILVA DE ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Noviembre de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18244 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLANO RODRIGUEZ, y ELENA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Noviembre de 1955. — Alda V. Thevenet, Actuaria Adjunta
1) 12.00 10|pub. 18245 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Noviembre de 1955. — Alda V. de Thevenet, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 18247 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILES FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 18240 Dic.13-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARGARITA MALAQUINA o MALACHINA DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 24 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18246 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA RODRIGUEZ PEREIRA DE FASANELLO o FASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18239 Dic.13-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Octubre de 1955. — Doctora Jacinta Balbela de Delgue, Juez de Paz de la 1.a sección.
1) $12.00 10|pub. 18248 Dic.13-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA HERNANDEZ DE VACCARO o JOSEFINA PAULA HERNANDEZ o JOSEFINA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18762 Dic.22-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MESA BENTANCUR DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 6 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18763 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO HERNANDEZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Noviembre 22 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18366 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 6 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18367 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUC o JOSE BENITO LUC REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Noviembre 26 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18396 Dic.15-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA BLANCA FASSANI DE VIOTTI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 9 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18647 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARIA FUENTES, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 9 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 18648 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANGELA GANDOLFO DE PENSE, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 18649 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANTONIA o ANTONIA ECHEZARRETA DE ECHEZARRETA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 12 de 1955 — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18650 Dic.20-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BROGGI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 7 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 18440 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO TUCAT, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 9 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 18441 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN CRESPULO MODERNELL, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 7 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 18442 Dic.16-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTACIO EGUIGUREN LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 18517 Dic.19-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FERNANDEZ DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18316 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18237 Dic.13-v.dic.23.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

LEY Nº 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los promitientes-vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela Nº 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad a los interesados.

El solar Nº 4 según plano del Agrimensor Aladino J. Amaro de Marzo 6 de 1930, ubicado en la 24ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a las calles Comodoro Coé y Estivao, empadronado con el Nº 147.354, prometido en venta a Clemente Benedetto y Juan Gonella.

El solar Nº 6 según plano del Agrimensor Aladino J. Amaro de Marzo 6 de 1930, ubicado en la 24ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Comodoro Coé entre Estivao y Thiebaut empadronado con el Nº 95.687 prometido en venta a Antonio Speranza.

El solar Nº 7 según plano del Agrimensor Aladino J. Amaro de Marzo 6 de 930, ubicado en la 24ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Comodoro Coé entre Anzani y Estivao, empadronado con el Nº 95.685, prometido en venta a José De Marañon.

El solar Nº 8 según plano del Agrimensor Aladino J. Amaro de Marzo 6 de 1930, ubicado en la 24ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Comodoro Coé entre Estivao y Anzani, empadronado con el Nº 145.814, prometido en venta a Angel D'Avanzo.
2) (C.C.) 15|pub. 33548 Dic.10.-v.dic.27.

Se hace saber al señor SEVERINO NIEVAS o a sus herederos o sucesores a cualquier título que al no haberse abonado las cuotas convenidas durante el término establecido en el artículo 10 de la ley número 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, determina la caducidad de la promesa de venta inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el número 64.144 al folio 21 del Libro 51 y referente al solar padrón número 5.373 mayor área, señalado con el número "54" de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones — Por lo tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación de la inscripción en el mencionado Registro. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1955. — ESTEBAN, YOLANDA, NUBEN y SIRENA MORELLI ROCCO.
2) $42.00 15|pub. 18085 Dic.9-v.dic.26.

3—Convocatorias Comerciales

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 29 de Diciembre de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Haití 1606, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1955; 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.
3) $36.00 15|pub 17872 Dic.6-v.dic.23.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS S. A.

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos sociales, el Directorio del Lavadero Oriental de Lanas Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Diciembre de 1955, a las 16 horas, en la calle Arroyo Grande número 2621, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del 12.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1955; 2.o Elección de cinco miembros del Directorio y sus respectivos suplentes: 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, antes del día de la asamblea (artículo 42). — Jorge Etcheverry Vidal Presidente. — Ernesto Balparda. Secretario.
3) $20.00 10|pub. 18238 Dic.13-v.dic.23.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la sociedad anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1955, a las 16 horas, en sus oficinas calle Haití 1606, para tratar los asuntos siguientes:

1º) Memoria, inventario y balance general correspondiente al cuadragésimo ejercicio social, e informe del Síndico; 2º) Elección de un Director suplente; 3º) Elección de Síndico, titular y suplente; 4º) Remuneración del Directorio y Síndico; 5º) Nombramiento de tres accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del 26 de Diciembre de 1955. — El Secretario.
3) $20.00 10|pub. 18322 Dic.14.-v.dic.24.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Diciembre de 1955, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas Nº 525, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse, 2º) Informe del Síndico; 3:) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 14 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1955; 4º) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 15 y 16 ejercicios; 5º) Designación de Síndico y dos suplentes para el 15 y 16 ejercicios

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes (artículo 35 de los estatutos); B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38 de los estatutos); C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — San José, 3 de Diciembre de 1955. Ramón Pérez, Presidente — Pedro F. Cerdeña, Secretario.
3) $56.00 14|pub. 18333 Dic.14.-v dic 29.

"CAODUSA" COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de CAODUSA, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Diciembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Juncal 1361, Plaza Independencia, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Estudio sobre las relaciones de la Compañía con los adquirentes de montes de olivos; 3.o) Integración del Directorio; 4.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1953|54; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario registrar las acciones de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 25 de los estatutos, lo que podrán hacer hasta la hora quince del día anterior a la fecha de asamblea. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 18427 Dic.16-v.dic.24.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social de Avenida General San Martín número 2170, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1955; 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos sociales; 3.o) Establecer las remuneraciones para el Síndico; 4.o) Elección del nuevo Directorio, de acuerdo a lo que establecen los artículos 13 y 14 de los estatutos; 5.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su defecto el recibo de su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, hasta dos (2) días antes, por lo menos, de la celebración de la asamblea, donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión. (Artículos 34 y 35). — El Directorio.

3) $28.80 8|pub. 18509 Dic.17-v.dic.26.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES MIGUEL AMEGLIO SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea general ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Diciembre de 1955, a la hora 17, en el local de la sociedad, calle Jujuy número 2644, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Proyecto de aplicación de utilidades: 3.o Retribución al Síndico; 4.o Designar dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar las acciones en el Banco Italiano del Uruguay (Cerrito 428) y los certificados bancarios en Secretaría (Jujuy 2644), hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea. — Horario de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 18645 Dic.20-v.dic.24.

ETCHEVERRY Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Etcheverry y Cía. Sociedad Anónima, para la octava asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Coronel Raíz 1950 (Peñarol), el día 30 de Diciembre de 1955, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del octavo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1955; 2.o Elección de miembros del Directorio y determinar su compensación; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 26).

Las acciones o certificados bancarios deberán depositarse en el local indicado hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 23). — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 18656 Dic.20-v.dic.24.

TEXTIL LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Diciembre de 1955 a las 17 horas, en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1) Memoria, balance e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1955; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección de Síndico; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta el día 26 de Diciembre de 1955. — La Paz, 16 de Diciembre de 1955. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 18638 Dic.20-v.dic.24.

MAK SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acueedo con lo dispuesto por el artículo Nº 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 del corriente en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres Nº 1325 a las 19 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1º) Reforma de los estatutos; 2º) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, depositando sus acciones o los resguardos bancarios sustitutivos, tres días antes de la fecha de la asamblea para lo cual se habilita la Secretaría de la sociedad, sita en Julio Herrera y Obes 1626, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre de 1955. — El Directorio.

3) $21.00 3|pub. 18557 Dic.21-v.dic.23.

COMPAÑIA DE CALERAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Caleras Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Marcelino Díaz y García número 14, de esta ciudad, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1955; 2) Aplicación del artículo 13 de los estatutos; 3) Compensación a asignársele al señor Síndico (inciso E) del artículo 28). — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 18731 Dic.21-v.dic.23.

COSOPRE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, 14, y 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre de 1955 a las 16 y 30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 1356, piso tercero, escritorio 15, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Consideración de la memoria; balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1955; 3º) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir en el domicilio indicado, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 18562 Dic.22-v.dic.30.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado EDMUDO OSCAR FRAGA, solicitando trasladar los restos de Santiago Fraga Iglesias, a un nicho celular procedente del sepulcro 2069 del Cementerio Buceo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955

4) $108.00 90|pub 14555 Oct.13-v.en.28.

JOSE RAMON LOPEZ AMOEDO; FELIX, ELENA LUISA y MARIA ESTER HEGUY ARROQUI, usuarios del sepulcro 1409 del Cementerio Buceo, solicitan trasladar con destino al Osario General, los siguientes restos: María B. de Larroutourou; Juana Sicardi Mirabelli; Teresa Postiglioni de Acerenza; Pedro Larroutourou; Un feto; Antonio Acerenza; Martín San Martín; Margarita Inchaupe de Aguerrondo; Nicolás Busiello; Pedro Laurnaga; Pedro Dumont; Juan Bautista Enatchou; Walter Angel Rampini; Josefa Spera de Busiello y Teresa Acerenza de Sarro Se publica esta petición, advirtiéndose a los que se crean con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos Vencido dicho término se procederá como se pide. — Montevideo Setiembre 22 de 1955. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub 14495 Oct.18.-v.feb 2.

Se ha presentado ESPERANZA SCOSERIA DE AZZARINI solicitando trasladar de su sepulcro N.o 101 del Cementerio del Buceo con destino al Osario General los siguientes restos: Pedro Bargio Domingo Spadovani, Juan Battioni, Ovidio E de Patti Luis Borgio Antonio Emilio Rodríguez, Josefa Borgio Santiago Camoirano, Ovidio Francisco Etiez, Agustina Bergiron de Etiez, Juan Alfredo Borgio y Manuela Vidal de Rodríguez Se previene a quien se crea con derecho, que tiene 90 días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Octubre de 1955. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 14923 Oct.19-v.feb.3.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ROBERTO VICENTE DEVOTO y MARIA AUXILIADORA BESIO CRISCIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 51, F.o 332), se hace saber que por resolución del día 31 de Octubre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Vicente Devoto y María Auxiliadora Besio Criscio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 18756 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "REBECO BADDOUCH contra CARLOS CHIFFLET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 50, F.o 97), se hace saber que por resolución del día 14 de Octubre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Chifflet y Rebeca Baddouch, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley del dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 18755 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA DEL CARMEN SILVA DE CORREA contra ARLINDO CORREA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 50, F.o 152", se hace saber que por resolución de veintiocho de Julio próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María del Carmen Silva de Correa y Arlindo Correa, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 18024 Dic.9-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "UMBERTO FERRARI RIGHI y NELLA BARALDI PANCOTTI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L. 51, F. 46, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Noviembre de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Umberto Ferrari Righi y Nella Baraldi Pancotti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub 17699 Dic.3-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FAUSTO LEON RODRIGUEZ y MARIA LUISA SALDUN DE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 51, F.o 58, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fausto León Rodríguez y María Luisa Saldún de Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto

5) $48.00 20|pub 17636 Dic.3-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dicta en autos caratulados: "MAIURI DE LABRUNA MARIA contra LABRUNA JUAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 52 Fº 559", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Labruna Sapio y María Maiuri Luongo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 18637 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de-

Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: PEREIRA CESAR AUGUSTO contra PEREIRA MARIA CAROLINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 53 Fº 221", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges César Augusto Pereira Bustamante y María Carolina Pereira Penino y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18532 Dic.19.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "DEL POZO CARMEN contra IDIARTE BORDA PADE TULIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 50 Fº 153", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Tulio Idiarte Borda Pade y Carmen del Pozo García y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
5) $48 00 20|pub. 18510 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bartibás Carlos. c|RUIZ SALORD TERESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 52 F.o 572 se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bartibás Riquero y Teresa Ruiz Salord y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Amílcar Mántaras Actuario
5) $48.00 20 pub. 17808 Dic.5-v.dic.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados "MERLO DE VILLAVERDE MARGARITA BLANCA y VILLAVERDE ALBERTO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 53, F.o 163" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto Villaverde Berch y Margarita Blanca Merlo Repetto y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592 943, de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo Noviembre 29 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $48.00 20|pub 18687 Dic 3-v.dic.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SCHALAJOVICH PEDRO y FELICIA SUKIENIK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Noviembre ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Schalajovich y Felicia Sukienik. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18496 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GERMAN LADISLAO con BLANCA MENESES. Disolución sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Octubre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ladislao Germán y Blanca Meneses. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40 00 20 pub. 17958 Dic.7.-v.dic.30.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ACOSTA DE SALA MELILLA contra CIRO RUBEN SALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Noviembre pp.do se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ciro Ruben Sala y Melilla Acosta Ballesta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario
5) $40.00 20|pub. 18408 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "PEÑA HORTENCIA y JUAN ARMANDO REMERSARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 45, Fº 62), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 2 de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Armando Remersaro y Hortencia Peña. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18126 Dic.10-v.dic.31. Feb 1º-v.feb.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que con fecha 22 de agosto ppdo. se decretó la disolución de la sociedad de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO o EDUARDO JUAN MACCHIAVELLO y MARIA ELENA DEAMBROSI; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Noviembre 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32 00 20|pub. 17957 Dic.7.-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PETKEVICIUS DE STENDELIS, GENI contra STANISLOVAS STENDELIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Stanislovas Stendelis y Geni Petkevicius, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tengan interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 18552 Dic.19.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sosa Maciel, Juan con FELIPA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan o Juan Leodoro Sosa o Sosa Maciel y Felipa Rodríguez, y que se cita, y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Julio E. Real Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17602 Dic.2-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO TAPIE y CARMEN DURAN DE TAPIE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 40, Folio 452", se hace saber que con fecha 20 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Alberto Tapié y Carmen Adelaida Durán. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18339 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MERCEDES MARIA NEGRO y FRANCISCO CHIOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 302", se hace saber que con fecha 18 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Chiola y Mercedes María Negro. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18191 Dic 12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA MAZZINI DE BERLINGERI contra MANUEL BERLINGERI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 4.o, F.o 410", se hace saber que con fecha 19 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Berlingeri y María Mazzini. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18032 Dic.9-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ALBERS, DIRK ANTONIO NIELS y SCHLIEF, MARIA ELISA RUTHILDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 40. Folio 479". se hace saber que con fecha 22 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Dirk Antonio Niels Albers y María Elisa Ruthilde Schlief. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 1o de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17959 Dic.7-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TOBIAS DE MATTEIS y ADELA MEMMEL DE DE MATTEIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 40, Fo. 411", se hace saber que con fecha 19 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Tobías De Matteis y Adela Memmel. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17486 Nov.30-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLANCA NIEVE MAZZIOTTI y ASDRUBAL CORBO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 40. Fo. 408" se hace saber que con fecha 19 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Asdrúbal Corbo y Blanca Nieves Mazziotti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17258 Nov.30-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Hermógenes Baptista de Fagúndez contra FRANCISCO FAGUNDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 16, Nº 1446, Fº 245), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Hermógenes Baptista de Fagúndez y Francisco Fagúndez, y se emplaza a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. — Artigas Noviembre 22 de 1955.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17598 Dic.2-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en los autos: "Paulina Maciel de Ortella contra INOCENCIO ORTELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 3.o, Fo. 317), se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Paulina Maciel y don Inocencio Ortella, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Octubre 28 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17573 Dic.1o-v dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Hum-

berto Marichal, dictada el 10 del corriente, en autos: "MENDOZA, SEGUNDO SIGIFREDO - MARICHAL DE MENDOZA, CARMEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 30, Fo. 173", y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 15 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17469 Nov.30-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Britos, Cecilio María contra DE LEON, ALCIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 9, Fo. 114)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Cecilio María Britos y Alcira De León, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, 22 de Noviembre de 1955. — Juan Serra Tur. Actuario.
5) $48.00 20|pub 17411 Nov.30-v.dic.23.

6—Disoluciones de Sociedades

CARBALLIDO Y COMPAÑIA
(TINTORERIA ALEGRE)

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio, comunicamos la disolución de la Sociedad de Capital e Industria Carballido y Compañía (Tintorería Alegre) con asiento en esta ciudad, calle Brasil Nº 1389, continuándose los negocios sociales a solo nombre del señor Gumersindo Alegre. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en calle Artigas 921 (Escribanía Goncalvez). — Salto, Noviembre de 1955. — WALTER D. CARBALLIDO. — CARLOS MARIA ALEGRE. — ELBIO ALEGRE PELUFFO. — GUMERSINDO ALEGRE (HIJO).
6) $24.00 20|pub. 18132 Dic.10-v.en.2.

AGUZZI Y COMPAÑIA

Por ante el Escribano Jorge Pérez Scremini se ha disuelto la sociedad "Aguzzi y Compañía" con domicilio en esta ciudad, calle Libertad No 973 en el ramo de Panadería, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Andrés Aguzzi. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 24 de 1955. — ALBERTO A. AGUZZI y ANTONIO RONCHETTI. — Jorge Pérez Scremini, Escribano.
6) $24.00 20|pub. 17471 Nov 30-v.dic.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709. Prometimos disolver la sociedad VICTOR GARCIA y HECTOR MACHIN, de almacén de comestibles, frutas, verduras, venta de pan, bebidas alcohólicas y casa de venta de helados, sita en la Avenida General Flores número 3945 de esta ciudad, retirándose de la misma el señor Víctor García y continuando al frente del comercio el señor Héctor Machín. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1955. — HECTOR MACHIN. — VICTOR GARCIA.
6) $32.00 20|pub. 18061 Dic.9-v.dic.31.

"INDIAN S. C."

Los señores Alberto Aljadeff y Miguel V. Lotito, han convenido la disolución de la sociedad comercial que bajo la razón social "Miguel V. Lotito y Alberto Aljadeff" y denominada "Indian S. C.", giraba en el ramo de compra venta y distribución de artículos ya fabricados en general, con sede en la calle Solís 1437 de esta ciudad, siendo la fecha de dicha disolución la del 23 de Junio de 1955. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, debiendo los acreedores presentarse en la dirección indicada. — ALBERTO ALJADEFF. — MIGUEL V. LOTITO.
6) $32.00 20|pub. 18152 Dic.10-v.en.2.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709 — Prometimos disolver la sociedad ZALBA y GREBENKOVAS, de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sita en a calle Santa Fe número 1137 de esta ciudad, retirándose de la misma el señor Grebenkovas, continuando el señor Zalba, teniendo como nuevo socio a la señora Adela Ziukelyte. — Acreedores al comercio (ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 21 de Noviembre de 1955. — STANYLAVAS ZALBA. — BASILIO GREBENKOVAS.
6) $24.00 20|pub. 18203 Dic.12-v.en.3.

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., se disolvió la sociedad de CARDEZO y LORENZO, que giraba en esta plaza, calle Juan Antonio Rodríguez número 1444, en el ramo de almacén de comestibles, verduras y fermentadas, haciéndose cargo del activo el socio Cardezo, con fecha de hoy. — Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1955. — EVARISTO LORENZO POSE. — LUIS CARDEZO TAIBO.
6) $32.00 20|pub. 18223 Dic.12-v.en.3.

La señora María Gorostiague de Aguerre, señorita María Ester Aguerre Gorostiague, Domingo Aguerre Gorostiague, Pedro Aguerre Gorostiague y Bernardo Aguerre Gorostiague, han convenido en la disolución de la sociedad Sucesión Aguerre que giraba en esta plaza en el ramo de Viñedos y Bodega en el Camino Cibils N.o 5347 de esta ciudad, siendo la fecha de la disolución treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Se hace esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.
6) $32.00 20|pub. 18250 Dic.13-v.en.4.

Dante Picarelli y Hugo Rafael Vastarella comunican a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que han resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza, en la calle Larrañaga 3318 bis en el ramo de Fotografía haciéndose cargo del activo y pasivo el señor HUGO RAFAEL VASTARELLA. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955.
6) 24.00 20|pub. 18313 Dic.14-v.en.5.

Se hace saber que los señores Mausas Baril y Ghenrs Sandler integrantes de la sociedad colectiva "Baril y Sandler", instalados con "Peletería Colón" en la calle San José 1041, han resuelto disolver la sociedad, retirándose el socio señor Ghers Sandler, y tomando a su cargo el activo y pasivo social desde el día 11 de Julio de 1955 el socio Mausas Baril. — MAUSAS BARIL — GHERS SANDLER.
6) $24.00 20|pub. 18304 Dic.14.-v.en.5.

HECTOR E. BUELA Y COMPAÑIA

Se hace saber al público que por documento privado del 22 de Julio de 1955, los señores Héctor Enrique Buela, Fernando Guido Tomás Zilechi y Luis Troncoso Estevez, disolvieron la sociedad colectiva "Héctor E. Buela y Compañía" surtiendo efectos la misma a partir del 30 de Julio de 1955. Se realiza esta publicación de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955.
6 $24.00 20|pub. 18597 Dic.19-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933, comunicamos que por documento de fecha 17 de Noviembre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio de Salto, el 2 de Diciembre de igual año, con el número 50, se disolvió totalmente la sociedad que giraba bajo la razón de "Less-Mello-Sociedad Limitada", quedando el activo y pasivo a cargo del socio BASILICIO MELLO. Acreedores deberán presentarse en Uruguay número 1163, apartamiento 3. — Salto, Diciembre 12 de 1955. — MARTIN LESS. — MAFIANA Z. DE LESS. — BASILICIO MELLO.
6) $32.00 20|pub. 18761 Dic.22-v.en.14.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PEDRO ZEOLI contra NICOLINA MENILLO. Divorcio por causal". (Libro 50, F.o 60); se cita, llama y emplaza a doña Nicolina Menillo, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 18754 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Amanda García contra JOSE RAUL MISA. Divorcio unilateral" (Libro 48, Folio 550), se cita, llama y emplaza a don José Raúl Misa para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza y habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33581 Dic.13-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Peregrina Cochón Paz contra FAUSTINO FERNANDEZ GARCIA. Divorcio por causal" (Lº 50, Fº 58), se cita, llama y emplaza a don Faustino Fernández García, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 18139 Dic.10-v.dic.31. Feb. 1º-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Prim.e. Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "Juanites Márquez Coelho contra ADRIAN SALLES Divorcio Unilateral" (Lo. 50, Fo. 536), se cita, llama y emplaza a don Adrián Salles, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33431 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: Irma Dominga Evangelista contra SANTINO TOMAS DE LEON. Divorcio unilateral" (Lº 51, Fº 338), se cita, llama y emplaza a don Santino Tomás de León, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Octubre 27 de 1955. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub 33328 Nov.24-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Gorsse Carlos A c|BENITES MARIA ISABEL Divorcio por causal". Libro 52 F.o 552, se cita, llama y emplaza a María Isabel Benites Martínez a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Agosto 9 de 1955 — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub 17236 Nov.26-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos: "María Pico Carbajal contra MARCIANO MENDEZ GARCIA Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marciano Méndez García, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17975 Dic.7-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RICARDO RENEE PEREZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 40 F.o 450), le ha iniciado doña Rina Colombo de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 17760 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ANTONIO ARZENO c|SUZANA MELLO OLIVERAS Divorcio" (L.o 16, F.o 237), se emplaza a doña Suzana Mello Oliveras de Arzeno, a fin de que concurra a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Artigas 16 de Noviembre de 1955. — Orestes J Ballestrino, Actuario
7) $36.00 30|pub 16904 22Nov.-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Adela Oubeid c|SALOMON CHABEN Divorcio sola voluntad" L.o 30 F.o 222, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Salomón Chaben para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 14 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario

7) $36.00 30|pub 16988 Nov.23-v.dic.28.

8-Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS

Se emplaza por el término de noventa días, de conformidad con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, al funcionario de la Dirección General de Estadística y Censos señor ZOEL GONZALEZ RUIZ, para que se presente a ocupar su puesto — Montevideo, 17 de Noviembre de 1955. — Dr. Eduardo Fonticelli, Director General de Estadística y Censos.

8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33294 Nov.21-v.dic.26.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas don Raúl Paravis dictada en el sumario Nº 409, año 1952, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario y|o conductor de la mercadería, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alfredo Nobel Palomeque, Escribano de Aduana.

8) $36.00 30|pub. 18514 Dic.17-v.en.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

PAVIMENTACION DEL BALNEARIO "COSTA AZUL"

Se emplaza a los propietarios de predios cuyos padrones son los siguientes: 37, 38, 39, 40, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 102, 103, 104, 105, 322, 324, 325, 326, 327, 328, 483, 501, 508, que deben presentarse en un plazo de quince días a partir de la fecha, para notificarse de las cuentas que les corresponde, al Banco Financiero Sudamericano, calle Cerrito Nº 425, o en el escritorio de la Empresa Ingeniero Eduardo Crispo Ayala, calle Cerro Largo Nº 1061, en horas de oficina. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1955. — Por Empresa de Construcciones Ing. Eduardo Crispo Ayala: Julio César Gamenara.

8) $9.00 3|pub. 18567 Dic.21-v.dic.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

(Ordenanza del 28 de Setiembre de 1951 y Decreto Reglamentario del 1º de Octubre de 1951)

Se emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles que se determinan a continuación, para que concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las obligaciones tributarias que les corresponde pagar por concepto de Pavimento con Hormigón Armado (Primera Etapa). A tales efectos se fija un plazo que vencerá indefectiblemente el día 31 de Diciembre de 1955. La no concurrencia dentro de ese término, significará el reconocimiento de la obligación.

El valor del metro cuadrado de afirmado es de $ 13.33 (trece pesos con treinta y tres centésimos) y el valor del metro lineal de cordón es de $ 6.53 (seis pesos con cincuenta y tres centésimos).

Calles: Doroteo Navarrete entre Manuela Lestido y Manuel Oribe; 18 de Julio entre Uruguay y Lavalleja; Aparicio Saravia entre Uruguay y Lavalleja; Justiño Muniz entre Uruguay y Lavalleja; Manuel Oribe entre Treinta y Tres y La Rosa; Esteban O. Vieira entre Francisco Mata y Treinta y Tres; José E. Rodó entre Francisco Mata y Treinta y Tres; Colón entre Francisco Mata y Treinta y Tres; Florencio Sánchez entre Francisco Mata y Treinta y Tres; Ituzaingó entre Francisco Mata y Treinta y Tres; Río Branco entre Francisco Mata y Treinta y Tres; José P. Varela entre Francisco Mata y Treinta y Tres; Montevideo entre Francisco Mata y Treinta y Tres; Del Pilar entre Francisco Mata y Treinta y Tres; Uruguay entre Francisco Mata y Treinta y Tres; Ituzaingó entre Murgía y La Rosa; Río Branco entre Río Negro y La Rosa; José P. Varela entre Río Negro y La Rosa; Montevideo Río Negro y Ansina; General Artigas entre Río Negro y Ansina; Dr. Luis G. Murguía entre Río Branco y Sarandí; Durazno entre Río Branco y Sarandí; Ansina entre Montevideo y Sarandí. — Melo, Diciembre 15 de 1955. —Rufino E. Pérez, Presidente. — Matías Navarrete Velazco. Secretario.

8) (C.C.) 10|pub. 33718 Dic.21.-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón número 140.105" (L.o 17, F.o 359), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cuarenta mil ciento cinco (140.105), ubicado en la Avenida Italia entre Santa Rosa y Potosí, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a "BALNEARIO DE CARRASCO"; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 33481 Dic.3-v.dic.31. Feb1o-vfeb7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón número 117.864" Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 17, F.o 360), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento diez y siete mil ochocientos sesenta y cuatro (117.864), ubicado en la calle Río de Janeiro entre Suiza y México o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña ESTRELLA CISPON o SESPON o CRISPON; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 33480 Dic.3-v.dic 31. Feb1o-vfeb7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MACEDO JUAN MARIA contra Sucesión JUVENAL CRUZ. Posesión notoria y petición de herencia". (L.o 50, Folio 479), se cita, llama y emplaza a Maura, Francisca Juliana, Ramona y Matilde Belarmino Cruz Domínguez; Alfredo Cacio, Juvenal Gregorio, Ramón Severo, Pura Nasciacena y Francisca Isabel Cruz; José Francisco, Ademar Jacinto, Darwin Iris y Nelly Silvera Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

8) $72.00 30|pub. 18371 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tos caratulados: "Liselotte Klein de Schneider contra SIGFRIED SCHAIE SCHNEIDER Disolución de la sociedad conyugal" Lº 49 Fº 349. se cita, llama y emplaza por el término de noventa Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en audías a don Sigfried Schaie Schneider o Sigfried Schneider para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 13 de 1955 — José Curi Zagia, Actuario.

8) $36.00 30|pub. 16656 Nov.18-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA CONTI DE BISIO. Sucesión", se cita llama y emplaza a don Tomás Bisio Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento, de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $36.00 30|pub. 18590 Dic.19.-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO CARRADO o CARRATTO. Sucesión" (Lo 40, Fo 242), se cita, llama y emplaza a Juan Carrato o Carratto y Angel Carrado o Carratto o a sus respectivos herededos, para que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que no compareciendo se les nombrará curador de bienes que los represente. — Durazno, Noviembre 3 de 1955 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignolí, Actuaria.

8) $36.00 30|pub. 17428 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados "VICTOR CARRATTO y ROSA FASSANO DE CARRATTO. Sucesiones" (L.o 40 Folio 476) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Carrato o Carratto y Angel Carrado o Carratto o sus respectivos herederos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 20 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.

8) $48.00 30|pub. 16948 Nov.23-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, en autos: "LARRAÑAGA DE ARIAS MARIA Sucesión L.o 30 F.o 161 se cita, llama y emplaza a don Julio Adriano Arias, para que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes — Florida, Noviembre 12 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

8) $36.00 30|pub 16907 Nov.22.-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra SACCAGNINI DE PERRONE, JULIA. Juicio ejecutivo. (Lo. 8, Fo. 139)", se cita, llama y emplaza a la señora Julia Saccagnini de Perrone o a sus sucesores a título singular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 191, ubicado en la manzana 508 de Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 29 ms. de frente al Sur, a la Avda. de Mayo, y ms. 41.20 al NW. a la calle Uruguay, lindando por el Este, sobre 29 ms. con el solar N.o 4 de la misma manzana, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles para que opongan las excepciones que tuvieren (artículo 887 del Código de Procedimiento Civil) y para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, 17 de Noviembre de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $96.00 30|pub. 18003 Dic.7-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de la 3.a sección de Rocha, dictada en autos: "Caja Popular de Lascano contra padrón número 1005 de la manzana número 59. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a FLORENCIO PRUDENTE, sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 1005 de la manzana número 59 de esta ciudad de Lascano, 3.a sección judicial de este departamento, compuesto de una superficie de doscientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, calle San Francisco (hoy Ansina) en 10 metros; al Oeste, en 20 metros con el inmueble empadronado con el número 1006; al Sur, en 10 metros con Benigna Márquez; y al Este, en 20 metros con Fernando Silvera; para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por legítimo apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Lascano, Noviembre 21 de 1955. — Heriberto J. Olid, Juez.

8) $96.00 30|pub. 18685 Dic.21-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, dictada en autos: "Caja Popular de Lascano contra Padrón número 1006 de la manzana número 59. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a FLORENCIO PRUDENTE, sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 1006 de la manzana número 59 de esta ciudad de Lascano, 3.a sección de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: Al Norte, en 5 metros con calle San Francisco (hoy Ansina); al Oeste, en 50 metros con Máximo Gutiérrez; al Sur, en 5 metros con Francisco Rivas y al Este, en 50 metros con el inmueble padrón número 1005, Benigna Márquez, Clara C. Rocha y otra y Felipe Gamón Moreno; para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por legítimo apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Lascano, Noviembre 21 de 1955. — Heriberto J. Olid, Juez.

8) 96.00 30|pub. 18684 Dic.21-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, dictado en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra MARTINIANA UMPIERREZ, cobro de contribución inmobiliaria padrón número 2.356", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponda a doña Martina Umpiérrez, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2.356, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesto de dos hectáreas, tres mil trescientos tres metros. — Rodríguez, Diciembre 12 de 1955. — Solé Mujica Silva, Juez de Paz. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
3) (D. 21|7|34) 15|pub. 33723 Dic.21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, dictado en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra MANUELA MONTAÑO DE VARELA, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 2.215", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a doña Manuela Montaño de Varela, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2.213, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesto de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros. — Rodríguez, Diciembre 12 de 1955. — Solé Mujica Silva, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
3) (D. 21|7.34) 15|pub. 33724 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de fecha 15-X-929, cítase y emplaza al señor Juan José Cavestany, funcionario desempeñando el cargo de Oficial dentro del Escalafón Administrativo de este Organismo, para que comparezcan dentro del 3.o día a reanudar sus tareas en el Instituto o a deducir los motivos fundados que le impidan hacerlo bajo apercibimiento de que en caso omiso, habrá de tenérsele por renunciante. (Resolución de Comisión Honoraria de fecha 7|XI|55).
8) (C.C.) 3|pub. 33713 Dic.21.-v.dic 23.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la construcción de viviendas económicas en la 10.a sección judicial de Montevideo (Malvín).

EDICTO. — De acuerdo con la ley número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, el artículo 7.o de la ley número 9.723 de Noviembre 19 de 1937 y resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 28 de Diciembre de 1954, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, las fracciones de terreno ubicadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, delineadas en los planos del agrimensor señor Alejandro Pelistri, de fechas Junio 7 y 28 de Setiembre de 1955 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación número 2. — Propietarios: Franz Metkowski, Manuel Firpo, Andrés Deus (hijo) y sucesores de Jerónimo Izetta y de María Firpo de Izetta. — Padrón número 61472. — Superficie: 7 hectáreas 7875 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados. — Expropiación número 3. — Propietarios: Idem, ídem. — Padrón número 61473. — Superficie: 2 hectáreas 7662 metros cuadrados 85 decímetros cuadrados. — Expropiación número 4. — Propietarios: Idem, ídem. — Padrón número 61474. — Superficie: 3 hectáreas 1838 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados. — Expropiación número 5. — Propietarios: Idem ídem. — Padrón número 61475. — Superficie: 9 hectáreas 7706 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados. — Expropiación número 6. — Propietarios: Idem, ídem. — Padrón número 158656. — Superficie: 2 hectáreas 4704 metros cuadrados. — Expropiación número 7. — Propietarios: Idem, ídem. — Padrón número 61486. — Superficie: 10 hectáreas 3516 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Sarandí número 390. — Piso 3.o y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — Alberto Galletti, Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 33661 Dic.16-v.dic.24.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ROSA JAUREGUY DE CARBAYEDA. Incapacidad. (L.o 50, F.o 320), se hace saber que por resolución del día 2 de Setiembre de 1954, se declaró a doña Rosa Jaureguy de Carbayeda, en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma al doctor don Miguel Angel Jaureguy. — A a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diecinueve de Diciembre del año un mil novecientos cincuenta y cinco. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 18757 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ROUX, MARTIN. Incapacidad" (Lº 50, Fº 233), se hace saber que por resolución del día 26 de Setiembre de 1955 se declaró a don Martín Roux Monroy en estado de incapacidad para dirigir a su persona y administrar sus bienes, designándose curador del mismo a doña Evidelia Concepción Rouz de Cabrera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) (R. 20-4-55) 10|pub. 33630 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "MONTES DE PEREIRA, CELINA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Agosto próximo pasado fué declarada en estado de incapacidad doña Celina Montes de Pereira, designándose curador a don Petronilo Montes, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 21 de Noviembre último. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 18258 Dic.13-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Febrero de 1952, se declaró en estado de incapacidad a FRANCISCO ANTONINO IGUINI, habiéndose designado curador legítimo a su padre don Antonino Iguini. — Treinta y Tres, 22 de Marzo de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
10) $8.00 10|pub. 18563 Dic.19.-v.dic.29.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL D ESEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. DUILIO MIGUEZ SUAREZ, con domicilio en Mercedes 1051 piso 6º, digo: Que a fin de obtener el título de procurador, solicito que, previas las publicaciones de ley, se interrogue a los señores doctor Eduardo Artecona (h) y procurador Zoilo Barrandeguy, con el domicilio "ut supra" indicado, sobre mi honradez y costumbres, y se me expida testimonio. Duilio Míguez Suárez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 18332 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: ILDA PANZERA LORENZO, domiciliada en la calle Rivera Nº 2241, solicita que a los efectos de obtener el título de procuradora se interrogue a la escribana Nélida Munhó y bachiller Sara Traversaro por mi honradez y moralidad, publíquese los edictos y expídaseme testimonio. — Ilda Panzera Lorenzo". — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 18273 Dic.13-v.dic 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. CLELIA SOFIA SANCHEZ CLAGETT, constituyendo domicilio a estos efectos en Rivera 2241, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de procuradora, viene a producir la información legal con los testigos Griselda Lisboa y Esther Scarcela de Bianchi, las que serán interrogadas por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídaseme testimonio. — Clelia Sánchez Clagett". — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10 pub. 18274 Dic.13-v dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: SARA TRAVERSARO constituyendo domicilio en la Avenida Rivera N.o 2241, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de procuradora viene a producir la información legal con los testigos escribano Gerónimo Leaces y bachiller Clelia Sánchez Clagett, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobado, expídaseme testimonio. — Sara Traversaro". — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18272 Dic.13-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, MARIA BARSUMIAN KEUROGLYAN, con domicilio en Misiones 1371, escritorio 36, digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a la escribana Griselda E. Corengia y a Pilar Pérez Golpe, para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvanse acceder a lo solicitado. María Barsumian". — Montevideo Diciembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 18553 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. RAUL H. RISSO, optando al título de Procurador pide se interrogue a los señores Omar Pintos y Dante Corrente sobre mis costumbres morales. Raúl H. Risso". — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 18315 Dic.14.-v dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RUBEN A. FORNI, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Carlos Baudino y Hugo Insua, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Ruben A. Forni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18543 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FEDERICO KOMLOS, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Américo Gulemi y Américo R. Spicacci, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Federico Komlos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) 20.00 10|pub. 18550 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN CARLOS RIVERO, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wladimir Debbelis y Juan C. Russo, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. J. C. Rivero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18538 Dic.19.-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS C. BAUDINO, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ruben A. Forni y Hugo Insua, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Luis C. Baudino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18539 Dic.19.-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS A. NEITZERT, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Víctor Hugo y Heber Fernández, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. C. A. Neitzert". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18540 Dic.19.-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EMILIO DUTRA VALLE, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Julio Martínez y Ricardo Kellogg, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Emilio Dutra Valle". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18541 Dic.19.-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE ENRIQUE DEL RIO, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Víctor A. Bontá y Carlos A. Fernández, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. José Enrique del Río". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18542 Dic.19.-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO BENVENUTO, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Hugo R. Insua y Ruben Forni, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Julio Benvenuto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18544 Dic.19.-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MILTON LAURES, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Mario García Dobal y Ulises T. Pereyra, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. M. Laures". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18545 Dic.19.-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JESUS MARTIN SAMOS, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wladimir Debbellis y Juan C. Russo, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. J. Martín". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18546 Dic.19.-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "PEDRO COSTA, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Antonio de la Fuente y Guillermo Márquez, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Pedro Costa Cáceres". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18547 Dic.19.-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SANTIAGO FERNANDEZ, domiciliado, en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Víctor A. Bontá y Carlos A. Fernández, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Santiago Fernández". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18548 Dic.19.v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MILTON RIPOLL, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wladimir Debbellis y Juan C. Russo, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. M. Ripoll". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18549 Dic.19.-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EDUARDO ALONSO, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan A. Aguerre y Roberto Romero, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Eduardo Alonso". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18551 Dic.19.-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE MIRALLES NEGRE, constituyendo domicilio en Río Negro 1210, al señor Juez dice: Que a los efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, ley 22|X|954, viene a pedir: El diligenciamiento de la información de vida y costumbres mediante el testimonio de los señores Guillermo Esponda y Daniel Cieffi, domiciliados en Ricaurte 929 y las publicaciones de práctica, y una vez aprobada se le expida testimonio. — J. Miralles". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18444 Dic.16-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOAQUIN IRLANDO DUARTE. Información. Lº 27 Fº 14" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Joaquín Irlando Duarte, domiciliado en calle Florencio Sánchez Nº 580 de esta ciudad, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ruben Darío Zamora y Ary Ney Sorondo, domiciliados en esta ciudad, a los efectos de lo dispuesto por la ley Nº 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Diciembre 2 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 18471 Dic.17.-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en autos "CELESIA MENENDEZ, WALTER. Información de vida y costumbres", (Lº 34, Fº 350) se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Colonia, Noviembre 12 de 1955. Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, don José P. Gatto de Souza. Colonia. De mi mayor consideración: Walter Celesia Menéndez, domiciliado en la Avenida General Flores Nº 318 de esta ciudad, Credencial Cívica N. H. B. 7313, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Jesús Marcelino Igoa y Manuel H. Vecino; domiciliados respectivamente en 19 de Abril y General Flores y Zorrilla de San Martín esquina Treinta y Tres de la ciudad de Carmelo. Aprobado, se me expida testimonio del mismo. Saluda al señor Juez muy atte. (Firmado): Walter Celesia Menéndez. Otrosí digo: Que para el diligenciamiento de la prueba ofrecida, solicito se libre oficio al señor Juez de Paz de la 6ª Sección". (Firmado): Walter Celesia Menéndez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 30 de Noviembre de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
11) $36 00 10|pub. 18515 Dic.17.-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CANOURA, ANALIO GUALBERTO MARIA. Información de vida y costumbres. (Lº 9 Fº 148)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Maldonado: Analio Canoura Risso con domicilio en Florida 720 al señor Juez digo: Que a efectos Ley Nº 12.156, ofrezco testimonio de los señores Ernesto Rodríguez y Genaro Pérez, domiciliados en Florida 720 los que serán interrogados sobre vida y costumbres. Aprobada se me expida testimonio. Analio Canoura Risso". — Maldonado, 14 de Diciembre de 1955. — Juan Serra Tur Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18612 Dic.20.-v.dic.30.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.852. — (Segundo llamado) Transporte de materiales y mercaderías varias, combustibles y lubricantes envasados, etc., desde Montevideo a la Planta en Dolores y viceversa. Apertura: 30 de Diciembre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.854. — (Segundo llamado) Alambre para precintar. Apertura: 30 de Diciembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.866. — Cintas de medir, de acero. Apertura: 3 de Febrero de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.868. — Montaje de tanques de acero soldados. Apertura: 20 de Enero de 1956, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 33726 Dic.21.-v.dic.29.

LICITACIONES PUBLICAS Nº 2.865

Se llama a licitación pública, para la compra de cable para conducción de energía eléctrica y accesorios.

La apertura de las ofertas se realizará en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada), el día 26 de Diciembre de 1955, a las 16 horas. El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local arriba mencionado.
12) (C.C.) 9|pub. 33629 Dic.15-v.dic.24.

Nº 2.842. — (Segundo llamado). — Aceite de alquitrán de hulla. — Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.851. — (Segundo llamado). — Transporte de materiales de construcción, cereales embolsados y a granel, azúcar, etc. desde el Establecimiento "El Espinillar" a la ciudad de Salto y viceversa. — Recepción: 28 de Diciembre de 1955, a las 15 horas. — Apertura: 3 de Enero de 1956, a las 15 horas.

Nº 2.854. — (Segundo llamado). — Contratar el lavado, planchado y reparación de ropas y prendas varias. — Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.861. — Puerta giratoria. — Apertura: 16 de Enero de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.862. — Suministro y colocación de cortinas. — Apertura: 18 de Enero de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.863. — Construcción de una red de dre-

naje pluviales. — Apertura: 19 de Enero de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.864. — Medidores de control manual para combustibles líquidos. — Apertura: 7 de Febrero de 1956, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 33689 Dic.19-v.dic.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 195|56. — Suministro de Aislaciones de fibra vulcanizada para señales eléctricas. Apertura: Febrero 10 de 1956, hora 9. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 33666 Dic.16.-v.en.2.

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 179|56. — 2º llamado, suministro de artículos de goma. Apertura Enero 26 de 1956, hora 9. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 189|55 — 2º llamado, suministro de Cerda natural Apertura Diciembre 30, hora 9. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 194|56. — Suministro de 1 (una) zorra a motor con plataforma elevadiza y 2 (dos) zorras elevadoras. Apertura Enero 27, de 1956, hora 9. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señaladas en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 9 y 12 horas — La Gerencia General

12) (C.C.) 15|pub. 33576 Dic.12-v.dic.28.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

LICITACION PUBLICA Nº 150
Caño de plomo
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de caño de plomo, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.80.

El acto de recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 4 de Enero de 1956, a la hora 9 y 30 minutos.

12) (C. C.) 7|pub. 33727 Dic.21.-v.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 60|56
Encerados de lona impermeable

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 10 encerados de lona de metros 10 x 10, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 5 de Enero de 1956, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33697 Dic.20.-v.dic.24.

LICITACIONES PUBLICAS PARA SUMINISTRO DE GABINETES DE AIRE ACONDICIONADO Y MAQUINA DE SUMAR ELECTRICA.

Segundos llamados

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para el suministro de los artículos del título, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central en las fechas y horas siguientes:

60|49. — Adquisición de dos gabinetes de aire acondicionado: 30 de Diciembre de 1955, hora 15.

60|46. — Adquisición de una máquina de sumar eléctrica: 3 de Enero de 1956, hora 16. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33690 Dic.19.-v.dic.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 541
Dos carpas de oxígeno para la Central de Servicios Médicos

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la adquisición de dos carpas de oxígeno para la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el 2 de Febrero de 1956, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1955. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 33711 Dic.20.-v.dic.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS MOTONETAS

1º) Llámase a licitación para la adquisición de dos motonetas, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2º) Las propuestas en los sellados de ley correspondientes, se recibirán hasta la hora 10 del día 28 del corriente mes, en la repartición mencionada precedentemente.

3º) El Concejo Departamental, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Diciembre 15 de 1955. — Escribano Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Arturo Nessi, Subsecretario.

12) (C.C.) 5|pub. 33700 Dic.20.-v.dic.24.

CONSEJO DEL NIÑO
Primer llamado

El Consejo del Niño, llama para las Licitaciones que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican, en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

Lunes 26 de Diciembre, hora 10: Licitación pública Nº 15|55. — Telas para vestuario.

Martes 27 de Diciembre, hora 9: Licitación pública Nº 24|55. — Cocinas a gas de kerosene.

Martes 27 de Diciembre, hora 11: Licitación pública Nº 25|55. — Refrigeradores eléctricos.

Miércoles 28 de Diciembre, hora 10: Licitación pública Nº 26|55. — Máquinas de lavar con sus respectivas centrífugas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse, en el Departamento de Suministros, Sección Adquisiciones, Florida 1430.

12) (C.C.) 10|pub. 33622 Dic.14.-v.dic.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, primer llamado, para reparaciones a efectuarse en el edificio ocupado por las Escuelas Nos. 53 y 87, del Departamento de Montevideo Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 28 de los corrientes a las diez horas.

12) (C.C.) 18|pub. 33527 Dic.7-v.dic.28.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 118

Se llama a licitación pública para el suministro de 30.000 cartones matrices para estereotipia formato 0.50 x 0.35 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, (primer piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1956 a las nueve horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1955. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 33719 Dic.21.-v.dic.29.

LICITACION PUBLICA Nº 117

Se llama a licitación pública para el suministro de 2.800 resmas papel obra 1ª sin satinar de 0.81 x 1.18, 0.69 x 0.84, 0.60 x 0.95 y 0.65 x 0.79 de 40 gramos el metro cuadrado de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, (primer piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1956, a las 9 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1955. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sandá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 33720 Dic.21.-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|955

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de estructura de hormigón armado, rústico de muros y tabiques (sin revoques ni revestimientos) y cañerías de instalación eléctrica del edificio del Departamento V-Investigaciones. — Lugar de Ubicación: Avenida Garzón 2116, Montevideo. — Recaudos a disposición de los interesados en la Oficina de Arquitectura, Avenida Uruguay 1120, 6.o piso. — Apertura de propuestas en esta Dirección, a la hora 9 del día 14 de Enero de 1956. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1955. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33733 Dic.22-v.en.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 5 (D. H. 656)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de (1.000) mil kilogramos de Minio, por un costo aproximado de pesos 2.840.00, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina. — Apertura de propuestas: Día 30 de Diciembre de 1955, a las 10 horas, 2.o piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela número 1414. — Depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, $ 50.00. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 33735 Dic.22-v.dic.29.

Licitación pública N.o 655
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una lancha a motor, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina. — Apertura de propuestas: Día 23 de Diciembre de 1955, a las 10 horas, 2.o piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuesta: $ 100.00. — La Dirección.

12) (C.C.) 5|pub. 33652 Dic.16-v.dic.23.

Licitación pública Nº 654
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, para la provisión de hasta 4 (cuatro) motores marinos destinados a ser colocados en cascos de lanchas, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela Nº 1414, segundo piso, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: día 26 de Diciembre de 1955, a las 10 horas, segundo piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela 1414. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: pesos 100.00. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 33667 Dic.16.-v.dic.23.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 30|955

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la segunda etapa de la Escuela Nº 1 de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero de 1956 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1955. — División Adm. y Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 33704 Dic.20-v.dic.27.

Licitación Nº 29|955

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Nº 46 de Colonia Miguelete, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Enero de 1956 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1955 — División Administración y Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 33665 Dic.16.-v.dic.23.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "doctor Manuel Quintela", llama a las siguientes Licitaciones Públicas:

H. C. Nº 266 — Productos de microbiología, segundo llamado CIF Montevideo. Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 9 y 30 horas.

H. C. Nº 274. — Material de oftalmología, segundo llamado, plaza. Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas.

H. C. Nº 276. — Venta de lana, segundo llamado, plaza. Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 y 30 horas.

H. C. Nº 277. — Oxígeno y carbógeno, segundo llamado, plaza. Apertura: 26 de Diciembre de 1955, a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

12) (C. C.) 3|pub. 33721 Dic.21.-v.dic.23.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de muebles de madera y metálicos destinados a la Aviación Naval (Base Aeronaval Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo); las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 4 de Enero

de 1956, a las 10 horas en presencia de los interesados. Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 horas a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Capitán de Navío Alfonso Delgado Dealer, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
12) (C.O.) 10|pub. 33590 Dic.13-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
IMPRESION DEL BOLETIN

El Instituto Nacional de Colonización, llama a licitación pública, para la impresión mensual del Boletín de este Instituto correspondiente al año 1956, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en el Departamento Comercial e Industrial de este Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la Sección "Compras" del citado Departamento, el día viernes 13 de Enero de 1956 a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 33712 Dic.20.-v.dic.29.

PERFORACIONES
Licitación pública No 39
Segundo llamado

Perforación de 7 pozos con opción a 7 más en la Colonia "Antonio Rubio", 4.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Salto.

Se podrán presentar ofertas para la instalación de molinos a viento.

Fecha y hora de apertura: 17 de Enero de 1956, a la hora 15 y 30.

Lugar de apertura y retiro del pliego: Sección "Compras" del Departamento Comercial e Industrial (Cerrito 488). — Diciembre 19 de 1955. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 33731 Dic.22-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1956
Segundos llamados

Nº 8. — Leña dura de monte, apertura, Diciembre 30 hora 9 y 30.

Nº 9. — Venta de residuos, apertura, Diciembre 30 hora 8.

Nº 10. — Alquiler de camión para transporte de mercaderías, apertura, Diciembre 30 hora 11.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos en Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Montevideo, Diciembre 17 de 1955.
12) (C.C.) 10|pub. 33705 Dic.20.-v.dic.30.

LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1956
Tercer llamado

Número 1). — Pan blanco (Montevideo). — Apertura: Día 27 de Diciembre, hora 10.

Número 2) — Leche pasteurizada (Montevideo). — Apertura: Día 27 de Diciembre, hora 9.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 33648 Dic.15-v.dic.26.

Segundos llamados

Nº 6. — (Pan blanco) Ciudad de Rivera, apertura día 30 de Diciembre, hora 9.

No 7. — (Leche pasteurizada) Ciudad de Rivera, apertura día 30 de Diciembre, hora 10

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 33609 Dic.14.-v.dic.24.

Primer llamado

No 11) — Productos de granja (panceta salada, grasa de vaca). — Apertura: Enero 3 de 1956, hora 9

N.o 12). — Vinagre natural. — Apertura: Enero 3 de 1956, hora 10.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos (Sección Adquisiciones), Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 33732 Dic.22-v.en.2.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública Nº 102
Segundo llamado

Llámase a Licitación para adquirir: Hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 horas a 12 y 30 horas, sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 26 de Diciembre de 1955 a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 5|pub. 33703 Dic.20.-v.dic.24.

Licitación pública N.o 109

Llámase a licitación para adquirir: Material de ferretería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 30 de Diciembre de 1955, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 8|pub. 33736 Dic.22-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 21
Segundo llamado

Artículos: Libros: "Mayor", "arqueos diarios caja", "giros a campaña", "arqueo de caja", "trámite de órdenes de salida", devolución de efectos", "entrada y salida de asuntos", "cuentas entregadas al pago", "depositantes garantías licitación", "caja días impares", "diario", "cuentas corrientes", "recibo de expedientes", libretas "trámites expedientes", tapas, papel cuenta, hojas para libro Mayor, cuadernillos de papel cuenta, hojas de papel "balance de saldos".

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 33696 Dic.20.-v.dic.24.

Licitación pública Nº 22
Segundo llamado

Artículos: Tarjetas manila, Plomos, Almohadillas, Broches, Mojadores, Reglas, Tizas, Cartulina, Tinteros, Matrices, Carpetas, Tinta, Corrector Cinta celulosa, Seca firmas, Alambre de cobre, Alfileres, Biblioratos, Cintas, Carpetas, Gomas, Gloy y similar, Pinceles, Libretas índices, Hilo acarreto, Hilo sisal, Lápices, Libretas, Libros, Máquinas de sacar punta, Máquinas perforadoras, Máquinas de coser expedientes, Papel de copia, Papel secante, Papel florete, Papel carbónico, Papel cuadriculado, Plumas, Sobres, Sellos, Carátulas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 23 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 33679 Dic.19-v.dic.23.

Licitación pública Nº 138
Segundo llamado

Artículos: Bayeta, Entretela de yute, Percalina, Cinta de lana negra, Broches, Botones "escudo", Botones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 26 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955.
12) (C.C.) 10|pub. 33592 Dic.13-v.dic.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 5|56, 6|56 y 7|56

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de aceite comestible puro de maní o girasol, cafés y tés y fideería y molino.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Diciembre de 1955, a la hora 9; 10 y 11 respectivamente. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1955. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 33653 Dic.16-v.dic.27.

LICITACION PUBLICA N.o 1|56

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de máquinas de escribir, calcular y sumar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintiocho de Diciembre de 1955, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo 15 de Diciembre de 1955. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 33623 Dic.15-v.dic 26.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
A V I S O
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 56 (segundo llamado) para adquirir uniformes de casimir y ropa de trabajo para el personal del Instituto.

Licitación pública Nº 56. — Vence el 27 de Diciembre de 1955 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del SODRE, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Los presupuestos serán abiertos en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 33686 Dic.19-v.dic.27.

A V I S O
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 52, para adquirir Item 1. Maderas de roble. Item 3 Diversos artículos de ferretería y herrajes. Item 4. Vidrios y cristales.

Licitación pública Nº 52.—(Segundo llamado). — Vence el 27 de Diciembre de 1955, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 33685 Dic.19-v.dic.27.

A V I S O

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública número 54, para adquirir diversas máquinas y materiales para cinematografía.

Licitación pública número 54. — (Primer llamado). — Vence el 10 de Enero de 1956, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1955.
12) (C.C.) 10|pub. 33650 Dic.15-v.dic.26.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN TERRENO EN LA CIUDAD DE DURAZNO
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un terreno en la ciudad de Durazno de 600 a 1.000 metros cuadrados preferentemente dentro de la zona limitada por las calles doctor Emilio Penza, 25 de Mayo, Arrospide, y 18 de Julio. No obstante, podrán presentarse ofertas de terrenos que por su inmediata proximidad a la expresada zona, puedan considerarse conveniente su adquisición.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado; Citándo tanto en la propuesta como en el exterior del sobre: Expediente número 110.331, nombre del proponente; oferta por un terreno en la ciudad de Durazno y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, octavo piso, Montevideo, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 4 de Enero de 1956, a las 9 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 33709 Dic.20.-v.dic.30.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:

Nº 4276. — 45.800 pipetas de porcelana de 30-40 mm. y para cajas terminales de intemperie; 6.000 pitones, de 5 y 10 mm.; 1.000 aisladores "delta" p|33.000 V. y 5.500 pitones, p|cajas terminales para interior. — Ap.: 10 de Febrero de 1956, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4277. — 12.325 kgs. de alambres de metalizar. — Ap.: 21 de Febrero de 1956, hora 10.— Precio del ejemplar: $ 3.00.

Nº 4278. — 8.300 kgs. de cintas aisladoras negra de 19 mm. y amarilla de 25 mm. de ancho. — Ap.: 22 de Febrero de 1956, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4279. — Un vehículo con elevador para efectuar reparaciones en las instalaciones de alumbrado público. — Ap.: 23 de Febrero de 1956, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

Nº 4280. — 4 electrobombas para alimentación de caldera "Riley-Stoker". — Ap.: 24 de Febrero de 1956, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — La Gerencia de Serv. Generales.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 22 de Diciembre de 1955

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la Ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

3.a Sección

JUAN MARIA MERNIES, 40 años, viudo, oriental, domiciliado Maciel 1343 y EUGENIA CLARA LARREA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1343.

4.a Sección

HERSZ KLEJMAN, 45 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Andes 1138 Apto. 4 y DEBORA HENDEL, 38 años, divorciada, austriaca, domiciliada Andes 1138 Apto. 4.

JOSE GRUMBERG, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soriano 898 Apto. 1 y CHARLOTTE STRAWCZYNSKI, 23 años, soltera, empleada, belga, domiciliada Soriano 825 Apto. 3.

5.a Sección

MOISES ANGEL CERIANI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1063 y ALEJANDRINA GRILLO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1063.

JUAN CARLOS AYCART, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1296 y ELSA MABEL SOMMARUGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1296.

7.a Sección

JORGE DEGE, 35 años, soltero, peinador, húngaro, domiciliado Maldonado 1482 y OLGA LORENZO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1482.

JUAN ANTONIO DIANO, 27 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Tacuarembó 1048 y NELLY ESTHER PEREZ, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Canelones 1608.

8.a Sección

JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nueva York 1488 y MILAGROS FEIJOO, 26 años, soltera, española, domiciliada Nueva York 1488.

RAMON GABRIEL ALVAREZ, 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Asunción 1616 y MARIA ANA CABRERA, 43 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Asunción 1616.

10.a Sección

OSCAR PINI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida Italia 4265 Apto. 22 y RENEE GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 4265 Apto. 22.

AIZAR DIAZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4388 Apto. 3 y CLESIS BARBOZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4388 Apto. 3.

PASCUAL ROIG, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1921 y TERESA D'ANGELO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tabobá 3750.

13.a Sección

VICTOR HUGO PERDOMO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2051 y TAMARA BUCHASKI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2002.

JOSE HUBERFIL AGOSTINI RUIZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 4187 y MARIA MARENCO GRANTOSKY, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1758.

14.a Sección

JOSE ZENON SANCHEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillos 1234 y NELLY ELIDA FACELLO, 33 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Espinillos 1234.

HUGO ALBERTO GALLI MARSILI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3655 y SONIA IVIS PORTE ACOSTA, 16 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Alberto Flangini 764.

RICARDO RAUL CASTILLO RIVERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 1355 y GLADYS MARGARITA SOCA GOMEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caiguá 1335.

17.a Sección

JUAN BAUTISTA CASTILLO, 72 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Colofasci 3981 y MARGARITA HERNANDEZ, 62 años, divorciada, oriental, domiciliada Ganaderos 3283.

NARDO DAVOINE, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José A. Possolo 4030 y MARIA ANGELICA CABALLERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Possolo 4074.

LUIS RUBENS TOCHE, 42 años, divorciado, chofer, brasilero, domiciliado Camino Instrucciones 4505 y AMANDA PELUFFO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Instrucciones 4505.

VALENTINO COLUNGA, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Clla. Grande s|n y AMELIA LEMOS, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Clla. Grande s|n.

RAUL SAAVEDRA, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Miró 2858 y BLANCA ICHUSTI, 50 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2858.

LUCIANO BARREIRO, 32 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Clla. Granda 4987 y MARIA TERESITA REGINA MACCIO, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Camino Mendoza 997.

AMATO MARIO DRAGONE, 20 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Industria 2520 y MARIA ESTELA LACUESTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3379.

ROBERTO ESTEFANS, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 4922 y ELEUTERIA PETRONA HERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4922.

JULIO CESAR FROSTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Galeano 4407 y MARIA SARA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4407.

GREGORIO ABIL RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2880 y MARIA DELMA SILVEIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2880.

VICTOR GUIRA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino del Andaluz s|n y MARIA RENEE BAEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 3871.

18.a Sección

JUAN CARLOS SANGUINETTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2528 y YOLANDA SERRA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Viana 2382.

FRANCISCO AGUIRRE ROSELLO, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 2374 y ADELA MARIA FERNANDEZ PEREZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 2374.

PEDRO LUIS CASTRO, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Francisco Vidal 603 Apto. 3 y AMABELLA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Vidal 603 Apto 3.

HUGO JOSE FERRANDO, 27 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Charrúa 2393 y MARIA ROSA CAPOZZOLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1530.

MOISES BERNANDO WULF, 33 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Maldonado 2162 y SARA SARGANAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2162.

CARLOS ALBERTO QUEIROLO, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Pte. Batlle 2667 y MARIA ANTONIETA FASANELLO, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1054.

JOSE FRANCISCO PIAZZE, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado P. V. y Vega 1013 y CLOTILDE LOLA LORENZO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bulevar España 2407.

ALBERTO LUIS CAVIGLIA, 33 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado J. de Viana 965 Apto. 8 y MARIA BEATRIZ MARCUS, 25 años, soltera, alemana (c. l.) domiciliada S. Bolívar 1271.

ANTONIO FALCONE, 56 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado G. Suárez 2814 y MARIA GONZALEZ, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada G. Suárez 2814.

MANUEL PAZOS, 52 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Bulevar España 2622 y NIEVES CUETO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1265.

OSCAR FERNANDO DIAZ ROMERO, 40 años, divorciado, perito agrónomo, oriental, domiciliado Cololó 2836 y MERCEDES PARODI, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Obligado 1481.

JUAN DIMITRASCHUK, 51 años, viudo, carpintero, rumano, domiciliado Bartolomé Mitre 2607 Apto. 2 y ADELA PUCHKARLOV, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 2607.

NELSON RENE ALONZO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guipuzcoa 429 Apto. 6 y SUSANA VIRGINIA BENTOS PEREIRA DURRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Mora 433.

20.a Sección

JOSE COSTA, 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado R. Pérez Martínez 821 y MARIA ESTHER RECAREY, 37 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 821.

ESTEBAN LAUDELINO DE LOS SANTOS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5437 y CARMEN YOLANDA VERAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5437.

JOSE MARIA DEVICHENZI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4190 y TELVIA VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4190.

21.a Sección

ROBERTO FANDIÑO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4428 y MARIA ROSA HARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4368.

ARTURO FERNANDO OLIVERA, 35 años, soltero, alambrador, oriental, domiciliado Garzón 1196 y DIVER AGUIAR, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1196.

SANTIAGO NELSON HUMBERTO PESCE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Víctor Hugo 1131 y ALBA LUISA BARLOCCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4773.

22.a Sección

DARWIN FEDERICO ROSS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huascar 3987 y BLANCA CATALINA SAAVEDRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Huascar 3980.

EZIO PASCUAL D'OTTONE, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 3503 y BONIFACIA ALEJANDRINA OCHOA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3883.

WILSER RAFAEL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3374 Apto. 14 y ZULMA GLADYS MARTINEZ FALERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 3374 Apto. 14.

BENITO ELOY ETCHEVERRIA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guillapi 3591 y CARMEN CONSTANCIA ARTIGAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Guillapi 3591.

MIGUEL ANGEL ABAL, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 4166 y NOELIA ROSA DE GREGORIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 4043.

ANTONIO FERREIRA, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado M. Arrotea 3236 y JUSTINA ISABEL MACHADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Arrotea 3236.

ELBIO GERVASIO CARRASCO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Viana 2800 y MARTHA VICTORIA DELFINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicay 3683.

VICTOR CALVO, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado León Pérez 3834 y MYRIAN PISANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3834.

HERMINIO OLIVERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3431 y BLANCA NIEVES VARGAS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3631 Apto. 4.

JOSE LUIS ITUARTE, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4222 y MARIA TERESA CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4222.

CONSTANTINO ANFUSO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arrieta 3342 y RITA RELCER, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 3346.

AGUSTIN ALFREDO LUZARDO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Enero 3663 y MARIA MERCEDES DAMIANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Enero 3620.

HECTOR RODRIGUEZ MOLINARI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3527 y NELLY BRAITURES ZUNINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3672.

HECTOR JULIO PELUFFO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Campana 2756 y OLGA COTELO VARELA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Campana 2756.

ALEJANDRO SIJOTSQUI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Valladolid 3521 y MARIA ROSA FALERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3521.

24.a Sección

JUSTO JOSE SEGOVIA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rivera 2711 y NAIR MONTES DE OCA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1426.

MANUEL ALCIDES IBAÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3039 y HEDDA MADERNA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 2983.

14) $2.00 3|pub. v.dic.24.

Montevideo, diciembre 21 de 1955

1.a Sección

ANTONIO FERNANDEZ, 61 años, viudo, comercio, español, domiciliado Bartolomé Mitre 1488 Apto. 15 y VICTORIA QUESADA, 61 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1488 Apto. 15.

2.a Sección

ILDEFONSO JOSE PANIZO, 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Juan Carlos Gó-

mez 1437 y MARIA ASUNCION MARQUES, 28 años, soltera, española, domiciliada Juan Carlos Gómez 1437.

3.a Sección

JUAN CARLOS LEMA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington 282 y RENEE TERESA AZEVES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 282.

5.a Sección

JOSE WOIMAN, 30 años, viudo, tapicero, polaco, domiciliado Isla de Flores 1106 y SELVA PAZOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1106.
ISABELINO CARREÑO, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Isla de Flores 1069 y YOLANDA IBARZUA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1069.
FRANCISCO GREGORIO OLMEDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1288 y RUFINA NIEVES MEDINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1245.
ROLF HILGER, 31 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Canelones 1336 y RUTH HELGA KONIG, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1336.
LUIS GEPRAGS, 70 años, divorciado, carpintero, alemán, domiciliado Canelones 1165 y RENEE SCHWARZ, 57 años, soltera, francesa, domiciliada Canelones 1165.

8.a Sección

DINO JOSE CANTISANI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1977 y MARGARET EMILIA TENJIDO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1977.

9.a Sección

HERMAN ERICH BELO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6179 Apto. 2 y SARA ANTONIA COTIGNOLO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6179 Apto. 1.
ENRIQUE RUBENS RUSSI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6163 y MARTHA CARMEN MORA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6169.

10.a Sección

SATURNINO POSE, 30 años, soltero, chapista español, domiciliado Fray Bentos 3941 y RENEE AGUIRREZABALA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3941.
MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrayán 1810 y MARIA CARMEN PEREZ GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrayán 1810.
CARLOS WALTER PAGELLA, 17 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3883 y MARGARITA TECHERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3865.
JOSE CESAR PICARDI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plutarco 3963 y BENITA AVELINA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3829.

11.a Sección

JOSE MARIA PALLAS, 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado 8 de Octubre 4589 y MARIA ESMORIS, 26 años, soltera, española, domiciliada Güemes 2868.
JULIO CESAR SOSA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida al Peñarol 3585 e IGNACIA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3709.
ALEJO HEBERT PERRONE, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 3937 y SHIRLEY NELLY GARCIA, 17 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Capitán Tula 3938.

PEDRO ISIDORO RAMIREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3047 y RAMONA NELSA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2ª 4830.
CARLOS ELBIO MORANDO, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Felipe Cardoso s|n. y ERCILIA ANAIR DE LOS SANTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Felipe Cardoso s|n.
JOSE TAFFURI, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3082 y MARIA OBDULIA GUTIERREZ, 17 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3082.
FRANCISCO PABLO TECHERA, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5254 y PROSPERINA TORNACO, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Andrés Latorre 5254.
ISAAC FRAIN LANZ, 25 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Camino Corrales 2814 Apto. 2 y LUCIA REY, 24 años, soltera, armadora, oriental, domiciliada Camino Corrales 2814 Apto. 2.
FRANCISCO MARIO ALVAREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cellar 3304 y MARIA ELENA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 3304.

ANGEL ANDRES ROCHA, 25 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Lutecia 3771 y MARIA TERESA HERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Lutecia 3771.
NILSON GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 3710 y CELIA ESTHER LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Los Jockeys 4897.
MARCOS GABRICH, 53 años, soltero, albañil, yugoeslavo, domiciliado Agustín Sosa 4271 Apto. 1 y MAXIMA ANIOTZ, 45 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Avenida Central 4341.
CARLOS ALBERTO MURO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 51 y OFELIA AURELIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3323.
RAMON RICARDO COLLAZO, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Spencer 4705 y MARIA ANGELICA PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4705.
JUARES DEL CASE DE LOS SANTOS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4635 Apto. 6 y ESTHER ESTEFAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 4635 Apto. 4.
NERY EURIDICE AMARO, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Abipones 5814 y DELIA ALEMAN, 23 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Chayos 4574 Apto. 6.
FELIPE CUADRADO, 37 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Camino Pichincha s|n y MARGARITA OLGA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Pichincha s|n.

12.a Sección

OMAR LAZO, 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3051 y ANA GUEREQUIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3051.
OSVALDO RAUL RODRIGUEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Larrañaga 3545 y TERESA RAQUEL RISSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3545.
MANUEL PONTE, 51 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado Gdia. Oriental 3241 y MARIA CASTELO, 28 años, soltera, española, domiciliada Gdia. Oriental 3241.
JOSE SANTOS, 53 años, soltero, comercio, español, domiciliado Carabela 3147 y PAULA ELISA STRUBE, 55 años, viuda, brasilera, domiciliada Carabela 3147.
MARIO RUBENS SARTORIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3678 y BLANCA ESTER GRENNO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3694.

13.a Sección

EMILIO BASILIO CERASCOFF, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norte América 1680 y ELVIRA NELIDA AZAMBUYA PLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3315.
EUGENIO JOSE BLANCO, 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Rusia 1675 y MATILDE VARELA, 25 años, soltera, española, domiciliada Rusia 1675.
SERGIO WELLITON ETCHEVERRY, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3151 y GLADYS EDITH ALZUGARAY, 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Chile 3207.

14.a Sección

CARLOS LUIS CENTURION HERNANDEZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Melo 2461 y MYRIAM NOGUES DI BIANCO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Melo 2461.
ANTONIO QUAGLIATA VARELA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 943 y BLANCA NIEVE MACHADO SANCHEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Calvi 943.

CLEMENTE BERNARDINO URIARTE DA COSTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Ciganda 1209 y MARIA AURORA BERROSPE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Ciganda 1209.

15.a Sección

MIGUEL HERRERA MARTINEZ, 40 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1429 y ROSA LYLA SIBERIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1429.

MANUEL BLANCO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1797 y HAYDEE TELIS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1797.

BERNARDO MORODO TERRON, 57 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Eduardo Acevedo 1073 y PAULA ELBA ESTRADA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1073.
JOSE GIORDANO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blanes 1384 y PERLA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1384.
ANGEL GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2204 y RAQUEL BORSANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 1835.

16.a Sección

JOSE MARIA CAMELO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heredia 4372 y MARIA GLADYS MENDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4372.

19.a Sección

JULIO CESAR FORMOSO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hocquart 1926 y CELESTE NAIR GALLINOTTI, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada San Fructuoso 2145.
ANGEL PASCUAL ANGELLOTTI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blandengues 2010 y NELLY SORRONDEGUY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 1841.
LIBER SCALONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2131 y MARIA NELLY VAZQUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2056.
BERNARDO KORPUS, 55 años, viudo, industrial polaco, domiciliado Miguelete 2076 y JULIA IVANYI, 51 años, viuda, húngara, domiciliada Miguelete 2076.
CARLOS MANUEL MELLA, 24 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Defensa 2215 y NELINDA PURA DE LEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2215.

20.a Sección

WALDER ENRIQUE DEMATEY, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 109 e HILDA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4233.

24.a Sección

LINO COLLARES, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3071 e ISIS ABIGAIL MAIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3071.
VICENTE MEGA, 45 años, divorciado, zapatero, italiano, domiciliado Pereyra de Rossell 1630 y ELISA GOÑI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2980 Apto. 8.
BERNABE GARCIA, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1348 y OLINA ESPINO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1348.
14) $2.00 3|pub. v.dic.23.

15—Pago de Dividendos

INDUSTRIA SULFURICA S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a efecto de regularizar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1954, a partir de esta fecha, pueden efectuarlo en las Oficinas centrales del Banco Transatlántico del Uruguay, calle 25 de Mayo 509. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955.
15) $3.60 3|pub. 18689 Dic.21.-v.dic.23.

ANDRES DEUS S. A.
FABRICA DE LADRILLOS
Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 19 del corriente pueden hacer efectivo el cobro de los dividendos correspondientes al 16 ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1955, en nuestras Oficinas, Camino Carrasco 5033, de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1955. — El Directorio.
15) $12.00 10|pub. 18559 Dic.21-v.dic.31.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados "ALONSO CARMEN AMELIA y OTRO Prescripción" (L.o 46 F.o 203), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Jorge Warschun, Fermín E. Fernández, Erminio, María y Angel Caprio, José Otero e Ignacia López de Otero, Cayetano Conte y Alonso Mallo, como propietarios linderos del inmueble que se deslinda, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, al siguiente bien: el empadronado con el número 27.407, compuesto por dos solares contiguos, ubicados en la 24.a sección de Montevideo, los que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1908, están señalados con los números 47 y 48 de la fracción "F", compuesto en conjunto por una superficie de 640 metros que se deslinda así: 20 metros de frente al Norte a la calle Feliciano Rodríguez, puerta número 3140, por 32 metros de fondo, lindando por el Sur con el solar 63, por el Este con el 46 y por el Oeste con el 49. — Montevideo, Noviembre 7 de 1955 — Raúl Calcagno, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 16793 Nov.21-v.dic.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recausahabientes y a todos los que se consideren caído en los autos caratulados: "COELHO IGNACIO Prescripción" (L.o 47 F.o 283), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Fernando José y Marcial Piña, sus sucesores, con derechos a cualquier título a los bienes que se enunciaran: se emplaza asimismo a los propietarios linderos Estanislada Britos, Elena Britos de Vitale, sucesión de Doroteo Britos y a Rosa Britos de Mancebo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Fracción ubicada en las proximidades de Toledo Chico Padrón 9.400, designado con el N.o 1 en el plano levantado en Junio 14 de 1932 por el agrimensor J. J. Gomensoro Correa, según el cual mide 1 hectárea 2.970 metros cuadrados y tiene 78 metros 60 en la línea del Norte frente a Camino Vecinal que separa del padrón 10.388: 179 metros 35 en la línea del Sur divisoria con Estanislada y Elena Britos, padrón 1.485 100 metros 80 en la línea del Este divisoria con la fracción 2 y 143 metros 70 en la línea del Oeste frente a Camino Nacional. B) Fracción contigua, padrón 16.637, designada con el N.o 2 en el citado plano, cuya superficie es de 1 hectárea 2.970 metros cuadrados y tiene 128 metros 35 en la línea del Norte frente a Camino Vecinal que separa del padrón 10.388: 128 metros 30 en la línea del Sur divisoria con el padrón 1.485: 101 metros 30 en la línea del Este con la fracción 3 y 100 metros 80 en la línea del Oeste, divisoria con la fracción 1 C) Fracción contigua, padrón 16.638 señalada con el N.o 3, cuya área es de 1 hectárea 2.970 metros cuadrados, con 127 metros 65 por el Norte, frente a Camino Vecinal, que separa del padrón 10.388: 127 metros 65 por el Sur, lindando con el padrón 1.485: 101 metros 90 en el Este con la fracción 4, propiedad de los herederos de Tomás Feo y 101 metros por el Oeste, lindando con la fracción 2 D) Fracción de campo ubicada en Cuchilla de Castro, padrón 10.389, con un área de 3 hectáreas 991 metros cuadrados, según plano levantado en Julio de 1918 por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, lindando por el Noroeste misma calle vecinal por medio, con Nicolasa Hernández de Moreira, en una extensión de 90 metros 28, por el Sureste otro camino vecinal por medio, con José Debra, en una línea de 89 metros 59; por el Suroeste en 344 metros 63, con sucesión Doroteo Britos y Rosa Britos de Mancebo y por el Noreste en 344 metros 62 con la otra fracción del suscrito, antes sucesión José Piña; y E) Fracción próxima a la anterior, padrón 10.220, con una superficie de 2 hectáreas 1.521 metros cuadrados, según otro plano de la misma fecha del citado agrimensor designada con el N.o 9, lindando por el Noroeste, misma calle vecinal por medio, en 231 metros 76 con Ana Hernández de Ruy Díaz, por el Sureste en 231 metros 76 con la fracción 6 de Josefa Coelho de Suárez, por el Noreste en 92 metros 86 con la fracción 7 de Clara Coelho de Jones y por el Suroeste camino vecinal por medio con las fracciones 1 y 2, en 92 metros 86, hoy del suscrito y otro, antes Paulino Coelho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
16) $288.00 30|pub 16771 Nov.19-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ISABEL FERNANDEZ CORBO DE ABELENDA iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres padrón N.o 93 parte, señalado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, de Diciembre de 1949 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 8 el 4 de Febrero de 1950; según el cual se compone de una superficie de 483 ms. 6.349 cms que se deslinda así: 21 ms. 805 al Noroeste con frente a la calle Manuel Melendez; 22 ms. 18 al Noreste con fracción de Silverio A. Caldas; 21 ms. 805 en su fondo al Sureste, con fracción 2, hoy de la compareciente y 22 ms. 18 al Suroeste con Sucesión Ceferino C. Graña. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Ceferino C. Graña, a la sociedad fundadora de la ciudad de Treinta y Tres, a don Silverio A. Caldas, sus causahabientes y sucesores a cualquier título, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que concurran a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 18536 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial de la Capital, en autos caratulados: "VILLADONIGA ANDRES. Prescripción", se emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuarenta y seis ubicado en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del agrimensor Artigas W. Bruzone, de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco tiene una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y cinco decímetros que se deslindan así: Ocho metros con sesenta y siete centímetros de frente Este a la calle Vizcaya; ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros de fondo Oeste, lindando con propiedad de don Andrés Villadóniga, padrón número veinticuatro mil trescientos cuarenta y siete; diez y siete metros con diez y ocho centímetros al Norte lindando con el inmueble empadronado con el número ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro, y diez y siete metros con diez y ocho por el Sur lindando con el inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco. De acuerdo a dicha disposición se emplaza a los interesados para que dentro de los noventa días comparezcan a este Juzgado (calle Chile 3489) a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luisa Machado de Abellá, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 18669 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "VALENTIN BRAVO PEREZ. Prescripción treintenaria" (Lº 16, Nº 1.720, Fº 314), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Bravo Pérez promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a una sobrante de área de mil sesenta y cuatro hectáreas, nueve mil doscientos noventa y ocho metros, comprendido dentro de los límites del inmueble empadronado con el N.o 2.470, que lo constituye una fracción de campo para pastoreo y cuantas mejoras contiene, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, estando señalada con la letra "A", en el plano de subdivisión del agrimensor don Carlos Mac Coll, de Noviembre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 8, el día 12 del mismo mes y año y según el cual se compone de una extensión superficial de seis mil ciento sesenta y cuatro hectáreas cuatro mil doscientos noventa y dos metros que se deslindan así: Por el Norte, el río Cuareim; por el Este, a partir del Norte, recta de 8.442 metros de Norte a Sur; a la que sigue otra de 500 metros de Noreste, la cual termina en el camino a San Eugenio (hoy Artigas) e igual que la anterior, divide con la fracción letra "B" del mismo plano, de Isabel Bordaberry de Storace; a continuación, mediante línea quebrada con rumbo general de Norte a Sur, limita el camino indicado, que separa de la citada fracción de la señora de Storace; por el Sur, rectas que a partir del camino referido, miden: 1.200 metros y 1.301 metros 60 centímetros, las que en su unión, forman ligera quebrada entrante y limitan con José y Carlos Nario (hoy padrón N.o 1.615 de Julio C. y Carlos N. Lucho Aguirregaray); y por el Oeste, a partir del Sur, en parte de Sur a Norte y en otra de Sureste a Noroeste, hasta la barra de la cañada de Toledo limita el arroyo Catalán, Seco, que separa de las propiedades empadronadas con los números 1.589, 1.590, 1.666, 1.586, 1.776, 1.876 y 1.551 (hoy N.o 1.551 de María A. de Etchepare y otros, N.o 1.585 de Venancio L. O. Riani, número 1.586 de Sergio, María, Jorge y Germán Riani Conti, y N.o 1.666 de Celina Schub de Villanueva); a continuación, con rumbo aproximado de Oeste a Este, limita en parte la cañada Toledo, que separa de campos de Enrique Pereira (hoy de Aramis Araújo y de Sucesión de Carmela E. de Pereira); siguen rectas de 70 metros, de 20 metros y de 620 metros 50 centímetros, con rumbo de Suroeste a Noreste, terminando la tercera en la cañada de Rivera y dividiendo la primera en parte y la tercera con Enrique Pereira y el resto de la primera y la segunda, con el frente del Camino a San Eugenio; y termina el límite Oeste, parte con rumbo de Sureste a Noreste y el resto de Sur a Norte, hasta su barra en el río Cuareim, la citada cañada rique Pereira (hoy como ya se expresara, de Aramis Araújo y Sucesión de Carmela E. de Pereira. En consecuencia se emplaza a los linderos Isabel Bordaberry de Storace, don Aramis Araújo, sucesores de Carmela E. de Pereira, Celina Schub de Villanueva, Sergio, María, Jorge y Germán Riani Conti; don Venancio L. O. Riani, María Aunzaina de Etchepare y Paula Aunzaina y sucesores de ambas; y Julio C. y Carlos N. Lucho Aguirregaray, así como a todos los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo a que se refiere este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en el, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, 17 de Noviembre de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $324.00 30|pub. 17913 Dic.6-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FANNY BORCHE DE TEIXEIRA Y OTROS" Prescripción adquisitiva, L.o 26, F.o 795", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Fanny Borche de Teixeira en representación de su menor hija Elizabeth Fanny, Mireya T. de Tejera Dalanda, Agripina Adelfa, Edelma, Dorval, Sulima, Excelsa, Lusiana e Iciea Rodríguez; Sara Ruiz Machado; Judith Cleopatra Ruiz; Laura Faría Mafa, Elvira Passos Faría de Borges, Juan Fernández Passos Analia Silva de Cimirro, Berlú, Norlú, Luberta y Bernardina Faría, Alaides Passos de Alonso Alfonsina Passos de Perdomo y Clotilde Passos de Brum, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble que forma parte del inmueble empadronado con el N.o 1384, ubicado en la manzana N.o 84 de la Ciudad de Melo, primera sección de Cerro Largo, que mide una superficie de 96 metros 80 decímetros y dentro de los siguientes límites: por el Norte, línea de 3 metros 60 cts. con el lote N.o 2 del plano del agrimensor Jaime L. Costa, de Diciembre de 1954, inscripto con el N.o 340 en la Oficina de Catastro Departamental; por el Este, línea de 19 metros, 30 cts. con Banco Hipotecario; por el Sur, línea de 3 metros 68 centímetros con Calle José P. Varela y por el Oeste línea de 19 metros 25 cts. con Alcides H. Difilipo. — Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado y en los expresados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. Para la publicación del presente está habilitado el feriado mayor. — Melo, Diciembre 2 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 18177 Dic.12-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber, que en autos caratulados: "ALVARO PORFIRIO COSTA. Prescripción" Lo. 26, Fo 793, se ha presentado el señor Alvaro Porfirio Costa iniciando la acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Terreno empadronado con el N.o 1290, situado en la manzana N.o 7 de la planta urbana de la ciudad de Melo, 1.a sección judicial de Cerro Largo, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa de Octubre 18 de 1955, inscripto con el N.o 598, se compone de 214 metros 74 decímetros cuadrados, deslindando así: Al Norte, 10 metros con José Cándido Ruiz; igual medida al Sur con frente a la calle Río Branco; 21 metros 475 milímetros al Este con Luis Alberto Giamprieto y la misma medida al Oeste con los sucesores de María Barone de Galván, hoy Sócrate González. Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, dentro de noventa días. Está habilitado el Feriado Mayor — Melo, Noviembre 24 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 17316 Dic.1º-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Barichal, en autos: "ISERN EDUARDO RODOLFO, ISERN DE ISERN DORA ELVIRA. Prescripción treintenaria. Lº 30 Fº 109", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se relaciona y especialmente a Federico Gómez o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito conciliatorio y se seguirán estos procedimientos: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana Nº 50 de la ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el Nº 469 que según plano del Agrimensor Mario E. Bellini, de Setiembre de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, el 28 del mismo mes y año, con el Nº 397, se compone de 664 metros 11 decímetros, que se deslindan así: 15 metros 78 centímetros al Nordeste, frente a la calle Colón, distando su punto más cercano 18 metros 30 centímetros de la esquina que forma con la calle Detomasi; 42 metros 39 centímetros, al Sudeste limitando con propiedad de Manuel Fernando Visetti; 15 metros 62 centímetros al Sudoeste, confinando con propiedad de Miguel Etulain Sosa y 42 metros 23 centímetros al Nordoeste, por donde limita con propiedades de Ligia Varsi de Silveira, María Teresa Bellini y otros y de Eduardo Bellini. — Florida, Setiembre 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 18720 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección, encargado de este Juzgado por licencia del señor Juez titular, en autos: "PRESA PIO MANUEL. Prescripción. Lo. 30 Fo. 189", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se deslindará y especialmente a los sucesores de doña Eduviges Fernández de Ramos, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos: Una fracción de campo, situada en la 4.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 1837, que según plano levantado por el agrimensor José Pedro Núñez, en

Mayo de 1954, inscripto en la O. Departamental de Catastro con el N.o 906 el 3 de Mayo del corriente año, tiene un área de 167 hectárea 3727 metros y se deslinda: Noreste, dos rectas que se orientan de Sureste a Noroeste de 14 metros y 2810 metros confiando la primera con propiedad de Brígido Manuel Zeballos y la segunda con el nombrado Zeballos, Ciriaca y Juana Fernández; Sureste, recta de 59 metros confinando con Francisco Latorre y el Arroyo Valentines; Suroeste, dos sectores de rectas, la primera que se orienta de Suroeste a Noreste de 433 metros y la segunda de 1.809 metros que confinan con campos de los sucesores de Eduviges Fernández de Ramos poseídos por Prudencio Sosa y Hermanos y Carmen Fonseca de Ramos; al Noroeste, 500 metros con Brígido Manuel Zeballos. — Florida, Noviembre 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

16) $132.00 30|pub. 18721 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, encargado del despacho del Juzgado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular: doctor Manuel Barraza, en autos: "FLORES ENRIQUE. Prescripción. Lº 30 Fº 179", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan en autos a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Solar de terreno Nº 9 de la manzana Nº 26 de la planta urbana de Villa Sarandí del Yí, 9ª Sección Judicial de Durazno, empadronado con el Nº 157, compuesto de una superficie de mil metros, teniendo 20 metres de frente al Este, sobre la calle Pereira por 50 metros de fondo, lindando: Oeste solar Nº 2; Norte, solares 7, 10 y 12 y al Sur, solares 6, 8 y 11. — Florida, Noviembre 23 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

16) $84.00 30|pub. 18462 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Bermúdez, Facundo C. y otra contra APARICIO DE VELAZQUEZ, ELEUTERIA y otros. Prescripción treintañal (Lº 9, Fº 97)". se cita, llama y emplaza especialmente a doña Eleuteria Aparicio de Velázquez o a sus sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 64 de esta ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el Nº 367, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi de Diciembre de 1954, inscripto el 27 de los mismos mes y año con el Nº 645 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesto de una superficie de 1178 metros 07 decímetros, que se deslinda así: por el Este, en ms. 22.40 linda con la línea oficial de frentes a calle 18 de Julio, distando el extremo Norte de ese frente ms. 22.20 de la esquina formada por dicha calle con la denominada José Pedro Varela; por el Oeste, en ms. 22.98 linda con el padrón 767 de Adelina Bermúdez Alvariza; por el Norte en una línea compuesta de tres tramos de ms. 5.30, ms. 25.14 y ms. 21.13 respectivamente, linda también respectivamente con los padrones 2918 de Saturnino A Alvira, 1320 de Orestes Cabral y 368 de Francisco N. Arteta; y por el Sur, tiene una línea quebrada compuesta de tres tramos a saber: el 1º de ms. 49.43 de largo parte de la línea oficial de frentes a calle 18 de Julio y corre de Este a Oeste separando el bien del padrón 368 de Pablo Carlos Picaroni; el 2º de 1 metro de extensión parte del extremo del anterior y corre de Sur a Norte; y el 3º y último de ms. 1 60 de largo, parte del extremo anterior, separa al igual que éste el bien del padrón 369 de Valentín García y corre de Este a Oeste hasta encontrar la línea que por este último viento separa el bien del padrón 767 de Adelina Bermúdez Alvariza, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 15 de 1955. — Juan Serra Tur. Actuario.

16) $204.00 30|pub 17631 Dic.2-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Turno de Paysandú, en autos: "ALEJANDRO CARBONE y PETRONA LICHERO DE CARBONE. Prescripción" (Lo 21. Fo 327 N.o 781), se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho sobre el inmueble que más adelante se expresará, y especialmente a los herederos a cualquier título de don Rafael Bassano o de los cónyuges Rafael Bassano y Ana Viale de Bassano, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días por sí o apoderado legítimo, legalmente constituído, con los justificativos del caso, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Un terreno y mejoras, ubicada en la manzana 7, sección 12 de esta ciudad, padrón N.o 18, compuesto de una superficie de 4.129 ms.2, con 64 cms.2, y que tiene los siguientes límites: Por el Norte, un frente a la calle Wáshington de 43 ms.; por el Oeste un frente de 96.70 ms. equivalente a toda la cuadra de la calle de las Carreras, entre Wáshington y Charrúas; por el Sur, un frente de 42.95 ms. con calle Charrúas; y por el Este linda en una línea de 95.60 ms. con el padrón 3.664 hoy de Ramona Alonso y con el padrón 17, hoy de Luis Pandolfo; todo según plano del agrimensor Delort, actualizado e inscripto en el Registro de Planos de la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 1º de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub: 18265 Dic.13-v.en.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ALEJANDRO CARBONE y PETRONA LICHERO DE CARBONE. Prescripción", (Lo. 21, Fo. 327 N.o 782), se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho alguno sobre la chacra N.o 117, empadronada con el N.o 3.891, ubicada en la 2:a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de un área de 18 hectáreas 4.470 ms. cuadrados 25 dms. cuadrados, según mensura del agrimensor Arturo A. Davison y que linda: Por el Norte en una extensión de 429 ms. 50 con la calle 24; por el Oeste en igual extensión con la calle "R"; por el Sur en igual extensión con la calle 23 y por el Este en igual extensión con la calle "A"; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días, por sí o apoderado legítimamente constituído, con los justificativos del caso y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 1o de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

16) $96.00 30|pub. 18266 Dic.13-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ANTONIO DE PAULA DAMICO. Prescripción adquisitiva". (Lº 10 Fº 599), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Althabe o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la quinta Nº 93 de la planta sub-urbana de esta ciudad, empadronada en mayor extensión con el Nº 5.103, duodécima Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, que consta de una superficie de 1844 metros 70 decímetros y tiene 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando por el Norte y Este con más terreno del gestionante y por el Sur con Miguel Damico y por el Oeste con Juan Videverrigain y Clementina G. de Silva para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. (Artículo 282 C. P. C.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 18652 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "SILVERIO ESPINOSA Prescripción adquisitiva" (Lo 10. Fo 565 N.o 528) se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Joaquín Silván Fernández o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Zorrilla de San Martín entre Avenida Salto y Tacuarembó de esta ciudad, manzana N.o 161, 1a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 973 y que consta de una superficie de 344 ms cuadrados, lindando: 11 ms 34 cms al Oeste con la calle Zorrilla de San Martín: 30 ms. 57 cms al Sur con propiedad de Máximo Ponce: 11 ms 34 cms. al Este con propiedad de Cecilia Martínez y 30 metros 8 cms al Norte con propiedades de Cleto López Malher y Aldébet Camurac, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Paysandú, Octubre 27 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

16) $108.00 30|pub 17075 Nov.24-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "CARMELO A. SOSA. Prescripción adquisitiva" (L.o 39. Folio 529), se cita, llama y emplaza, a los sucesores de don Manuel Vázquez de España, a don Pedro Alejandro Nicolini y a doña María Magdalena da Costa de Nicolini, a la sociedad Storace y Martínez, o a sus representantes legales, al Banco de Londres y América del Sud o a sus representantes legales, a don Pablo Vega, a doña Honorata Acosta de Vega, y a don Teodoro, doña Isabel, doña Juana y doña Ramona Vega, a sus herederos y causahabientes o sucesores por cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá: "Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 477, con una superficie de 452 hectáreas 8.679 metros 40 decímetros cuadrados, y comprende las fracciones números 2 y 3 de los planos del agrimensor Zoé Taroco, de 4 de Julio de 1953 y 18 de Noviembre de 1952, inscriptos con los números 132 y 219 respectivamente, teniendo la fracción 2 una superficie de 75 hectáreas 7.335 metros 45 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte, recta de 597 metros 60 centímetros con sucesión de Luis Walter; al Este, recta de 558 metros 70 centímetros con la fracción 1 del plano citado en primer término y al Sureste, camino vecinal en línea recta por medio con la fracción 3, que se describirá, y al Oeste, recta de 1.360 metros con Diego Fajardo. — La fracción 3 consta de una superficie de 377 hectáreas 1.343 metros 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Norte, la Cañada del Chajá, con Eugenio Ubal y Felipa T de Alvarez; al Este, el arroyo Cuñapirú, que separa de Vital Quevedo; al Sur, el Arroyo Cuñapirú también con Vital Quevedo; luego un ángulo entrante que forman una recta de 1.049 metros de Oeste a Este y otra de 876 metros por donde lindan con Domingo Ubal y sucesión V A. Guarisco; luego, siempre al Sur, Bañado de la Divisa, que separa de la sucesión de V. A. Guarisco y al Oeste recta de 459 metros con Diego Fajardo y luego el camino vecinal citado que separa de la fracción 2 descripta de la 1 del primer plano y de Arístides Zabaleta, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Noviembre 21 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $204.00 30|pub. 18292 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "ANTONIA MENDEZ DE SOUZA PINTOS DE BLANCO, ARIEL MENDEZ DE SOUZA PINTOS, LODOILA PEREZ DE LARREA, TOMAS LORENZO LARREA y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a Aniceto Soba, Eulogia González de Soba, Nicanor, Carmen, Merenciana, Isabelino, Agustín y Francisco Soba, sus sucesores o causahabientes a título universal y singular y en general a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los Nos. 1291, 1290, 1481, 1289, 1562, 1288, 1287, 1286, 1278, 1265, 1269, 1272, 1432, 1514, 1623, 1354, 1285, 1417, 1283, 1282, 1281, 1280, 1284, 1261, 1437, 1235, 1247 1230, y que según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Julio de 1955, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Rocha, con el Nº 718 el 8 de Julio de 1955, se compone de una superficie total de treinta y seis hectáreas trescientos ochenta y siete metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, en la que se hallan comprendidos los inmuebles empadronados en la forma antes referida estando comprendidos dentro de los siguientes límites generales: Por el N., con Suc. Ramón Sosa; por el N.E., con Camino de La Horqueta, Héctor Nislvoccia, Nicolás D'Elía y José Lassa; por el E., con Juana Soba de Alvarez, Olga A. Molina, calle de ocho metros, Carlos Alejo González y Sociedad Gamón y Guerrero y Padrón Nº 1279; por el E., y S.E., Cañada límite por medio, con la planta urbana de la ciudad de Castillos; por el S., Cañada La Tapera por medio, con Juan Miguel Corbo Hutton; Ramiro Ferrer y Gladys Yolanda Silva Ledesma; por el S.O., con Padrón Nº 1292 y también por el S.O., O., y N.O., Cañada límite por medio, con Julio César Bonilla, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Noviembre 15 de 1955. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto

16) $192.00 30|pub. 17456 Nov.30-v.en.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente: "CAMILO CEFERINO MEDEIROS Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Martín Genárez y José A Otamendi, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos

al inmueble empadronado con el N.o 522, ubicado en la ciudad de Lascano, 3.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 24, solar N.o 11, ubicado en el cruce de las calles Misiones y Larrañaga de dicha ciudad, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 7 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $60.00 30|pub. 16742 Nov.19-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BENJAMIN, DIONISIO, EUGENIA, EUFRASIA, JUANA, FRANCISCO JAVIER, GABRIELA, JUAN MARIA, EVARISTO, ISIDORA, TIMOTEA y HERMOGENES MORA MORALES y GENOVEVA MEZQUITA por sus hijos menores Juan Abilio, Walter y Mabel Ruth Mezquita o Mora Mezquita. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a Agustina González, Juana González, Ciriaco González, Agustina Cordero de González y a los causahabientes y sucesores, a cualquier título, de las mencionadas personas y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de 68 hectáreas, 3.447 metros y 72 decímetros cuadrados, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Ramón Rodríguez Méndez del 19 de Agosto de 1955 ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el N.o 3.100 (antes 3.100, 352 y 4121), que linda: Al Noreste, fracción A perteneciente a los gestionantes; al Sureste Rogelia Ríos de Legelén; al Suroeste, Tomás Rosano; al Oeste, Eduardo Sánchez y al Norte Constantín Gortochaco, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los solos efectos de esta publicación y emplazamiento, se habilita la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 17823 Dic.6-v.en.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

EDGARDO UBALDO GENTA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra "Lázaro o la voz del espíritu". (México, 1955), de la que se declara autor. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18257 Dic.13-v.dic.23.

"JOSE MARIA BERGEIRO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de "Un Reloj Estelar", del que se declara autor". — Montevideo, 14 de Diciembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18459 Dic.16-v.dic.27.

"CARLOS MARIA MARTINEZ MARTINEZ, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Viejo del Bosque" (Mont. 1955), de la que se declara autor". — Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $4.00 10|pub. 18434 Dic.16-v.dic.27.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"CARLOS BORROMEO SAMBRAN, solicita la inscripción de "4 diseños de aeromodelos" de los que se declara autor. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18662 Dic.20-v.dic.30.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, en autos: "ARNOLDO FELDMESSE. Quiebra. Calificación" (L.o 39 F.o 203), se cita, llama y emplaza al fallido don Arnoldo Feldmesse para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Julio E. Real Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 33538 Dic.9-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PINJOS KRIZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en [illegible] 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Rodrigo Linn; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Julio E Real, Actuario
18) (G.J.) 15|pub. 33537 Dic 9-v.dic.26.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOVELINA FRANCO, en representación de su hija menor María Nelly Franco, sobre quien ejerce la patria potestad, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de la referida menor, pues en las mismas donde figura como "María Nelis" debe decir "María Nelly" y donde dice "nacida el día 10 de Enero de 1942" debe decir "nacida el día 25 de Julio de 1935". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15 pub. 18423 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, en autos: "SUCESION DE FELIPE MAIORANO", se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Angela Anita Mairano Blanco, pues donde el apellido materno y el del abuelo —línea materna— aparecen escritos Blanco debe decir: Bianco; B) La de nacimiento de Salvador Maiorano Bianco, pues donde el apellido materno aparece como Bianchi debe decir: Bianco; donde el apellido del abuelo materno fué escrito Bianchi debe decir: Bianco; y donde el apellido de la abuela materna fué escrito Sascardi, debe decir: Cascardo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre veinticinco del año un mil novecientos cincuenta y cinco. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 18341 Dic.15-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MILKA NATIVIDAD PEREZ, en el sentido de sustituir donde dice: "del cte." debe decir: "de Marzo de 1937" y la de legitimación de la misma donde dice: "mil novecientos cuarenta y dos" debe decir: "mil novecientos treinta y siete", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 18138 Dic.10-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA VENTURA DE SILVA, en el sentido de sustituir donde dice "Matilde" debe decir "Amelia" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 18036 Dic.9-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JULIO CESAR LORANT y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ y de nacimiento de JULIO CESAR y ROBERTO MILTON LORANT, en el sentido de que, donde el apellido paterno del contrayente y de los inscriptos aparece como Laurent debe decir Lorant, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R. 20 4|55) 15|pub. 33695 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de HECTOR NICOMEDES, ROGELIO VICENTE y MARIA ELIDA GUTIERREZ GARCIA, pues donde dice "hijos de Hilario Gutiérrez", debe decir de Eladio Gutiérrez, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 18407 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de FRANCISCA PEREZ CURBELO, en el sentido de que donde el nombre de la inscripta aparece como Francisco, debe decir Francisca; y de matrimonio de BENITO FERNANDEZ y FRANCISCA PEREZ, en el sentido de que donde la contrayente aparece como Francisca Adela, debe decir solamente Francisca, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33664 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de SATURNO RAMON MARIA RODRIGUEZ e IRMA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ donde dice: Ramón Rodríguez debe decir :Saturno Ramón María Rodríguez; de nacimiento de NAYA RODRIGUEZ, donde dice: Ramón Rodríguez debe decir: Saturno Ramón María Rodríguez; de nacimiento de SUSANA MARIA RODRIGUEZ, donde dice: Saturno Ramón Rodríguez debe decir: Saturno Ramón María Rodríguez, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la gestión que se promueve, se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 33580 Dic.13-v.dic.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de OSCAR MARTINEZ y MARIA ANTONIA ARREDONDO, de 24 de Setiembre 1949 en 15.a sección Montevideo; nacimiento de MATILDE GLADYS MARTINEZ ARREDONDO, de 21 de Mayo 1952 en 8.a sección Montevideo; en ambas donde dice: "Oscar Pedro Martínez" debe decir: "Oscar Martínez". — Montevideo, 18 Noviembre 1955. — Tramita auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33631 Dic.15-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ANA MARIA CABRERA, de 16 de Octubre de 1949 en 2.a sección Montevideo, donde dice "Cabreira" debe decir: "Cabrera". — Montevideo, 25 de Noviembre de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15 pub. 18161 Dic.10-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de RODOLFO ANICETO HERNANDEZ PEREZ de 12 de Agosto de 1924 en la 10.a sección Canelones, donde dice: "Inés Díaz" debe decir "Inés Pérez". — Montevideo, 23 de Noviembre de 1955. — Tramita auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33547 Dic.10-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de IDA MARIA DEGIOVANNI estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de "Brociotta" debe decir: "Braiotta". — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 18192 Dic.14-v.dic 30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de EUGENIO ISRAEL GARCIA y de MARIA ELOISA DE LOS SANTOS, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Ernesto debe decir: EUGENIO ISRAEL y B) en las de nacimiento de PEREGRINA ESTRELLA y de OFELIA RENEE GARCIA, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el nombre de ERNESTO, debe decir: EUGENIO ISRAEL. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1955. — Raúl Calcagno Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33559 Dic.14-v.dic.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno,

se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO SOSA y de MARIA SILVERIA SOSA y en la de nacimiento de MARIA CLARA SOSA, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de la inscripta aparece con el nombre de "Pantaleón" debe decir: "Domingo". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33546 Dic.10-v.dic.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL LAGO FERNANDEZ y de SALADINA LORENZO, estableciéndose que donde respectivamente dice: al margen N.o 39: Lago Fernández Manuel c|. Pérez Lorenzo Saladina, Saladina Pérez Lorenzo e hija de Domingo Pérez, debe decir: al margen N.o 39. Lago Fernández Manuel c|. Lorenzo Saladina, Saladina Lorenzo e hija de padre desconocido; B) En la de nacimiento de ELSA IRMA LAGO, estableciéndose que donde respectivamente dice: Saladina Pérez Lorenzo y por línea materna de Domingo Pérez fdo. y Juana Lorenzo, debe decir: Saladina Lorenzo y solamente por línea materna de Juana Lorenzo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Noviembre 22 de 1955. — Raúl Calcagno Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33504 Dic.9-v.dic.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de IDOCRECIO BENITO VEGA y de ELENA BORGEAUD, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Idocrecio Vega", debe decir: "Idocrecio Benito Vega"; y B) En la de nacimiento de DIRNEY VILMAR VEGA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Idocrecio B. Vega" debe decir: "Idocrecio Benito Vega" y donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Gorgeaud", debe decir: "Borgeaud". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33517 Dic.7-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LETICIA AURELIA RIVELLA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Aletisia Aurelia, debe decir: Leticia Aurelia. — Montevideo, Noviembre 24 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17901 Dic.6-v. dic.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN ANTONIO BROULLON TIZON y de MICAELA BARRETO, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Juan Santorio, debe decir: Juan Antonio Broullon Tizon; y B) En la de nacimiento de JUAN ALBERTO y WALTER OMAR BROULLON TIZON estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como: Juan Santorio Tizon y Juan Santorio, debe decir: Juan Antonio Broullon Tizon. Se hace saber que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Noviembre 24 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33509 Dic.6-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SANTIAGO RESSANO e ITALIA FERRARO, estableciéndose que donde dice "Rezzano", debe decir "Ressano". — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) 18.00 15|pub. 18300 Dic.14-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SERAFIN DA ROSA y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Serafín da Rosa y Carlota Petrona Batalla, y la de nacimiento de Víctor Manuel da Rosa, estableciéndose que donde el apellido paterno del contrayente en la primera y del inscripto en la segunda dice Rosa debe decir da Rosa. — Montevideo, Noviembre 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 18105 Dic.10-v.dic 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos "TRANSFIGURACION BARR?A. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la nombrada, estableciéndose que donde su nombre dice "Laura" debe decir Transfiguración, y donde dice que "deja una hija llamada Olga", debe decir que "no deja hijos". Se hace constar que la interesada ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33516 Dic.7-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS NUÑEZ, estableciéndose que donde aparece como Muñoz, debe decir "Núñez", y donde el nombre materno figura como Severina, debe decir "Lucrecia". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-455) 15|pub. 33508 Dic.6-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PIÑEIRO, ADOMECILIO EVARISTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que respecta a su primer nombre, pués donde dice: "Adomesilio", deme decir: "Adomecilio". — Montevideo, Diciembre 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 33729 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-vfeb.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) la de matrimonio de MANUEL P. CHRISTY con CRISTINA BERRUTTI, donde dice, refiriéndose al contrayente: "Manuel Christy", debe decir: "Manuel P. Christy", y donde dice: "Berruti", debe decir: "Berrutti", B) la de nacimiento de MARTINA CHRISTY BERRUTTI, donde en ella se estableció como apellido de la madre, el de "Berruti", debe decir "Berrutti", y donde el nombre y apellido del padre figura como "Manuel Christy", debe decir: "Manuel P. Christy", y C) la de nacimiento de MANUEL CHRISTY BERRUTTI, donde se estableció como apellido paterno del inscripto, el de "Cristy", debe decir: "Christy", y donde el nombre y apellido del padre aparece como "Manuel Cristy", debe decir: "Manuel P. Christy". — Montevideo, Noviembre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 18745 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-vfeb.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CORBEZOLA, VICENTE. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pués donde en la misma figura con el nombre "Francisco", debe decir: "Vicente", y donde aparece el apellido "Corvezola", debe decir: Corbezola. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 18683 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "MARIA GRACIA o MARIA GARCIA PADILLA DE RUIZ. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la causante María Gracia Padilla de Ruiz, pues donde en la misma dice: "García", debe decir Gracia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17960 Dic.7-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ELBIO EUSTAQUIO RODRIGUEZ y doña LUCIANA BOTELLA DE RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Elbio Tomás, Araselis Mercedes, María Laura, Luisa, Amalia, Ruben Alejandro, Lucio Hermógenes y Ulises Julio, por figurar en todas ellas el nombre de la compareciente como "Teresa" en lugar de "Luciana". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33694 Dic.20v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don DANIEL CAL y doña ELENA COCCHIARARO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Elena y Carlos, en la siguiente forma: En la de Elena, donde dice: "Acquarone" debe decir: "Cocchiararo", y en la de Carlos donde dice: "Cacchitararo", debe decir: "Cocchiararo". — Montevideo, Noviembre 3 de 1955. — Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (Fj. 20|4|55) 15|pub. 33684 Dic.19.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GUILLERMO BELOSO MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido "Vellozo" en lugar de "Beloso". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 24 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33676 Dic.17-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VICTOR ABELES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mauricio Manuel, por figurar en ella la madre del inscripto con el apellido "Wigensberg", en lugar de "Weigensberg". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17969 Dic.7-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "CURBELO JUAN y FELIPA CALANDRIA DE CURBELO. Rectificación de partidas" L.o 40 F.o 310, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Curbelo y doña Felipa Calandria de Curbelo, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, nacimiento de la compareciente y de nacimiento de sus hijos Luis, María Angélica, Susana, Juan y Telma, en el sentido de que donde la señora aparece como Susana Calandria, debe decir Susana Felipa Calandria. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 27 de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza.
19) (R. 20|4|55) 15,pub. 33560 Dic.12-v.dic.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "MARTINEZ ANTONIO. Rectificación de partida (Lº 40, Fº 240)", se hace saber que se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el nombre aparece como Felipe, diga Antonio y el apellido Martines, debe decir Martínez. — Canelones, Noviembre 3 de 1955. — Omar Guarch. Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 18104 Dic.10-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PAULINO BENJAMIN CAPECHE, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, pues donde aparece inscripto como "Paulino Capeche", debe decir Paulino Benjamín Capeche. — Canelones, Octubre 19 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 18523 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don RENE PEREZ ARBELO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues donde figura inscripto con el nombre "Gladys Renée", debe decir René, y donde se establece del sexo femenino, debe decir masculino. Se hace constar que la citada gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Noviembre 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33683 Dic.19-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "THOVE DE MUÑIZ, ELENA ALICIA. Rectificación de partidas", se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de José Eudoxio Muñiz, donde figura su nombre como José Eulogio, debe decir, José Eudoxio; B) Matrimonio de José Eudoxio Muñiz y Alicia Elena Thove, donde el nombre del contrayente figura como José Eulogio, debe decir, José Eu-

doxio; C) Nacimiento de Lenin Edén Muñiz, donde el apellido paterno figura como Muñis, debe decir, Muniz; D) Nacimiento de Darwin Ninel Muñiz, donde el nombre de su padre aparece como José Eulogio, debe decir, José Eudoxio; E) Nacimiento de Rúselt José Muñiz, donde el nombre de su padre igura como José Eulogio, debe decir, José Eudoxio; F) Nacimiento de Temis Elena Muñiz, donde el nombre del padre aparece como Eulogio, debe decir, José Eudoxio. — Colonia, Noviembre 23 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) $42.00 15|pub. 18145 Dic.10-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "ELINA SANCHEZ MOURIÑO DE TRAVERSO. Rectificación de partida" (L.o 40 F.o 541), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elina Sánchez Mouriño de Traverso solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde se establece su apellido materno "Mauriño", debe decir "Mouriño" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno. Noviembre 24 de 1955 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $24.00 15|pub. 18005 Dic.9-v.dic.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "TERESA DOMINGUEZ. Rectificación de partida" (L.o 40 F.o 536), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Dominguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el nombre del padre como "Vicente" debe decir "Salvador" Dominguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 22 de 1955 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.
19) $24 00 15|pub. 18006 Dic.9-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE P. INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Nelson García Otero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DIEGO ICHAZO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el Nº 39, al Folio 77 del libro respectivo, llevado en el año 1889 por el Oficial de Estado Civil de la 6ª Sección de Lavalleja, en la que aparece inscripto con el apellido de la madre y del abuelo materno como "Ichauso" en lugar de "Ichazo". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 18498 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "FRANCISCO ACOSTA de SOUSSA. Rectificación de partidas" (L.o 21 F.o 306 Número 700), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Acosta de Soussa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de la gestionante con Pascual Soussa, donde dice "Ines" debe decir "Francisca" y donde dice "Sosa" debe decir "Soussa"; 2.o En la de nacimiento del hijo de la compareciente, Juan Antonio Soussa, donde dice "Sosa" debe decir "Soussa" y donde dice "Inés" debe decir "Francisca"; 3.o En la de nacimiento de Ramón Soussa, donde dice "Sosa" debe decir "Soussa" y donde dice "Ines" debe decir "Francisca", por ser los verdaderos. Se hace constar que la gestionante se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Diciembre 12 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33725 Dic.21-v.dic.31. Feb. 1º-v.feb.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Doña TERESA VIOLETA FERRES de MACCHI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice: "Perez" debe decir: "Ferrés" por ser el verdadero. — Esta gestión está auxiliada de pobreza. — Paysandú, Noviembre 29 de 1955 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
19 (R 20|4-55) 15|pub 33558 Dic.12-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en los autos "YSIDORA CANO DE ABALOS, por sus hijos menores BLANCA ESTHER, RAUL ENRIQUE, TEODORO RODOLFO e YRMA LEONOR ABALOS y DIVA ELSA ABALOS. Rectificación de partidas" (L.o 10, F.o 572, N.o 550), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ysidora Cano de Abalos solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos, por contener los siguientes errores: A) Figuran con el apellido de Avalo cuando el real y verdadero es Abalos; B) En las mismas actas se establece el apellido paterno Avalo, cuando el real y verdadero es Abalos; y C) En las mismas actas se cometieron los siguientes errores: 1) En la partida de nacimiento de Diva Elsa, Raúl Enrique y Blanca Esther el apellido del abuelo paterno es Avalo, cuando en realidad el verdadero es Abalos. 2) En las partidas de nacimiento de Teodoro Rodolfo e Yrma Leonor aparece el apellido del abuelo paterno como Abalo; cuando el real y verdadero es abalos. D) Se padeció error en el acta de inscripción de matrimonio de Ysidora Cano con Teodoro Abalos, por aparecer el apellido del esposo como Avalo cuando real y efectivamente es Abalos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. A los efectos dispuestos por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Abril de 1955 se hace constar que la gestionante actúa con beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Paysandú, Octubre 27 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33557 Dic.12-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José P. Igoa, dictada en los autos caratulados: "Año 1955. Lº 19 Nº 621 Fº 200. DEMETRIO PRIBILSKY. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde su nombre figura como "Mitre", debe decir: "Demetrio" y su apellido donde figura como, "Privesky", tanto en el encabezamiento como en otras partes de la partida debe decir: "Pribilsky". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para las mismas ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 18780 Dic.22.-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN ADOLFO EULA y DOLORES JUDITH BIURRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Avigail Eula, en el sentido de establecer que: 1º Donde dice en la misma del sexo "masculino", debe decir: del sexo femenino; y 2º Donde dice: "Que es hijo de Juan A. Eula y de Dolores Judith Biurra", debe decir: Que es hija legítima de Juan Adolfo Eula y de Dolores Judith Biurra, por ser lo que corresponde. Y a sus efectos se hace la presente publicación, haciendo constar que a los gestionantes se le ha concedido auxiliatoria de pobreza para litigar. — Rivera, Noviembre 10 de 1955 — Luis Alberto Campodónico. Actuario
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33503 Dic.6-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TERESA LUISA SUCCETTI DE IBINAGA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Manuel Ibinaga, en la que la misma aparece erróneamente con el nombre de "Teresa Clara", en lugar de "Teresa Luisa", que es el verdadero, y en cuyo sentido debe ser rectificada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 7 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 18243 Dic.13-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha presentado ANAURELINA PINTO DE FALCON, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el texto de la misma dice "Anarolina" debe expresarse "Anaurelina" y donde dice "Pintos" debe decir "Pinto", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17824 Dic.6-v.dic.23.

20–Remates

GASPAR PANZERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra TENENBAUM e HIJOS. Lº 15, Fº. 119", se hace saber al público que el día jueves 29 de Diciembre a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Cerro Largo 783, procederé a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de objetos embargados en estos autos. — Seña 30 %. Comisión legal en el acto. — Más informes en nuestras Oficinas: Paraguay 1259. Tel. 9-25-54.
20) $20.00 10|pub. 18452 Dic.16-v.dic.27.

ALBERTO PEREYRA VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra GREGORIO NAZARIAN". Lo. 16, Fo. 154, se hace saber al público que el día martes 27 de Diciembre a las 15 y 30 horas en el local de la calle Vilardebó N.o 1621, procederé a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los objetos embargados en estos autos. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o en el acto.
20) $16.00 10|pub. 18251 Dic.13-v.dic.23.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "IMEXPORT URUGUAYA LIMITADA (BARRACA SAN JOSE). Quiebra", 42|200, se hace saber que el día 9 de mes de Febrero de 1956, a las 15 horas y en la casa de remates calle San José 872, se procederá por el martillero señor Juan Márquez, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de los bienes que componen esta quiebra, existentes en esta ciudad, cuya venta la hará el martillero asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado. Se hace constar que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 18690 Dic.21-v.dic.31.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Adolfo Steinitz sigue con HERNAN WEISZ por ejecución de prenda (L.o 51 F.o 222), se hace saber que el día 30 de Diciembre de 1955, a las 10 horas, y en San Fructuoso N.o 1849 se procederá por el martillero señor Julio César Trobo, asistido por el Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor de los bienes prendados, referidos en autos. Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo, Diciembre 17 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 18631 Dic.20-v.dic.30.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "IMREX S. A. contra NELSON WALTER VAZQUEZ LEDESMA. Ejecución de prenda", remataré el día 27 de Diciembre de 1955 a las 17 y 30 horas, en el local calle Manuel Pagola 3265, un automóvil marca "Lincoln", motor Nº 7H155038, empadronado con el Nº 118671 y matriculado con el Nº 72308, con auxiliar y herramientas. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: San José 1132 (P. 4º Esc. 19) Teléfono: 9-15-75.
20) $16.00 10|pub. 18340 Dic.15-v.dic.26.

RODOLFO ABO COSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SIAM TORCUATO DI TELLA S. A. contra JUAN DEL VALLE IRRAZABAL. Ejecución de prenda" Lº 50 Fº 278, se hace saber que el día viernes 3 de Febrero próximo, a las 10 horas en el local de la calle Santa Fé Nº 1268, se procederá por el Martillero señor Rodolfo Abó Costa, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, al remate al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Una cámara "Siam" modelo 401 J. 3 con comprensor "Sello de Oro" Nº 9.722, y una Picadora de Carne "Siam" con motor de 1 H.P. C. A. T., Nº 044. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 18746 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

RODOLFO ABO COSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SIAM TORCUATO DI TELLA S. A. contra JUAN PABLO SEQUEIRA. Ejecución de prenda", Lº 50 Fº 203, se hace saber que el día viernes 3 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Santa Fé Nº 1280, se procederá por el Martillero señor Rodolfo Abó Costa, con asistencia de los señores Actuario y

Alguacil, al remate al mejor postor de los siguientes objetos: Máquina nueva sin uso: Una Cámara "Siam" modelo 150 J. 2 especial con compresor "Sello de Oro" Nº 8.844, enfriador cubos hielo de 6 bandejas y evaporador especial c. c. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 18747 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.1.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "MOLINO RIO URUGUAY S. A contra JOSE MARIA RAMA. Medidas preparatorias. L.o 49, Folio 670", se hace saber que el día 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en San Martín número 2480, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial los bienes cuyas bases se detallan a continuación: 1 heladera de roble 8 puertas, marca "Kelvinator", con equipo refrigerador y motor, base: $ 1.533.34; 1 vitrina en roble marca "Frigidaire", con equipo refrigerador y motor, base $ 1.266.67; 1 cortadora de fiambre marca "Berkel" base: $ 533.34; 1 balanza automática marca "Berkel", base: $ 186.67; 1 registradora eléctrica marca "National", base: $ 466.67; 1 balanza de 1 plato marca "Dayton", base: $ 200.00; 1 instalación en cedro de 14 metros aproximadamente con puertas de correr y espejo, base: $ 80.00; 1 ventilador eléctrico de techo, base: $ 40.00.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 25 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Comisión: 6 o|o. — Informes: Teléfono 501627.
20) $40.00 10|pub. 18493 Dic.17-v.dic.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "EMILIO LORENZO GERVASIO contra NESTOR WASHINGTON BALARDINI y otros. Ejecución de prenda". L.o 50, F.o 323, se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en la calle Paysandú número 1344, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 balde de metal, 3 campanas vidrio, 5 centros aluminio, 1 cocina a gas, 1 juego medidas estaño, 2 lecheras, 30 platos varios, 2 teteras, 1 tostadora, 1 armazón fresno, 1 heladera eléctrica, 1 armario de pino, 1 cajón protección, 1 enfriadora Ferrosmalt, 1 escalera, 11 tramos, 4 estantes de pino, 1 escalera tijera, 1 friso abedul, 3 artefactos con tubos fluorescentes, 1 marquesina con luminoso, 1 mesa roble, 8 mesas tapas mármol, 1 mostrador, 4 percheros, 1 revestimiento imitación azulejos, 24 sillas de madera, 1 sobrepiso de listones, 1 tabique de madera, 1 balanza de cristal marca "Ferrario", 1 cortadora de fiambre "Berkel", 1 caja registradora National, 1 máquina cafetera, 1 conservadora de helados Ferrosmalt, 8 equipos de refrigeración Ferrosmalt con motor de 1 H. P., 1 receptor de radio Splendid, 1 reloj eléctrico "Cronus", 1 patente de bebidas alcohólicas número 31.578.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 25 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y en fectivo. — Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Comisión: 6 o|o. — Informes: Teléfono 501627.
20) $44.00 10|pub. 18492 Dic.17-v.dic.28.

ARIEL PINTADO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "Max Lieblein contra JAMES ROSEMBAUM y BRUNO BERGER. Ejecución de prenda" Lo 51 Fo 4, se hace saber que el día 27 de Diciembre de 1955, a las 10 horas en Arazatí N.o 1087 por intermedio del martillero señor Ariel Pintado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Un automóvil marca Willys Overland, Rural, modelo 1954, padrón 145270 matrícula 180837, motor T59266 y camión marca Ford, modelo 1931, padrón 69406, matrícula 211657.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. A los efectos de derecho; 2º) Que serán de cargo del comprador las comisiones legales del rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 18348 Dic.15-v.dic.26.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MIGUEL ZAS. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que se decretó la venta en remate público y al mejor postor, que realizará el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, el día 29 del corriente mes de Diciembre, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, casa de comercio de Pedro Ambrosoni, sita en San Antonio, 3.a sección judicial de este Departamento, de los siguientes bienes: 1.o) Un tractor "Case", número 500405, modelo BX de 28 H. P., rodado de puntones y equipo eléctrico completo; 2.o) Un arado de cuatro rejas Mc Cormick Deering; 3.o) Una sembradora de 20 discos, "Dening Chard", con cajón metálico; 4.o) Una rastra de 24 discos; 5.o) Una cosechadora automotriz modelo S. P. 12 número 5477131, con motor "Case", a kerosene de cuatro cilindros número 5404393, cuchilla de 3 metros 60 centímetros, levante automático y rodado de neumáticos y un cernidor de seis bocas.

Se previene: Que la venta será al contado, y que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 9 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $36.00 10|pub. 18319 Dic.14-v.dic.24.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José contra OSCAR CHIOZZA ALFONSINI y ARTIGAS CACHON. Medidas preparatorias. L.o 47, F.o 392", se hace saber que el 27 del corriente mes, a las diez y treinta horas, en el local de la calle Tacuarembó número 1331, el martillero don Dante Iocco, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor dos tractores marca "Eagle", de 17 H P. cada uno, motores números 1297461 y 1297516.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 18308 Dic.14-v.dic.24.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra CACEREZ ALANIZ, LYDA. Ejecución de prenda". (Lo. 52, Fo. 679), se hace saber que el día jueves 29 de Diciembre a las 9 y 45 horas, en el local de la calle Isabela N.o 3264, por el martillero Rodolfo Abó Costa, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del siguiente bien: "Máquina nueva sin uso: 1 cámara "Siam" modelo 250 J.4 con compresor "Sello de Oro" N.o 10.409".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955.
20) $24.00 10|pub. 18336 Dic.17-v.dic.28.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: "ESPINDOLA GUIFORDE PACOMIA, PASCUAL ESPINDOLA, DOLORES ESPINDOLA. Sucesiones, hoy cesión de condominio" (L.o 45 F.o 162), se hace saber que el día 8 de Febrero de 1956 a la hora 17 y en su ubicación, por el martillero Miguel Cetrángolo hijos, se sacará a la venta judicial en remate al mejor postor, el inmueble con sus accesiones y mejoras sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, Villa del Cerro, padrón N.o 24.179, con una superficie de 461 metros 18 dms., según título y según plano del agrimensor Benjamín Castelli de 470 ms. 32 dms. que tienen: 10 ms. 69 cms. frente al Oeste sobre la calle Portugal; al Sur, 43 ms. con los bienes padrones 24.167|63|69|70; al Este, 11 ms. 30 cms., con padrón 24.175 y al Norte dos líneas de 23 ms. 55 cms. y 19 ms. 40 cms. con el padrón 24.178.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar al aceptarse su oferta el 10 o|o en efectivo a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador el pago de gastos y derechos de escritura, comisión del rematador y cuenta de caño colector; 3) Pavimento y cordón pagados. Edificios y medianeras con antigüedad mayor a 50 años, están pagados no existiendo planos; 4) Títulos y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 18609 Dic.20-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.4.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos: "Siam Torcuato Di Tella S A. contra BASILIO EVARISTO PEREIRA FERNANDEZ. Ejecución de Prenda". (Lo. 46, Fo. 290), se hace saber que el día jueves 29 de Diciembre a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Isabela N.o 3264, por el martillero Rodolfo Abó Costa se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: "Máquina nueva sin uso: 1 cámara "Siam" modelo 301 J 3 con compresor "Sello de Oro" N.o 9.877 y gancheras".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955.
20) 24.00 10 pub. 18335 Dic.15-v.dic.26.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 28 de Diciembre de 1955 a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: "COLINA FRANCISCO. Incapacidad"; "SEQUEIRA FELIPE QUINTIN Intestado". Juzgado Letrado del Crimen de Primer, Segundo, Tercero y Cuarto Turnos en autos varios. Armas. Juzgado Letrado de Instrucción y correccional de Primer Turno, en autos: "FRANCISCO BRUSICH o BRUCH. Intestado"; "autos varios hallazgos y antecedentes"; "OSVALDO EDUARDO PERTINE. Fallecimiento en accidente". Juzgado de Paz 3.a sección en autos "MANUEL MANSO. Invt."; "Max Hoffman contra TOMAS DOLENSKI. Invt."; "Vicente Loprete contra ANDRES PERERA. Invt."; "PASCUAL COLASACO. Intestado"; "FRANCISCO FELPETO. Sol. Invt."; "VALENTIN MAYER Sol. Invt"; Juzgado de Paz 10ª sección en autos: DOLORES FERNANDEZ DE SAENZ DE LA TORRE y JUAN CECILIO SAENZ DE LA TORRE. Sucesión"; en "autos hallazgos y etc.". Juzgado de Paz 22ª sección en autos "DIEGO ANTONIO MURCIA PADILLA. Intestado" y en autos "Hallazgos" y "Juegos prohibidos"; Muebles varios, ropas, menudencias, armas, bicicletas etc. etc. Exhibición día. Informes Pablo de María número 1575.
20) $25.20 9|pub. 18521 Dic.19-v.dic.28.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra IGNACIO ECHENIQUE. Ejecución de prenda". (Lo. 46, Fo 197), se hace saber que el día jueves 29 de Diciembre a las 10 horas, en el local de la calle Isabela N.o 3264, por el martillero Rodofo Abó Costa, se procederá a a venta en remate judicial al mejor postor del siguiente bien: "Máquina nueva sin uso: 1 cámara "Siam" modelo 250 J.4 con compresor "Sello de Oro" N.o 9.340".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955.
20) $24.00 10 pub. 18337 Dic.15-v.dic.26.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en los autos caratulados "Algorta Mouriño Ernesto y otro contra RAUL MIRANDA YEMI y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 46 Fo. 591) se hace saber que el día veintisiete de Diciembre próximo venidero a la hora diez y siete y en el lugar de su ubicación por ante el martillero don Alberto Vanoli ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor en un solo lote, los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios existentes y demás mejoras situados en la 10ª sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronados en conjunto con el número 67.537, antes con dicho número (parte) y con el número 63.430, cuyas áreas y deslindes son: I) El primero se compone según título de una superficie de 428 metros 21 decímetros, y según plano del agrimensor Pío H Braem, de Enero de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Febrero siguiente con el N.o 11.658 tiene 443 metros 79 dms. que se deslindan así: Diez metros de frente al Noreste a la calle Porvenir entre la Avda. 8 de Octubre y José Antonio Cabrera, distando su punto medio cincuenta y un metros setenta centímetros de la esquina con est

última, 45 metros 14 centímetros al Noroeste por donde linda con el solar empadronado con el N.o 67.537 (parte), y 67.536, nueve metros noventa y cuatro centímetros en la línea del fondo al Suroeste por donde linda con parte de los padrones N.os 67.551, 67.552 y 67.553; y cuarenta y cuatro metros noventa centímetros en la línea del Sureste por donde linda con el solar que a continuación se describe; II) El segundo, antes empadronado con el N.o 168.430 derivado del 67.538, tiene según título, una superficie de 332 metros 63 dms. y según plano del agrimensor Bernardino Silva Díaz de Octubre de 1939 tiene una superficie de 351 metros 36 decímetros que se deslindan así: 3 metros 22 centímetros de frente al Noreste a la calle Porvenir distando su punto medio, 44 metros 98 centímetros de la esquina de la calle Juan A. Cabrera, por el Sureste línea quebrada formada por tres rectas que siguen las direcciones Noreste a Suroeste; Noroeste al Sureste y Noreste a Suroeste, midiendo en el orden expresado 22 metros, 9 metros 48 centímetros y 22 metros 13 centímetros, de las cuales la primera y segunda, limitan con terreno del señor Honorato Peluffo y la tercera con propiedades empadronadas con los N.os 67.539, 67.542, 67.543 y 67.544; 12 metros 27 centímetros en la línea del fondo al Suroeste por donde linda con propiedades empadronadas con los N.os 67.550 y 67.551; y 44 metros 82 centímetros al Noroeste confinando con el solar anteriormente deslindado.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al aceptársele a los efectos legales; II) Que el título de propiedad está depositado en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en su calidad de primer acreedor hipotecario, y los autos de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

20) $132.00 15|pub. 18141 Dic.10-v.dic.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE —JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra ARTIGAS OSORES OLIVERA, L.o 45, F.o 434 hacemos saber que el próximo martes 27 de Diciembre, a las 16 horas y en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, se rematarán al mejor postor 1 sierra sin fin Pallas, 1 garlopa Tauco y 1 trompo Tauco, prendados en dichos autos y que están en exhibición. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 2 o|o. — Más informes: Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 18301 Dic.14-v.dic.24.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en los autos: "PEREZ GOMAR de GARCIA CATALINA. Artículo 27 Ley 8.581" (L.o 45 F.o 544 se hace saber que el día veintinueve de Diciembre p. v., a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Fernando Ligrone Doti, ante los señores Alguacil y Actuario, sobre la base de veinte mil pesos se sacará a la venta el inmueble sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón número 55.148, con una superficie de 566 metros 75 decímetros, con 14 metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Ascencio o Asencio, puerta N.o 1212; 13 metros 36 centímetros al Sur, lindando con sucesión del coronel Rivera; 44 metros 43 centímetros al Este lindando con propiedad de María L. de Zanotta y al Oeste limita con Juan P. Pouyanne en 3 líneas: una de 13 metros, otra de 20 metros 20 centímetros y otra de 4 metros 12 centímetros.

Se previene: 1 El) mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales (en efectivo); 2) Es de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero; 3) Título y antecedentes de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523 4.o piso); a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 18080 Dic.9-v.dic.26.

AMADO GALMÉS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "BARCELÓ DE PESCE CARMEN. Incapacidad" (Lº 45, Fº 130), se hace saber que el día veintiocho (28) de Diciembre p.v a la hora 17 y 30 minutos en su ubicación por el martillero Amado Galmés ante los señores Alguacil y Actuario con la base de doscientos treinta pesos ($ 230.00) el metro cuadrado se sacará a la venta en remate una fracción de terreno con edificios y mejoras sita en la 7.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 1299 señalado con el Nº 3 en el plano del agrimensor Demetrio Isola del 16 de Diciembre de 1892 con una superficie de 236 ms. 5170 cms con 10 ms. 96 cms frente al Sur sobre la calle Soriano Nº 1453; por 21 ms. 58 cms. de fondo lindando: al Oeste por ser esquina da frente a la calle Médanos; al Norte con el solar 2 y al Este el solar 4.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero y gastos, derechos e impuestos de escritura que la ley pone a su cargo; 3) Título y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 17902 Dic.6-v.dic.23.

LEOPOLDO KREMER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos: "Corporación Administradora Financiera S. A. (C.A.F.S.A.) contra ANTOLINO RODAS PEREZ", se hace saber al público que el día 7 de Febrero de 1956 a las 10 horas en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Leopoldo Kremer con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar y sus mejoras ubicado en la 21ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 47.272, señalado con el N.o 14 de la fracción "X" en el plano que en Marzo y Abril de 1890 levantó el agrimensor Francisco J. Ros, compuesto de una superficie de 519 ms. 20 cms. que se deslindan así: 13 ms. de frente al Sureste a la calle Pestrarca, por 40 ms. de fondo, lindando al Suroeste con los solares 19 al 22 inclusive; al Noreste con el doce y al Noroeste con el trece.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de Escribanía, certificado de los Registros y demás impuestos que demanden las escrituras de ratificación y venta o translación definitiva de dominio, así como la comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000 y el 1 o|o por el excedente; III) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5º piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 18283 Dic.13-v.dic.29.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Remata. Sin base. Al mejor postor. 1 Conservadora "Siam", 4 hoyos, con compresor "Sello de Oro" N.o 9.281.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "S. I. A. M. Torcuato Di Tella S. A. con FRANCISCO DEAMBROSIS FIORETTI. Ejecución de prenda" L.o 46 F.o 323, se hace saber que el día 31 de Diciembre a las 9 y 30 horas en el local de la calle Isabela N.o 3264 y por intermedio del martillero señor Angel Lorenzo Corbal, se procederá al remate sin base, al mejor postor, de una conservadora "Siam", 4 hoyos, con compresor "Sello de Oro" N.o 9.281. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

20) $20.00 10|pub. 18733 Dic.21-v.dic.31.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Remata. Sin base. Al mejor postor. 1 Cámara "Siam", modelo 401 J. 3., con compresor "Sello de Oro" N.o 10.337.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "S. I. A. M. Torcuato Di Tella S. A. con ANGEL BALBUENA CASTRILLO. Ejecución de prenda" L.o 46 F.o 324, se hace saber que el día 31 de Diciembre a las 10 horas, en el local de la calle Isabela N.o 3264 y por intermedio del martillero señor Angel Lorenzo Corbal, se procederá al remate sin base, al mejor postor, de una cámara "Siam", modelo 401 J. 3, con compresor "Sello de Oro" N.o 10.337. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

20) $20.00 10|pub. 18734 Dic.21-v.dic.31.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Remata. Sin base. Al mejor postor. 1 Cámara "Siam", modelo 1.001 J. 4., con compresor "Sello de Oro", N.o 9.661.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "S. I. A. M. Torcuato Di Tella S. A. con ALFREDO LEAL RIVAS. Ejecución de prenda" L.o 46 F.o 324, se hace saber que el día 31 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Isabela N.o 3264, y por intermedio del martillero señor Angel Lorenzo Corbal, se procederá al remate sin base al mejor postor, de una cámara "Siam", modelo 1.001 J. 4., con compresor "Sello de Oro" N.o 9.661. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

20) $20.00 10|pub. 18735 Dic.21-v.dic.31.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Pose, Mario con HORACIO AREZO. Medidas preparatorias" (L.o 46 F.o 497), se hace saber que el día 29 del corriente mes de Diciembre, a la hora 15 en adelante y en el local de comercio donde se encuentran depositados, calle Treinta y Tres N.o 1505, el martillero don Rafael Docampo, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna— de los bienes, muebles y útiles existentes en el referido negocio, que fueron embargados y cuyo detalle obra a fojas 6 vuelto y 7 de dichos autos, detalle que podrá ser examinado en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, por los interesados, en días y horas hábiles.

Se previene que dada la naturaleza de los bienes a enajenarse, la venta se efectuará al contado y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta al serle ésta aceptada y el precio total de su compra en el acto de la entrega de los bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1955.

20) $32.40 9|pub. 18613 Dic.20-v.dic.29.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: Blanco, Antonio M. con MIRA, FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 46 F.o 564), se hace saber que el día 29 del actual mes de Diciembre, a la hora 15 y 30 y en el local de comercio sito en la calle Treinta y Tres número 1505, el martillero don Rafael Docampo procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los derechos a la Patente de Giro en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y bar, empadronada en este Departamento con el N.o 5.899.

Se previene que la venta se efectuará al contado y que el mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de la entrega. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1955.

20) $25 20 9|pub. 18614 Dic.20-v.dic 29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Avis Schuster contra FEDERICO WILCOX RICKETTS y señora. Ejecución de hipoteca Libro 40. Folio 3", se hace saber que el día 26 de Diciembre próximo, a las horas que se expresarán, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 18. Calle Mariano Soler N.o 3337. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.466, compuesto de una superficie de 263 metros 7 decímetros, según título, y de 267 metros 28 decímetros, según plano del agrimensor Horacio E. Galcagno, de Julio de 1942, anotado el 31 del mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 7654, conforme al cual se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sureste, a la calle Mariano Soler N.o 3337, entre la de Regimiento Nueve y Avenida Larrañaga; 31 metros 37 centímetros al Noreste, lindando con los padrones 81.463 y 81.465; 8 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón 81.462; y 31 metros 52 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 175.952 Acto continuo. Calle Mariano Soler N.o 3341 Un solar de terreno, el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 81.465, señalado con el N.o 19, en el plano del agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone, de Mayo de 1910, anotado el 10 de Julio siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 201 metros 97 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 50 centímetros de frente al Sureste, a la calle Mariano Soler N.o 3341, entre la de Regimiento Nueve y Avenida Larrañaga; por 21 metros 22 centímetros de fondo, lindando al Noreste con los solares 8 y 9, al Noroeste con el 7 y al Suroeste con el 20. Hora 19. Un solar de terreno de forma triangular y mejoras, situado en la 17ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 129.432, señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Horacio L Uslenghi de Diciembre de 1923, anotado en la Dirección de Topografía el 27 de Febrero de 1924, compuesto de una superficie de 619 metros 1 decímetro, que se deslinda así: 37 metros 86 centímetros de frente al Sureste a la Avenida de las Instrucciones, 50 metros 4 centímetros al Noroeste, lindando con terrenos de Carlos Otasso y otros, y 32 metros 70 centímetros al Suroeste, con el solar 9, del plano citado Acto continuo. Un solar de terreno y mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el N.o 129 433, señalado con el N.o 9, en el indicado plano del agrimensor Uslenghi, compuesto de una superficie de 451 metros 62 decímetros, que se deslinda así: 17 metros de frente al Sureste, a la Avenida de las

Instrucciones, 15 metros 86 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, con Carlos Otasso y otros. 32 metros 70 centímetros al Noreste, con el solar 8, antes descripto y 43 metros 7 centímetros al Suroeste, con el solar 10 Acto continuo Un solar de terreno y mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el N.o 129.424, señalado con el N.o 10 en el ya citado plano, compuesto de una superficie de 579 metros 6 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Sureste a la Avenida de las Instrucciones; 15 metros 86 centímetros en la línea del fondo al Noroeste con terrenos de Carlos Otasso y otros. 43 metros .. centímetros al Noreste, con el solar 9, antes descripto, y 53 metros 44 centímetros al Suroeste, con el solar N.o 11. Y acto continuo. Una fracción de terreno de forma irregular y mejoras situada en la misma sección judicial que los anteriores, empadronada con el N.o 92.303, señalada con el N.o 2, en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz de 24 de Setiembre de 1926, compuesta de una superficie de 1 hectárea 5.260 metros, que se deslinda así: 223 metros 20 centímetros de frente al Sureste, a la Avenida de las Instrucciones; 14 metros al Sur, con propiedad de Quinta Belinzon; 188 metros 35 centímetros al Norte, con frente a calle Pública, y 150 metros 30 centímetros al Oeste, con Carlos Otasso y otros.

Se previene: 1º) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2º) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, a disposición de los interesados. Comisión 2 o|o. Informes: Teléfono 501627. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $192.00 15|pub. 18040 Dic.9-v.dic.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección en los autos caratulados: "W. INDART GOMEZ contra AMERICO ZANARDO. Lº 13 Fº 468, hacemos saber que el próximo viernes 30 de Diciembre a las 15 horas en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, remataremos con la base de las 2 3 de la tasación o sean $ 266.66 c|u dos aparatos radio s mesa Lorens toda onda Nos. 562.825 y 560.056 que están en exhibición. — Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 18495 Dic.17.-v.dic.28.

JOSE LERGA ELORZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Montevideo, y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, en actuaciones relativas a autos caratulados: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. contra MIGUEL BONETTO PASSARINO. Juicio ejecutivo", el 31 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero José Lerga Elorz, con mi asistencia, rematará, de contado: Una báscula marca América para 105 kilogramos; una báscula marca Berkel para 15 kilogramos; un receptor de radio marca Gold Long; y una caramelera para ocho frascos. Se previene que: A) Las ventas se harán sobre las respectivas bases de $ 116.67, $ 183.34, $ 53.34 y $ 13.34; y B) Será de cuenta del comprador la comisión de remate. — Nueva Palmira, Noviembre 22 de 1955. — Mario R. Morquio.

20) $24.00 10|pub. 18634 Dic.20-v.dic.30.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Joaquín J. Villa contra COLOMAN TEMLIN. Juicio ejecutivo", remataré el día 29 de Diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local calle Burucayupí Nº 3139, un armario de hierro de 2 puertas marca "Farmet" con la base de las 2|3 partes de la tasación. — Seña 20 %. — Comisión 6 %. — Informes: Buenos Aires 484 (P. 6. Esc. 28). Teléf.: 8-71-78.

20) $16.00 10|pub. 18404 Dic.16-v.dic.27.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "MARIESA con JORGE SHAROIAN. Ejecución de prenda", remataré el día 29 de Diciembre de 1955 a las 17 horas, en el local calle Burucayupí N.o 3139, una heladera eléctrica con mueble de fabricación nacional, equipado con compresor marca "Frigidaire". — Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. — Informes: Buenos Aires 484 (P. 6 Esc. 28). — Teléf.: 8.71.78.

20) $16.00 10|pub. 18405 Dic.16-v.dic.27.

SERGIO M. RODRIGUEZ ESTEVEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "JOSE CORBI. Incapacidad" (Lo. 37 Folio 494 N.o 1.150), se hace saber que el día 30 de Diciembre en curso, a las 10 y 30 horas, por intermedio del pregonero designado al efecto, señor Sergio M. Rodríguez Estevez, presidiendo el señor Alguacil ad-hoc, con presencia del señor Actuario Adjunto, se procederá a la venta en almoneda, en las puertas de este Juzgado, al mejor postor y por precio que supere la suma de un mil pesos ($ 1 000.00), de la sexta parte indivisa que al incapaz de autos corresponde en el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número mil cincuenta y uno, compuesto de una superficie de cuatrocientos seis metros con noventa y nueve centímetros, que se deslindan así: 25 ms 77 cms. al Sur, de frente a la calle Baltasar Brum, antes Río de la Plata; 16 metros 30 cms. al Oeste, que son también de frente, por formar esquina, a la calle Diez y Ocho de Julio, antes Garibaldi; 25 ms. 80 cms. al Norte, lindando con la quinta de Strauch, y 15 ms. 24 cms. al Este, con el solar N.o 4. El solar descripto se señala con el N.o 4 de la manzana N.o 93 en el plano general de amanzanamiento de la ciudad de Las Piedras, levantado por la Oficina Técnica Departamental de Catastro de Canelones en Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o.o de la misma al serle esta aceptada; 2º) Que los títulos, planos y demás antecedentes, se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; y 3º) Que la sexta parte de las mejoras y construcciones que se venderán, son las que existían en el inmueble cuando el incapaz José Corbi lo heredó de sus padres, y no las cinco sextas partes restantes de las mismas en esa época y la totalidad de las reformas y nuevas construcciones posteriores a esa fecha, que son de exclusiva propiedad de don Domingo Martínez. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 5 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 18119 Dic.10-v.dic.27.

JOSE LERGA ELORZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Octava Sección del mismo Departamento, en autos caratulados "Poloni Diego Juan contra JUAN CRUZ GARAY OLIVERA. Medidas preparatorias", el 31 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero José Lerga Elorz, con mi asistencia, procederá al remate, sin base y al mejor postor, de un camión marca Chevrolet, modelo 1946, padrón 428, matrícula L. 1-407.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) El saldo deberá ser abonado una vez aprobado el remate, al efectuarse la transferencia; y C) Serán de cuenta del comprador los gastos de ésta y la comisión de remate. — Nueva Palmira, Noviembre 22 de 1955. — Mario R. Morquio.

20) $28.00 10|pub. 18635 Dic.20-v.dic.30.

RICARDO ARTURO SCHÜSSELIN

Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Rómulo Vago, y lo proveído por este Juzgado de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber que el señor rematador público don Ricardo Arturo Schüsselin rematará en el comercio de don Juan Carlos Bertinat, el 31 de Diciembre de 1955, a las 10 horas, una registradora marca National N.o R. 250.915 K., por las dos terceras partes del valor de la tasación. Los autos caratulados "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra JUAN CARLOS BERTINAT. Acción ejecutoria", se encuentran a disposición de los interesados en el citado Juzgado de Paz. — La Paz, C. P. Octubre 15 de 1955. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz de la 4.a Sección.

20) $20.00 10|pub. 18742 Dic.21-v.dic.31.

JOSE LERGA ELORZ

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Carmelo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, de acuerdo a lo proveído en la ejecución prendaria seguida por Francisco Jorajuría contra LEOPOLDO CASSONI, el día 31 de Diciembre próximo a las 11 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero José Lerga Elorz, con mi asistencia, procederá al remate, sin base y al mejor postor, de un camión marca "Commer" modelo 1949, motor 2|K|4 11.532, padrón 2.228, matrícula L.2 563.

Se previene que: A), El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo al efectuarse la transferencia municipal; B) Serán de cuenta del comprador la comisión de remate y los gastos de transferencia municipal; C) El vehículo se halla a disposición de los interesados, en el taller mecánico de Francisco Jorajuría. — Carmelo, Octubre 1.o de 1955 — Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

20) $28.00 10 pub. 18633 Dic.20-v.dic.30.

JUAN F. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FELIX URANO DE LOS SANTOS DEMARIA. Ejecución de prenda e hipoteca" (L.o 40 F.o 75), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan F Cabrera, presidido por el señor Alguacil asistido de la suscrita Actuaria a la venta en remate público y al mejor postor, de los inmuebles padrones números 4.656 y 7.034 ubicados en el paraje Santa Bernardina, 2.a sección de este Departamento, constando el padrón 4.656, según plano del agrimensor José A. de Souza, inscripto el 8 de Setiembre ppdo. con el N.o 607, de una superficie total de 8 Hás. 0050 ms cuadrados y el cual será sacado a la venta fraccionado en veintidós lotes, a saber: Lote N.o 1, de forma triangular, superficie 816 ms. 05 dms.; límites: Norte, 38 ms frente a calle; Este, línea recta con el lote 2; y Suroeste línea recta con el lote 22. Lote N.o 2 de 801 ms 35 dms.; Norte, 15.50 ms. frente a calle; Suroeste el lote 22; Este, el lote 3; y Oeste el lote 1 Lote N.o 3, de 806 ms. 40 dms.; Norte 12 ms. frente a calle; Suroeste el lote 22; Este el lote 4 y Oeste el lote 2. Lote N.o 4, de formas triangular; 800 ms. 3.390 cms. Norte 2 rectas, una de 5 ms. y otra de 17.12 ms. frente a calle; Este el lote 5 y Oeste el lote 3. Lote N.o 5, de 907 ms. 20 dms., Norte 12 ms. frente a calle; Suroeste el lote 22; Este el lote 6 y Oeste el lote 4 Lote N.o 6, de 954 ms. 1.463 cms., Norte 12 ms. frente a calle; Suroeste el lote 22; Este, el lote 7 y en parte el padrón 2.840 de Ana María Rumi de Castelli; y Oeste el lote 5 Lote N.o 7 de 1.359 ms. 0280 cms., forma triangular Norte 36.88 ms. frente a calle; Sureste el padrón 2.840 de Ana María Rumi de Castelli; y Oeste el lote 6. Lote N.o 8, le 826 ms. 21 dms.; Norte el lote 9; Sur, 15.76 ms frente a calle; Este, calle Carlos Carolini y Oeste calle. Lote N.o 9, de 835 ms.; Norte el lote 10; Sur, el lote 8; Este, 25 ms. de frente a la calle Carlos Carolini; y Oeste calle Lote N.o 10, de 1 353 ms .4.675 cms.; Norte, A.F.E.; Sur, el lote 9; Este, 29.90 metros frente a la calle Carlos Carolini; y Oeste calle Lote N.o 11, de 888 ms.; Norte, A. F. E.; Sur, el lote 12; Este, 23 ms. frente a calle; y Oeste el lote 15. Lote N.o 12 de 1.276 ms. 32 dms.; Norte, el lote 11; Sur el lote 13; Este, 20 ms. frente a calle; y Oeste, el lote 15. Lote N.o 13, de 816 ms.; Norte, el lote 12; Sur, el lote 14; Este, 17 ms. frente a calle y Oeste el lote 15. Lote N.o 14, de 1.286 ms. 3.280 cms.; Norte, el lote 13; Sur dos rectas de 4 17 ms y de 46.66 ms. frente a calle; Este frente a calle; y Oeste el lote 15. Lote N.o 15, de 1 907 ms 7.525 cms.; Norte, A. F. E.; Sur, 25 ms. frente a calle; Este, los lotes 11 12, 13 y 14; y Oeste el lote 16. Lote N.o 16 de 979 ms. 98 dms.; Norte, A. F. E.; Sur, 12 ms. frente a calle; Este, el lote 15; y Oeste el lote 17. Lote N.o 17, de 950 ms. 10 dms.; Norte, A. F. E.; Sur, 12 ms. frente a calle; Este, el lote 16 y Oeste el lote 18. Lote N.o 18, de 915 ms. 90 dms.; Norte, A. F. E.; Sur, 12 ms. frente a calle; Este, el lote 17 y Oeste el lote 19. Lote N.o 19, de 879 ms. 60 dms.. Norte, A. F. E.; Sur, 12 metros frente a calle; Este el lote 18 y Oeste el lote 20 Lote N.o 20 de 844 ms. 20 dms.; Norte, A. F. E.; Sur, 12 ms.; frente a calle; Este, el lote 19 y Oeste el lote 21. Lote N.o 21 de 2 Hás, 2.544 ms. 3.927 cms.; Norte y Noroeste, A. F. E.; Sur, el río Yí; Este, el lote 20 y calle por medio con el lote 22; y lote N.o 22, de 2 Hás 7.165 ms 98 dms.; Norte calle por medio con los lotes 19, 20 y 21; Sur, el río Yí; Sureste, el padrón 2.840 de Ana María Rumi de Castelli; y Oeste, 4 líneas rectas frente a calle por medio con el lote 21. El padrón rural número 7.034, con superficie de 5 Hás. 3.913 ms. se deslinda así: Norte y Este, con propiedad de Juan C. Sainz de la Peña; Sur y Sureste, frente a camino Nacional hoy Carretera Nacional a Paso de los Toros; y Oeste, frente a Camino Departamental y será rematado como un solo bien

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o.o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc. serán de cargo de los compradores; 3.o) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno Noviembre 29 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $228.00 15|pub 18009 Dic.9-v.dic.26.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "Colffield Carlos y otros contra COLFFIELD ELISA y otros Cesación de condominio. Lo 29. Fo. 387", se hace saber que el día 30 del corriente a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero público, don Servando Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base

que se indicará del siguiente inmueble: Solar de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 462, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, del 22 de Setiembre de 1952, aprobado por el Gobierno Departamental el 30 de Mayo del mismo año, inscripto con el N.o 194, en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, según el cual se compone de 351 ms. 30 dcs.2, de superficie con 12 ms. de frente al Noreste, sobre la calle Faustino López, igual medida al fondo, con solar 5 del mismo plano, al Suroeste, 29 ms. 20 al Suroeste, con solares 3 y 4 y 29 ms. 35 al Noroeste, con solar 1. Base de venta: $ 2.000.00.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada; que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Florida, Diciembre 2 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 18252 Dic.13-v.dic.29.

JOSE FUENTES

Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida en los autos caratulados: "HIPOLITA GENARA VIDAL. Curatela. Gustavo Martínez, Curador. Rinde cuentas", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don José Fuentes, asistido del suscrito Juez de Paz, en las puertas del Juzgado y el día 9 de Febrero próximo venidero a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de su tasación efectuada por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de seis mil quinientos cuarenta pesos, de una finca de pertenencia de la incapaz, ubicada en esta ciudad, manzana Nº 59: padrón 477, compuesta de ochocientos metros cuadrados, la que linda según título por el Norte en cuarenta metros con María Antonia Claudia Martínez de Sanjuan; por el Sur, en cuarenta metros, con la calle Rivera; por el Este, en veinte metros, con don Francisco B. Martínez (hoy su sucesión), y por el Oeste, en veinte metros con la calle Concordia.

Se previene: 1º) Que no se aceptará oferta que no supere el precio de su tasación; 2º) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquella, serán de cuenta del adquirente; 3º) Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar como garantía el 10 % de la misma; 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Diciembre 6 de 1955. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 18463 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

ALEJANDRO DE BARBIERI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de la Capital, dictada en los autos "JUAN BAUTISTA CORREA. Sucesión" (Lo: 49. Fo. 71), venidos a este Juzgado a los efectos a que se refiere el presente edicto, se hace saber que el 26 del corriente mes, a las 9 y 30 horas, se va a dar comienzo a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario y por precios que excedan a los que se determinarán, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y mejoras, que consisten en los alambrados que contiene, situada en la 7ª sección judicial de Lavalleja, empadronada con el N.o 8925 y compuesta según plano del agrimensor don Amancio Mazzoni, de Octubre de 1940, de treinta y cuatro hectáreas, 8.956 metros y 4.880 cms., lindando: Al Noreste con Francisco del Carmen Larrosa, al Suroeste y Sureste con sucesión Pedro Suasnábar y al Noroeste con Victoria Bordón de Larrosa, siendo su base la de $ 4.361.95; B) Otra fracción de campo y sus mejoras, que consisten en los alambrados, ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 6.231 y con una superficie de treinta hectáreas 6.220 metros y 61 dms., lindando: Por el Norte con Eusebia C. de González y Damaceno Larrosa; por el Sur con Juan Francisco Larrosa, camino vecinal por medio; por el Este con Domingo Larrosa y por el Oeste con Damaceno Larrosa y Eusebia C. de González, siendo su base la de $ 3.215.31, y C) Otra fracción de campo y mejoras, consistentes en alambrados, ubicada en la misma sección que las anteriores, señalada con el N.o 1 en el plano de fraccionamiento del nombrado agrimensor Mazzoni, de Octubre de 1940, empadronada con el N.o 2.225 y compuesta de treinta y cuatro hectáreas 8.956 metros y 4.880 cms., lindando: Al Norte con Miguel del Puerto; al Este camino departamental por medio con sucesión de P. Suasnábar; con la cual linda también al Sur y al Oeste con la fracción N.o 2 de Feliciano del C. Larrosa, siendo su base la de $ 4.361.95.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, —excepto los que legalmente corresponda a los vendedores —y los de remate y comisión de rematador, serán de cuenta de los compradores, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Diciembre 2 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

20) $114.00 15|pub. 18069 Dic.9-v.dic.26.

SERAFIN LAZZO BANCHERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARGARITA B. ENGLER de SORONDO, por sí y como curadora de su hija ELIDA IRMA SORONDO ENGLER, EDUARDO MANUEL SORONDO ENGLER, DAHIDA MARIA SORONDO de DEBALI, MARTIN ELEAZAR SORONDO ENGLER y MIGUEL DOMINGO TOMAS SORONDO ENGLER. Subasta" (L.o 21 F.o 317 N.o 741), se hace saber que el día 13 de Enero de 1956, a las 10 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez N.o 955 (altos), se procederá, por el martillero don Serafín Lazzo Banchero, al remate al mejor postor, de los siguientes bienes y sobre las bases que se expresarán: 1.o) Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, padrón N.o 50, compuesto de una superficie según título de 534 metros 38 decímetros, deslindada así: 15 ms. 40 cms. de frente al Norte sobre calle Diez y Ocho de Julio, hoy Avenida España, 15 ms. 40 cms. al Sur, por donde linda con el bien padrón N.o 45; 34 ms. 70 cms. al Este, con los padrones N.os 41 y 42; y 34 ms. 70 cms. al Oeste con el padrón número 3.308. Base $ 7.000.00; 2.o) Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, padrón N.o 45, compuesto según título de una superficie de 525 ms. 91 cms., deslindado así: 15 ms. 40 cms. al Norte con el padrón N.o 50; Este, 34 ms. 15 cms. con el padrón N.o 42 de Emilia B. de Reinoso; Sur, 15 ms. 40 cms. con la calle 8 de Octubre, hoy Leandro Gómez; y por el Oeste 34 ms. 15 cms. con el padrón N.o 46 de César I. Fraschini y otros. Base $ 2.400.00. 3.o) Una fracción de terreno y mejoras que contenga: empadronado con el N.o 5.833, compuesto según título de una superficie de 859 ms. y que linda: al Norte, en 42 ms. 95 cms. con Francisco Rodríguez Candela; al Sur, en 42 ms. 95 cms. con Juan Páez y Paulo R. Mattiauda; al Este en 20 ms. con Daniel Lipski, y al Oeste en 20 ms. con la calle Uno. Base $ 3.400.00. Se previene: A) Que, el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los bienes empadronados con los N.os 45 y 50 se hallan hipotecados habiéndose comprometido los interesados a cancelar dos gravámenes antes de la escrituración definitiva; C) Que los impuestos, incluso el del mayor valor y todos los gastos, con la sola excepción de aquellos gravámenes de orden público que son de cargo de los vendedores serán abonados por la parte compradora; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; E) Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y diligencias de remate dispuestas. — Paysandú, Diciembre 14 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $120.00 15|pub. 18651 Dic.20-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en los autos "GONZALEZ MARCOS (hijo) con VOLPI LAZARO. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el 31 de Diciembre de 1955, a la hora 10 y 30, en el hall de este Juzgado, el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor y con la base de $ 666.66 la hectárea, los inmuebles siguientes: A) Una fracción de chacra con todas las mejoras que contiene, sita en la 3.a sección judicial de Salto, padrón número 5.049, lote número 3, del plano del agrimensor Ramón Estevez, inscripto el 3 de Mayo de 1933, en la Oficina Departamental de Catastro, compuesta de 3 hectáreas, 9.904 metros, 162 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, con el lote número 2 del mismo plano en una extensión de 453 metros, 60 centímetros; al Este, Avenida Joaquín Suárez, en una extensión de 89 metros, 60 centímetros; al Sur, lote número 4 del mismo plano, en una extensión de 444 metros, 20 centímetros y al Oeste, Avenida Concordia, en una extensión de 98 metros, 80 centímetros; B) Una fracción de chacra con todas las mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial de Salto, padrón número 1.985, lote número 4 del plano referido, con una extensión de 3 hectáreas, 8.719 metros, 4.862 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, lote número 3 del plano citado, en una extensión de 444 metros, 20 centímetros; al Este, Avenida Joaquín Suárez, en una extensión de 87 metros; al Sur, Carlos Bilbao y Juan Volpi, en una extensión de 433 metros, 60 centímetros y al Oeste, Avenida Concordia, en una extensión de 90 metros, 36 centímetros.

Se previene: A) Que no se oirá oferta que no exceda de las bases fijadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; C) Que los gastos de escritura, certificados y comisiones serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de los bienes a rematarse radican en este Juzgado. — Salto, 10 de Diciembre de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 18320 Dic.14-v.dic.30.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Caja de Asignaciones Familiares de Salto contra HECTOR ROMERO. Cobro de pesos", se decretó la venta en remate público, que realizará el martillero Humberto Apatie Perossio, el día 29 del corriente mes de Diciembre a las 21 horas, en el lugar de su ubicación, comercio de calle Uruguay Nº 800 esquina Dr. Morquio, de esta ciudad, de los siguientes bienes detallados y tasados a fs. 21: 9 sillas de madera, tasadas en $ 8.00 c|u; 12 sillas de madera tasados en $ 5.00 c|u; 6 mesas chicas blancas, tasadas en $ 6.00 c|u; 3 mesas chicas, tasadas en $ 9.00 c|u; 1 mostrador de 3 metros monolítico, tasado en $ 100.00; 1 estantería de 2 metros, tasada en $ 50.00; 1 vitrina, tasada en $ 20.00; 5 taburetes bajos pie de hierro, tasados en $ 5.00 c|u; 1 cortadora de fiambre, tasada en $ 20.00; 1 caramelera 12 frascos, tasada en $ 50.00 y 1 Caja Registradora "National", tasada en $ 600.00; y cuyos bienes se sacarán a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: Que la venta se realizará al contado y que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 12 de 1955. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

20) $36.00 10|pub. 18402 Dic.16-v.dic.27.

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber al público que se ha dispuesto la venta en remate público en autos caratulados: "Aniceto Rivero c|HECTOR ERNESTO HONTOU, curador de la herencia yacente de CARMELO CASTELLON. Juicio ordinario. Cobro de pesos" (L.o 7 N.o 82 F.o 222), del bien que a continuación se transcribe: "Un inmueble ubicado en el barrio "Olano" de esta ciudad, en la manzana N.o 307 empadronado con el N.o 3.271 y con una superficie de 360 metros 5.865 centímetros y que linda: por el Norte con Ramón Gabriel; por el Sur con sucesión Tomás Techera; por el Este con Eudoxio Núñez y por el Oeste con la calle Lucas Píriz". El bien expresado será sacado a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 1 080 00. Los títulos del bien se encuentran en el Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres a disposición de los interesados. La fecha del remate se ha fijado para el día 30 de Diciembre de 1955 a la hora 10 y 30. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1955. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.

20) $48.00 15|pub. 18012 Dic.9-v dic 26.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VILLAR EMILIA, MARCELINA y ENRIQUETA. Segundas copias" Libro 53 F.o 224, se hace saber a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha 11 de Noviembre del corriente año se presentaron a este Juzgado: Emilia, Marcelina y Enriqueta Villar solicitando segundas copias de la escritura de compra-venta otorgada por don José Comas a favor de don Roque Olloniego y autorizada por el escribano Juan R. Domínguez el 11 de Noviembre de 1933 referente al bien inmueble empadronado con el N.o 61.107, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 17 del plano de formación del barrio "Lavaderos del Este", compuesto de una superficie de 308 ms. 17 dms. que se deslindan así: al Este calle Rimac; al Norte solar 16; al Sur solar 18 y al Oeste, Zoilo Rosas; a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

Habilítase el feriado al sólo efecto de las publicaciones.

21) $36.00 10|pub. 18636 Dic.20-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CLOTILDE DEL C. FERNANDEZ PARADA y OTRAS. Segunda copia de escrituras" (Libro 27 F.o 483), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Clotilde del Carmen Fernández Parada, doña Célica del Carmen Fernández Parada de Aguilar, doña Josefa Juana Francelista Fernández Parada de Apatie, doña Celina Valentina Fernández Parada, doña Josefa Cupertina Ruperta Fernández Parada de

Corrales y doña María Cecilia Fernández de Pintos, solicitando la expedición de una segunda copia de las escrituras siguientes: A) De compra-venta que Aquilino Echeverría le hizo a Diega Cecilia Parada durante su matrimonio con Rufino Fernández, en la ciudad de Minas, el 21 de Diciembre de 1928, ante el escribano Francisco Ponce de León; B) De préstamo hipotecario autorizada por el escribano Solano Amilivia el 28 de Mayo de 1930, en la ciudad de Minas, en la que los esposos Diega Cecilia Parada y Rufino Fernández hipotecaron, con calidad de primer gravamen, a doña Antonia Othatz de Othatz, en la suma de $ 600.00; ambas escrituras relacionadas con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 215 de la ciudad de Minas, empadronada con el N.o 2.335, compuesta de 8 metros 10 cms. de frente al Noroeste, sobre la calle Colón; 34 ms. 10 cms., linda al Suroeste con Alfredo S. País; 13 ms. 40 cms., al Suroeste, linda con Juan Peña y la línea Noreste arranca de la línea Noroeste y corre paralela a la Sureste, en una extensión de 24 ms. 40 cms. en cuyo punto forma un martillo saliente de 10 ms., continuando la línea Noreste, en una extensión de 10 metros hasta encontrar la línea del fondo, lindando en todo ese costado con Alfredo J. País y Braulio Parada. En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Diciembre 15 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

21) $60.00 10|pub. 18704 Dic.21-v.dic.31.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

MARTINEZ HNOS. LTDA.

Por escritura privada el 14 de Octubre de 1955 se constituyó la Sociedad Limitada "Martínez Hermanos", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de San José, con el N.o 39 al Fo. 157 del Tomo N.o 1 de Registro, con las siguientes bases: Socios, Santiago B. y Fructuoso L. Martínez. Objeto: Transporte. Plazo: Cinco años prorrogables. Domicilio: San José. Capital: $ 10.000.00. Aportes: Santiago y Fructuoso Martínez $ 2.500.00 cada uno. Administrador: Ambos socios conjuntamente. Balance: Al 31 de Diciembre de cada año.

22) $16.00 10|pub. 18607 Dic.19-v.dic.29.

TRANSPORTE OIL LTDA.

Por escritura privada el 14 de Octubre de 1955 se constituyó la Sociedad Limitada "Transporte Oil", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de San José, con el N.o 38 al Fo. 151 del Tomo 1 de Registro, con las siguientes bases: Socios Santiago B. y Fructuoso L. Martínez. Objeto: Transporte. Plazo: Cinco años prorrogables. Domicilio: San José. Capital: $ 10.000.00. Aportes: Santiago y Fructuoso Martínez, $ 2.500.00 cada uno. Administrador: Ambos socios conjuntamente. Balance: Al 31 de Diciembre de cada año.

22) $16.00 10|pub. 18606 Dic.19-v.dic.29.

TRANSPORTE PARANA GUAZU LTDA.

Por escritura privada el 14 de Octubre de 1955 se constituyó la Sociedad Limitada "Transporte Paraná Guazú", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de San José, con el N.o 37 al Fo. 145 del Tomo 1 de Registro, con las siguientes bases: Socios: Santiago B. y Fructuoso L. Martínez. Objeto: Transporte. Plazo: Cinco años prorrogables. Domicilio: San José. Capital: $ 10.000.00. Aportes: Santiago y Fructuoso Martínez $ 2.500.00 cada uno. Administrador: Ambos socios conjuntamente. Balance: Al 31 de Diciembre de cada año.

22) $16.00 10|pub. 18604 Dic.19-v.dic.29.

RODERMONTE LIMITADA

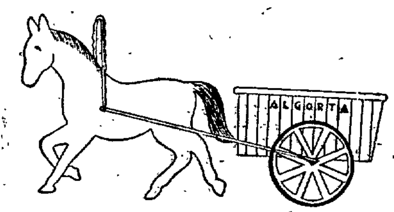
Por escritura autorizada por el escribano Ernesto Roland, el 14 del corriente mes y año, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 664 al folio 2.389 del Libro 2 de Contratos el 16 también del corriente mes y año, "Enrique A. Schröder Sociedad Comercial" y "Empresas Sudamericanas Consolidadas Sociedad Anónima", formaron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de los ramos de importación, exportación, representaciones y compraventa de mercaderías y la realización de negocios afines, así como la compra venta de inmuebles. El plazo se estableció en 5 años, prorrogable por períodos de año en año. Razón social: "Rodermonte Ltda. Capital: $ 180.000.00 moneda nacional, aportado así: $ 120.000.00 por "Empresas Sudamericanas Consolidadas Sociedad Anónima" y los $ 60.000.00 restantes por "Enrique A. Schröder Sociedad Comercial", integrados el 50 o|o en el acto de la escritura y el otro 50 o|o al 14 de Diciembre de 1956. Tendrá la administración y el uso de la firma los señores don Luis Mayer y don Waldemar Hinze, quienes podrán actuar separada e individualmente y en ciertos casos ambos en conjunto. Balances: El 31 de Diciembre de cada año. Domicilio: En esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955.

22) $36.00 10|pub. 18641 Dic.20-v.dic.30.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 75.207. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Algorta S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 18355 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.266. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Con esta fecha Rodríguez Núñez e Ingold, de Soriano, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "ANSINA", para distinguir artículos de la clases 1, 6 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18672 Dic.20-v.dic.30.

ACTA No 75217. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation Of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ARNEL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18306 Dic.14-v.dic.24.

ACTA N.o 75216. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARILLON" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18307 Dic.14-v.dic.24.

ACTA Nº 75.223. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicitan la marca "LUTANDRONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18363 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.211. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrel y Freira, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited (Inglaterra), solicitan la marca "S-MEZ", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18361 Dic.22-v.en.2.

ACTA N 75.267. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Norton Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

NORTON

para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 18670 Dic.20-v.dic.30.

ACTA Nº 75.268. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLCHIPIRINE HOUDE" para distinguir artículo de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18671 Dic.20-v.dic.30.

ACTA Nº 75.247. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A. (Suiza), solicitan la marca "OMBROFOB", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18554 Dic.19-v.dic.29.

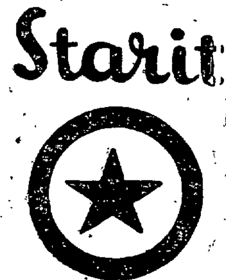
ACTA Nº 75.248. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A. (Suiza), solicitan la marca "SYNTOCINON", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18555 Dic.19-v.dic.29.

ACTA N.o 75.236. — Montevideo, Diciembre 13 1955. — Con esta fecha Juan Gómez Sabate, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ODORLES", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18740 Dic.21-v.dic.31.

ACTA N.o 75.213. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por A. B. Stalulifabriken, de Taby, Suecia ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $28.00 10|pub. 18701 Dic.21-v.dic.31.

ACTA N.o 75.222. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Con esta fecha Walter Wagner, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL CORRALITO", para artículos de las clases 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) 8.00 10|pub. 18741 Dic.21-v.dic.31.

ACTA N.o 75.280. — Montevideo, Diciembre 17 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Igranic Electric Company Limited (Inglaterra), solicita la marca "IGRANIC" para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18738 Dic.21-v.dic.31.

ACTA N.o 75.288. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Chemiewerk Homburg Aktiengesellschaft, Alemania, solicitan registrar la marcha CORDALIN para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 18736 Dic.21-v.dic.31.

ACTA N.o 75.275. — Montevideo, Diciembre 17 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento Amianto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POPULAR" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18717 Dic.21-v.dic.31.

ACTA N.o 75.258. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Con esta fecha Distribuidora Platense Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DUQUESA" para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 18692 Dic.21-v.dic.31.

ACTA N.o 75.259. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Con esta fecha Distribuidora Platense Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MADEX" para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 18693 Dic.21-v.dic.31.

ACTA N.o 75.260. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Con esta fecha Distribuidora Platense Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FABER", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 18694 Dic.21-v.dic.31.

ACTA N.o 75.257. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Con esta fecha Distribuidora Platense Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FLECHA", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 18695 Dic.21-v dic.31.

ACTA N.o 75.273. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NITROL", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) 8.00 10|pub. 18696 Dic.21-v.dic.31.

ACTA Nº 75.212. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "TRINSICON", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18362 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.233. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beloit Iron Works, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BELOIT", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18445 Dic.16-v.dic.27.

ACTA Nº 75.232. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $16.00 10.pub 18436 Dic.16-v.dic.27.

ACTA Nº 75.184. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955 — Con esta fecha: Gualberto Leira y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "JONVILLE" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 18389 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.183. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Con esta fecha: Gualberto Leira y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "INDIANA", para artículos de la clase 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18390 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.225. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955 — Con esta fecha: CO-PI-BA LTDA., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TUSAMIN CO-PI-BA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18374 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.204. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "FIRMESOL", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18356 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.205. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "FIRMEBEL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 18357 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.206. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "FIRMEROY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 18358 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.209. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Nestor y Raúl Escudero S. R. L. (Buenos Aires), solicitan la marca "SINACOL", para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18359 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.210. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicitan la marca "HIDROSON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18360 Dic.15-v.dic 26.

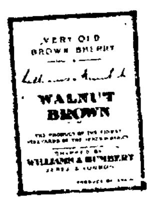
ACTA Nº 75.224. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Bekerman & Cía. (Buenos Aires), solicitan la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18354 Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 75192. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "GOMALITE", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18507 Dic.17-v.dic.28.

ACTA Nº 75.254. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams & Humbert Limited de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 18566 Dic.19-v.dic.29.

ACTA Nº 75.256. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams & Humbert Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 18564 Dic.19-v.dic.29.

ACTA Nº 75.255. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams & Humbert Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "WILLIAMS & HUMBERT", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18565 Dic.19-v.dic.29.

ACTA Nº 75.214. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci, por Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. I. y C., de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PASODOBLE", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18437 Dic.16-v.dic.27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 10.967. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha el señor Jorge Friedmann Sirota, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en control remoto para radio de vehículos automotrices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18270 Dic.13-v.dic.23.

ACTA N.o 10.963. — Montevideo Diciembre 2 de 1955. — Con esta fecha, los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en interceptores de grasas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Enrique de Basabe. Secretario
24) $12.00 10|pub. 18233 Dic.14-v.dic.24.

ACTA Nº 10.966. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: Jacobo U. Cukierman, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo soporte de amarre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Bas be. Secretario.
24) $12.00 10 pub. 18338 Dic.15-v.dic 26.

ACTA Nº 10.972. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en métodos y aparatos para la fabricación de vidrio plano decorado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18377 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 10.968. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Resistencias de gobierno para motores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10 pub. 18349 Dic.15-v dic.26.

ACTA Nº 10.969. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE UU A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de 3-Sulfanilamido-6-Substituída-Piridazinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089. se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 18350 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 10.970. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por International Minerals & Chemical Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para resolver modificaciones racémicas de compuestos ópticamente-activos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.—Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18351 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 10.976. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955 — Con esta fecha los señores Alvarez Fernández S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en vasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18487 Dic.17-v.dic.28.

ACTA Nº 10.971. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por International Minerals & Chemical Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para resolver una modificación racémica de un ácido alfa-amino-dicarboxílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18352 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 10.974. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Manuel Ramón López y Elías Faierman, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva jabonera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18488 Dic.17-v.dic.28.

ACTA Nº 10.975. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Luis Cusano (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en prendas de vestir provistas de una cintura elástica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18556 Dic.19-v.dic.29.

ACTA Nº 10.977. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Con esta fecha C.I.B. Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cocina a gas de kerosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Besabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18657 Dic.20-v.dic.30.

ACTA Nº 10.982. — Montevideo, Diciembre 19 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por José María García Faya, (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de calzado, sin la utilización de hormas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18750 Dic.22.-v.en.2.

25-Ventas de Comercio

Aviso. — Se avisa que el señor Luis Alberto Caunegre y esposa María Angélica Pietra de Caunegre, como sucesores de Caunegre y Valle, establecidos con comercio en 18 de Julio Nos 1431|33, prometieron en venta a Tapié S. A. las mercaderías e instalaciones comerciales del negocio indicado. Acreedores (Ley 26 Setiembre 1904), en 18 de Julio Nº 1433. — LUIS A. CAUNEGRE. — MARIA ANGELICA PIETRA DE CAUNEGRE. — TAPIE S. A.
25) $24.00 20|pub. 17999 Dic.7-v.dic.30.

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Vázquez y Lorena, el Bar, Bebidas Alcohólicas y Restaurant, establecido en la Rambla Franklin Delano Roosevelt 288, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 15 de Noviembre de 1955. — JOSE TOURIÑO MORLAN. — CARMEN TURNES PENA. — ANTONIO LOPEZ RIVEIRO.—MARIA SAGRARIO MENENDEZ. — ALFONSO PICOS AMENEIROS. — TERESA VIDUEIRA. — ALBERTO VAZQUEZ GARCIA. — PEDRO LORENA RAMOS.
25) $32.00 20|pub. 17473 Nov.30-v.dic.23.

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Castro y Vázquez, el Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en Sierra 1697, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 14 de Noviembre de 1955. — JOSE VARELA SOUTO. — CLAUDINA GARCIA DE VARELA. — EDUARDO CASTRO GOMEZ.— MANUEL VAZQUEZ CAO.
25) $24.00 20|pub. 17472 Nov.30-v.dic.23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora María E. Betta de Pelayes, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, sito en la calle Pablo Zufriateguy N.o 937 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Diciembre de 1955. — ANGEL GNAZZO BRUNO. — ENRIQUETA DEBITONTO PAZOS DE GNAZZO.
25) $24.00 20|pub. 18064 Dic.9-v.dic.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Rosendo Bonjoch, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en el Camino Propios N.o 2402 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Diciembre de 1955. — MARIA PETKOVIC TOSOVAC. — PEDRO FARCIC.
25) $24.00 20|pub. 18065 Dic.9-v.dic.31.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Armindo Fernández Lesa, el Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Maldonado 1382, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1955. — MARIA AURORA LOPEZ DE GRIBAUDI. — DANTE GRIBAUDI. — ARMINDO FERNANDEZ LESA.
25) $24.00 20|pub. 17974 Dic.7-v.dic.30.

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ERNESTO SCHOENTHAL, ha prometido vender el comercio que en el ramo de Fábrica de Cajas de Cartón y bajo la denominación de "Cartón - Art", tiene en la calle Acevedo Díaz 1034. Los acreedores deberán presentarse con sus comprobantes en la Escribanía de Jorge N. Castro, 25 de Mayo 555, piso 3º, escritorio 302, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955.
25) $32.00 20|pub. 17918 Dic.7-v.dic.30.

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Francisco Marcos Tedesco, componente de la firma "Josipovich y Tedesco", ha cedido sus derechos sociales al señor Jorge Josipovich, en lo referente al establecimiento comercial que gira en el ramo de "Taller de Tornería en Madera" en la calle Marcelino Sosa N.o 2234 Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — FRANCISCO MARCOS TEDESCO. — JORGE JOSIPOVICH.
25) $32.00 20|pub. 18018 Dic.9-v.dic.31.

Hemos prometido vender a favor de los señores Juan O. y Nilson T. Robaina, el Almacén y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Anzani 1999, según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1131. — Montevideo, Diciembre de 1955. — ADOLFO MISA. — MERCURIA GIGLIO DE MISA. — JUAN ODOLOGO ROBAINA y NILSON T. ROBAINA.
25) $24.00 20|pub. 18728 Dic.21.-v.en.13.

Comunico que prometí vender a "Chiarla Hermanos" la Panadería "El Progreso" en este Pueblo. De acuerdo Ley 24 de Setiembre de 1904 presentar cuentas Escribanía Ramiro Más — Isla Mala, 16 de Diciembre de 1955. — MARTIN MAURICI MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 18722 Dic.21-v.en.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Angel Domínguez Varela y Ventura García Cruz el Almacén y Bar de la calle Duilio N.o 1603 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — JUAN PRADO COMESAÑA.
25) $16.00 20|pub. 18707 Dic.21-v.en.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Pedro Chione el Almacén de la calle Haig N.o 4161 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — JUAN CARLOS CAPDEVILLA. — VELIA ANTONELLI DE CAPDEVILLA.
25) $16.00 20|pub. 18708 Dic.21-v.en.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Florentino Alonso la Provisión de la calle Laguna Merín N.o 4297 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — ESTHER ASOLE DE GARINO. — ALDO GARINO.
25) $16.00 20|pub. 18709 Dic.21-v.en.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Miguel Gómez Lorenzo el Almacén de calle Charrúa N.o 2198 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Octubre de 1955. — AMADOR PENELO.
25) $16.00 20|pub. 18710 Dic.21-v.en.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Juan Renán Goday el Almacén y Lechería de la calle Juan Benito Blanco N.o 3352 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9 1904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1955. — MOTEL BASTOMSKY.
25) $16.00 20|pub. 18711 Dic.21-v.en.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Carmelo Ranchel Fabra el Almacén de la calle Areguati N.o 3158 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1955 — GABRIEL ABELLA.
25) $16.00 20|pub. 18713 Dic.21-v.en.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José y Constantino Martínez Varela el Almacén y Bar de la calle 25 de Mayo N.o 349 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 — Montevideo, Diciembre 18 de 1955 — MANUEL OTERO. — LAURA DIAZ DE OTERO.
25) $16.00 20|pub. 18714 Dic.21-en.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Luis Pérez y Severino Domínguez mi comercio del ramo Café y Bar ubicado en la calle Orinoco N.o 4351 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — GENEROSO PEREZ DOMINGUEZ. — CARMEN PEREZ RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 18697 Dic.21-v en.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Francisco y Juan Antonio Regueira mi comercio del ramo Café y Bar ubicado en la Avenida Millán N.o 4317 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — LORENZO GAGLIANO DI GAETANO. — CARMEN MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 18698 Dic.21-v.en.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a la señora Juana Nogueira mi comercio del ramo Bar y Almacén ubicado en la calle Burgues N.o 3381 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — AVELINO NUÑEZ BON. — AURORA NUÑEZ
25) $16.00 20|pub. 18699 Dic.21-v.en.13.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el Almacén y Bar sito en la Av Millán 4200 de esta ciudad al señor Manuel Rodríguez. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1955. — ALBINO FONTAN. — PURA RODRIGUEZ DE FONTAN.
25) $16.00 20|pub. 18525 Dic.19-v. en.11.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Liria Olga Protto de Panizza, el comercio de Comestibles, Frutas, Verduras, Pan y Fermentadas, patente de giro padrón 42.543, establecido en la Avda. Italia 3880. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — DELIA I. DE STABILE.
25) $16.00 20|pub. 18101 Dic.10-v.en.2.

Antonia H. Cabrera prometió en venta a René Reyes Bonfrisco la Carnicería ubicada en 19 de Abril 1199 de esta ciudad. Acreedores presentar sus deudas duplicadas en Rivera 491 de Durazno de hora 9 a 11. Ley 24-IX-904. — Durazno, 1º de Diciembre de 1955. — ANTONIA H. CABRERA. — RENE REYES.
25) $16.00 20|pub. 18007 Dic.9-v.dic.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Julio César y Eulogio Rodríguez Mesa, la Panadería "La Neutral", sita en Pan de Azúcar N.os 2452-58. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — ROBERTO JUAN ATCHUGARRY LOPEZ. — JUAN CARLOS ATCHUGARRY LOPEZ. — MARIA M. ATCHUGARRY DE CERISOLA. — JULIO CESAR RODRIGUEZ. — EULOGIO RODRIGUEZ.
25) 16.00 20|pub. 17544 Dic.1º-v.dic.24.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Delfín Rómulo Lago García la Provisión y Alcohólicas Embotelladas sita en la calle Comodoro Coé N.os 3762-04 de esta ciudad. Acreedores Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1955. — FRANCISCA CAZORLA TAPIA. — MANUEL PENA.
25) 16.00 20|pub. 17558 Dic.1º-v.dic.24.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Argemiro Rodríguez González el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Cerro Largo N.o 1100 de esta ciudad Acreedores Oficina citada Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — CONSTANTINO LOPEZ RENOVALES. — CARMEN SUAREZ DE LOPEZ
25) 16.00 20|pub. 17557 Dic.1º-v.dic.24.

A efectos escriturar definitivamente compromiso 29 Octubre 1954 sobre venta de panadería y confitería "La Vienesa" de Alcides Dutra y Heber Nelson Dutra, sita en Avda. Rivera Nº 2461, se emplaza acreedores al 1º de Diciembre de 1954, ratifiquen sus créditos en Escribanía Pampín Sarandí Nº 466. Ley 26 Setiembre de 1904. — ALCIDES DUTRA. — HEBER NELSON DUTRA. — JUAN ALBARRACIN. — ROBERTO GARCIA MELLA.
25) $24.00 20|pub. 17698 Dic.3-v.dic.27.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Berchui Ch. de Guillian sita en esta ciudad, calle Joaquín Requena 2398 en el ramo de Alm. Cbles. y Alcohólicas Embotelladas al señor Eduardo Gulian. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — BERCHUI Ch. DE GUILLIAN. — EDUARDO GULIAN.
25) $24.00 20|pub. 17708 Dic.3-v.dic.27.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender el almacén y bar que gira en esta plaza, calle Gral. Prim Nº 3349 al señor José María Fernández Rodríguez, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1955. — ALFREDO MARTINEZ BAZZAN. — MARIA CASTRO DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 17710 Dic.3-v.dic.27.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Demetrio Pouso Fernández y Luis García Carreira el almacén y bar sito en Burgues 3552 quienes tomaron posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc 20. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — KRIKOR KRIKORIAN BAHADOURIAN. — MARIA ISABEL PEREYRA DE KRIKORIAN.
25) $24.00 20|pub. 17711 Dic.3-v.dic.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Dante Trucco Farré, la mitad proindivisa del comercio "Noicela" (ramo Ferretería, Bazar y Anexos), sito en 21 de Setiembre 2747 de esta ciudad Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1955. — MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — DELIA VASSALUCCI DE RODRIGUEZ.
25) $ 6.00 20|pub 17792 Dic.5-v.dic.28.

Interviniendo "Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a las señoras Elena y Alicia Blanco Quintana, el negocio de Confitería, Venta de Pan, Fermentadas y Venta de Helados, establecido en la Avenida General Rivera 2568. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1º de Diciembre de 1955. — ALBERTO ANTONIO JALUSFF. — SANTINA NASIF.
25) $16.00 20|pub. 17784 Dic.5-v.dic.28.

Se hace saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que prometimos vender a José Valverde Valverde y Modesto Figueroa, la Carnicería instalada en Avda. Joaquín Suárez Nº 3289 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín: Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — JOSE REVUELTA. — MARIA ESTHER ROLDAN DE REVUELTA.
25) $24.00 20|pub. 17625 Dic.2-v.dic.26.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor José Pedro Varela mi comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Galicia Nº 1549 de esta ciudad. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — EMILIO LORENZO GERVACIO. — AUGUSTA ESMERALDA BASTIANINI DE GERVACIO.
25) $16.00 20|pub. 17963 Dic.7-v.dic.30.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Francisco Mira Gerpe el Bar ubicado en la calle Canelones N.o 800 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1955. — MANUEL SUAREZ GARCIA. — MARIA LANGONE DE SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 18424 Dic.16-v.en.9.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Manuel Rey Requejo el negocio de Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Guadalupe N.o 2001. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 3 de Diciembre de 1955. — BOGHOS TCHAKIRIAN. — KHATUN GULIZIAN.
25) $16.00 20 pub. 18278 Dic.13-v.en.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Belarmino Bouza y Héctor Fernández Camarotta, la Panadería "Segunda Panificadora Artigas", sita en Avda. Rondeau N.o 2467. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — VALENTIN MINTEGUI MINTEGUI. — HECTOR FERNANDEZ. — BELARMINO BOUZA.
25) 16.00 20 pub. 17543 Dic.1º-v.dic.24.

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Alberto Alaluf, la cuota parte que nos corresponde en la sociedad "Alaluf y Escapa" instalada con comercio en el ramo de Artículos de Hombres, Anexos y similares, que gira en la Avda. 8 de Octubre 3911. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la Escribanía Decia Cantón-Dabezies, calle Treinta y Tres 1512, Escritorio 12. — Montevideo 28 de Noviembre de 1955. — MOISES ESCAPA. — ROSA ESCAPA DE ESCAPA. — ALBERTO ALALUF.
25) $32.00 20|pub. 17511 Dic.1º-v.dic.24.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Domingo Suárez los muebles, instalaciones y útiles que forman el puesto N.o 1 del Mercado Modelo y que gira en el ramo de Carnicería. Acreedores: Escribanía Dubinsky: Paysandú 1163. — EIDEL R. WEINSTEIN DE SALZMAN.
25) $16.00 20|pub. 17914 Dic.6-v.dic.29.

Hacemos saber que hemos vendido el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas tenemos instalado en la Avenida General Fructuoso Rivera esquina Del Pino de la ciudad de Canelones a Pablo Pregliasco. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, 7 de Diciembre de 1955. — FRANCISCO N. ZUNINO. — CATALINA B. DE ZUNINO. — PABLO PREGLIASCO.
25) $24.00 20|pub. 18449 Dic.16-v.en.9.

Interviniendo Oficinas Maciá, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la Avda. 18 de Julio 2065 de esta ciudad a los señores José W. Mendiguibel y José M. Falcón. Acreedores: calle Lavalleja 1927. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1955. — RAMON VILA PORTEIRO. — RAMON VILA HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 18432 Dic.16-v.en.9.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 y concordantes, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor Luis Gabriel Cussac, el comercio establecido en el Balneario "La Paloma", décima sección judicial de Rocha, en los ramos de Ferretería y Bazar. Los señores acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el Estudio del escribano don José R. Luna, calle 25 de Mayo N.o 110 de la ciudad de Rocha. — La Paloma, 5 de Diciembre de 1955. — DANTE FRATTA. — MARIA MASSON DE FRATTA.
25) $32.00 20|pub. 18403 Dic.16-v.en.9.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Rogelio y Modesto García Rodríguez el Almacén y Bar ubicado en Ejido 1051 de esta ciudad quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, Esc. 20. — MODESTO GARCIA VARELA. — MARIA BLANCO DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 18425 Dic.16-v.en.9.

A los efectos legales se hace saber que la señora Teresa Marrone de Romano prometió en venta al señor Efraín Ferreira el comercio en el ramo de Carnicería que posee en Avda. Millán Nº 2798. Acreedores presentarse en 25 de Mayo N.o 470, Esc. 22. — TERESA M. DE ROMANO. — EFRAIN FERREIRA.
25) $16.00 20|pub. 18639 Dic.20-v.en.12.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a la señora Zulma Lara de Rodríguez el comercio de Imprenta sito en la calle Félix Laborde 2494. Acreedores presentarse en 5 de Abril 4529. — Montevideo, Diciembre 17 de 1955. — SILVIO PIROVANO.
25) $16.00 20|pub. 18673 Dic.20-v.en.12.

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a Martín V. Bessega y José E. Monza el despacho de Bebidas Alcohólicas sito en Avda. 18 de Julio N.o 1188 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1955. — RICARDO ANDRADE SANCHEZ. — LIDA VILLAMIL NOYA.
25) $24.00 20|pub. 18661 Dic.20-v.en.12.

Hago saber que he vendido a don Gabino Martínez la casa de comercio que en el ramo de compra de pólizas tengo instalada en la finca de la calle Colonia N.o 1414 de la ciudad de Montevideo. Los créditos deben presentarse en la Escribanía Larralde, calle Ituzaingó N.o 1485, escritorios 5 y 6. — Montevideo, Octubre 26 de 1955. — GASPAR JUAN RYNO BRESLER
25) $47.20 20|pub. 15440 Dic.20-v.en.12.

Comunicamos que prometimos vender a Delia E. Moreira y Mari R. Baulaug, la "Tintorería y Lavadero Familiar" Lavalleja 1791 Acreedores en Rincón 432, Esc. 26. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — ALFREDO WASHINGTON BAULAUG.
25) $16.00 20|pub. 18114 Dic.10-v.en.2.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Alfredo Facal Castro el Bar sito en la calle Andes 1448 quien tomó posesión del mismo en el día de hoy. — Acreedores a las Oficinas de los balanceadores San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1955. — JUAN RAMON ZULAMIAN ZULAMIAN. — ISABEL HADIDIAN DE ZULAMIAN.
25) $24.00 20|pub. 18287 Dic.13-v.en.4.

Ley 26 9|1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Armen Keoroghlanian el Almacén de Comestibles sito en General Pagola N.o 2201 de esta ciudad quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1955. — SALVADOR ASALLAS TELIAS. — BADIA NAHMOUD DE ASALLAS.
25) $24.00 20|pub. 18288 Dic.13-v.en.4.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Aurelio Rodríguez el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas", establecido en la calle Máximo Gómez Nº 4297. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Diciembre de 1955. — FERNANDO REQUEIJO. — MATILDE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 18490 Dic.17-v.en.10.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido transferir en propiedad a don Francisco María Allegue Martínez y Emilio Domínguez Formoso, libre de obligación, impedimento y gravamen la patente de giro para "Bar y Bebidas Alcohólicas", padrón 67.065. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — JUAN RAMON DANGLADA.
25) $16.00 20|pub. 18513 Dic.17-v.en.10.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido a los señores Oscar Rodríguez y Eulogio López el Café y Bar sito en la calle Colón Nº 1551 de esta ciudad. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1955. — JOSE BARREIRO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 18527 Dic.19-v.en.11.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el Café y Bar sito en la calle Santa Lucía 4504 a los señores Manuel J. Sobrado y Adolfo Calvo. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — SUCESION ANGELA CATTARINO y ANGEL GIOIA MANCHECA.
25) $24.00 20|pub. 18523 Dic.19-v.en.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Alfonso Tato Pérez, el Puesto de Fiambrería, sito en el Mercado Central de esta ciudad, Puesto N.os 121-22. Acreedores dirigirse directamente al Puesto del Mercado Central N.os 121-22. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Noviembre de 1955. — JESUS TATO PEREZ. — OTILIA SOTO DE TATO.
25) $24.00 20|pub. 18062 Dic.9-v.dic.31.

Prometimos vender a Emilio Antonio Noli Poggi la carnicería sita en camino Melilla N.o 7477. Acreedores a escribanía Tusso, Paysandú 1556. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — OSVALDO VIZCAINO. — MARIA ANTONIO GATTI DE VIZCAINO.
25) $16.00 20|pub. 18224 Dic.12-v.en.3.

Prometimos vender a los señores Domingo Torres Fernández y José María Queijo González la carnicería sita en la calle Ramón Anador 3427. Acreedores a escribanía Tusso, Paysandú 1556 — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — RAMON GARCIA ANDRADE. — MERCEDES PRIETO DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 18225 Dic.12-v.en.3.

Hemos prometido vender a favor del señor Eustaquio N. Olivera la casa de comidas y alcohólicas embotelladas sita en la calle Larravide 2901 según ley 26|9.904, interviene oficinas Palumbo Hnos, San José 1132 Acreedores en el comercio — Montevideo Diciembre 7 de 1955. — ERNESTO CRECENZIO. — WASHINGTON VIDAL EUSTAQUIO N. OLIVERA.
25) $16.00 20|pub 18226 Dic.12-v.en.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a José Alberto Aldao Varela el bar sito en Américo Vespucio N.o 1403, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1955. — DARCY DA SILVA FERNANDEZ
25) $24.00 20 pub. 18222 Dic.12-v.en.3.

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunicamos al comercio y al público en general que prometí vender a la señora Isabel Lois de Perna, el almacén de comestibles frutas, verduras, fermentadas y lechería sito en la calle Francisco Rodrigo número 3152 de esta ciudad, quien se hará cargo del mismo el día 2 de Enero de 1956. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 27 de Noviembre de 1955 — DOMINGO ROBERTO RODRIGUEZ CASTRO. — SARA DANAE MELGANDO DE RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub 18202 Dic.12-v.en.3.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Fernández Hnos., el Café, Bebidas Alcohólicas y Restorán, establecido en Guaviyú 2200 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — LUIS VIGNOLI GUMA. — PILAR CAMBIERI. — CIRILO ALCIDES FERNANDEZ RICOBALDI. — SANDALIO RAUL FERNANDEZ RICOBALDI.
25) $24.00 20|pub. 17972 Dic.10-v.en.2.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que venderé a José Graziano y Carlos Eliberto Musso, mi negocio de Bar y Despacho de Bebidas de la calle Puig esquina Schuster, de esta ciudad. Acreedores presentarse en ese domicilio en plazo legal. — Dolores, Diciembre 2 de 1955. — FRANCISCO S. MUSSO.
25) $16.00 20|pub. 18117 Dic.10-v.en.2.

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Serafín Iglesias Martínez el Bar sito en Fernando Otorgués N.o 1201, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1955. — ANGEL FRANCISCO IGLESIAS LOPEZ. — MARIA DEL CARMEN CASTRO DE IGLESIAS. — MANUEL IGLESIAS NUÑEZ. — MARIA TERESA GIMENEZ DE IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 18289 Dic.13-v.en.4.

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta mi casa de comercio, establecida con la enseña "Estación Modelo", en la calle Dr. Emilio Penza Nº 864 de esta ciudad. Acreedores e interesados deben presentarse al mismo comercio. — Durazno, Diciembre 3 de 1955. — S. DESIDERIO DEL RIO.
25) $24.00 20|pub. 18296 Dic.14-v.en.5.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Luis Alberto Bosch el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Oribe esquina Rincón, en los ramos de farmacia, perfumería y anexos, denominado "Farmacia Moderna". Los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Rincón 594. — Durazno, 2 de Diciembre de 1955. — MATILDE A. BURGHETTO DE GRASSI.
25) $24.00 20|pub. 18295 Dic.14-v.en.5.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Luis Alberto Geribón el negocio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en Avenida San Martín N.o 3452. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Diciembre de 1955. — ANTONIO VIDAL. — AMELIA SOLLA.
25) $16.00 20|pub. 18279 Dic.13-v.en.4.

A los efectos de la ley 26 de eStiembre de 1904, se hace saber que José Lalla prometió vender a Raimondo Scilinguo el Salón y Peluquería de la calle Ciudadela 1385. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1955.
25) $16.00 20|pub. 17789 Dic.5-v.dic.28.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a los señores Juan A. Posse y Arturo H. De los Santos, el negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Justicia N.o 2054. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 28 de Noviembre de 1955. — FRANCISCO TORRENS. — DOBINDA GOMEZ.
25) $16.00 17785 20|pub Dic.5-v.dic.28.

A los efectos previstos por la Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que el 30 de Noviembre próximo pasado fué vendida al señor Juan Perrone la cuota parte que en "Vigalosa Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación", le correspondía al señor Antonio Juliá, quedando éste totalmente desvinculado de dicha empresa constructora y tomando el adquirente a su cargo el activo y pasivo conjuntamente con los demás socios que seguirán girando en el mismo ramo en Asunción 1351 y Simón Martínez 4642. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la primer publicación en Estudio Jurídico doctor Guillermo Sacarelo, (Zabala 1372, Esc 32). — WALTER J. PAULAZZO. — VICTOR R THOMASSET. — JUAN PERRONE. — ANTONIO JULIÁ
25) $48.00 20|pub 17850 Dic. 6-v.dic.29.

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537 comunico que he prometido en venta al señor Casiano Lorenzo Lago, el Almacén Comestibles, Fiambrería, Venta de Helados establecido en la calle Comercio 1781 de esta ciudad. Acreedores comercio Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — LUIS HORACIO GIORGETTI. — DELIA CORTI DE GIORGETTI
25) $16.00 20|pub 17885 Dic.6-v.dic.29.

Ley 26|9|1904 He prometido vender a María Luisa Deambrogio de Cateura y Elda Lilliam Deambrogio de Camacho la Provisión sita en Pernas 2702. Acreedores en calle Treinta y Tres número 1334 Apto. 9. — ROSA DURAN DE SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 17825 Dic.6-v.dic.29.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores José Sánchez García y a Ramón López López, la Carnicería Modelo situada en la calle Marcelino Berthelot N.o 1763. Los acreedores deben concurrir a la Escribanía José M. Durán Guani, 25 de Mayo N.o 477. — MIGUEL FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 17802 Dic.5-v.dic.28.

Comunico que prometí vender al señor Juan Novas el negocio de Provisión de Comestibles establecido en la Avda. San Martín N.o 3522. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — MARIA INES SCAGLIONE DE BAILADOR. — HEBER BAILADOR.
25) $16.00 20|pub. 17809 Dic. 5-v.dic.28.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a los señores Gervasio y José Martínez y Walter González el negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida General Garibaldi 2154. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Noviembre de 1955. — RAMON GONZALEZ ALVAREZ. — ALICIA ROCO.
25) $16.00 20|pub 17782 Dic.5-v.dic.28.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Celestino Méndez, el negocio de Almacén de Comestibles. Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en la calle Magallanes 1008. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — HERCULES KARANICOLAS.
25) $16.00 20|pub. 17783 Dic.5-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Eladio López, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Industria 3001, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — MANUEL FREIRIA GONZALEZ. — DELMIRA TATO PEREZ DE FREIRIA. — ELADIO LOPEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 17973 Dic.7-v.dic.30.

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Angel María García componente de la firma "Vilanova y García", ha cedido sus derechos sociales al señor Ignacio Vilanova Rama en lo referente al establecimiento comercial que gira en el ramo de Almacén y B... en la calle Cuareim N.o 1054, tomando a ... el activo y pasivo comercial el señor I... ...anova — ANGEL MARIA GARCIA. — ... O VILANOVA RAMA.
25) $32.00 20|pub. 18019 Dic.9-v.dic.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, Prometí vender a los señores Lorenzo Iribarne Cabrera y Pablo Silvera Ferreira el Almacén de Comestibles y Bar sito en Camino Mendoza Nº 4895|97 de ésta ciudad. Acreedores dirigirse a Camino Mendoza Nº 4875. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO LABORDE BIELLE — MATILDE FRANCO DE LABORDE.
25) $24.00 20|pub. 18782 Dic.22.-v.en.14.

Interviniendo Oficinas "España". Ejido 1363, Esc. 6, prometí vender al señor José Gil Justes el negocio de "Hierro Forjado Español Raúl" establecido en la Avenida General Rivera número 2299. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — RAUL GUISADO.
25) $16.00 20|pub. 17771 Dic.5-v.dic.28.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a los señores Antonio Pérez y Sabina Bermúdez, el Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Lavalleja N.o 2152 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Junio de 1955. — FRANCISCO CLESI
25) $24.00 20|pub. 18060 Dic.9-v.dic.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709 Prometí vender a los señores Elbio y Nestor Yardino Otonello, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, sito en el Camino Mendoza N.o 33 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — JULIAN OTERO DOMINGUEZ. — MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 18063 Dic.9-v.dic.31.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Domingo Gayo y Edelmiro Collazo mi comercio del ramo Bar, Almacén, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Reconquista N.o 451 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1955. — JOSE VILLA ALBO. — ANGELES FUICA.
25) $16.00 20|pub. 18700 Dic.21-v.en.13.

A los efectos de la ley 26|9|1904, comunico que prometí vender al señor Vito Santinelli el comercio situado en Sierra 2251-53. Acreedores al comercio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955 — ANTONIO SOTELO y LAURA SARA GARCIA.
25) $16.00 20|pub 17446 Nov.30-v.dic.23.

Prometí vender a Julio Uruguay de los Santos la carnicería ubicada en la calle Mackinon entre Avda. Treinta y Tres y Pérez Castellano, en el Balneario La Floresta, Departamento de Canelones. Acreedores en Escribanía Rivera, Zabala 1372, Montevideo. — RODOLFO SOSA.
25) $16.00 20|pub. 17455 Nov.30-v.dic.23.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el Almacén de Comestibles sito en la calle Aréchaga 3487 a los señores Julio Estévez y Herminio Martínez. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN.
25) $16.00 20|pub. 18526 Dic.19-v.en.11.

27–Varios

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, 4 de octubre de 1955 — Visto: Que la sucursal, en el País de la Sociedad "FLAIBAN y CAMILLONI COMERCIAL E INDUSTRIAL LTDA." con sede en la República Argentina, ha omitido reiteradamente el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias inherentes a Sociedades de esta índole; Atento: a lo informado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y a lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Cancelar la autorización concedida por el Poder Ejecutivo con fecha 4 de agosto de 1931, para el funcionamiento de la referida empresa. — Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio por cuenta y cargo de los iniciadores de la Sociedad. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 33598 Dic.13-v.dic.23.

Montevideo, 4 de octubre de 1955. — Visto: La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, denuncia que la Sociedad Anónima "SAFIMEX (SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE IMPORTACION Y EXPORTACION") no ha justificado el requisito impuesto por el Art. 3.o inciso 1.o de la Ley número 2.230 de 2 de junio de 1893, referente a la suscripción del 20 o|o de su capital autorizado. — Considerando: Las sanciones establecidas en el Art. 4.o de la precitada Ley: Atento a lo informado, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Cancelar la autorización para el funcionamiento de (Safimex Sociedad Anónima Financiera de Importación y Exportación) que le fuera concedida por resolución de 21 de Julio de 1953. — Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio por cuenta y cargo de los iniciadores de la Sociedad.— Comuníquese, notifíquese y archívese — Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco Secretario.
27) (C.C.) 10|pub 33599 Dic.13-v.dic.23.

Montevideo, 4 de octubre de 1955. — Visto: Que la sociedad anónima "OKMAR S. A." no ha cumplido con las disposiciones relativas a la suscripción e integración de los mínimos legales de su capital (Arts 3.o y 4.o de la ley 2230 de 2 de junio 1893): ni tampoco con los requisitos establecidos por el Art. 2.o del decreto de 18 de diciembre de 1947 De conformidad con las normas citadas: Atento a lo informado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Cancelar la autorización que para el funcionamiento de la sociedad anónima "Okmar S. A." fuera concedido por el Poder Ejecutivo de fecha 31 de marzo de 1952. — Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio por cuenta y cargo de los iniciadores de la sociedad. — Comuníquese, notifíquese y archívese — Por el Consejo: BATLLE BERRES — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario
27) (C.C.) 10|pub 33600 Dic.13-v dic.23.

Montevideo, 4 de octubre de 1955. — Visto: La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas denuncia que la sociedad anónima "ACME S A" no ha justificado los requisitos impuestos por los Arts 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893, de integración y suscripción de los mínimos legales de su capital ni lo establecido por el Art 2.o del Decreto de 18 de diciembre de 1947. — Considerando las sanciones establecidas en el Art. 4.o de la precitada ley: Atento a lo informado, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Cancelar la autorización para el funcionamiento de "Acme S. A." que le fuera concedida por resolución de 5 de enero de 1954 Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio por cuenta y cargo de los iniciadores de la Sociedad — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario
27) (C.C.) 10|pub. 33597 Dic.13-v.dic.23.

Montevideo, 4 de octubre de 1955. — Visto: Que la Empresa Adria Uruguaya Financiera Industrial y Comercial" (AUFICSA), ha omitido reiteradamente el cumplimiento de obligaciones inherentes al normal funcionamiento de una sociedad anónima: omisión debidamente constatada por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas: Considerando: Que la referida empresa se ha hecho acreedora a las sanciones que establecen las leyes y reglamentos respectivos (ley de 2 de junio de 1893), el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Cancelar la autorización que para el funcionamiento de "Adria Uruguaya Financiera Industrial y Comercial S. A." (AUFICSA) fuera concedida el 18 de agosto de 1950 por el Poder Ejecutivo. — Comuníquese, publíquese por diez días, en el "Diario Oficial" y avísese al Registro Público de Comercio, todo ello por cuenta y cargo de los iniciadores de la sociedad. — Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALTET. — Justo José Orozco, Secretario
27) (C.C.) 10|pub. 33601 Dic.13-v.dic 23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen, el Barrio D-3- Vergara, Departamento de Treinta y Tres, ubicado en las calles: Agustín Urtubey, Bernardo Silvera y Fortunato Jara, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones en la Oficina del Barrio, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 31 de Enero de 1956.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista.

B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda, no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío y descuento por concepto de leyes sociales (Seguro de desocupación).

No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, por invalidez, ni compensaciones por comida que se otorgan en casos especiales al personal del Ejército, de la Marina y de la Policía. A los jornaleros se les computan 21 días de trabajo; a los destajistas, operarios de zafra y similares, con remuneración y funciones variables, los ingresos se les determinan, según el promedio mensual que arroje lo percibido durante los últimos doce meses de labor.

C) Buena conducta.

D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento

E) Poseer oficio u ocupación habitual, y percibir remuneración adecuada a las obligaciones

a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva.

F) La inscripción en el Registro Cívico.

G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, ni las personas a su cargo.

3) El sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc. justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción los interesados deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

6) Todos los trámites son absolutamente gratuitos.

7) No se exige garantía.

Comodidades de las viviendas. — Alquiler aproximado:

2 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, porche, depósito y terreno. (Tipo 2|5). Capacidad máxima 5 personas), $ 29.40.

2 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, porche, depósito y terreno. (Tipo 2|7). Capacidad máxima 7 personas), $ 31.73.

3 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, porche, depósito y terreno. (Tipo 3|8). Capacidad máxima 8 personas), $ 36.31. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Sección Arrendamientos.

27) (C.C.) 10|pub. 33649 Dic.15-v.dic.26.

---

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación del Barrio 0-1, de la ciudad de Florida, ubicada en las calles Manuel Calleros, Coronel Freire, Luis E. Pérez, Gral. Enciso y Mendoza y Durán, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones en la Oficina del Barrio, sita en la calle Coronel M. Freire Nº 326, venciendo el plazo fijado a tal efecto, el 21 de Enero de 1956.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista.

B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda, no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido en montepío y descuento por concepto de leyes sociales (Seguro de desocupación).

No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, por invalidez, ni compensaciones por comida que se otorgan en casos especiales al personal del Ejército, de la Marina y de la Policía.

A los jornaleros se les computan 21 días de trabajo; a los destajistas, operarios de zafra y similares con remuneración y funciones variables, los ingresos se les determinan, según el promedio mensual que arroje lo percibido durante los últimos doce meses de labor.

C) Buena conducta.

D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento.

E) Poseer oficio u ocupación habitual, y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva.

F) La inscripción en el Registro Cívico.

G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado ni las personas a su cargo.

3) El sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc. justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción los interesados deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

6) Todos los trámites son absolutamente gratuitos.

7) No se exige garantía.

Comodidades de las viviendas:

2 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, porche, depósito y terreno. (Tipo 2|5. Cap. máxima 5 personas), $ 35.00.

2 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, porche, depósito y terreno. (Tipo 2|6. Cap. máxima 6 personas), $ 45.00.

2 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, porche, depósito y terreno. (Tipo 2|7. Cap. máxima 7 personas), $ 45.00.

3 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, porche, depósito y terreno. (Tipo 3|9. Cap. máxima 9 personas), $ 50.00. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Sección Arrendamientos.

27) (C.C.) 10|pub. 33588 Dic.13-v.dic.23.

FACULTAD DE MEDICINA
Llamado de personal

Llámase a aspirantes para la provisión de: Cargos de enfermeras jefes. Carácter del cargo Técnico Administrativo. Sueldo $ 340.00. No corresponde aplicación artículo 23 ley 27|11|953. Vencimiento: 15 de Marzo de 1956, a las 12 y 30 horas.

Cargos de enfermeras. Carácter del cargo: Técnico Administrativo. Sueldo $ 230.00. No corresponde aplicación artículo 23 ley 27|11|953. Vencimiento: 15 de Marzo de 1956, a las 13 horas.

Llámase a Concurso de Méritos y Oposición para la provisión de: 1 (un) cargo de auxiliar 2º de Fisioterapia. Carácter del cargo: Técnico Administrativo. Sueldo $ 220.00. No corresponde aplicación artículo 23 ley 27|11|953. Vencimiento: 16 de Abril de 1956, a las 13 horas.

Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en la Secretaría General, Concursos, todos los días hábiles de 8 a 13 horas; donde podrán retirar las bases respectivas.

27) (C. C.) 3 pub. 33722 Dic.21-dic.23.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO: N.o 692. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Vistos: Estos autos caratulados: "FRANCISCO MARTINEZ URES. Quiebra" a efecto de resolver el pedido de rehabilitación promovido a fs. 39. Resultando: Que el fallido expresa que por resolución del 4 de Agosto de 1939 fué declarado en quiebra a su propia solicitud. Que tenía a la fecha de su declaración de quiebra un pequeño comercio y su pasivo apenas alcanzó a $ 1.350.00 y a la fecha están prescritas la acción y la pena que puedan corresponder a un fallido. Que hallándose comprendido en el caso previsto por el artículo 1.773 del Código de Comercio, por haber transcurrido más de quince años de la fecha de la declaración de quiebra solicita su rehabilitación Que se agregaron los diarios que acreditan la publicación en forma legal del pedido de rehabilitación y el señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno se expidió aconsejando se accediera a lo impetrado (fs. 40, 49 a 52) Considerando Que se han cumplido las formalidades legales sin que se haya deducido oposición al petitorio formulado por el fallido. Que se ha justificado la prescripción del delito que pudo haber cometido el impetrante y, en consecuencia, corresponde tener por cumplido el requisito que establece el artículo 1.773, in fine del Código de Comercio. Por lo expuesto, y lo dictaminado por el Ministerio Público, se resuelve: Declárase rehabilitado al fallido Francisco Martínez Ures y terminadas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Ejecutoriada, háganse las publicaciones legales y si no mediare regulación de honorarios, vuelvan. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (artículo 1.780 del Código de Comercio). — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $48.00 10|pub. 18347 Dic.15-v. dic.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Pérdida Patria Potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín De Vega, se cita, llama y emplaza a doña Julia Remedios y a don Nolberto Capotte para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vilariño, Juan Antonio y De Armas, Isabel, contra CAPOTTE, NOLBERTO y REMEDIOS, JULIA Pérdida Patria Potestad", (L.o 11 F.o 142), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1955. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.

27) $48.00 30|pub. 17341 Nov.30-v.dic.31. Fb.1º-v.fb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "LACALLE CARLOS. Concurso voluntario hoy concurso necesario. Lº 49, Fº 74", se convoca a Junta de Acreedores a los efectos de nombramiento de nuevo Síndico, la cual tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 piso 3º, el día 23 de Diciembre de 1955 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) $32.00 20|pub. 17437 Nov.30-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "VARELA CAMBRE o VARELA CAMBRA o VARELA (JOSE ANTONIO o ANTONIO)). Declaración de ausencia" (L.o 52, F.o 165), se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Varela Cambre o José Antonio Varela Cambra o José Antonio Varela o Antonio Varela, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

27) $96.00 60|pub. 9712 Jl.25-v.ag.16. Set.26-v.oct.19. Nov.30-v.dic.23.

"POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL"
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "María Esther Lezcano contra MELANIA SILVEIRA". "Posesión Notoria de Estado Civil", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el extinto Manuel María Lezcano, a fin de contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio respectivo, y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad Noviembre 28 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

27) $60.00 30|pub 18140 Dic.10-v.en.14.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en los autos caratulados: "Lalindre, Santa, por sus hijos: Celeste Amanda y María Gricelda Romero y Héctor José Lalindre contra ROMERO, HECTOR Sucesión. Investigación de paternidad" se cita y emplaza a todos los herederos y causahabientes de Héctor Romero, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Salto, Noviembre 26 de 1955 — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta

27) $48.00 30|pub. 17881 Dic.6-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.9.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "LUIS GRAU, rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Grau, solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, de acuerdo al artículo 1.776 del Código de Comercio — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

27) $8.00 10|pub. 18516 Dic.21-v.dic.31.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía, se rescindió la promesa de compra venta del comercio en el ramo de almacén y fermentadas, sito en la calle Pagola 2201 suscrita entre Salvador Asallas y Cardezo y Lorenzo. El señor Asallas tomó nuevamente a su cargo la explotación del comercio con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — SALVADOR ASALLAS TELLAS. — BEDIA NAHMOD DE ASALLAS. — LUIS CARDEZO TAIBO. — EVARISTO LORENZO POSE.

27) $32.00 20 pub 17709 Dic.3-v.dic.27.

CLAUSURA DE COMERCIO

Hago saber que he clausurado mi comercio de Provisión, Fermentadas, Verduras y Frutas en 18 de Julio 1131, Pando, Departamento de Canelones. Acreedores, calle 25 de Mayo 823, Pando. — MIGUEL CORAGLIA.

27) $16.00 20|pub. 17801 Dic.5-v.dic.28.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", E. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Victorio Fregolent mis derechos como prometiente comprador del Almacén de Emilio Raña N.o 2502 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — BERNABE LOPEZ.

27) $16.00 20|pub. 18712 Dic.21-v.en.13.

DESISTIMIENTO DE DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos desistido de disolver la sociedad que para la explotación del Almacén de 21 de Setiembre N.o 3098 de esta ciudad, integran los señores Eladio García y Gregorio Pedro García Trapolini. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — ELADIO GARCIA. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLINI.

27) $16.00 20|pub. 18706 Dic.21-v.en.13.

RESCINSION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., se rescindió el contrato de arrendamiento del Café y Bar que gira en esta plaza Rambla Roosevelt 296 suscrito entre Gualberto González Nicoletti y María Mozetic, tomando ésta última nuevamente posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, Esc 20. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1955. — MARIA MOZETIC. — GUALBERTO GONZALEZ NICOLETTI.

27) $24.00 20|pub 17794 Dic. 5-v.dic.28.

ANULACION DE PROMESA DE VENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la anulación de la promesa de venta publicada el 2 de Octubre último, referente al negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en la calle Chaná 2154, haciéndome cargo del comercio en esta fecha. Acreedores de los señores Aullón y Ferrera en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Diciembre de 1955. — AURELIO GONZALEZ GOÑI.

27) $24.00 20|pub. 18491 Dic.17-v.en.10.

RESCISION PROMESA DE VENTA

Se hace saber que en cuanto al Café y Bar "El Foro" sito en la calle 25 de Mayo Nº 465, propiedad de Marcelino Martínez Gómez fué rescindida el 21 de Octubre de 1955 la promesa de venta de éste a Juan Toker (26 Noviembre 1953) y de éste a Dionisio Skuras (12 de Agosto de 1954). Intervienen Oficinas Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Octubre de 1955.

27) $21.00 20|pub. 17474 Nov.30-v.dic.23.

CARLOS NUDELMAN & COMPAÑIA LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por contrato privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 6 de Diciembre de 1955, con el Nº 47 al Fº 168 del Libro Nº 3 de Contratos, el socio MAURICIO KAMELMAN MASTBAUM y su esposa BEATRIZ LEVITIN cedieron a Moisés Nudelman Henicman la totalidad de la cuota social que les correspondía en "Carlos Nudelman & Compañía Limitada. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1955.

27) $12.00 10|pub. 18380 Dic.15-v.dic.26.

ENAJENACION DE CUOTA EN SOCIEDAD LIMITADA Y MODIFICACION

María Cadoria de De Mori y María Luisa Mena de De Mori, herederas del socio Jacinto Hipólito De Mori, enajenaron las cuotas heredadas en la sociedad Poser y De Mori Ltda. a Luis, Augusto, Eugenio y Francisco De Mori. Asimismo se amplió el objeto de la sociedad permitiendo a ésta importar y exportar toda clase de bienes. Escritura otorgada el 29 de Agosto de 1955 ante el escribano J. A. Leaman retrotrayéndose sus efectos al 31 de Diciembre de 1951. Acreedores presentarse a Martín Fierro 2452. (Leyes de 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933).

27) $32.00 20|pub. 18144 Dic.10-v.en.2.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se comunica que con fecha 2 de Diciembre de 1955 ha quedado rescindido el compromiso de compraventa de la Cantina "La Perugina", sita en Avenida Uruguay N.os 1810|12, celebrado entre doña Irma Vicenta Morales y Angel María Lorenzo, tomando posesión nuevamente del comercio la nombrada promitente vendedora. Acreedores: Treinta y Tres 1356, Esc. 35.

27) $24.00 20|pub. 18095 Dic. 10-v.en.2.

CESION DE CUOTAS

"JUAN PEREZ VALVERDE Y CIA. LIMITADA"

Comunicamos que en escritura que autorizó el escribano Humberto J. Arias el 29 de Noviembre último, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 630 del Lo. 2, la "Sociedad Comercio e Industria H. Jordan S. A." cedió en favor de Julio Pérez Valverde las cuotas que a dicha entidad le correspondía en la Sociedad "Juan Pérez Valverde y Cía. Ltda.". — Montevideo, Diciembre 12 de 1955.

27) $12.00 10|pub. 18406 Dic.16-v.dic.27.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., se hizo rescisión de la promesa de compraventa del Almacén, Fiambrería y Verduras sito en la Avda. Gonzalo Ramírez 2051 suscrita entre los abajo nombrados, tomando nuevamente posesión del comercio el señor Ghione en el día de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, Escritorio 20. — Montevideo, Diciembre 8 de 1955. — HUMBERTO AMADEO GHIONE. — HELVECIA M. BENVENUTO DE GHIONE. — NICOLAS RUSSO BISOGNO.

27) $24.00 20|pub. 18426 Dic.16-v.en.9.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMISIONES LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por instrumento privado de 25 de Octubre del corriente año, el señor ENRIQUE HUGHES (Hijo) cedió la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad "Compañía Uruguaya de Comisiones Limitada" con domicilio legal en la calle Misiones 1481, piso 2º, esc. 16 de esta ciudad al señor Emilio Adolfo Hipólito Reyes Díaz. En consecuencia los socios actuales son Guillermo H. Melvin, Oscar Arias Barbé y el nombrado Reyes. El referido instrumento de cesión fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 24, al Fº 75 del Lº Nº 3 de Contratos. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la Ley Nº 8992 y artículo 492 del C. de Comercio.

27) $20.00 10|pub. 18608 Dic.19-v.dic.29.

DESISTIMIENTO DE COMPRA DE COMERCIO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he desistido de la compra del comercio de Fiambrería sito en la calle Paysandú 1054, propiedad del señor Pedro Gringa Buraglio, del que había tomado posesión el 31 de Agosto de 1955. Acreedores presentarse en Cerrito 665. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — JUAN PEDRO BELEN.

27) $16.00 20|pub. 18588 Dic.19-v.en.11.

CLAUSURA DE NEGOCIO

A los efectos legales, comunico que he decidido clausurar mi comercio sito en esta ciudad, calle Yaguarón 2021, en el ramo Almacén y Provisión. Acreedores presentarse en Oficina Mosan, Colonia 1342, escritorio 9, de 15 a 19 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1955. — MARIA TERESA LERIN.

27) $16.00 20|pub. 18655 Dic.20-v.en.12.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato autorizado por el escribano don Gilberto S Braga, en treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con el N.o 193, del Folio 533 al 537 del Libro 44 del "Contratos Sociales", se constituye Aguerre Hnos., sociedad comercial colectiva con el objeto de la explotación vitivinícola y bodega para la elaboración de vinos y sus derivados y explotación de granja. Domicilio Camino Cibils N.o 5347. Integrada por Domingo, Pedro y Bernardo Aguerre Gorostiague. Duración sin plazo. Uso de la firma indistintamente por los componentes. Capital: $ 30.000.00; aportados por partes iguales.

27) $56.00 20|pub. 18249 Dic.13-v.en.4.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
(EN LIQUIDACION)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad mencionada para informarse del resultado de su liquidación. Asimismo podrán prestar su aprobación a ella y hacer efectivo inmediatamente el importe correspondiente a sus acciones. Concurrir al Estudio del contador Oscar Pedro Rovella en Juan Carlos Gómez 1492 (Esc. 409) de 14 a 19 y 30. — LOS LIQUIDADORES.

27) $9.60 8|pub. 18629 Dic.20-v.dic.28.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el Nº 14700 del 21 de diciembre de 1955, página 3364—C, se publicó el balance del Banco San José correspondiente al 20 de setiembre de 1955. El título debió decir Banco Industrial y Comercial de San José.

Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL FERRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18790 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA BRUM DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 18791 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA TOLEDO DE ABERO o AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 18812 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CANDIDO CABANI o CAVANI o CABANI DELAMAYOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18792 Dic.23.-v.dic 31. Feb.1.-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA BLANCA GANDOLFO ROMEU o GANDOLFO DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18793 Dic 23.-v dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINIANO AGOSTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 17 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18789 Dic.23.-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA AMBROSIA ACCHIARDI DE GUERRIERO o ANTONIA ACCHIARDI o ACHIARDI DE GUERRIERO o GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 19 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18788 Dic.23.-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PATRICIO ARAUJO GONZALEZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. Paysandú, Agosto 29 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18796 Dic.23.-v dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANTONIO CARESANI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuario Adjunto.

1) $8.00 10|pub. 18794 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEVERINA GRAMAJO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 17 de 1955. — Mario Echenique, Juez.

1) $12.00 10|pub. 18795 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Agosto de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18804 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER CERIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Mayor al sólo efecto de esta publicación. — Salto Diciembre 5 de 1955 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $12 00 10|pub. 18803 Dic.23.-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CATTANEO o CATTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 18802 Dic.23.-v.en.3.

3—Convocatorias Comerciales

EDALAÑ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos el Directorio de "Edalan S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes de Diciembre de 1955 a la hora 18, en el local social calle Misiones 1371 (escritorio 18) a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1955; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones 24 horas antes de la realización de la asamblea de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

3) $9.00 3|pub. 18813 Dic.23.-v.dic.26.

GARED S. A.

Se cita a los accionistas de Gared S. A. para la asamblea extraordinaria a celebrarse eldía 30 a la hora 14 en el local Avenida Agraciada 1744 planta baja a fin de tratar la siguiente orden del día:

Disolución y liquidación de la sociedad mediante los medios legales y previstos por el estatuto.

3) $3.60 3|pub. 18806 Dic.23.-v.dic.26.

PUPPO HERMANOS S. A.

Paysandú 1329-37

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1956, a las 18 horas y 45 minutos en el local social, calle Paysandú 1337 para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Retribución del Síndico; 4º) Elección del Síndico y suplente; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha para la celebración de la asamblea, en la Gerencia de la sociedad. — Enero de 1956. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 18807 Dic.23.-v.dic.28.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Don Celestino D. Pereira, en autos: "GERSBERG, BERNARDO y CILA DREIFUS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Bernardo Gersberg y Cila Dreifus, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus dedechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 18785 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Don Celestino D. Pereira, en autos: "BERTOLA, JULIO NELSON y FANNY VIOLA DE BERTOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio Nelson Bértola y Fanny Viola, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 18784 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "PAOLINO DE CUESTA, ELISA contra CUESTA, JOSE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público, que con fecha 10 del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges José Cuesta y Elisa Paolino de Cuesta, y se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Trinidad, Diciembre 12 de 1955. — Ramón D. Queirúga, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 18787 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.16.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 2.857. — (Segundo llamado). — Arandelas de goma sintética. — Apertura: 27 de Diciembre de 1955 a las 17 y 30 horas.

Nº 2.869. — Transporte de cemento portland embolsado — Apertura: 27 de Diciembre de 1955 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 33741 Dic.23-v.dic.26

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO AMDET

LICITACION PUBLICA Nº 632

Segundo llamado

Adquisición de dos gatos de carro para 10 toneladas.

Fecha de apertura, 11 de Enero de 1955. Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1955. — La Gerencia.

12) (C. C.) 1|pub. 33768 Dic.23.-vdic.23.

LICITACION PUBLICA Nº 577

Segundo llamado

Suministro de 100.000 separadores para baterías ácidas.

Fecha de apertura 23 de Enero de 1956, hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1955. — La Gerencia.

12) (C. C.) 1|pub. 33769 Dic.23.-v.dic.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.040

(2º Llamado)

Adquisición de maderas duras

Fecha de Apertura: 17 de Enero de 1956, a la hora 10

Dirección Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160 Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1955. — El Director de Administración.

12) (C C.) 3|pub. 33742 Dic.23.v.dic.26

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública (primer llamado) a fin de proceder a adjudicar la impresión de la Revista Escolar "El Grillo" durante el año próximo, conforme al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día nueve (9) de Enero de mil novecientos cincuenta y seis (1956) a las diez (10) horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 14|pub. 33739 Dic.23-v.en.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para lo siguiente:

Licitación N.o 1.722. — Adquisición de 4.500 metros3. de pedregullo. — Apertura: 27 12 955. Hora 9.

Licitación N.o 1.723. — Adquisición productos de hormigón. — Apertura: 27|12|955. Hora 11.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección calle San José N.o 1390 (Planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina. Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar.

12) (C.C.) 1|pub. 33740 Dic.23-v.dic.23.

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a aspiraciones y suplencias de Maestros de Canto y Juegos en los Jardines de Infantes del Consejo del Niño, ubicados en Montevideo.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Oficinas de Concursos del Consejo del Niño, sita en 25 de Mayo Nº 520, recibiéndose las inscripciones hasta el día 30 de Diciembre del corriente año a la hora 11.

12) (C.C.) 3|pub. 33738 Dic.23-v.dic.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 26 de Diciembre de 1955. — Hora 10 y 30. — Licitación Nº 756. — Jeringas de vidrio Cif y|o plaza. (Segundo llamado).

Hora 11. — Licitación N.o 758. — Chapas de hierro galvanizado, etc. Plaza. (Segundo llamado).

Lunes 9 de enero de 1956. — Hora 11 y 30. — Licitación Nº 775. — Ventiladores eléctricos. Plaza. (Primer llamado).

Hora 12. — Licitación Nº 776. — Barraca. Plaza. (Primer llamado).

Hora 12 y 15. — Licitación Nº 777. — Té. Plaza. (Primer llamado).

Lunes 23 de Enero de 1956. — Hora 3 y 15. — Licitación Nº 761. — Máquinas peladoras de papas. Cif y|o plaza. (Primer llamado).

Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio Nº 1892, 3er. piso. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1955. (Aviso Nº 254).

12) (C.C.) 2|pub. 33745 Dic.23-v.dic.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

LICITACION Nº 6|955

Llámase a licitación pública para la impresión de la obra "Leonardo Da Vinci en el Arte y en la Ciencia del Ingeniero" del Ingeniero Enrique Chiancone, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Av. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día lunes 9 de Enero de 1956 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1955. — El Secretario.

12) (C. C.) 14|pub. 33746 Dic.23.-v.en.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 23

Primer llamado

Artículos: Cubiertas para Jeep cámaras para Jeep.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 5 de Enero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955.

12) (C.C.) 10|pub. 33750 Dic.23.-v.en.3.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Rocha durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 45.000 kilogramos; Pan 19.000 kilogramos; Galleta 6.000 kilogramos; Leche 13.000 litros; Papas o boniatos 8.000 kilogramos; Leña 100.000 kilogramos; Capón 3.600 kilogramos; Mondongo 900 kilogramos; Verduras 700 kilogramos; Cebollas 900 kilogramos; Tomates 250 kilogramos; Lechugas o similares 550 kilogramos.

Se deja constancia que en virtud de que esta Unidad adquiere ganado en pie, el equivalente de la carne solicitada puede ser sustituída por el mismo. Como asimismo, se hace saber que no obstante poseer quinta esta Unidad se establecen las cantidades de verduras, para el caso de que se resuelva licitar dicho renglón.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en Rocha.

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33751 Dic.23.-v.dic.28.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 10 y personal del Regimiento de Infantería Nº 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Ciudad de Treinta y Tres durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1956 se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 58.900 kilogramos; Pan 24.000 kilogramos; Galleta 7.000 kilogramos; Leche 15.000 litros; Papas o boniatos 10.000 kilogramos; Leña 120.000

kilogramos; Capón 4.000 kilogramos; Mondongo 1.000 kilogramos; Verduras 9.000 kilogramos; Cebollas 1.000 kilogramos; Tomates 300 kilogramos; Lechugas o similares 600 kilogramos.

Se deja constancia que en virtud de que esta Unidad adquiere ganado en pie, el equivalente de la carne solicitada puede ser sustituída por el mismo. Como asimismo, se hace saber que no obstante poseer quinta esta Unidad se establecen las cantidades de verduras, para el caso de que se resuelva licitar dicho renglón.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad, en la Ciudad de Treinta y Tres.

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33753 Dic.23.-v.dic.28.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 8 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Ciudad de Paysandú durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 60.000 kilogramos; Pan 25.000 kilogramos; Galleta 8.300 kilogramos; Leche 16.500 litros; Papas o boniatos 16.700 kilogramos; Leña 124.000 kilogramos; Capón 4.300 kilogramos; Mondongo 1.200 kilogramos; Verduras 9.300 kilogramos; Cebollas 1.000 kilogramos; Tomates 350 kilogramos; Lechugas o similares 700 kilogramos.

Se deja constancia de que no obstante poseer quinta esta Unidad se establecen las cantidades de verduras para el caso de que se resuelva licitar dicho renglón. Se destaca que en el caso que se resuelva autorizar la faena de ganado en pie el equivalente de carne licitada será sustituído por ganado en pie.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en la Ciudad de Paysandú.

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33752 Dic.23.-v.dic.28.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña para atender los aprovisionamientos al Batallón de Infantería Nº 7 y personal del Regimiento de Infantería Nº 3 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Salto durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 60.000 kilogramos; Pan 24.000 kilogramos; Galleta 7.000 kilogramos; Leche 15.000 litros; Papas o boniatos 10.000 kilogramos; Leña 120.000 kilogramos; Capón 4.000 kilogramos; Mondongo 1.000 kilogramos; Verduras 9.000 kilogramos; Cebollas 1.000 kilogramos; Tomates 300 kilogramos; Lechugas o similares 600 kilogramos.

Se deja constancia de que no obstante poseer quinta esta Unidad se establecen las cantidades de verduras para el caso de que se resuelva licitarse. Se destaca que para el caso de que se autorizara la faena de ganado en pie a esta Unidad el equivalente de carne licitada, será sustituída por ganado en pie.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en Salto.

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33754 Dic.23.-v.dic.28.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Destacamento del Batallón de Infantería Nº 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Ciudad de Maldonado durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre (inclusive) del año 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 9.000 kilogramos; Pan 4.000 kilogramos; Galleta 1.500 kilogramos; Leche 2.800 litros; Verduras 1.500 kilogramos; Papas o boniatos 2.000 kilogramos; Leña 20.000 kilogramos; Capón 800 kilogramos; Mondongo 200 kilogramos; Cebollas 200 kilogramos; Tomates 60 kilogramos; Lechugas o similares 140 kilogramos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en Maldonado.

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33755 Dic.23.-v.dic.28.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronaval (Cap. Curbelo) y personal del Destacamento del Batallón de Ingenieros Nº 4 u otra Unidad del Ejército o de la Marina a destacarse en Laguna del Sauce durante el período comprendido entre el 1º de Enero y 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 50.000 kilogramos; Pan 17.500 kilogramos; Galleta 9.600 kilogramos; Papas o boniatos 10.000 kilogramos; Verduras 7.500 kilogramos; Capón 2.500 kilogramos; Mondongo 500 kilogramos; Leña 135.000 kilogramos; Leche 8.900 litros.

Se deja constancia que no obstante poseer quinta esta Unidad se establecen las cantidades de verduras para el caso que se quiera licitar dicho renglón como asimismo que el personal del Destacamento del Batallón de Ingenieros Nº 4 se raciona con planilla Nº 4.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en Laguna del Sauce.

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33765 Dic.23.-v.dic.28.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña del Destacamento Militar en Bella Unión u otra Unidad del Ejército a destacarse en dicha localidad durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 15.840 kilogramos; Galleta 5.800 kilogramos; Verduras 1.800 kilogramos; Papas o boniatos 1.500 kilogramos; Leña 25.000 kilogramos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de dicha Unidad en Bella Unión.

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33756 Dic.23.-v.dic.28.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería Nº 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Santa Clara de Olimar durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 55.000 kilogramos; Pan 22.000 kilogramos; Galleta 8.000 kilogramos; Leche 16.000 litros; Papas o boniatos 10.000 kilogramos; Leña 120.000 kilogramos; Capón 4.500 kilogramos; Mondongo 1.200 kilogramos; Tomates 300 kilogramos; Verduras 8.500 kilogramos; Cebollas 1.000 kilogramos; Lechugas o similares 650 kilogramos.

Se deja constancia de que en virtud de que esta Unidad faena ganado en pie el equivalente de la carne solicitada puede ser sustituída por el mismo como asimismo, no obstante poseer quinta se establece las cantidades de verduras, para el caso de que se resuelva licitar dicho renglón.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en Santa Clara de Olimar.

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33757 Dic.23.-v.dic.28.

Segundo llamado

A fin de adquirir los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros Nº 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Ciudad de Florida, en el período comprendido entre el 1º de Enero de 1956 al 31 de Diciembre (inclusive) se llama a Licitación Pública por las siguientes cantidades y especies: Carne 33.000 kilogramos; Pan 14.000 kilogramos; Galleta 4.600 kilogramos; Leche 9.500 litros; Papas o boniatos 6.000 kilogramos; Leña 70.000 kilogramos; Capón 2.500 kilogramos; Mondongo 650 kilogramos; Verduras 5.000 kilogramos; Cebollas 650 kilogramos; Tomates 200 kilogramos; Lechugas o similares 400 kilogramos.

Se deja constancia de que esta Unidad faena ganado en pie, el equivalente de la carne solicitada puede ser sustituída por el mismo. Como asimismo, no obstante poseer quinta se establecen las cantidades de verduras para el caso de que se resuelva solicitar el referido renglón.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en Florida.

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33759 Dic.23.-v.dic.28.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña para el Apostadero Naval de La Paloma u otra Unidad a destacarse en La Paloma durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 8.500 kilogramos; Pan 3.400 kilogramos; Galleta 1.300 kilogramos; Leche 2.500 litros; Verduras 1.300 kilogramos; Papas o boniatos 1.670 kilogramos; Leña 29.000 kilogramos; Capón 700 kilogramos; Mondongo 160 kilogramos; Cebollas 150 kilogramos; Tomates 50 kilogramos; Lechugas o similares 100 kilogramos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en La Paloma.

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33761 Dic.23.-v.dic.28.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros Nº 3 y personal de la Región Militar Nº 3 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Ciudad de Paso de los Toros, durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 36.000 kilogramos; Pan 15.000 kilogramos; Galleta 5.000 kilogramos; Leche 10.000 litros; Papas o boniatos 7.000 kilogramos; Leña 125.000 kilogramos; Capón 3.000 kilogramos; Mondongo 750 kilogramos; Verduras 6.000 kilogramos; Cebollas 750 kilogramos; Tomates 250 kilogramos; Lechugas o similares 450 kilogramos.

Se deja constancia de que en virtud de que esta Unidad adquiere ganado en pie, el equivalente de esta carne puede ser sustituída por el mismo. Si en caso de que se quiera licitar las cantidades de dicho renglón se dejan expresadas. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en la Ciudad de Paso de los Toros.

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33758 Dic.23.-v.dic.28.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Destacamento en Canelones u otra Unidad del Ejército a destacarse en Canelones durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 8.500 kilogramos; Pan 4.000 kilogramos; Galletas 1.300 kilogramos; Leche 2.500 litros; Verduras 1.500 kilogramos; Papas o boniatos 1.500 kilogramos; Leña 18.000 kilogramos; Capón 700 kilogramos; Mondongo 200 kilogramos; Cebollas 200 kilogramos; Tomates 50 kilogramos; Lechugas o similares 100 kilogramos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en Canelones.

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33760 Dic.23.-v.dic.28.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 4 y personal del Regimiento de Infantería Nº 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Ciudad de Colonia durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 61.517 kilogramos; Pan 28.620 kilogramos; Galleta 9.540 kilogramos; Leche 19.080 litros; Papas o boniatos 12.402 kilogramos; Capón 4.000 kilogramos; Verduras 10.833 kilogramos; Mondongo 1.272 kilogramos; Cebollas 1.240 kilogramos; Tomates 300 kilogramos; Lechugas o similares 600 kilogramos; Leña 135.000 kilogramos.

Se deja constancia de que en virtud de que esta Unidad adquiere ganado en pie, el equivalente de la carne solicitada puede ser sustituído por el mismo como así también, no obstante poseer quinta, se establecen las cantidades para el caso que se resuelva licitar dicho renglón.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en la Ciudad de Colonia.

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33762 Dic.23.-v.dic.28.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña para el Batallón de Infantería Nº 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Ciudad de Mercedes, durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 55.647 kilogramos; Pan 25.294 kilogramos; Galleta 8.431 kilogramos; Leche 16.863 litros; Papas o boniatos 10.960 kilogramos; Leña 126.472 kilogramos; Capón 2.528 kilogramos; Mondongo 1.108 kilogramos; Verduras 9.443 kilogramos; Cebollas 1.096 kilogramos; Tomates 300 kilogramos; Lechugas o similares 700 kilogramos.

Se deja constancia que en virtud de que esta Unidad adquiere ganado en pie el equivalente de la carne solicitada puede ser sustituída por el mismo. Como también, no obstante poseer quinta, se establecen las cantidades de verduras para el caso que se resuelva licitar dicho renglón.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad, en Mercedes.

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33763 Dic.23.-v.dic.28.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al grupo de Artillería Nº 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en San Ramón durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 38.000 kilogramos; Pan 16.000 kilogramos; Galleta, 5.500 kilogramos; Leche 11.000 litros; Papas o boniatos 7.000 kilogramos; Leña 80.000 kilogramos; Capón 3.000 kilogramos; Mondongo 750 kilogramos; Verduras 6.000 kilogramos; Cebollas 750 kilogramos; Tomates 200 kilogramos; Lechugas o similares 450 kilogramos.

Se deja constancia de que no obstante poseer quinta esta Unidad, se establecen las cantidades de verduras para el caso de que se resuelva licitar dicho renglón. Se destaca además que para el caso de que se resuelva autorizar la faena de ganado en pie a esta Unidad, el equivalente de la carne será sustituído por ganado en pie.

Los pliegos de condiciones se hallan a dispo-

sición de los interesados en la sede de la citada Unidad en San Ramón.

Apertura: 26 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955.

12) (C.C.) 3|pub. 33764 Dic.23.-v.dic.26.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronáutica Nº 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Santa Berdardina (Durazno) durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 80.000 kilogramos; Pan 12.000 kilogramos; Galleta 4.200 kilogramos; Leche 8.500 litros; Papas o boniatos 5.500 kilogramos; Verduras 5.000 kilogramos Leña 63.000 kilogramos; Capón 2.500 kilogramos; Mondongo 600 kilogramos; Cebollas 600 kilogramos; Tomates 170 kilogramos; Lechugas o similares 350 kilogramos.

Se deja constancia de que de la faena de ganado del Regimiento de Caballería Nº 2 se le provee a esta Unidad, no obstante se establecen las cantidades de carne para el caso que se resuelva licitar dicho renglón.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en Santa Bernardina (Durazno).

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33766 Dic.23.-v.dic.28.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Ciudad de Fray Bentos, durante el período comprendido entre el 1º de Enero de 1956, a 31 de Diciembre (inclusive) se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 30.000 kilogramos; Pan 12.000 kilogramos; Galleta 4.000 kilogramos; Leche 8.500 litros; Papas o boniatos 5.500 kilogramos; Leña 65.000 kilogramos; Capón 2.500 kilogramos; Mondongo 600 kilogramos; Verduras 4.500 kilogramos; Cebollas 600 kilogramos; Tomates 200 kilogramos; Lechugas o similares 400 kilogramos.

Se deja constancia que no obstante poseer quinta esta Unidad, se establecen las cantidades de verduras para el caso que se resuelva licitar dicho renglón. Se destaca que para el caso de que se resuelva autorizar la faena de ganando en pie a esta Unidad, el equivalente de carne licitada será sustituída por ganado en pie.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad, en Fray Bentos.

Apertura: 28 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33767 Dic.23.-v.dic.28.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

Nº 4.288. — 665 cubiertas de distintas medidas y 213 cámaras para vehículos automotrices. — Apertura: 10 de Enero de 1956, hora 10. Precio del ejemplar: $ 3.00.

Nº 4.284. — 3:770.000 grampas con presión para sostén de cables telefónicos. — Apertura: 28 de Febrero de 1956, hora 10. Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4.285. — Una máquina mezcladora de mortero de arena y portland. — Apertura: 29 de Febrero de 1956, hora 10. Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4.286. — Una máquina hormigonera con tambor giratorio de eje fijo, motor eléctrico C. A. 220 V., 50 ciclos, etc. — Apertura: 1º de Marzo de 1956, hora 10. Precio del ejemplar: $ 1.00.

Nº 4.287. — Un tractor grúa de 8.000 y 5.000 kilogramos para un alcance de 1m. 50 y de 3 ms. 75 respectivamente y una elevación del gancho de 7 ms. — Apertura: 2 de Marzo de 1956, hora 10. Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y de 30. Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 33737 Dic.23-v.en.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 23 de 1955

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

5.a Sección

FIDEL CECILIO COSENTINO, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San José 1226 y ALICIA MARIA PRIETO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1220.

JULIO MAMERTO ROSSEL, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 1337 y GENARA FARFAN, 42 años, soltera, bordadora, argentina, domiciliada Canelones 1337.

6.a Sección

CAMILO LUIS LAMELA, 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado Buenos Aires (Rep. Argentina). y DIGNA CONSUELO MARIA ESCARIS, 28 años, soltera, española, domiciliada Ejido 1363.

JOSE REGAZZANI, 24 años soltero empleado oriental domiciliado Médanos 1587 ap. 5º y MARIA JUANA ROSSI 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1587 ap. 5º

7.a Sección

MARIO MELUCCI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1510 y AMERICA SANT ANNA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1510.

OMAR DOMINGUEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Minas 1590 ap. 10 y TERESA ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1441.

JUAN MANUEL CASTUERA, 33 años, soltero, fotógrafo, español, domiciliado Magallanes 1304 y OLGA PIEDRAS, 23 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 1711.

SIXTO ANADON, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1267 y CORINA MARTINEZ SILVEIRA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1267.

10.a Sección

NELSON ALFREDO CASTRO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Porvenir 2505 y MARIA CELIA ARIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2459.

11.a Sección

DANILO SPADIER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4643 y OLGA VERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 4643.

JULIO EMILIO SUAREZ, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3359 y EMA TOMASA FERREIRA, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3359.

LUIS ALBERTO DUCLOSSON, 33 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5502 y MARIA SARA NUÑEZ, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5502.

12.a Sección

AGUSTIN WALTER FODRINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1986 y NERY JOSEFINA GIACCIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 1948.

JOSE ESTANISLAO ZULUAGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2836 y TERESITA SASSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2836.

GABINO COSSU, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3314. y GLADYS CRISTINA ALONZO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3314.

ABRAHAM ISAAC JACOBO GELBARD, 27 años, soltero, aparador, israelita, domiciliado Guaviyú 2522 y CLARA ANGIER, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Guaviyú 2532.

MODESTO MARTIR MONTERO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2030 y MARIA CARMEN RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2860.

RUBEN DARIO GUERRERO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3352 y ADELAIDA ELENA KOLTO, 29 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Ramón Estomba 3352.

ELOY DOMINGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2806 y ELBA NILSA MOREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2806.

13.a Sección

EPIFANIO JOSE VILLAR, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4277 y LEONIDES GARCIA ROMERO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4276.

22.a Sección

GERALDO NELSON CARDOZO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Pla 3707 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Pla 3909.

ISIDRO CIPRIANI PELFORT, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Miguelete 2247 y GLADYS MYRIAM LOPEZ DURAN 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2645.

HUGO RUBEN COELHO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 3024 y GLADYS RAQUEL BOULLOSA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 3024.

LUIS MIGNOT, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2779 y VIOLETA IMPARATTA, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2979.

OMAR CUITIÑO LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2831 ap. 3 y ROSA COCOLI, 18 años, soltera, empleada, oriental, Carlos Anaya 2831 ap. 3.

JAROSLAV GEBHART, 25 años, soletro, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 3087 y ANGELA CARMEN POSTIGLIONE, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Belgrano 3087.

CESAR DI CANDIA MELO, 26 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2850 y MATILDE MARGARITA BOCAGE VIERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2850.

24.a Sección

RAMON BONIFACIO ALBORNOZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan José de Herrera 1531 y MARIA DEL LUJAN ALMEIDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José de Herrera 1463.

14) $2.00 3|pub. v.dic.26.

15—Pago de Dividendos

ZUBIRI Y Cía. S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Comunícase a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará en las Oficinas de la Sociedad, Av. 18 de Julio 1223, de 15 a 18 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1955. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1955.

15) $1.60 1|pub. 18808 Dic. 23.-v.dic.23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Miguel Siria con María Parodi, pues donde dice "Miguel Siria" debe decir Miguel Ciria; donde dice "Que es hijo del finado Miguel Siria", debe decir Miguel Ciria y donde dice "María Parodi debe decir Gegoria Parodi. B) La de nacimiento de Ambrosio Ciria, pues donde dice Miguel Siria y María Parodi, debe decir Miguel Ciria y Gregoria Parodi. C) La de matrimonio de Ambrosio Ciria con Gregoria Amelia Rodríguez, pues donde figura la madre del compareciente como María Parodi, debe decir Gregoria Parodi. D) Las de nacimiento de Alfredo Romeo, María Mabel Ciria Rodríguez, pues en ambas donde dice que es nieto a) por línea paterna de... María Parodi debe decir Gregoria Parodi. E) en las de nacimiento Paula y Dionisia Genoveva Parodi, pues donde dice que es hija de María Parodi debe decir de GREGORIA PARODI. F) de matrimonio de Timoteo Ramos con Genoveva Ciria, pues donde dice que compareció Genoveva Siria, debe decir Genoveva Ciria y donde dice que es hija de Miguel Siria y María Parodi, debe decir MIGUEL CIRIA y GREGORIA PARODI. G) Las de nacimiento de Ana María y Juan Oscar Ramos Ciria, pues donde dice Genoveva Siria debe decir Genoveva Ciria. H) La de nacimiento de Miguel Armando Ciria Parodi, pues donde dice que es hijo de María Parodi, debe decir de Gregoria Parodi. I) La de nacimiento de María Nilda Ciria Martínez, pues donde dice que compareció Miguel Armando Siria, debe decir Miguel Armando Ciria y donde dice que es nieta por línea paterna de Miguel Siria y María Parodi, debe decir Miguel Ciria y Gregoria Parodi. J) La de matrimonio de Ciria Gutiérrez, pues donde dice que el compareciente es hijo de María Parodi, debe decir Gregoria Parodi. K) La de nacimiento de José Ramón Ciria, pues donde dice que compareció Miguel Siria, debe decir Miguel Ciria y donde dice que es hijo de María Parodi, debe decir GREGORIA PARODI. L) La matrimonio Ciria Rodríguez pues donde dice que el compareciente es hijo de Miguel Mateo Ciria, debe decir Miguel Ciria y donde dice María Parodi, debe decir GREGORIA PARODI. Y a los efectos legales haciendo constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55 15|pub. 33743 Dic.23. v dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LERADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de Florentín Rosales y Paulina Montesdeoca de 23 Abril

1937 en 7ª sección Montevideo, donde dice: "Florencio Godoy", "tres de Enero 1904", "hijo de Enrique Godoy", "Paulina Montes de Oca", "Longino Montes de Oca", debe decir: "Florentín Rosales", "7 de Octubre de 1904", "hijo de padre desconocido", "Paulina Montesdeoca", "Longino Montesdeoca", respectivamente. Nacimiento de Mercedes Rosales de 8 de Mayo 1942 en 18ª sección Montevideo, donde dice "Florencio Godoy", "Paulina Montes de Oca", debe decir: "Florentín Rosales" y "Paulina Montesdeoca". Nacimiento de María Laura Rosales de 4 de Julio 1951 en 7ª sección Montevideo, donde dice: "Florencio Godoy", "Paulina Montes de Oca", "Enrique Godoy" y "Gregoria Rosales", debe decir: "Florentín Rosales", "Paulina Montesdeoca", "Gregoria Rosales". Nacimiento de José Enrique Rosales de 20 de Noviembre 1944 en 18ª sección Montevideo, donde dice: "Florencio Godoy", "Paulina Montes de Oca", debe decir:: "Florentín Rosales", "Paulina Montesdeoca". Nacimiento de Selva Lila Rosales de 10 de Julio 1931 en 18ª sección Montevideo, donde dice: "Paulina Montes de Oca" debe decir: "Paulina Montesdeoca"; en constancia de legitimación donde dice: "Florencio Godoy y Paulina Montes de Oca" debe decir: "Florentín Rosales y Paulina Montesdeoca". Nacimiento de Heber Milton Rosales de 30 de Marzo 1935, en 18ª sección Montevideo, donde dice: "Paulina Montes de Oca", debe decir: "Paulina Montesdeoca"; en constancia de legitimación donde dice: "Florencio Godoy y Paulina Montes de Oca", debe decir "Florentín Rosales y Paulina Montesdeoca". — Montevideo, 29 de Noviembre de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20|4|55) 33748 15|pub. Dic.23.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida. Nacimiento de Jorge Barboza, de 19 de Setiembre 1933, en 20ª sección Montevideo, donde dice: "Camilo F. Pereira", debe decir: "Camilo Federico Barboza". — Tramita auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 33747 15|pub. Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado ILOINA NUÑEZ DE LEMOS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Miguel Lemos, y la nacimiento de su hijo Miguel Angel, estableciéndose que en ambas partidas, donde su nombre aparece inscripto como "Eloina" debe decir "Iloina". — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobre. — José Gurí Zagia, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33749 Dic.23-vdic31. Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, DEMENCIO FAUSTINO y otra. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La de matrimonio de Demencio Faustino Rodríguez con Sofía Cáceres, donde dice: "Ofelia Cáceres", debe decir: Sofía Cáceres; B) Las de nacimiento de Julio y Walter Rodríguez, donde dice: "Ofelia Cáceres", debe decir: Sofía Cáceres"; C) La de nacimiento de Humberto Rodríguez, donde dice: "Faustino Larralde debe decir: Demencio Faustino Rodríguez; D) La de nacimiento de Jorge Rodríguez, donde dice: "Faustino Rodríguez" y "Ofelia Cáceres", debe decir: Demencio Faustino Rodríguez y Sofía Cáceres, respectivamente, y E) La de nacimiento de Mary Alicia Rodríguez, donde dice: "Ofelia Cáceres de Rodríguez" y "Demesio Faustino Rodríguez", debe decir: Sofía Cáceres de Rodríguez y Demencio Faustino Rodríguez respectivamente. — Montevideo, Octubre 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33744 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CAVALLIERI HNOS. LIMITADA

Por instrumento privado otorgado en esta ciudad el once de Agosto de 1955 con certificación del escribano Raúl R. Nappa e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, Montevideo, el 6 de Octubre de 1955, con el N.o 644 del libro 1, se constituyó "Cavallieri Hnos. Limitada". Socios: Florentino y Vicente Cavallieri. Domicilio: Avda. Larrañaga 3570. Objeto: Construcción de edificios. Plazo: Cinco años con prórroga automática de cinco en cinco años. Capital: $ 5.000.00. Se integró: $ 2.500. Gobierno y uso de la firma: Ambos socios actuando conjuntamente. Balances: Al 31 de Diciembre. Asambleas: Anualmente después de realizado el balance.

22) $20.00 10|pub. 18786 Dic.23-v.en.3.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 75.291. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Summers y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "GALVATITE" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18797 Dic.23-v.en.3.

ACTA N.o 75.292. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilanderías y Textiles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TATTOO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) 8.00 10|pub. 18798 Dic.23-v.en.3.

ACTA N.o 74.423. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PACATAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18799 Dic.23-v.en.3.

ACTA N.o 75.286. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955. — Con esta fecha José Blumstein, de Montevideo, solicita la marca "NOVO", para artículo de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 18800 Dic.23-v.en.3.

25—Ventas de Comercio

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los hermanos Domingo, Damián y Cosme Bisogno, han vendido al señor Emilio Rudiac, la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Almacén y Despacho de Bebidas Fermentadas, situada en esta ciudad, calle Gregorio Suárez N.o 2734 y 2736, denominada "Panadería Cervantes". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio citado. — Sucesión DOMINGO BISOGNO. — DAMIAN BISOGNO. — COSME BISOGNO. — EMILIO RUDIAC.

25) $24.00 20|pub. 18815 Dic.24-v.en.16.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Francisco Buchichio y señora han vendido a los señores Aníbal y Orestes Raúl Buchichio la tercera parte indivisa del comercio que en el ramo de establecimiento Vinícola, Bodega, situada en este Departamento, Camino Teniente Galeano N.o 3183. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio citado. — FRANCISCO BUCHICHIO. — TERESA FALCO. — ANIBAL BUCHICHIO — ORESTES RAUL BUCHICHIO.

25) 24.00 20|pub. 18814 Dic.23-v.en.16.

Hago saber a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a Evaristo Alvarez y Manuel Palma Valverde, la Carnicería instalada en la calle Cufré N.o 2352 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sirdín, Avda. 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. —

25) $16.00 20|pub. 18809 Dic.23-v|en.16.

De acuerdo con la ley 26|9|904 hemos prometido en venta a Jorge y Andrés Spillar la Fábrica de Cierres instalada en la calle Gaboto N.o 1513. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163, dentro del plazo legal. — KNAPEIS HNOS. y Cía.

25) $16.00 20|pub. 18818 Dic.23-v.en.16.

Comunicamos a efectos Ley de Setiembre de 1904, haber prometido en venta a los señores Angel L. Barrón y Juan A. Zucchi, el comercio de Fiambrería sito en la calle Uruguay N.o 875. Pasivo y cuentas a cobrar a nuestro cargo. Acreedores presentar justificativos sus créditos en Confitería Oriental. — Salto, Diciembre de 1955. — SOTO HERMANOS y MENONI. — ANGEL BARRON. — JUAN A. ZUCCHI.

25) $16.00 20|pub. 18801 Dic.23-v.en.16.

27—Varios

LATINO AMERICA S. A. (EN LIQUIDACION)
Pago de cuota

Se comunica a los señores acreedores que a partir de la fecha, se hará efectivo el pago de la primera cuota estipulada en el Concordato Preventivo homologado judicialmente. A tal efecto deberán concurrir todos los días hábiles de 14 a 16 horas, (menos sábado) a la calle Misiones 1486, piso 4º, con los documentos que justifiquen sus créditos. — Comisión Liquidadora.

27) $5.40 3|pub. 18816 Dic.23-v.dic.26.

CARLOS Mª TRAVIESO S. A.
INSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de "Carlos Mª Travieso Sociedad Anónima" acordó autorizar, de acuerdo con el artículo 7o de los estatutos, la suscripción e integración de acciones ordinarias por valor de $ 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) valor nominal. Los señores accionistas que sean empleados de la Sociedad o desempeñen en ella otras funciones permanentes o a término tendrán, dentro del término de cinco días perentorios a contar de la fecha de la publicación de este aviso, derecho a preferencia para efectuar la referida suscripción. — El Directorio.

27) 3.20 1|pub. 18733 Dic.23-v.dic.23.

"TERESA CABANA S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Teresa Cabana S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación: "Francisco Panizza, escribano, certifica: Que del libro de actas de asambleas de la Sociedad "Teresa Cabana S. A.", acta N.o uno, fojas uno a nueve, resulta que con fecha diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro los señores José Moreno, Antonio Moreno, Carlos B. Moreno, Elena García de Moreno, Ana María Moreno García, María Rosa Moreno de Lorenzo y Losada y doctor Humberto Lorenzo y Losada (hijo) fundaron la "Sociedad Teresa Cabana S. A." y aprobaron por unanimidad los estatutos de la misma, los que copiados literalmente dicen así:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Teresa Cabana S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y demás disposiciones legales que sean pertinentes.

Art. 2.o Tendrá su domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento del mismo nombre, República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer, por resolución de su Directorio, Sucursales, Agencias y representaciones en cualquier punto, dentro o fuera de la República.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, urbanizar, fraccionar y administrar bienes inmuebles; B) Construir toda clase de edificios para su explotación y|o su venta en conjunto o bajo el régimen de propiedad horizontal; C) Dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía, aún de y|a sus accionistas y Directores; D) Tomar participacin en otras sociedades, bienes, o industrias y realizar toda clase de operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar; E) Recibir y otorgar mandatos, comisiones y representaciones; F) Realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones; G) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país; H) Explotar toda clase de industrias extractivas, elaboradas o manufacturadas y comerciar sus productos y subproductos; I) Explotar establecimientos de ganadería, agricultura, lechería, fruticultura, vinicultura, en todas sus formas, e industrializar y comerciar productos de los mismos; J) Adquirir, enajenar y arrendar bienes y|o establecimientos dedicados a los fines a que se refieren los incisos anteriores pegando el precio a los precios de los mismos con acciones de la Sociedad o en dinero efectivo; K) Realizar, en cumplimiento de los objetos de la Sociedad, toda clase de actos y contratos lícitos cualesquiera sea su naturaleza jurídica, de acuerdo con lo que se establece al enunciar las facultades de su Directorio, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley y los presentes estatutos.

Art. 4.o El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Este plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas convocada expresamente a ese efecto, por mayoría de dos tercios de votos y llenando las formalidades legales pertinentes.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social autorizado será de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00) que podrá ser aumentado hasta la cantidad de quinientos mil pesos por resolución de una asamblea general ordinaria o extraordinaria por mayoría de dos tercios de votos.

También podrá la asamblea general por la misma mayoría de votos, disminuir el capital social en la medida que lo juzgue conveniente.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, de un mil pesos cada una, y cada título podrá corresponder a una o más acciones. Se extraerán de un libro talonario expresamente llevado a ese efecto. Llevarán un número de orden correlativo y las firmas manuscritas del Presidente y Secretario del Directorio, cumpliendo los demás requisitos que determina el artículo cuatrocientos dos del Código de Comercio.

Art. 7.o El Directorio determinará el plazo y condiciones para la integración, y podrá admitir que ella se realice con aporte de bienes muebles e inmuebles y|o créditos hipotecarios cuyo valor fijará por unanimidad de votos.

Art. 8.o Los derechos y obligaciones de los tenedores de acciones, serán indivisibles con respecto a la Sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona. La suscripción y posesión de acciones importa el pleno conocimiento y aceptación de este estatuto por parte del suscriptor o accionista; la obligación de someterse a ellos y acatar las resoluciones del Directorio tomadas en ejercicio regular de sus funciones.

Art. 9.o Mientras las acciones no sean pagadas íntegramente se otorgarán certificados provisorios nominativos.

CAPITULO III

Debentures y obligaciones

Artículo 10. La Sociedad podrá emitir toda clase de debentures u obligaciones, con o sin garantía, al portador o nominativas, a los precios y condiciones que la asamblea general de accionistas fije por mayoría de dos tercios de votos. El ejercicio de esta facultad se hará en la medida y dentro de las normas que autoricen las leyes nacionales existentes o las que en el futuro se dictaren.

CAPITULO IV

Autoridades de la Sociedad

Artículo 11. Las autoridades de la Sociedad la constituyen: A) Asamblea general de accionistas; B) El Directorio; y C) El Síndico.

SECCION I

De la asamblea de accionistas

Artículo 12. La asamblea de accionistas legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas, y tiene todos los poderes y derechos que la ley confiere a la Sociedad, observando las prescripciones que se establecen en estos estatutos.

Art. 13. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 14. Las asambleas ordinarias sólo considerarán los asuntos indicados en la convocatoria. Ello no obstante, tendrán las siguientes facultades: 1. Examinar, aprobar o modificar el Balance, Memoria del Directorio e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio precedente; 2. Designar los miembros titulares o suplentes del Directorio, cuando sea la oportunidad de su reemplazo; 3. Designar los Síndicos titulares y suplentes; 4. Resolver sobre la distribución de utilidades que proponga el Directorio; 5. Deliberar y resolver sobre las demás cuestiones que le hayan sido sometidas por el Directorio y que integren la correspondiente orden del día.

Art. 15. La asamblea extraordinaria se reunirá: A) En los casos que expresamente indiquen estos estatutos o las leyes aplicables; B) Cuando sea especialmente convocada por el Directorio, debiendo especificar los motivos de la convocatoria y los asuntos que serán considerados; C) Cuando así lo soliciten socios que representen un veinticinco por ciento, por lo menos, del capital suscrito o integrado, expresando clara y detalladamente los asuntos que deberán ser tratados en la asamblea. En caso de presentarse esa solicitud, el Directorio, o el Síndico en su caso, estarán obligados a convocar la asamblea dentro de los treinta días inmediatos siguientes; D) Cuando se desee modificar los presentes estatutos. En este caso, para que las modificaciones sean válidas, será necesaria la presencia de accionistas en la asamblea que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado y que las resoluciones se adopten por mayoría de dos tercios de votos.

Art. 16. Las asambleas de accionistas se convocarán en todos los casos mediante anuncio que se publicarán por lo menos con cinco días de anticipación en el "Diario Oficial" y un diario del Departamento de Montevideo, debiendo expresarse en los anuncios el objeto que las motivan.

Art. 17. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio por lo menos tres días antes de la reunión, las acciones que poseen o un certificado de su depósito en una Institución Bancaria. Se les otorgará un recibo en el que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos que les da derecho el monto de sus acciones.

Art. 18. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea extraordinaria en cualquier momento, sin necesidad de previa convocatoria, ni de formulación de orden del día, pudiendo sesionar válidamente y adoptar cualquier clase de resolución con el alcance y dentro del límite de las atribuciones que la ley y estos estatutos determinan, siempre que esté presente la totalidad del capital integrado, se haya dado noticia en tiempo a la Oficina de Recaudación de Impuestos a las Ganancias Elevadas o quien haga sus veces y concurra a la reunión un representante debidamente acreditado de aquella repartición pública o de la que la sustituya.

Art. 19. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas sean o no accionistas, enviando a esos efectos, carta poder o un telegrama dirigido al Presidente del Directorio.

Art. 20. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán legalmente constituídas cuando se encuentren presentes en ellas un número de accionistas que represente el cincuenta y cinco por ciento del capital suscripto o integrado. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. Esta disposición no se aplicará en los casos en que, por estos estatutos, se requieran mayorías especiales. En cualquier asunto que se le someta, la asamblea podrá resolver que las votaciones se hagan en forma nominal, por aclamación o por boletas firmadas. La misma asamblea puede designar a dos accionistas para verificar los escrutinios conjuntamente con la mesa.

Art. 21. No celebrándose asamblea por falta de capital representado, se hará una nueva convocatoria con un interregno no menor de diez días de la fecha de la anterior y en esa segunda reunión las resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado. En los avisos que se publicarán en la forma determinada en el artículo 16 se hará constar esta circunstancia.

Art. 22. En las asambleas actuarán como Presidente y Secretario quienes desempeñan esos mismos cargos en el Directorio. A falta de cualquiera de ellos la asamblea designará un Presidente ad-hoc. El Presidente tiene voz y voto.

Art. 23. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 en las asambleas, tanto ordinaria como extraordinaria, no podrán ser tratados otros asuntos que los incluídos en la convocatoria, o los que hayan sido propuestos por escrito hasta tres días antes del señalado para la primera reunión, por accionistas con derecho de admisión a las asambleas y siempre que representen el treinta por ciento del capital integrado.

Art. 24. Las resoluciones de la asamblea tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Art. 25. Abierta la sesión de una asamblea, será permanente a efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en el orden del día. Si en la sesión no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, se pasará a cuarto intermedio para continuarla el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas, después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolver con los accionistas presentes. Esto no obstante, en los casos a que se refiere este inciso y siempre que los accionistas presentes no representen el cuarenta por ciento del capital suscrito o integrado a pedido de cualquier accionista, la asamblea pasará a cuarto intermedio para continuarla el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. En todos los casos en que la asamblea pase a cuarto intermedio, entre una y otra sesión deberá mediar por lo menos, cuarenta y ocho horas de tiempo.

Art. 26. El voto de los accionistas se computará en la forma siguiente: De una a diez acciones, un voto; de once a veinte acciones, dos votos; de veintiuna a cuarenta acciones, tres votos; de más de sesenta y una a cien acciones, cinco votos; de más de cien acciones, seis votos. Ningún accionista tendrá más de seis votos por sí o en representación.

Art. 27. Los acuerdos de las asambleas se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y por dos accionistas que designe a ese efecto la asamblea, quienes tendrán la misión de controlar que las actas respondan exactamente a lo discutido y resuelto.

SECCION II

Del Directorio

Artículo 28. El Directorio se compondrá de tres o cinco miembros según resuelva la asamblea general. Conjuntamente con los miembros del Directorio se elegirán igual número de suplentes. Los miembros del Directorio deberán llenar las exigencias del artículo tercero. Durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Serán elegidos por la asamblea general y podrán ser reelectos. Deberán continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que los nuevos miembros electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 29. Mientras la asamblea no tome determinación en contrario, el Directorio se compondrá de cinco miembros.

Art. 30. Para ser Director es necesario poseer acciones por valor nominal no menor de diez mil pesos, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad. El monto de las acciones exigidas por este artículo para ser Director podrá ser aumentado por la asamblea general. El Directorio elegirá anualmente de su seno en la primera reunión que celebre después de la asamblea anual ordinaria a que se refiere el artículo 14 un Presidente y un Secretario.

Art. 31. Los suplentes serán llamados a reemplazar a los titulares en los casos de renuncia, incapacidad o fallecimiento, y también si el Directorio así lo resuelve, en los de ausencia, enfermedad, licencia o simple inasistencia.

Art. 32. El Directorio determinará en cada caso por mayoría de votos, el orden de llamamiento de suplentes. Tratándose del Presidente y del Secretario, luego de la integración del Directorio con los suplentes respectivos, se designará Presidente o Secretario sustitutos entre aquellos Directores que tuvieren la calidad de titulares.

Art. 33. El Directorio deberá reunirse cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Sociedad, por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros.

Art. 34. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas con las firmas del Presidente y del Secretario.

Art. 35. El Directorio como administrador de la Sociedad, tiene las más amplias facultades para dirección y administración de los bienes de la Sociedad y de los negocios que constituyen su objeto, con facultad de resolver todo lo que con ellos tenga relación, con excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por las leyes nacionales, requieren la intervención de la asamblea general. En consecuencia, sin perjuicio de lo establecido en otros artículos y como parte de esas facultades corresponde al Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deben ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 26; C) Representar a la Sociedad, por intermedio del Presidente y Secretario y dirigir todas las operaciones y negocios que forman el objeto de la misma; D) Establecer y acordar los gastos de administración; contratar servicios, nombrar, suspender, destituir empleados, obreros y asesores técnicos; fijar remuneraciones, sueldos, determinar las condiciones de trabajo y los deberes y atribuciones de todo el personal. En los gastos de administración podrá incluir gratificaciones al personal; E) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, etc., de cualquier naturaleza que sean, hipotecarlos en garantías de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay o en garantía de deudas que por cualquier otro concepto tuviere la Sociedad, darlos en prenda civil, agraria o industrial; celebrar contratos de arrendamientos o anticresis respecto de esos bienes o de cualesquiera otros y todo ello por el tiempo y condiciones que creyere más conveniente; celebrar contratos de construcción, efectuar y aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, fianzas, cesiones de derecho y, en general, disponer, como lo considere más conveniente de todos los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos y derechos que pertenezcan a la Sociedad; F) Gestionar y utilizar préstamos o créditos con garantías o sin ella; firmar, girar, cobrar, aceptar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda otra clase de documentos comerciales o civiles; hacer depósitos y retirarlos; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar dinero en préstamo y darlo en este caso con o sin garantía, y en general, hacer toda clase de operaciones lícitas, al contado o a plazo, con particulares, sociedades, Bancos privados o del Estado, sujetándose a las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas, leyes o reglamentos que lo rigen sea en la República o en el extranjero; G) Ejercer por intermedio del Presidente y Secretario o autorizar para ejercer por intermedio de mandatarios especiales, o de dos Directores que deberán obrar conjuntamente, todas las acciones judiciales y administrativas en que la Sociedad tenga interés, como actora, demandada o tercerista, con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas; poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio o deferirlo en el caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir sobre bienes o derechos comprometidos en la litis o de otros que integren el patrimonio de la Sociedad; someter el juicio a la decisión arbitral, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas; acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; H) Conferir o revocar mandatos o poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, delegando en cualquiera de sus miembros o en terceras personas todo género de facultades de las que le están cometidas; I) Gestionar, explotar, comprar y vender patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio, procedimientos de fabricación, por los valores y forma de pago en efectivo, porcentajes o acciones que considere conveniente; J) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad; K) Llevar la debida con-

tabilidad, vigilancia y contralor del patrimonio y actos de la Sociedad; L) Realizar importaciones- exportaciones de cualquier naturaleza, operaciones y despachos de aduana, contratos de acarreos, transportes, fletamentos; tomar participaciones o acciones en todo género de industrias o comercios relacionados directa o indirectamente con los de la Sociedad; aceptar representaciones, comisiones, corretajes o agencias o conferirlos a terceras personas; hacer tradición y otorgar las escrituras necesarias o útiles. LI) Hacer cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la Sociedad, verificar las cuentas y compilar los inventarios. La enumeración de facultades que precede tiene carácter enunciativo y no taxativo.

Art. 36. El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para que, en representación de la Sociedad, otorguen y suscriban las escrituras públicas y privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o Secretario tuvieren algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

Art. 37. El Directorio queda facultado para designar a cualquiera de sus miembros en carácter de administrador general especial de los bienes o negocios sociales, confiriéndole los poderes pertinentes con las facultades o atribuciones que en los mismos se estableciere. La designación de miembros del Directorio para cargos rentados y la remuneración de los mismos, se hará por mayoría de dos tercios de votos.

SECCION III

Del Presidente y Secretario

Artículo 38. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces y sin perjuicio de las representaciones especiales que el Directorio confiera a sus miembros o mandatarios, conforme a lo que se establece en estos estatutos.

Art. 39. Corresponde expresamente al Presidente: A) Ejecutar y llevar a cabo los acuerdos adoptados por el Directorio o la asamblea; B) Vigilar e inspeccionar la actividad de la Sociedad y proponer al Directorio todas las medidas que creyere necesarias o útiles; C) Presidir el Directorio y las asambleas; D) Adoptar, por sí mismo, en casos de urgencia todas las medidas que juzgue indispensables para poner a salvo los intereses sociales, dando cuenta inmediatamente de su gestión al Directorio.

Art. 40. Corresponde especialmente al Secretario: A) Llevar el archivo y libros de la Sociedad, y conservar todos los documentos que a la misma puedan interesar; B) Ocuparse de todo lo relativo a la correspondencia; C) Preparar todo lo necesario para las sesiones del Directorio y asambleas y la redacción de las actas de sus reuniones.

CAPITULO V

De la Sindicatura

Artículo 41. La fiscalización de las operaciones sociales se confiere a un Síndico titular, o en su defecto, a un Síndico suplente, los que serán nombrados cada cuatro años por la asamblea ordinaria de accionistas, pudiendo ser reelectos.

Art. 42. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al mes; B) Informar por escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad y sobre los balances que prepare el Directorio; C) Convocar a la asamblea de accionistas cuando el Directorio omitiera hacerlo en las oportunidades debidas; D) Verificar el cumplimiento de los estatutos sociales.

Art. 43. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance y utilidades.

Artículo 44. El ejercicio económico de la Sociedad terminará el día treinta de Abril de cada año. Dentro de los tres meses siguientes, el Directorio formulará inventario de todos los bienes, balance general del activo y pasivo, así como también una memoria sobre el estado de los negocios de la Sociedad, los que, conjuntamente con el informe del Síndico, se pondrán a disposición de los accionistas en el domicilio social desde el día de la citación de la asamblea ordinaria. De las utilidades que arroje el balance anual y después de hacer las amortizaciones correspondientes, se deducirá un dos por ciento para el Presidente; y un uno por ciento para cada Director, y un uno por ciento para el Síndico. Luego de deducir ese porcentaje, el Directorio fijará las cantidades que estime convenientes para amortizaciones extraordinarias, creación de fondos de reserva especiales, previsiones, subsidios o asignaciones extraordinarias para empleados y obreros. El saldo que resulte se distribuirá en la siguiente proporción: Un cinco por ciento para fondo de reserva; y el noventa y cinco por ciento restante para los accionistas en forma de dividendo entre las acciones, salvo que la asamblea disponga otra cosa.

Art. 45. La asamblea de accionistas tiene la facultad de disponer el pago de dividendos en acciones. Los dividendos que no hayan sido percibidos dentro de los cuatro años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro, caducarán a favor de la Sociedad.

Art. 46. Las reservas y fondos especiales podrán ser capitalizados cuando el Directorio lo juzgue conveniente, distribuyendo entre los accionistas acciones representativas de las sumas que se capitalicen.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación y disposiciones transitorias

Artículo 47. A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea de accionistas determinará el modo de liquidación y nombrará uno o más liquidadores a quienes conferirá los poderes que juzgue conveniente. La asamblea aprobará luego las cuentas de la liquidación y la gestión de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación como durante la existencia de la Sociedad.

Art. 48. Con el producido de la liquidación de los bienes sociales se pagará el pasivo. Se asignará un porcentaje a los liquidadores como retribución de sus tareas, se reembolsará a los accionistas el capital integrado y si hubiere remanente se repartirá entre los accionistas.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 49. El Directorio estará compuesto por las siguientes personas en carácter de titulares: Presidente: José Moreno; Secretario: Carlos B. Moreno. Vocales: Antonio Moreno, Elena García de Moreno y doctor Humberto M. Lorenzo y Losada (hijo), quienes ejercerán sus cargos hasta la primera renovación de Directorio la que se efectuará en la primer asamblea a realizarse después del ejercicio que termina el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Quedan designados como suplentes del Directorio para el mismo período, los señores: Ana María Moreno García, Delia Tejada de Moreno, doctor Humberto Lorenzo y Losada, Carlos F. García y Ema Cabrera de Lorenzo y Losada. Se designa Síndico titular para el mismo período indicado precedentemente a María Rosa Moreno de Lorenzo y Losada, y Síndico suplente a Delia Tejada de Moreno.

Art. 50. Cualesquiera de los miembros titulares del primer Directorio, quedan facultados para someter estos estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo y a obtener la personería jurídica, aceptar las enmiendas o modificaciones que fueren necesarias a esos efectos, hacer publicar los estatutos aprobados e inscribirlos en el Registro Público de Comercio. En el desempeño de esos cometidos los Directores podrán actuar conjuntamente varios de ellos, o separada e indistintamente cualesquiera de ellos. Quedan también facultados los miembros titulares del primer Directorio, para suscribir o hacer suscribir las acciones, ejecutar los actos y adoptar las providencias necesarias o convenientes para que la Sociedad pueda iniciar en forma legal, las actividades que constituyen su objeto. Para constancia se firma en fecha y lugar ut-supra. — José Moreno. — Antonio Moreno. — Elena García de Moreno. — Ana María Moreno de García. — Carlos B. Moreno. — Humberto M. Lorenzo y Losada. — María Rosa Meron de Lorenzo y Losada. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — F. P. Francisco Panizza, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Abril de 1955. — Visto: La gestión de la sociedad anónima, (en formación), "Teresa Cabana Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar operaciones mobiliarias, inmobiliarias, financieras, comerciales e industriales; 2.o) Su capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Considerando: I) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto social y a la emisión de debentures. En lo que se refiere al primer punto, el Poder Ejecutivo no comparte la observación formulada y se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio. En cuanto a los debentures, se acepta su emisión, con la limitación que surge de la ley 5.343, de 22 de Octubre de 1915, en el sentido de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora; II) El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Teresa Cabana Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 30 de 1955. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Juzgado Letrado de Segundo Turno de Canelones. — Registro Público de Comercio. — Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 25 de fojas 121 a fojas 132 inclusive. — Derechos: $ 700.00, repuestos al margen. — Canelones, Diciembre 12 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones: José Moreno, en representación de "Teresa Cabana Sociedad Anónima", personería que acredito con lo que resulta del Capítulo VIII (Disposiciones Transitorias), artículo 50 de los estatutos cuya copia certificada acompaño, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 566 de la calle Treinta y Tres, a usted digo: I) Que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 20 de Abril de 1955 aprobó los estatutos de "Teresa Cabana Sociedad Anónima", cuyos originales y testimonio de la resolución acompaño a este escrito; II) Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 y siguientes y 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicito: Primero: Que se me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la personería invocada. Segundo: Que, previa intervención del Ministerio Público, se manden inscribir los refridos estatutos en el Registro Público de Comercio y se ordenen las publicaciones pertinentes. Tercero: Que se disponga la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la entidad "Teresa Cabana Sociedad Anónima", a cuyo efecto manifiesto: 1.o) Denominación: "Teresa Cabana Sociedad Anónima"; 2.o) Objeto: El que se establece en el artículo 3.o de los estatutos cuya copia se compaña; 3.o) Domicilio: Ciudad de Canelones, (Departamento del mismo nombre); 4.o) Administración: La ejerce el Directorio por intermedio de su Presidente y Secretario. Cuarto: Que se autorice a presentar los diarios que acrediten la publicación del edicto respectivo, sin necesidad de escrito. Quinto: Que oportunamente se entreguen al señor Vicente Andreoni los desgloses pertinentes, así como el certificado de inscripción en la Matrícula. — Canelones, Setiembre de 1955. — José Moreno.

Francisco Panizza. — Ad. — 7493. — Canelones, Setiembre 29 de 1955. — Por presentado, constituyendo domicilio e iniciada la gestión. Vista al señor Fiscal. — Emilio Siemens Amaro. — Ricardo Icasuriaga.

N.o 2716. — Fiscalía Letrada Departamental. — Canelones. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de que se trata. — Canelones, Octubre 6 de 1955. — José Roberto Figueroa, Fiscal Letrado.

8847. — Canelones, Noviembre 16 de 1955. — Vistos: Por lo que resulta de auto sy de conformidad Fiscal, decrétase la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y de la sociedad en la Matrícula de Comercio. Háganse las publicaciones de edictos; expídanse los testimonios que s esolicitaren y oportunamente archívese. — Emilio Siemens Amaro. — Ricardo Icasuriaga.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 14 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 267.00 1|pub. — 18752.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"OFA" Industria Maderera S. A.

Balance general del 30 de Junio de 1955

Aprobado por la Asamblea General del 22 de setiembre de 1955.

Activo —

Caja	$	207.31
The National City Bank of New Pork, cta. dól.	"	10.58
Banco de Crédito	"	11.29
Alquileres a cobrar ..	"	2.917.00
Tonet Ltda.	"	3.708.97
Inmuebles	"	72.169.10
Edificios	"	208.636.68
Instalaciones	"	54.275.10
Máquinas y herramientas	"	442.006.81
Depósitos en garantía .	"	3.483.00
Gastos de fundación ...	"	19.766.82
Gastos de organización	"	133.495.42
Cta. transitoria general	"	36 626.14
Patentes y contribuciones a vencer	"	143.40
Pérdidas Eje. 1953/954	"	300.782.88
Pérdidas Eje. 1954/955	"	122.146.82
Total activo	$	1:390.687.33

Pasivo —

Caja Asignaciones Familiares	$	152.25
Banco La Caja Obrera	"	26.669.35
Cuentas corrientes	"	467.590.89
Caja de Jubilaciones	"	5.320.74
Banco Hipotecario	"	15.954.06
Scapucero 2.a Hipoteca	"	25.000.00
Capital realizado	"	850.007.80
Total pasivo	$	1:399.687.33

Cuentas de orden:

Acciones depositadas en Garantía	$	14.000.00
Acciones - Capital autorizado	"	150.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 23|24 del libro Inventario certificado el 4 de Junio de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1954 - 1955

Aprobado por la asamblea general del 22 de setiembre de 1955.

Rubros que arrojaron ganancias:

Alquileres	$	3.281.50
Ventas	"	2.100.00
	$	15.381.50
Se deduce: Materias primas	"	2.000.00
	$	12.381.50

Rubros que arrojaron pérdidas:

Gastos generales	$	8.827.41
Gastos fiscales	"	256.00
Sueldos	"	1.600.00
Gastos fábrica	"	652.47
Intereses, comisiones e impuestos bancos	"	8.809.96
Impuesto Sust. del Herencias	"	2.240.06
Seguros	"	524.91
Conservación y Rep. Activo fijo	"	26.80
Intereses hipotecarios	"	4.469.75
Honorarios	"	7.021.05
Gastos viaje y representación	"	2.631.50
Patentes y contribución Inmobiliaria	"	443.49
Gastos de administración	"	705.32
Pérdidas maquinarias	"	84.730.00
Muebles y útiles, pérdidas	"	9.497.90
Instalaciones, pérdidas	"	2.091.70
Pérdidas Eje. 1954|955	$	122.146.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 25 del libro Inventario certificado el 4 de Junio de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 70.20 — 1|pub. — 17459.

Clin S. A.

Estado de situación al 30 de Junio de 1955

Aprobado por Asamblea General Ordinaria

Activo—

Cuentas a cobrar	$	700.00
Pérdidas y ganancias	"	6.298.22
Muebles y útiles	"	362.74
Terreno longarone	"	7.760.60
Cuentas corrientes	"	100.00
Terreno vipiteno	"	6.873.05
Forestación	"	6.500.00
Inmueble	"	70.990.62
Gastos constitución	"	1.101.71
Banco Italiano: alquileres	"	6.119.59
Terreno Villanova	"	35.489.45
	$	142.295.98

Pasivo—

Capital integrado	$	100.000.00
Préstamos	"	7.600.00
Banco Italiano	"	31.687.28
Resultados 1954-55	"	3.008.70
	$	142.295.98

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1955

Aprobado por Asamblea General Ordinaria

Pérdidas—

Muebles y útiles	$	40.30
Impuestos y patente	"	576.80
Gastos constitución	"	122.41
Patente de Giro	"	56.50
Gastos generales	"	2.706.89
Impuesto Sustitutivo de Herencia	"	420.72
Resultados 1954-55	"	3.008.70
	$	6.932.32

Ganancias—

Arrendamientos	$	700.00
Alquileres	"	6.232.32
	$	6.932.32

Detalle gastos generales

Aprobado por Asamblea General Ordinaria

Honorarios	$	162.00
Intereses y comisiones	"	1.132.60
Gastos fraccionamiento	"	350.00
Papelería y escritorio	"	60.80
Alquiler, luz y teléfono	"	187.56
Trámites	"	500.00
Diario Oficial	"	75.60
Gastos edificio	"	180.00
Varios	"	58.33
	$	2.706.89

Las Utilidades del presente ejercicio se destinan a enjugar pérdidas anteriores.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador, rubricado el 24 de Marzo de 1949 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 44.40. — 17642. — 1 pub.

La Nueva Toledo

Estado de situación al 30 de Junio de 1955

Aprobado por Asamblea General Ordinaria

Activo—

Gastos de constitución	$	1.050.83
Pérdidas y ganancias	"	5.540.01
Muebles y útiles	"	102.64
Resultados	"	1.780.86
Inmueble	"	80.719.62
Banco Italiano	"	4.95
Resultados 1954-55	"	614.67
	$	89.813.58

Pasivo—

Capital integrado	$	80.000.00
Cuentas corrientes	"	9.813.58
	$	89.813.58

Estado de Pérdidas y Ganancias

Período 1|7|954 al 30|6|955

Pérdidas—

Gastos constitución	$	116.75
Muebles y útiles	"	11.40
Impuestos	"	0.85
Patente de Giro	"	56.50
Gastos generales	"	1.131.60
Impuesto Sustitutivo de Herencias	"	555.57
	$	1.872.67

Ganancias—

Alquileres	$	1.258.00
Resultados	"	614.67
	$	1.872.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador, rubricado el 20 de Junio de 1949 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

Detalle de gastos generales 1|7|954 al 30|6|955

Gastos comunes administración edificio	$	292.00
Impuestos Municipales	"	490.00
Honorarios	"	75.00
Diario Oficial	"	61.40
Locomoción y correo	"	39.35
Planos	"	16.75
Sellados y timbres	"	8.00
Caja Seguridad	"	27.00
Varios	"	122.10
	$	1.131.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Detalle de Gastos Generales se halla copiado a folios 11 del libro Copiador rubricado el 20 de Junio de 1949 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 42.00. — 17643. — 1 pub.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA URUGUAYA" S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1955

Aprobado por la Asamblea General al 31 de Octubre de 1955.

ACTIVO			PASIVO		
Fijo:			**No exigible:**		
Accesorios y herramientas, instalaciones, muebles y útiles y equipo trac. mecánica camiones	$	112.654.55	Capital integrado	$	200.000.00
Disponible:			**Exigible:**		
Caja	"	24.248.98	Varios acreedores	"	247.163.00
Exigible:			**Transitorio:**		
Varios deudores	"	409.652.58	Sobrante dividendo 54	"	182.12
Nominal:			Utilidades en suspenso	"	133.363.58
Llave	"	40.000.00	Ganancia en el ejercicio	"	17.934.17
Transitorio:					
Seguros adelantados	"	12.986.76			
	$	598.642.87		$	598.642.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 73 del libro Copiador, rubricado el 18 de Noviembre de 1949 por el Juzgado Letrado de 2º Turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1955

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 31 de Octubre de 1955.

DEBE

Amortizaciones:				
Accesorios y herramientas	$	1.116.69		
Instalaciones	"	1.429.57		
Muebles y útiles	"	2.099.57		
Equipo trac. mecánica camiones	"	5.114.87	$	9.761.12
Gastos generales:				
Sueldos y jornales	$	153.324.83		
Nafta y aceite	"	5.131.52		
Repuestos y conservación de camiones	"	28.149.26		
Cámaras y cubiertas	"	7.312.02		
Seguros	"	23.786.72		
Patentes	"	4.004.25		
Gastos generales	"	23.767.63		
Papelería, útiles escritorio, teléfonos	"	17.824.35	"	263.300.58
Intereses y descuentos			"	5.077.29
Gravámenes fiscales sobre los sueldos			"	22.225.11
Utilidad en el año			"	17.934.17
			$	318.298.27

HABER

Rubros de explotación:		
Portes II, Portes de Puerta a Puerta, Garantía de Responsabilidad y Utilidades en Suspenso	$	308.119.63
Comisiones	"	10.178.64
	$	318.298.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultados se halla copiado a folios 74 del Libro Copiador rubricado el 18 de Noviembre de 1949 por el Juzgado Letrado de 2º Turno.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 31 de Octubre de 1955.

Saldo del año anterior	$	182.12
Beneficio líquido en este año	”	17.934.17
	$	18.116.29

A los Accionistas:

Dividendo del 9 o|o	$	18.000.00
Sobrante de Dividendo	”	116.29
	$	18.116.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 75 del Libro Copiador rubricado el 18 de Noviembre de 1949 por el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 122.40 — 1|pub. — 18058.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

RESUMEN BALANCE GENERAL DEL 30 DE ABRIL DE 1955

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Junio de 1955)

A C T I V O			P A S I V O		
Bienes raíces y plantaciones	$	198.748.64	Capital integrado	$	182.100.00
Solares en venta	”	46.223.70	Reserva facultativa	”	22.691.02
Máquinas, muebles e instalaciones	”	15.596.60	Obligaciones a pagar	”	30.400.00
Deudores varios	”	102.400.38	Acreedores varios	”	22.781.54
Caja y Bancos	”	6.953.47	Utilidad a percibir s|ventas a plazos	”	1:750.576.65
Acciones en depósito	”	500.00	Depositantes de acciones	”	500.00
Cuotas a cobrar	”	1:642.812.37	Resultando del ejercicio	”	35.670.09
Obligaciones a cobrar	”	13.910.32			
Mejoras balneario	”	17.573.82			
	$	2:044.719.30		$	2:044.719.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, se halla copiado a folios 436 del libro Copiador, rubricado el 14 de Diciembre de 1938 por el Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turno, anotado con el N.o 2.583 a Fo. 219 del libro respectivo.

PERDIDAS Y GANANCIAS — EJERCICIO 1954|1955

(**Esta** cuenta fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Junio de 1955, como así también lo fue el Proyecto de Distribución de Utilidades).

U T I L I D A D E S			P E R D I D A S				
Realizada s|venta de solares	$	221.281.30	Sueldos, jornales, comisiones y cargas sociales	$	93.987.73		
Alquileres hotel y locales	”	6.281.97	Gastos generales	”	17.619.54		
Intereses	”	3.773.17	Reparación vehículos	”	7.179.74		
Venta de arena, tosca, tierra, etc.	”	807.26	Oficina central	”	7.164.99		
Venta de árboles	”	13.433.38	Nafta y lubricantes	”	9.604.73		
Reintegro impuesto sustitutivo de herencias	”	6.059.08	Fraccionamientos y amojonamientos	”	7.990.37		
			Comisión s|cobranzas	”	4.114.72		
			Planos e impresiones	”	5.495.00		
			Contribución mejoras Balneario	”	5.857.93		
			Materiales en depósito	”	207.30		
			Calles y avenidas	”	12.364.67		
			Monumento al G. Artigas	”	1.305.63		
			Asoc. Peregr. Sta. Isabel de Hungría	”	5.305.00		
			Impuestos y contribuciones	”	23.699.52		
			Amortizaciones	”	14.069.20	$	215.966.07
	$	251.636.16	Utilidad líquida			$	35.670.09

Accionistas: 12 %	$	21.852.00
Comisión de cuentas	”	300.00
Fondo de reserva	”	13.518.09
Total	$	35.670.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que las presentes Cuentas Pér**didas y** Ganancias y Distribución de Utilidades, se halla copiado a folios 439 del libro Copiador, rubricado el 14 de **Diciembre de 1938**, por el Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turno, y anotado con el N.o 2.583, **a folios 219 del libro respectivo.**

$ 445.20 — 18891 1|Pub.